

**ACTA PLENO**  
**SESION Nº 2020/9-PLENO**

**FECHA:** 29 de julio de 2020.

**LUGAR:** La Aplicación ZOOM ID REUNIÓN: 374 115 8069 en sesión Telemática (Sala de reuniones de la Casa Consistorial)

**HORA:** 20:45

**SESIÓN:** Ordinaria

**ASISTENTES:**

ANTONIO PUERTO GARCIA	EUPV:SE	Alcalde-Presidente
YOLANDA MORENO APARICIO	EUPV:SE	Vocal
IVAN ESCOBAR PALACIOS	EUPV:SE	Vocal
ROSA MARIA RUIZ MARTINEZ	EUPV:SE	Vocal
JONATAN MOLINA TORRES	EUPV:SE	Vocal
ANTONIA GARCIA MOROTE	EUPV:SE	Vocal
JOSE MANUEL GARCIA PAYA	EUPV:SE	Vocal
JOSE VICENTE PEREZ BOTELLA	EUPV:SE	Vocal
SERGIO PUERTO MANCHON	PP	Vocal
NURIA GARCIA GIL	PP	Vocal
ANTONIO ENMANUEL MIRA CERDAN	PP	Vocal
JOSE RAMON BOTELLA CAÑIZARES	PP	Vocal
JUAN RUIZ GARCIA	PP	Vocal
MARIA JOSE CIFUENTES RODENAS	PP	Vocal
MARIA JOSE VILLA GARIS	PSOE	Vocal
JOSE LUIS MARTINEZ PRIETO	PSOE	Vocal
ANA VANESA ELVIRA SANCHEZ	PSOE	Vocal
MANUEL GARCIA PUJALTE	PSOE	Vocal
MIRIAM MOLINA NAVARRO	PSOE	Vocal
MIGUEL ANGEL MATEO LIMIÑANA	C's	Vocal
PALMIRA ESCOBAR GARCIA	C's	Vocal
JAVIER MACIA HERNANDEZ		Secretario
PALOMA ALFARO CANTO		Interventora

**AUSENTES:**

Existiendo el "quórum" previsto en el artículo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



Presidencia declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

## ORDEN DEL DÍA

**1. GSEC-Secretaría. 2020/19-SEC.**

**ASUNTO: DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 2020001510 A 2020001791. Dar cuenta. G/SEC/jmh.**

**2. GSEC-Secretaría. 2020/20-SEC.**

**MEMORIA DE SECRETARÍA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019 (AE 2020/20-SEC.- REF. G/SEC/jmh): Tomar conocimiento de la misma.**

**3. GSEC-Secretaría. 2020/43-SEC.**

**ASUNTO: ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS SANCIONES A LA LEY DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO ASPE Y LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE.**

**4. PEDU - EDUCACIÓN. 2020/51-EDU.**

**ASUNTO: CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL: Sustitución representante del I.E.S. LA NÍA (Ref. P/PUA/EDU/mtc).**

**5. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud. 2020/168-CUL.**

**ASUNTO: MODIFICACIÓN 2 PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE SUBVENCIONES PARA LA ANUALIDAD 2020. REF.: P/UA/MTC. 2020/168-CUL**

**6. GSEC-Secretaría. 2020/58-SEC.**

**ASUNTO: MOCIÓN GM PSOE PARA SOLICITAR LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DE PAGO DE CRÉDITOS TRIBUTARIOS Y DEMÁS DE DERECHO PÚBLICO. AE 2020/58-SEC.**

**7. EINT-Intervención. 2020/44-INT.**

**ASUNTO: APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2019. E/INT/.**

**8. EREN-Oficina de Rentas. 2020/154-REN.**

**MODIFICACIÓN DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS, DECLARACIONES RESPONSABLES Y DOCUMENTOS RELATIVOS A SERVICIOS DE URBANISMO: Aprobación inicial.**

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.2 a 218

**9. EINT-Intervención. 2020/50-INT.**

**INFORME CON MOTIVO DE LA LEY 15/2010 DE 5 JULIO DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES. SEGUNDO TRIMESTRE 2020. Dar Cuenta. REF. E/INT/IGS.**

**10. EINT-Intervención. 2020/51-INT.**

**ASUNTO: INFORME DEL ARTÍCULO 6.2 DEL REAL DECRETO 635/2014, DE 25 DE JULIO, MODIFICADO POR EL REAL DECRETO 1040/2017, DE 22 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE DESARROLLA LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. 2T2020. Dar Cuenta. REF. E/INT/IGS.**

**11. EINT-Intervención. 2020/60-INT.**

**ASUNTO: ESTADOS EJECUCIÓN PRESUPUESTO 2T 2020 Y MOVIMIENTOS DE TESORERIA (Actas de Arqueo 2T2020): Dar cuenta.**

**12. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2020/628-URB.**

**ASUNTO: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE TRES ACTUACIONES DENTRO DE LA CONVOCATORIA PARA EL PLAN PLANIFICA: PLAN DE INVERSIONES Y FINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE (PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2020-2023). EXP. 2020/628-URB. REF. T/URB/JMG.EMM**

**13. GSEC-Secretaría. 2020/64-SEC.**

**ASUNTO: MOCIÓN GM PP PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A NO APROPIARSE DE LOS RECURSOS DE LAS ENTIDADES LOCALES. RE2020007476 DE FECHA 23 DE JULIO DEL 2020. AE2020/64-SEC**

**14. GSEC-Secretaría. 2020/65-SEC.**

**MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES EUPV:SE, PSOE Y CIUDADANOS, RELATIVA A LA GARANTÍA DE DERECHOS A LA VIVIENDA Y MEDIDAS CONTRA LA EMERGENCIA HABITACIONAL, ANTE ESTA SECRETARÍA A LAS 20:30 HORAS DEL 29 DE JULIO DEL 2020.**

**15. GSEC-Secretaría. 2020/66-SEC.**

**ASUNTO: MOCIÓN GM CIUDADANOS POR LA QUE SE RECLAMAN MEDIDAS DE GARANTÍA PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FRENTE A LA OKUPACIÓN ILEGAL DE VIVIENDAS. RE2020007695 DE FECHA 27 DE JULIO DEL 2020. AE2020/66-SEC**

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.3 a 218

**16. GSEC-Secretaría. 2020/67-SEC.**

**ASUNTO: MOCIÓN DEL GM PP PARA SOLICITAR LA INCORPORACIÓN DE ENFERMERO/-A ESCOLAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS. RE2020007774 DE FECHA 28 DE JULIO DEL 2020. AE2020/67-SEC**

**17. GSEC-Secretaría. 2020/69-SEC.**

**MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES EUPV:SE, PP Y CIUDADANOS, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE TRASVASE DE EMERGENCIA Y LA FIRMA DE CONVENIO DE JÚCAR-VINALOPÓ PARA RIEGO AGRÍCOLA, PRESENTADA ANTE ESTA SECRETARÍA A LAS 20:30 HORAS DEL 29 DE JULIO DEL 2020.**

**18. MOCIONES.**

Han quedado incluidos como tal los puntos del 12 al 17, enunciados en los epígrafes anteriores, previa votación e inclusión en el orden del día.

**19. RUEGOS Y PREGUNTAS.**



**VideoActa: [Pleno 9/2020, de 29 de julio](#)**

**1. GSEC-Secretaría. 2020/19-SEC.**

**ASUNTO: DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 2020001510 A 2020001791. Dar cuenta. G/SEC/jmh.**

**Video 01: [Punto 01](#)**

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

**2. GSEC-Secretaría. 2020/20-SEC.**

**MEMORIA DE SECRETARÍA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019 (AE 2020/20-SEC.- REF. G/SEC/jmh): Tomar conocimiento de la misma.**

**Video 02: [Punto 02](#)**

**ANTECEDENTES**

PRIMERO.- Según consta en los archivos municipales a los que he tenido acceso en anteriores años se ha venido haciendo la memoria conforme estipula el artículo 149 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.4 a 218

SEGUNDO.- En fecha 17 de febrero del 2020, por parte de esta secretaria se requirió –informe número 19/2020– a todas las Áreas –siendo estas: Área de Servicios Generales, Área de Servicios a la Persona, Área de Territorio, Área de Servicios Económicos, Área de Mantenimiento y Servicios y al Área de Seguridad– circular de secretaria para que informaran de las actuaciones más relevantes en aras de realizar la presente memoria de secretaria, en concreto se solicitaba:

*«El artículo 149 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece la obligación de los Secretarios de los Ayuntamientos de población superior a 8.000 habitantes de redactar una Memoria dentro de cada año, en la que darán cuenta circunstanciada de la gestión corporativa. El referido artículo concreta el contenido de esta Memoria, señalando que en la misma deberán incluirse, sin perjuicio de incorporar otros aspectos cuando así lo requiera la propia actividad municipal, referencias al desarrollo de los servicios, estadística de trabajos, iniciativas, proyectos de trámite, estados de situación económicos y modificaciones introducidas en el inventario general del patrimonio.*

*Así mismo, la referida memoria contendrá las distintas memorias representativas de la gestión y desempeño de la actividad que durante el año 2018 han desarrollado las distintas dependencias o unidades administrativas, los diversos organismos autónomos dependientes de este Excmo. Ayuntamiento, así como las distintas sociedades locales vinculadas o dependientes con este Ayuntamiento, con el cien por cien de capital público o participadas mayoritariamente, e igualmente, las actividades desarrolladas en forma de concesión administrativa o gestión indirecta de los servicios públicos de este Ayuntamiento.*

*En virtud de todo lo expuesto, le reitero que el Área de Servicios Generales, Área de Servicios a la Persona, Área de Territorio, Área de Servicios Económicos, Área de Mantenimiento y Servicios y el Área de Seguridad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del ROF, deberá presentar en la Secretaría, dentro del mes siguiente a la recepción de la notificación de la presente circular, **memoria que contenga una relación detallada de las actividades o servicios desarrollados, y de cuantos otros aspectos sean representativos de la gestión llevada a cabo por el departamento**, a los efectos de poder incluirla en el Orden del día del Pleno Ordinario a celebrar en el mes de mayo. Por tanto, la fecha máxima de remisión de la memoria solicitada es el 15 de abril del 2020».*

2.1.- En fecha 27 de marzo del 2020, por parte del Área de Mantenimiento y Servicios se facilita información para redactar la presente memoria.

2.2.- En fecha 30 de abril del 2020, por parte del Área de Territorio se facilita información para redactar la presente memoria.

2.3.- En fecha 11 de junio del 2020, por parte el Área de servicios a la Persona se facilita la información requerida para redactar la presente memoria.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.5 a 218

2.4.- En fecha 9 de junio del 2020, por parte del Área de Seguridad se facilita la información requerida para redactar la presente memoria.

2.5.- En fecha 9 de junio del 2020, por parte del Área de Servicios Generales se facilita información requerida para redactar la presente memoria.

2.6.- En fecha 1 de julio del 2020, por parte del Área de Recursos Económicos se facilita la información requerida para redactar la presente memoria.

TERCERO.- En fecha 3 de julio del 2020, por parte del Secretario de la Corporación se emite informe núm. 54/2020 relativo a la Memoria de Secretaría correspondiente al año 2019.

CUARTO.- En fecha 21 de julio del 2020, por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona en sesión ordinaria núm.8/2020, se dictamina favorablemente por unanimidad de los asistentes la presente propuesta de acuerdo.

### CONSIDERACIONES

PRIMERO.- El artículo 149 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establece la obligación de los Secretarios de los Ayuntamientos de población superior a 8.000 habitantes de redactar una Memoria durante el año, en la que darán cuenta circunstanciada de la gestión corporativa. El referido artículo concreta el contenido de esta Memoria.

La obligación aquí referida, ya se consignaba en el artículo 6 del Reglamento de Secretarios de 23 de Agosto de 1924; reitera en la Ley Municipal de 1935, se recogió de nuevo en la Ley de Régimen Local de 1955 y en los Reglamentos de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de Mayo de 1952 y en el de Funcionarios de la Administración Local de 30 de Mayo de 1952 y ha llegado hasta la actualidad, con total vigencia, al ser recogida en la normativa al inicio citada.

SEGUNDO.- Conforme dispone el artículo 149 del Reglamento de Organización y Funcionamiento la Memoria deberá incluir al menos referencias al desarrollo de los servicios, estadísticas de trabajos, iniciativas, proyectos de trámite, estados de situación económicos y modificaciones introducidas en el inventario general del patrimonio.

TERCERO.- De la memoria deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación durante el presente año 2020.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.6 a 218

CUARTO.- El presente resumen se ha realizado principalmente en base a los datos aportados por la gestión plenaria, dada su relevancia institucional, Junta de Gobierno, así como aquellas resoluciones de alcaldía más relevantes. Por lo demás, los datos se exponen estructurados por áreas de actuación municipal.

**4.1.- Área de Servicios Generales:** Su misión principal es servir de soporte al resto de Áreas municipales poniendo a su disposición recursos orientados a una gestión eficiente y ajustada a la legalidad. Administra recursos humanos, informáticos, procedimientos para el tratamiento de la información... Asimismo, presta servicios internos (archivo, administración de bienes y contratación) y externos (Oficina de Atención Ciudadana y Policía Local). En fecha 9 de junio del 2020 por parte del Jefe de servicio del Área de Servicios Generales, Don Virgilio Muelas Escamilla, se facilita a esta secretaria memoria de la cita área que se dispone:

*«Antecedentes.*

*Por parte de la Secretaría General del Ayuntamiento y para elaborar la memoria contenida en el ROF, se solicita que por parte de esta área se describan las actuaciones mas importantes realizadas en el año 2019.*

*Informe.*

*De los datos obrantes en el servicio y sin perjuicio de los informes concretos a realizar por cada departamento municipal, las líneas llevadas a cabo por el área en el año 2019 han sido las siguientes:*

*En materia de contratación se ha continuado con la licitación electrónica a través de la Plataforma de Contratación de las AAPP.*

*Contratos mayores adjudicados durante el periodo se han firmado 57, considerando que varios de ellos tenían varios lotes –formación y talleres concejalía sanidad, materiales y productos limpieza, suministro vestuario y equipos de protección del personal al servicio del Ayuntamiento de Aspe-, siendo que realmente cada uno de los lotes es un contrato en si mismo, se ha superado con creces la cifra de 60 contratos mayores. Como señalábamos el año anterior, todo ello realizado con pocos medios, y dado que el volumen de la contratación mayor se sigue incrementando en el año 2020 con la inclusión entre otros de los contratos derivados del Plan Edificant, se acentúan los riesgos de que colapse el servicio de contratación del Ayuntamiento.*

*En cuanto a los contratos menores, se han realizado 2.276 en el año 2019, según los datos facilitados al Tribunal de Cuentas, se ha continuado el proceso para la licitación de todos aquellos que suponen gastos de tipo recurrente en el Ayuntamiento y puedan preverse, si bien en algún caso quedó desierta la licitación realizada en el año 2019, como en el de suministro de materiales de construcción.*

*Reiteramos las conclusiones que realizábamos en el informe correspondiente al año anterior, esto es que debe plantearse por el Ayuntamiento asignar mayores recursos al*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.7 a 218

*departamento, con los actuales -un administrativo, una parte del horario de otro, y un contrato temporal a través del programa ENCUJU-, y a pesar de la extraordinaria voluntad y trabajo que se viene desarrollando por el personal afecto se ha llegado al tope de posibilidades. Debe preverse la jubilación en un periodo no muy largo del responsable del servicio, para que se efectúe un proceso de transferencia de conocimientos, lo que en la actualidad no es posible dado el alto volumen de temporalidad del personal municipal. No se ha podido realizar lo anunciado en el anterior informe, ya que el responsable del servicio ha permanecido de baja por incapacidad más de cuatro meses en dos periodos, teniendo que ser suplido parcialmente por el Secretario General de la Corporación, incrementando también de esta manera la carga de trabajo de dicho puesto hasta niveles que no le permitieron el disfrute de sus vacaciones en la anualidad 2019.*

*En materia de personal, se ha ejecutado totalmente la OPE de 2016, pero quedan pendiente las de los años 2017, 2018 y 2019, con el consiguiente riesgo de prescripción de la primera de ellas.*

*Debe hacerse constar que el departamento de personal tiene dos graves problemas:*

*En primer lugar el departamento tiene adscritos un técnico medio, dos administrativos y una auxiliar (éste último a través de un interinaje por programa), y cuenta con el apoyo puntual de contrataciones temporales a través de subvenciones. Se considera que el número de efectivos descrito es manifiestamente insuficiente para la realidad del Ayuntamiento, que tiene que gestionar una media de más de 350 empleados, con todas las incidencias de personal asociadas a ellos.*

*En segundo lugar, de los efectivos descritos, únicamente la técnico medio es funcionaria de carrera del Ayuntamiento, el resto de puestos están servidos por interinos, este componente de temporalidad hace muy complejo establecer programas estables de funcionamiento y acarrea costes de formación y sustitución importantes.*

*Por último y en este apartado reiteramos -como lo hacemos anualmente- la necesidad de una revisión general de la RPT municipal; también del sistema y criterios de productividad que se vienen aplicando, y por último debería plantearse por el Ayuntamiento un proceso de estabilización de empleo que afecte a todos los puestos que se encuentran provistos temporalmente, y estudiar al menos la implantación de la carrera horizontal en una versión más amplia que la que actualmente se está realizando, ya que en nuestra CA si se ha desarrollado el TREBEP (hace ya 10 años).*

*En materia de patrimonio, y a pesar del ingente trabajo realizado por Secretaría General, que ha llevado a la conclusión favorable para los intereses del Ayuntamiento de la reclamación de los importes devengados por las reparaciones en los caminos municipales resultantes de las obras de regadío efectuadas por la SAT, es de destacar que ante la falta de personal afecto al mismo, especialmente técnico, el inventario municipal no se actualiza desde 2014, y existen problemas en cuanto a la inscripción en el registro de la propiedad de algunas propiedades municipales. Sigue pendiente la firma del convenio con la MCT, en la misma situación que el año anterior.*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



*En servicios jurídicos los resultados de los procesos contenciosos instados contra el Ayuntamiento son los que se reflejan en anexo, en cuanto a resoluciones judiciales recibidas durante el año. Se continua con la tónica descrita en el año anterior, en el resto de cuestiones, destacando que se ha debido reforzar con funcionarios adscritos a la asesoría jurídica del Ayuntamiento las reclamaciones de responsabilidad patrimonial, dado el exceso de trabajo del técnico adscrito al servicio.*

*El resto de servicios incluidos en el área se encuentran bajo la supervisión directa de secretaria, y a su superior criterio me remito».*

Anexo: Contenciosos año 2019.

En servicios jurídicos, los procesos instados frente el Ayuntamiento en el año 2019 han sido:

Expedientes 2019	Juzgado	Objeto	Resultado
SJ001/2019 AE2019/10-SEC	JCA 2 Alicante	Recurso por liquidación de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.	Sentencia 90/2019. Desfavorable a los intereses municipales.
SJ002/2019 AE2019/13-SEC	JSOCIAL 3 Alicante	Demanda por expediente disciplinario de trabajador..	Sentencia 33/2020. Desfavorable a los intereses municipales.
SJ003/2019 AE2019/14-SEC	JCA2 Alicante	Recurso por liquidación de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.	Sentencia 180/2019. Favorable a los intereses municipales.
SJ004/2019 AE2019/15-SEC	JCA1 Alicante	Demanda por expediente disciplinario de trabajador	Sentencia 633/2019. Favorable a los intereses municipales.
SJ005/2019 AE2019/16-SEC	JCA 2 Alicante	Recurso por liquidación de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.	Sentencia 179/2019. Favorable a los intereses municipales..
SJ006/2019 AE2019/18-SEC	JSOCIAL-3 Alicante	Demanda en materia de prestaciones por incapacidad temporal por contingencias comunes	Sentencia 56/2020. Favorable a los intereses municipales.
SJ006/2019 AE2019/18-SEC	TSJCV	Recurso de súplica en materia de prestaciones por incapacidad temporal por contingencias comunes	En tramitación
SJ009/2019 AE2019/29-SEC	JSOCIAL-3 Alicante	Demanda por reconocimiento de derecho.	Sentencia 85/2020. Favorable a los intereses municipales.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.9 a 218

SJ010/2019 AE2019/43-SEC	JCA2 Alicante	Demanda en materia de Responsabilidad Patrimonial.	Sentencia 2048/2019. Desfavorable a los intereses municipales.
SJ011/2019 AE2019/45-SEC	JPII 3 Novelda	Auto en materia de medidas por protección a la víctima.	En tramitación.
SJ012/2019 AE2019/48-SEC	JSOCIAL 5 Alicante	Demanda por cantidad en materia de baja por enfermedad.	Sentencia 119/2019. Desfavorable a los intereses municipales.
SJ013/2019 AE2019/51-SEC	JSOCIAL-1 Alicante	Demanda por despido disciplinario.	Sentencia 40/2020. Favorable a los intereses municipales.
SJ013/2019 AE2019/51-SEC	TSJCV	Recurso de súplica por despido disciplinario.	En tramitación.
SJ014/2019 AE2019/53-SEC	JSOCIAL-1 Alicante	Demanda por cantidad en materia de baja por enfermedad.	En tramitación.
SJ015/2019 AE2019/58-SEC	JCA 1 Alicante	Recurso en materia de expropiación de la reserva de aprovechamiento urbanístico.	En tramitación.
SJ017/2019 AE2019/81-SEC	JCA 3 Alicante	Recurso por desestimación de complemento retributivo de productividad.	Sentencia 274/2019. Favorable a los intereses municipales.
SJ018/2019 AE2019/89-SEC	JCA 4 Alicante	Recurso en materia de expediente disciplinario de trabajador.	Sentencia 364/2019. Favorable a los intereses municipales.
SJ019/2019 AE2019/101-SEC	JCA 2 Alicante	Demanda en materia de declaración de lesividad.	Sentencia 18/2020. Desfavorable a los intereses municipales.
SJ020/2019 AE2019/103	JCA 1 Alicante	Recurso en materia de reconocimiento de derechos.	En tramitación.
SJ021/2019 AE2019/106-SEC	JSOCIAL 5 Alicante	Demanda en materia de cantidad.	En tramitación.
SJ022/2019 AE2019/121-SEC	JSOCIAL 5 Alicante	Demanda en materia de impugnación de actos administrativos.	En tramitación.
SJ023/2019 AE2019/125/SEC	JCA 1 Alicante	Recurso por liquidación de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.	Desistimiento de la parte actora
SJ024/2019 AE2019/127-SEC	JCA 3 Alicante	Recurso por liquidación de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.	En tramitación.
SJ025/2019 AE2019/129-SEC	JCA 3 Alicante	Demanda contra sanción de tráfico.	En tramitación.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



SJ027/2019 AE2019/139-SEC	JCA 2 Alicante	Recurso por liquidación de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.	Sentencia 15/2020. Desfavorable a los intereses municipales.
SJ028/2019 AE2019/150-SEC	JSOCIAL 2 Alicante	Demanda en materia de despido.	En tramitación.
SJ029/2019 AE2019/152-SEC	JSOCIAL 6 Alicante	Demanda en materia de reconocimiento de derecho y de cantidad.	En tramitación.
SJ030/2019 AE2019/158-SEC	JCA 1 Alicante	Recurso por liquidación de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.	En tramitación.
SJ031/2019 AE2019/159-SEC	JSOCIAL 5 Alicante	Demanda por modificación sustancial de las condiciones de trabajo y daños y perjuicios ocasionados.	En tramitación.
SJ032/2019 AE2019/175-SEC	JSOCIAL 4 Alicante	Demanda en materia de reconocimiento de derecho.	En tramitación.
SJ033/2019 AE2019/178-SEC	JCA 1 Alicante	Demanda en materia de régimen disciplinario.	En tramitación
SJ034/2019 AE2019/179-SEC	JCA 1 Alicante	Demanda por adjudicación contrato de obras de restauración y conservación Acueducto Municipal Cinco Ojos.	Desistimiento de la parte actora.
SJ035/2019 AE2019/180-SEC	JCA 1 Alicante	Recurso por provisión del puesto del Intendente de la Policía Local.	Desistimiento de la parte actora.
SJ036/2019 AE2019/181-SEC	JSOCIAL 7 Alicante	Demanda en materia de cantidad.	En tramitación.

Por su parte las sentencias recaídas en el año 2019 provenientes de otros años han sido:

Sentencias 2019	Juzgado	Objeto	Resultado
SJ051/2011 AE2017/64-SEC	JPENAL 2 Alicante	Ejecutoria por robo de cableado del alumbrado público.	Sentencia 184/2019. Favorable a los intereses municipales.
SJ008/2015 AE2015/70-SEC	JCA 1 Alicante	Demanda interpuesta para la gestión indirecta del Sector 7 del PGOU	Sentencia 163/2019. Estimación parcial.
SJ013/2015 AE2015/164-SEC	TSJCV	Demanda en materia de responsabilidad municipal por paralización de obras.	Sentencia 2019/153. Desfavorable a los intereses municipales.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



SJ014/2016 AE2016/111- SEC	JCA 2 Alicante	Demanda por ejecución subsidiaria municipal para la reparación y reposición de varios caminos municipales	Sentencia 96/2019. Favorable a los intereses municipales.
SJ007/2018 AE2018/48-SEC	JSOCIAL 7 Alicante	Demanda en materia de reconocimiento de derecho de trabajador indefinido.	Sentencia 273/2019. Favorable a los intereses municipales.
SJ011/2018 AE2018/92-SEC	JCA 3 Alicante	Demanda en materia de Función Pública	Sentencia 204/2019. Favorable a los intereses municipales.
SJ018/2018 AE2018/140	JCA 3 Alicante	Demanda por ejecución subsidiaria municipal para la reparación y reposición de varios caminos municipales	Sentencia 270/2019. Favorable a los intereses municipales.
SJ020/2018 AE2018/148- SEC	JCA 4 Alicante	Recurso por liquidación de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.	Sentencia 290/2019. Desfavorable a los intereses municipales.

**4.2.- Área de Servicios a la Persona:** Se responsabiliza de los servicios municipales que tienen por misión directa asegurar el bienestar de los ciudadanos (servicios sociales, cultura, deportes, fiestas, sanidad, educación, juventud, etc...). En fecha 11 de junio del 2020 se facilita por el Área, que por cuestiones de extensión ha sido reducida por esta secretaria.

#### MEMORIA ÁREA SERVICIOS A LA PERSONA ANUALIDAD 2019.

##### 1. DEPARTAMENTO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ÁREA.

Desde la Unidad Administrativa se elabora el Plan Estratégico de Subvenciones Municipal y se gestionan la gran mayoría de subvenciones que el Ayuntamiento concede tanto de forma directa como en régimen de concurrencia competitiva.

- **De forma directa:** el Ayuntamiento formalizó en la anualidad 2019, **33 convenios con** diferentes entidades.

-**En régimen de concurrencia competitiva:** el Ayuntamiento llevó a cabo las siguientes convocatorias: subvenciones a asociaciones, subvenciones a entidades deportivas, ayudas a emprendedores, ayudas a empresas para la contratación de desempleados y ayudas de música y la danza.

Además, desde la Unidad Administrativa del Área de Servicios a la Persona se colabora en la tramitación de bases y convocatorias de ayudas que se gestionan en los distintos departamentos adscritos a esta Área, como Educación, Servicios Sociales, Agencia de Desarrollo Local...

También desde la Unidad Administrativa del Área se solicitaron las siguientes subvenciones:

-La Conselleria: 3 subvenciones (2 de Educación y 1 de Sanidad).

-La Diputación: 2 subvenciones (1 de Fiestas y 1 de Sanidad)

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.12 a 218

Se han tramitado 17 cesiones de espacios públicos a solicitud de asociaciones y 47 cesiones del Teatro Wagner.

En relación a la Concejalía de Sanidad:

- Tramitados 2 expedientes con motivo de denuncias vecinales por insalubridad.
- Tramitados 22 expedientes con motivo de denuncias vecinales por molestias de animales de compañía.
- CENSO ANIMALES: 94 altas y 20 de perros potencialmente peligrosos.

**Respecto a la Concejalía de Fiestas:** Gestión y tramitación de las fiestas de los barrios y calles del Municipio (gestión administrativa para facilitar necesidades materiales, autorizaciones lanzamiento de pirotecnia, ...), La Jira, Fiestas Patronales de agosto, Moros y cristianos, Semana Santa, Navidad, aprobación de horarios, etc...

**Concejalía Participación Ciudadana:** Durante la anualidad 2019 se dieron de alta 3 asociaciones:

Gestión propuestas de gastos de los distintos departamentos del Área, siendo un total, en la anualidad 2019, de 1.050 propuestas. Atención peticiones de asociaciones (solicitudes mesas, sillas, carpas, puntos de luz...). Gestiones de los talleres y cursos organizados por el Ayuntamiento. Se han gestionado 23 cursos organizados por las distintas concejalías encuadradas en esta Área.

Se han realizado tareas de apoyo administrativo y jurídico en los diferentes departamentos que conforman el Área de Servicios a la Persona, es decir, en sanidad, consumo, mayor y mujer, bienestar social, educación y cultura, juventud, deportes, fiestas, participación ciudadana y formación y empleo.

## **2. DEPARTAMENTO: OMIC**

Actuaciones durante 2019

- **Atención al público.**
  - 627 consultas
  - 240 reclamaciones
  - 935 peticiones de Bono Social eléctrico.
- **Difusión de información**
  - 7 comunicados (medios de comunicación, web , Facebook)
  - 1 programa de televisión
- **Edición de material y publicaciones**
  - Calendario 2019
- **Actividades extraordinarias**
  - Conmemoración del Día del Consumidor
  - Visita de escolares a Huertos Municipales
- **Otras tareas**

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.13 a 218

- Se facilitó hojas de reclamación a 32 empresarios/comerciantes

### **3. DEPARTAMENTO: CULTURA Y JUVENTUD**

#### **RESUMEN ACTIVIDAD TEATRO WAGNER 2019**

22.569 espectadores acudieron a las 110 actividades celebradas en el interior de la sala del Teatro Wagner durante 2019.

Otros 2.050 espectadores se sumaron a alguna de las 40 actividades que tuvieron lugar en el vestíbulo de la instalación.

El local abrió sus puertas al público 245 días durante 2019.

El Teatro Wagner de Aspe registró durante 2019 la presencia de 22.569 espectadores, una cantidad ligeramente inferior al año anterior, periodo en el que asistieron a la sala 23.091 personas. En 2019 el teatro programó 123 actividades, de las que 13 fueron exposiciones, frente a las 121 del año anterior. La sala ha permanecido abierta al público para distintas actividades 245 días.

La media de asistentes por actividad durante 2019 quedó situada en 205 personas, inferior a la de 2018, cuando se alcanzó una media de 216 espectadores. Por meses, junio fue el de mejor media de asistencia con 318 personas por actividad. Por el contrario, octubre, con 82, registró la media más baja de asistencia de espectadores.

#### **Actuaciones de escenario**

En el cartel de 2019 han figurado en el recinto 17 representaciones teatrales, entre las que se cuentan las dirigidas al público infantil-familiar; 30 actuaciones musicales de diversos estilos; 9 retransmisiones en directo vía satélite de ópera y ballet desde la Royal Opera House de Londres; 1 retransmisión también en directo vía satélite de zarzuela desde el Teatro del Liceo de Barcelona; 1 proyección de un recital de Montserrat Caballé en Londres en 2002; 3 sesiones de proyección de cortometrajes; 10 actuaciones de danza; 5 actividades relacionadas con la literatura (presentaciones revistas o libros de diversa temática); 21 actividades relacionadas con jornadas, galas, fiestas, desfiles, congresos, conferencias, etc.; 4 graduaciones de alumnos organizadas por centros de Secundaria; 1 pleno extraordinario de la Corporación municipal con motivo del Día de la Constitución; y 7 sesiones para escolares de teatro en inglés (4) y audiciones didácticas (3).

En estas 110 actividades celebradas en la sala se registró la presencia de 22.569 espectadores con una media de 205 asistentes, inferior a la media del año anterior que se cifró en 216 asistentes. Las únicas actividades que consiguieron llenar el aforo de la sala fueron las graduaciones de alumnos de 2º de BAC, por un lado, y de FPB y 4ª de ESO, por otro, ambos del IES La Nía, que tuvieron lugar respectivamente los días 9 y 16 de junio.

#### **Actividades locales**

En 34 ocasiones la instalación (sala o vestíbulo) fue utilizada por asociaciones locales, bien con la modalidad de entrada libre (23) o por el sistema de taquilla con la recaudación a beneficio de

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.14 a 218

la propia entidad que solicitó el uso del recinto o alguna otra de carácter social (11). En las actuaciones de este último tipo se registró una recaudación por venta de localidades de 25.028 euros.

#### **Actividades en vestíbulo**

En 40 ocasiones se utilizó el vestíbulo del teatro para diversas actividades tales como conferencias y charlas, presentaciones de publicaciones, inauguraciones de exposiciones, etc., con una asistencia de 2.050 espectadores.

#### **Exposiciones**

También dentro de este año se contabilizan las 13 exposiciones que tuvieron lugar en la sala ubicada en el vestíbulo del teatro y que supusieron un total de 150 días de apertura al público. 8 fueron de pintura, 1 de fotografía, 2 de cartelería (sobre las fiestas locales de La Jira y Moros y Cristianos); 1 de *patchwork*; y 1 de temática histórica sobre la posguerra española.

#### **Cifras totales**

Desde que el teatro Wagner abriera sus puertas en febrero de 1995 hasta el 31 de diciembre pasado se han ofrecido un total de 3.428 actividades que han contado con la presencia de 607.574 espectadores a lo largo de 5.734 días de apertura al público. La media de espectadores por sesión se sitúa en 207. Igualmente se han llevado a cabo 288 exposiciones en el vestíbulo de dicha instalación.

#### **Juventud**

La concejalía de Juventud programó 66 actividades a lo largo de 2019, algunas de ellas desarrolladas a lo largo de varias sesiones, teniendo lugar la mayoría de ellas en las instalaciones de la Casa de la Juventud y estando dirigidas prioritariamente a los usuarios comprendidos entre los 13 y los 30 años de edad. Se llevaron a cabo 48 talleres de variadas materias artísticas, divulgación cultural, científicas, lúdicas, deportivas, de ocio, cine, etc. También se produjeron 10 charlas, clases magistrales o jornadas de diversos temas y se prestó servicio de orientación laboral con carácter permanente; se convocó concurso de microrrelatos contra la violencia de género y se convocaron cursos, entre otros, de fotografía, monitor de tiempo libre o de comedor escolar.

## **4. BIBLIOTECA PÚBLICA RUBÉN DARÍO 2016**

### **ESTADÍSTICAS GENERALES.**

Préstamos **11.531**

Usuarios **18.170**

Solicitudes carné usuarios **299**

Desde la Biblioteca Municipal, se han programado **85 actividades de extensión cultural y animación lectora** dirigidas a establecer, fomentar y optimizar las relaciones entre el ciudadano (con carné de usuario o sin él) y la biblioteca. Durante 2019 se han realizado un total de **85 actividades**.

Los participantes en las actividades de Formación de usuarios; Hora del cuento; Club de lectura; Semana del libro; Talleres de cuentoterapia; Mi primer carné de biblioteca, Jornadas de literatura infantil y juvenil han sido de **2.320**.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.15 a 218

## **5. DEPARTAMENTO: AGENCIA DESARROLLO LOCAL**

### **1. ATENCIÓN AL PÚBLICO**

- Varios trámites: reactivar inscripciones y sellados del DARDE, cita previa y obtención de certificados del LABORA; cita previa y obtención de certificados (SEPE); obtención de certificados de imputaciones (AGENCIA TRIBUTARIA), cita previa, informe de vida laboral, certificado de peonadas reales realizadas, certificados de períodos de cotización, certificados de situación del trabajador, informes jubilación (SEGURIDAD SOCIAL), certificado de delitos sexuales (MINISTERIO DE JUSTICIA).
- Atención a empresas y emprendedores: certificados de estar al corriente en la Agencia Tributaria y Seguridad Social.

### **2. EMPLEO**

- Registro de demandantes de empleo: 2.766 personas a fecha 18 de marzo de 2020.
- Derivaciones de desempleados a empresas: Durante esta anualidad hemos derivado un total de 99 desempleados a 22 empresas.
- Programa extraordinario de empleo de emergencia social: se ha realizado un programa de empleo y se han contratado 15 personas durante 6 meses.
- Programa de ayuda a empresas para la contratación: 31 solicitudes de ayuda.
- Programa de ayuda a emprendedores: 36 solicitudes de ayudas anualidad 2019 y 28 prórrogas de la anualidad 2018.
- Programa de apoyo al emprendedor "Aspe Emprende" Seguimiento y coordinación del Programa Aspe-Emprende que desarrolla la Fundación Quorum de la Universidad Miguel Hernández. Realización del PPT del servicio de creación desarrollo y consolidación de iniciativas empresariales "Aspe Emprende". Seguimiento del Servicio y Centro Gestor. Organización de la Gala de los premios Aspe-Emprende.
- Emisión de informe de viabilidad de planes de empresa para solicitantes del Programa de Fomento del Trabajo Autónomo" de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo y Créditos Microbank. Durante el ejercicio 2019 se emitieron 5 informes.

### **3. SUBVENCIONES SOLICITADAS**

#### **-SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN:**

- Mantenimiento de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.
- Taller de Empleo
- EMCORP (desempleados del al menos 30 años)

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.16 a 218

- EMCUJU (jóvenes cualificados inscritos en el sistema de garantía juvenil)
- EMPUJU (jóvenes inscritos en el sistema de garantía juvenil).

**-CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO:**

- Ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía.
- Ayuda para la modernización del Mercado de Abastos.

**-AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME**

- Competitividad y desestacionalización de los destinos turísticos: “II Muestra de la Gastronomía de Aspe”
- Inversión en adecuación y mejora de los servicios y recursos turísticos: “Aula Interpretación de la Naturaleza”

**4. FORMACIÓN:**

- Socorrista Acuático
- 1º Auxilios
- Carretillas elevadoras
- Retroexcavadora.

**5. TOURIST INFO:**

- Información turística.
- Registro visitantes y realización de encuestas de la Agència Valenciana del Turisme a visitantes de la Tourist Info. El pasado 2019 visitaron la Tourist Info un total de 1.757 personas, de las cuales 910 fueron locales y 847 foráneos.
- Realización de visitas guiadas a grupos solicitantes; durante el 2019 se realizaron 13 visitas guiadas a: asociaciones (Asociación Alicantina de Periodistas y Escritores de Turismo; Asociación Voluntarios de El Campello), institutos (Instituto Monastril, IES San Vicente), ruta dulce durante la II Muestra de la Gastronomía de Aspe, rutas con niños de varios colegios de Aspe, visita con profesoras de un programa ERASMUS...
- Mantenimiento de las redes sociales de turismo: Facebook e Instagram.
- Traducción al inglés de la web turística.
- Promoción fiestas locales en el portal de la Agenda Valenciana de Turismo.
- Solicitud cupón ONCE, para la promoción de las fiestas de Moros y Cristianos, emitido el 7 de agosto de 2019.
- Asistencia a IFA Gastronómica: decoración del stand, contacto con diversos establecimientos locales: pastelerías, bares, restaurantes y comercios para organizar degustaciones de productos.
- Asistencia a FITUR: solicitud de acreditaciones, envío de material promocional, presentación en el stand del Patronato Provincial: *Eventos gastronómicos de Aspe*, reparto de folletos, degustaciones de productos locales.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



- Asistencia al XLVII Congreso Internacional de Peñas del Athletic Club de Bilbao, celebrado en Bayona (Francia) elaboración de un dossier turístico, presentación turística de Aspe en la Asamblea de Socios, realización de audiovisual *Mi viaje a Aspe* para su proyección en dicho evento.
- Asistencia a varias Jornadas organizadas por la Agencia Valenciana de Turismo para técnicos de la Tourist Info.
- Montaje de stand con información turística local en los eventos gastronómicos organizados por Alfonso Mira y Restaurante Ya.
- II Muestra Gastronómica de Aspe: reuniones con restaurantes, elaboración de carteles (ruta dulce, peque-cocina), reparto de material a los participantes, folletos, clausura.
- Redacción de textos para publicaciones en el Diario Información.
- Inserción publicitaria de Aspe turismo en la Guía Gastronómica de Alicante y Gastroguía Alicante.
- Preparación de bolsas turísticas solicitadas por distintos departamentos: Deportes, Museo, Asociaciones locales.

## 6. MEDIO AMBIENTE

### 6.1. ECOPARQUE MUNICIPAL (PUNTO LIMPIO)

Desde el mes de marzo de 2017 a la Agencia de Desarrollo Local se le ha encomendado la gestión del Punto Limpio.

Las principales actividades realizadas durante 2019 son las siguientes:

- Centro gestor de gasto; tramitación de los gastos relacionados con la gestión del ecoparque (transporte y gestión de residuos), así como la preparación de pliegos de prescripciones técnicas para la licitación de los mismos.
- Control mensual de las facturas de gasto mediante la comprobación del registro de salida de residuos.
- Coordinación de la actividad con los distintos gestores de residuos para resolución de posibles incidencias y organización de la operativa de retirada y acondicionamiento de los residuos.
- Control y propuestas de facturación correspondientes a aquellos residuos valorizables que son objeto de venta por parte del Ayuntamiento.
- Coordinación del personal de la instalación; actualmente la instalación cuenta con 2 conserjes. Se realiza mensualmente informes para Recursos Humanos sobre horarios y variables, y se gestiona todo lo relacionado con dicho personal (permisos, vacaciones, servicios extraordinarios, etc...)

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



- Redacción del Pliego de Prescripciones Técnicas para la licitación del servicio de transporte y tratamiento de los residuos depositados en el Ecoparque Municipal.

#### **6.2. ASISTENCIA A LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE**

- Realización del PPT del servicio de asistencia a la Concejalía de Medio Ambiente.
- Centro gestor de gastos y seguimiento del Servicio

#### **6.3. CONCURSOS DE RECICLAJE**

- Gestión de los concursos; gastos y expediente aprobación bases.

#### **6.4. SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL RIO TARAFÁ**

- Centro gestor de gastos
- Redacción de PPT para el mantenimiento del cauce del Río Tarafa.

#### **6.5. SERVICIO DE TRATAMIENTO DE PLAGAS EN ARBOLADO FUERA DEL CASCO URBANO.**

- Centro gestor de gastos
- Redacción de PPT para el tratamiento fitosanitario de pinadas del extrarradio.

#### **6.6. OTRAS ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE.**

Se actúa como centro gestor de gastos en las siguientes actividades organizadas por la Concejalía:

- Jornadas de senderismo
- Educación ambiental
- Jornadas de anillamiento de aves
- Señalización sendero Camino de Santiago
- Retirada vertidos de amianto
- Campañas promoción medioambiental

#### **6.7. SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.**

Desde Octubre de 2019 a la Agencia de Desarrollo Local se le ha encomendado la gestión del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos:

Las principales actividades realizadas son las siguientes:

- Organización y planificación del servicio.
- Centro gestor de gasto; tramitación de los gastos relacionados con la gestión del servicio, así como la preparación de pliegos de prescripciones técnicas para la licitación de los mismos.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



- Control y seguimiento de contratos.
- Redacción de PPT para el alquiler de vehículos.
- Coordinación del personal del servicio que actualmente cuenta con 12 trabajadores. Se realiza mensualmente informes para Recursos Humanos sobre horarios y variables, y se gestiona todo lo relacionado con dicho personal (permisos, vacaciones, servicios extraordinarios, etc...)

## 7. MERCADO

- Tramitación anual del calendario extraordinario de apertura.
- Tramitación y gestión del Convenio de colaboración con la Asociación de Comerciantes del Mercado
- Responsable en contratos de adjudicación de puestos.
- Asistencia a la Concejalía en la promoción comercial del Mercado; tramitación de una subvención para la elaboración un Plan de Mejora del Mercado.
- Centro gestor de los gastos de promoción comercial y actividades realizadas en el Mercado.

## 8. COMERCIO:

- Tramitación y gestión del Convenio de colaboración con la Asociación de Comerciantes.
- Comercio; tramitación de expedientes de festivos hábiles para la práctica comercial.

## 9.- AGRICULTURA

- Tramitación y gestión del Convenio de colaboración con L'Unió de Llauradors i Ramaders.
- Centro gestor de la concejalía de Agricultura. Limpieza de caminos.
- Huertos municipales. Octava convocatoria adjudicación Huertos Ecológicos Municipales.
- Huertos municipales. Tramitación renuncias y bajas por incumplimiento.
- Cursos de formación en agricultura ecológica, usuarios huertos.

## 10. OTRAS ACTIVIDADES:

- Convenios centros de formación.
- Convenios IES.
- Convenio con Centro Especial de Empleo ASPEDISC.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



- Stand de la AEDL en la VII Feria de Formación y Empleo, en el I.E.S. Villa de Aspe

## **6. DEPARTAMENTO: EDUCACIÓN**

### **GABINETE PSICOPEDAGÓGICO MUNICIPAL CURSO 2018-2019**

#### **1.- Resumen de intervenciones:**

- Total de intervenciones de los orientadores: 251/199 exceptuando intervenciones colectivas y por género 123 niños/76 niñas
- Total de intervenciones del Trabajador Social: 96 casos

#### **2.- Memorias parciales de actuación en centros educativos.**

- Las memorias de centros incluidas en la memoria general siguen el formato y estructura determinado por la Conselleria de Educación atendiendo a la Resolución de 13 de julio de 2018 que dicta instrucciones a SPE y gabinetes psicopedagógicos escolares autorizados para la elaboración de los planes de actividades y memoria de los planes de actuación en el curso escolar 2018 – 2019.

Intervención de los orientadores y del Trabajador Social:

- a.- CEIP El Castillo GPM Juan
- b.- CEIP Dr. Calatayud GPM Juan
- c.- CEIP Vistahermosa GPM Juan
- d.- Centro Concertado Virgen de las Nieves: Fernando

Intervención del Trabajador Social

- a.- CEIP Perpetuo Socorro
- b.- CEIP La Serranica
- c.- Centro Educativo Virgen de las Nieves
- d.- IES La Nía
- e.- IES Villa de Aspe
- f.- El Peñas Blancas

#### **3.- Solicitudes información por parte de los Ss.Ss. Municipales:**

- Total solicitudes información de Ss.Ss. a educación: 211 (134 EI/EP; 77 ES)
- Procedencia información por programas:
- Programas de Intervención de Servicios Sociales (renta garantizada, emergencia social, Centro de Día, Comisión de Protección de menores): 148
- SEAFI: 60

#### **4.- Memoria del Programa de Absentismo Escolar.**

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.21 a 218

- El Programa Municipal de Absentismo premiado por sus buenas prácticas por parte de la Federación Española de municipios y Provincias, con participación en mesa redonda como expertos y entrega de premios en Madrid el 17 de diciembre de 2018.
- Reuniones de la Comisión de Absentismo mensuales. Un total de reuniones 9 sesiones 1ª 17/9/18 y última 23/7/19
- Intervención en E. Primaria e infantil: 18 casos seguimiento. Reducción de 6 casos respecto al curso pasado.
- ESO 48 (sobre una población matriculada de 940 alumnos/as) 12 de ellos casos intervención y el resto seguimiento.
- Intervenciones que han requerido la coordinación con otros recursos: SEAFI/programa intervención familiar: 77, Diagrama 1, Taller control emocional 169, Taller habilidades sociales 95, Fiscalía menores 3, informes derivaciones 4. Total casos: 253
- Abandonos alumnado sin titular: 12 (1'3% de población total matriculada 1º a 4º ESO y FPB (940)
- Notificaciones policía: 44
- Fiscalía Menores: se realizan 3 informes para 5 alumnos/as
- Informes a Servicios Sociales 2 informes.
- Propuesta mejora: Creación plaza de Educadora Social de Educación.

#### **5.- Memoria Taller de Reconocimiento Emocional y de Habilidades Sociales en materia de prevención en alumnado de ESO y FPB.**

- Siendo necesario un aprendizaje para reconocer la emoción, y su gestión como vías a una resolución aceptable de la conflictividad en las relaciones.
- Participantes: Perfil: alumnado de 1º ESO y 1º FPB y 2º Compensatoria de los dos IES con conductas riesgo, consumo, dificultades adaptación, alto nivel de conflictividad escolar 174 alumnos de los dos IES. Villa Aspe 55, Nia 119. En comparativa con otros cursos aumento exponencial de alumnado atendido. De octubre a junio en horario no lectivo de 14h a 15h para grupos diana y en horario de tutoría para el resto de grupos.

#### **6.- Memoria de seguimiento del transporte escolar:**

- Autobús traslados escolares IES 5900/ Comedor escolar 9.327/Prueba selectividad 1.534 para un total de 81 usuarios.

#### **7.- Información sobre el periodo de adaptación en el inicio de la escolarización:**

- En abril distribución en sobres de matrícula de 253 dípticos.
- Participación en dos sesiones informativas de equipo educativo a padres y madres en un centro: Vistahermosa, Calatayud y Castillo

#### **8.- Taller informativo el procedimiento de matriculación.**

- Sesión informativa sobre el procedimiento de matriculación para todos los padres y madres con niños con edad de iniciar escolarización en 1º del 2º Ciclo de

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.22 a 218

Educación Infantil (solicitud, calendario admisión y matriculación, áreas de influencia...)

- Convocatoria de 30 de abril 2019 P. Blancas y en Ayuntamiento: Asistencia de 40 y 60 padres/madres
- Convocatoria el 30 mayo 2018 en Ayto.: Asistencia de 63 personas.
- Total 100 y 118 en convocatoria curso pasado.

#### **9.- Matriculaciones fuera de plazo:**

- Casuística: 57 casos (51 casos curso pasado). Primero el 27/7/18 y ultimo 31/5/19. Procedencia mayoritaria de nuestro país (40), siendo el resto 6 Rumanía, 3 Ecuador, 2 Uruguay, 2 Colombia, 1 Venezuela, 1 Rusia, 1 Suecia.

#### **10.- Memoria de actividades de coordinación del grupo de Trabajadores Sociales y G.P.M. de la provincia de Alicante (TRASO):**

- Reuniones de TS de SPE y GPM: 9 sesiones trabajo de septiembre a junio, en GPM Mutxamel (a excepción de la 1ª realizada en el Colegio Oficial de Trabajo Social).
- Coordinar las acciones y establecer directrices comunes en contenidos relacionados con las labores del TS en el ámbito educativo.

#### **11.- Ayudas de apoyo a la escolarización y a los menores discapacitados/dependientes:**

- La Junta de Gobierno Local, en sesión nº 2019/11, celebrada el día 12 de marzo de 2019, acordó aprobar las “Bases reguladoras que modifican el anterior programa de apoyo a la atención y escolarización de menores, discapacitados y/o dependientes. Anualidad 2019
- Número total de ayudas concedidas 9, 14 menos que en el curso anterior y 4 denegadas (diferentes motivos: comedor escolar, material escolar, integración escolar, transporte a rehabilitación y rehabilitación, guardería)
- Importe aprobado y concedido de 396 € periodo septiembre a diciembre 2018; 838 € periodo enero a julio 2018
- Atención del trabajador social: 113 consultas de julio 2018 a julio 2019. Por género 100 mujeres y 13 hombres

#### **12.- Ayudas alumnado con NEAE y diversidad funcional:**

- Becas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Regulada por la Resolución de 6 de agosto de 2018, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional, Los orientadores colaboran en lo que les corresponde solicitud en 22 solicitudes de las que 12 se tramitan favorablemente por reunir los solicitantes las condiciones de las becas.
- Ayudas personales para la promoción de la autonomía personal y accesibilidad: Regulada por la Resolución de 12 de abril de 2019, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas: Se tramitan 2 ayudas

#### **13.- Informes técnicos Psicopedagógicos /Compensatoria:**

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.23 a 218

- 4 casos valorados en los que no procedía Informe técnico dictamen inicio de 1º de Educación Infantil.
- 1 Informe técnico para dictamen en cambio etapa educativa Ed. Prim/ESO
- 1 Informe de compensatoria

#### **14.- Escuela de Padres.**

- 6 sesiones del 7 de mayo al 18 de junio de 2019 de 18h a 20h
- Temática: Abordan diferentes habilidades paterno-maternas en la educación de los hijos/as
- Asistencia: Total de 19 pero con variabilidad en las sesiones

#### **15.- Valoración III Jornadas Pedagógicas.**

- Temática: El arte de jugar con el arte
- Ponentes: María Angélica Lucas Sátiro, doctora en Pedagogía; José María Mesías Lema, doctor en Artes Visuales y Educación; y Alberto Pérez Fernández, profesor de Infantil y Primaria, y licenciado en Historia del Arte.
- Calendario: 7, 8 y 9 de mayo de 2019
- Organiza: Concejalía de Educación
- Valoración: Positiva a través del análisis de respuesta a una total de 44 cuestionarios

#### **16.- Actividades que complementan el Currículo escolar:**

- b.1.- Actividades específicas de especialidades Teatro en ingles Colorfull (críticas totalmente negativas) Propuestas para anteriores compañías La Tourne y Forum. Concierto didáctico
- b.2.- Actividades concejalía de Medio Ambiente
- b.3.- Actividades del CSIC (Centro Superior de Investigaciones Científicas)
- b.4.- Taller de nutrición.
- b.5.- Taller de reciclaje de instrumentos musicales
- b.6.- Conoce el patrimonio histórico y arqueológico de tu pueblo.
- b.7.- Actividades de prevención de la violencia de género de la Concejalía de Mujer e Igualdad.
- b.8.- Mi primer carnet de biblioteca: donde viven los cuentos
- b.9.- Museo MHA: muestra de pintores Alicantinos
- b.10.- Actividad canina
- b.11.- Charlas sobre el Alzheimer

#### **17.- Asistencia actividades formativas profesionales GPM:**

- Curso: Orientación educativa desde el enfoque inclusivo. CEFIRE. Online
- Curso: Entrevista Motivacional

## **7. DEPARTAMENTO DE DEPORTES**

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.24 a 218

En 2019 se han registrado mil once atenciones diarias a usuarios de las instalaciones deportivas municipales, lo que supone un descenso diario de cincuenta y ocho personas con respecto a la anualidad anterior, cerca de un 5,5% de disminución. El total anual de usos fue de trescientos sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho, veintiún mil cuatrocientos cincuenta y nueve usos menos que en 2018.

- Usos Piscina Municipal Tomás Martínez Urios: 241.383 usos diferentes entre cursillistas, abonos, bonos o entradas puntuales.
- Usos Pabellón Deportivo Municipal y Pistas Anexas: 53.883 deportistas.
- Usos Campo de Fútbol Las Fuentes: 54.468 usos.
- Usos Piscina de Verano Municipal: 19.154 usos en el periodo estival.

- De igual forma, durante la anualidad 2019 se ha generado una actividad o evento deportivo "especial" con necesidad de expediente o de trámite "no ordinario" cada día y medio, para un total de doscientos veintiocho expedientes, convirtiendo prácticamente lo extraordinario en ordinario, siguiendo con el volumen de trabajo igual que las anualidades anteriores.

- Por otra parte, para el desarrollo de la gestión del deporte municipal, en 2019 se ha tenido que atender a setenta trabajadores diferentes de los distintos ámbitos de la Concejalía de Deportes.

- Se ha dado cobertura en 2019 once alumnos en prácticas formativas de cinco centros formativos diferentes, repartidos entre universidades, ciclos de formación profesional, academias formativas y federaciones deportivas.

- Para poder atender las compras y contrataciones menores necesarias, en el año 2019 se realizaron seiscientos setenta y cinco propuestas de gasto, de las que trescientas quince se corresponden con propuestas de personal y las otras trescientas sesenta son de gastos corrientes o de pequeñas inversiones del Capítulo 6. Estos datos nos proporcionan una cifra de un poco más de cincuenta y seis propuestas al mes, veintiséis de recursos humanos y treinta y una de proveedores.

- La gestión económica anterior derivó en la conformidad de cuatrocientas veinticinco facturas a través de la aplicación informática Firmadoc. La gestión administrativa cerca de doscientos informes para Recursos Humanos generados por la aplicación myTAO.

- De las actividades organizadas y del uso de las instalaciones deportivas, la Concejalía de Deportes generó en 2019 unos ingresos cercanos a los quinientos mil euros, concretamente cuatrocientos ochenta y seis mil novecientos noventa y cinco euros. Esta cifra supone media mensual de ingresos de más de cuarenta mil quinientos euros, con un nivel de autofinanciación (inversiones al margen) que supera de nuevo el 50% del Presupuesto anual.

- En 2019 se sigue con la línea de ayudas a las entidades deportivas locales, subvencionando a 19 entidades, las mismas que la anualidad anterior. Dos entidades más presentaron la solicitud fuera de plazo. Para esta anualidad se incrementó el importe a repartir en 25%, hasta los setenta y cinco mil euros.

- En cuanto a los convenios de colaboración, se tramitaron siete expedientes, uno más que en la anualidad anterior.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.25 a 218

- Para el adecuado mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas municipales, en 2019 se realizaron nueve actuaciones o partes de servicio diarios de reparación, mantenimiento y conservación, sólo contadas las efectuadas por personal propio, lo que supuso más de tres mil actuaciones en todo el año, al margen de las tareas ordinarias de limpieza y de las realizadas por empresas externas que no se contabilizan.

- Todo lo anterior se dirige, gestiona y coordina a través del equipo de Dirección de la Concejalía de Deportes, que se reunió de forma presencial en 2019 una vez por semana para ello, además de las reuniones “on-line” diarias, a través de videollamadas o grupos de Whatsapp.

- En 2019 se han generado sesenta y nueve Resoluciones de Alcaldía y quince propuestas para la Junta de Gobierno Local. También cincuenta Comunicaciones de la Concejalía, catorce Requerimientos de Documentación, y se han resuelto trescientos sesenta y un Encargos de diversos Departamentos del Ayuntamiento.

- El Consejo Municipal de Deportes se reunió cinco veces en 2019, además de otras cuatro más a través de sus Comisiones de Trabajo para el Campo de Fútbol, dos en la Comisión del Pabellón y sus pistas anexas y otras dos para las piscinas municipales.

- Toda la gestión de la Concejalía de Deportes en el año 2019 generó ciento cincuenta y nueve notas de prensa propias, suponiendo esto más de 3 impactos semanales en la prensa comarcal y provincial generados por la propia Concejalía, así como otros tantos en redes sociales, lo que supone que prácticamente haya una noticia diaria del deporte municipal en Aspe en los medios de comunicación.

## **8. MEMORIA SERVICIOS SOCIALES 2019.**

### **1.- PROGRAMA DE INFORMACION, ORIENTACION Y ASESORAMIENTO**

Pretende informar, orientar y asesorar a la población del municipio de los servicios, programas, y recursos sociales existentes, ofreciendo una atención individualizada, y en todo caso atender a personas con necesidad de apoyo ante situaciones de emergencia social.

La demanda de atención ha sufrido un notable incremento durante los últimos cuatro años. La implantación de nuevos programas y recursos: Empobrecimiento Energético, Renta Valenciana, Dependencia, Bono Social, así como el incremento del presupuesto destinado a Programa de Emergencia, ha supuesto un incremento considerable, del trabajo técnico.

El volumen de atención durante el ejercicio 2019 ha sido de 6481 demandas y se distribuye atendiendo a sectores y colectivos, de la siguiente forma:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.26 a 218

2.3 PRESTACIÓ D'INFORMACIÓ I ORIENTACIÓ / PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN (*)	
Sector de població/col·lectius / Sector de población/colectivos	Nombre usuaris / Núm. usuarios
02 Família / Familia	2112
03 Infància / Infancia	89
04 Joventut / Juventud	31
05 Dona / Mujer	100
06 Persones majors / Personas mayores	931
07 Persones amb discapacitat / Personas con discapacidad	289
08 Persones en reclusió i exreclusió / Personas en reclusión y ex-reclusión	1018
09 Minories ètniques / Minorias étnicas	149
10 Persones sense llar i transeünts / Personas sin hogar y transeúntes	2
11 Persones amb toxicomanies / Personas con toxicomanías	13
12 Refugiats i asilats / Refugiados y asilados	2
13 Emigrants / Emigrantes	2
14 Col·lec. situació necessitat per riscos catastròf., epidèm., intox. / Colec. situació necesidad por riesgos catastróf., epid., intox.	0
15 Persones amb malaltia mental / Personas con enfermedad mental	15
16 Persones amb malaltia terminal / Personas con enfermedad terminal	0
17 Altres grups en situació de necessitat / Otros grupos en situación de necesidad	637
18 Immigrants / Inmigrantes	1091
<b>TOTAL:</b>	<b>6481</b>

La gestión de las mismas ha sido realizada por 2,5 trabajadoras sociales y con apoyo de 1 administrativo y una auxiliar administrativa, destacando:

Gestió (activitats) / Gestión (actividades)	Nombre / Núm.
Informació / Información	3132
Tramitació / Tramitación	3889
Derivació / Derivación	
Usuaris que han accedit a un lloc de treball / Usuarios que han accedido a un puesto de trabajo	26

Las tramitaciones principalmente desarrolladas por las profesionales que atienden el programa durante 2019 han sido:

- Tramitación de ayudas y prestaciones sociales: estudio de caso, valoración, emisión de informes sociales e informes propuesta, diseño de intervención y determinación en su caso de compromisos, determinación de calendarios de pagos, justificación y seguimiento.
- Tramitación de expedientes y elaboración de informes de riesgo de exclusión.
- Tramitación expedientes y elaboración de informes de declaración hogar vulnerable.
- Tramitación de expedientes y elaboración de informes para la solicitud de bono social.
- Coordinación y seguimiento suministradoras hogar/cliente Vulnerable

## 2.- PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL, PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS.

Se trata de un programa dirigido a prestar apoyo socioeconómico a personas y familias en situación de emergencia o urgente necesidad.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.27 a 218

Las ayudas de emergencia son ayudas económicas de carácter extraordinario destinadas a paliar aquellas situaciones en que puedan hallarse las personas, afectadas por un estado de necesidad. Van dirigidas a la unidad de convivencia.

Se establecen tres tipologías de prestaciones:

- Prestaciones Económicas Individualizadas en concepto de Necesidades Básicas.
- Prestaciones Económicas Individualizadas en concepto de Uso de Vivienda.
- Prestaciones Económicas Individualizadas en concepto de Emergencia

Estas ayudas quedan reguladas mediante la Ordenanza Reguladora para la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de Servicios Sociales en régimen de concurrencia competitiva, aprobada inicialmente por el Pleno en sesión núm. 13/2017, de 25 de octubre y publicado el texto íntegro en el BOP núm. 219, de 16 de noviembre de 2017.

En 2019 se han gestionado las siguientes solicitudes, por los conceptos e importes que se relacionan en el cuadro adjunto. Igualmente se detallan las denegaciones y motivos de denegación.

3 PROGRAMA D'EMERGÈNCIA SOCIAL / PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL							
3.1 PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS COMPETENCIA DE L'ENS LOCAL PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS COMPETENCIA DEL ENTE LOCAL							
Empleneu d'acord amb la circular sobre prestacions econòmiques individualitzades de caràcter anual. Cumplimentar de acuerdo con la circular sobre prestaciones económicas individualizadas de carácter anual.							
Sector	Tipus de prestació Tipo de prestación	Nre. de sol·licitants. Núm. de solicitantes	Nre. de perceptors. Núm. de perceptores	Nre. ajudes sol·licitades Núm. ayudas solicitadas	Nre. ajudes aprovades Núm. ayudas aprobadas	Quantia pagada Cuantía abonada	Nre. ajudes denegades Núm. ayudas denegadas
General	1. Ús d'habitatge Uso de vivienda	171	131	184	142	54776	32
	2. Extraordinàries Extraordinarias	25	21	28	21	10558,8	3
	3. Necessitats bàsiques Necesidades básicas	150	120	162	120	46931	23
	4. Desplaçaments Desplazamientos	7	5	7	5	137,2	0
<b>TOTALS / TOTALES:</b>		<b>353</b>	<b>277</b>	<b>381</b>	<b>288</b>	<b>112402,55</b>	<b>58</b>
Especifique les raons de la denegació / Especificar las razones de la denegación:							
Nombre Número	Raons / Razones						
37	No complir els requisits prevists per a accedir a aquestes ajudes / No cumplir los requisitos previstos para acceder a estas ayudas						
0	No complir les obligacions previstes en el programa d'intervenció social plantejat pel tècnic / No cumplir las obligaciones previstas en el programa de intervención social planteado por el/la técnico						
4	No haver justificat una altra ajuda concedida anteriorment, si ha finalitzat el termini per a això, o haver-la justificat incorrectament / No haber justificada alguna ayuda concedida anteriormente						
0	No existir consignació pressupostària suficient / No existir consignación presupuestaria suficiente						
0	Falsejament o obstaculització de les dades necessàries per a obtenir l'ajuda / Falseamiento u obstaculización de los datos necesarios para obtener la ayuda						
21	Desestiment de la persona sol·licitant / Desestimación de la persona solicitante						
0	Qualsevol altre supòsit que impedisca o desnaturalitze l'objecte de l'ajuda sol·licitada abans d'executar el seu abonament / Cualquier otro supuesto que impida o desnaturalice el objeto de la ayuda solicitada antes de ejecutar el pago						
+							

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.28 a 218

### **3.- PROGRAMA: RENTA VALENCIANA DE INCLUSIÓN 2019**

#### **1.- EXPEDIENTES GESTIONADOS DE RENTA VALENCIANA DE INCLUSIÓN EN LA MODALIDAD DE GARANTÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL - RGIS.**

Se han tramitado 170 solicitudes.

#### **2.- SEGUIMIENTO DE LOS EXPEDIENTES DE RENTA DE GARANTÍA DE INSERCIÓN SOCIAL.**

2.1.- EXPEDIENTES ACTIVOS, percibiendo RGIS, con seguimiento social, plan de inclusión y/o itinerario laboral: 80.

2.2.- Expedientes RGIS que han sufrido traslado a otros municipios en 2019: 1. (Traslado a la localidad de Elche).

2.3.- Coordinación interinstitucional. Entidades a las que se han derivado a titulares y beneficiarios/as de los expedientes en su modalidad RGIS, con objeto de cumplir los planes de trabajo consensuados, en los casos activos:

##### **o Programa Vía:**

.- Realizando Formación en Academia CEMA para la obtención de certificados de profesionalidad: 23 titulares/beneficiarios/as

.- Inscritos en la Escuela Permanente de Adultos RIO TARIFA, Aspe: 12 titulares/beneficiarios/as

.- Formación realizada por el equipo del programa VIA:

- Talleres de formación en economía doméstica: 13 titulares/beneficiarios/as
- Taller de autoestima e imagen personal: 11 titulares/beneficiarios/as
- Taller de búsqueda activa de empleo – BAE: 4 titulares/beneficiarios/as
- Taller de búsqueda activa de empleo por internet: 5 titulares/beneficiarios/as
- Taller Improv & Grow Up para el empleo: 20 titulares/beneficiarios/as
- Carne de conducir: 5 titulares / beneficiarios/as
- Taller Cómo dejar de sabotear tu propio éxito en la búsqueda de empleo: 16 titulares / beneficiarios/as
- Empoderamiento laboral con perspectiva de género: 5 titulares/beneficiarios/as

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.29 a 218

.- Formación que desarrollan otras entidades y que se deriva a titulares /beneficiarios/as de RVI

- Curso operador de plataformas elevadoras móviles de personal: 7 titulares /beneficiarios/as
- Curso de prevención de Riesgos Laborales para aparatos elevadores. Parte específica: 11 titulares/beneficiarios/as
- Curso de Prevención de riesgos laborales. Albañilería: 11 titulares/beneficiarios/as
- Manipulador de Plaguicidas básico: 20 titulares/beneficiarios/as
- Taller de empleo municipal: 1 titular

.- Plan de empleo municipal: 6 titulares/beneficiarios/as

LABORA: 1

- Seguimiento situación de desempleo SEPE: 58 titulares/beneficiarios/as
- Programa Infancia y Familia (PIF): 9 expedientes
  - Espacios Familiares: 8 unidades familiares
- Equipo Específico de Intervención con la Infancia y Adolescencia (EEIIA): 3 unidades familiares
- Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo: 6 titulares
- Oficina de Vivienda - Ayuntamiento: 6 titulares
- Centro de Salud Aspe:
  - .- Unidad de Salud Mental Adultos: 6 titulares/beneficiarios/as
  - .- Unidad de Trabajo Social: 3 titulares/beneficiarios/as

### **3.- EXPEDIENTES GESTIONADOS DE RENTA VALENCIANA DE INCLUSIÓN EN LA MODALIDAD DE GARANTÍA DE INGRESOS MÍNIMOS - RGIM.**

Se han tramitado 6 solicitudes bajo esta modalidad.

### **4.- SEGUIMIENTO DE LOS EXPEDIENTES DE RENTA DE GARANTÍA DE INGRESOS MÍNIMOS**

Expedientes activos, percibiendo RGIM, con seguimiento social: 2

### **4.- PROGRAMA VÍAS INTEGRACIÓN ASPE (ITINERARIOS INTEGRADOS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.**

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



OBJETIVO GENERAL: Promover la inclusión sociolaboral de aquellas personas y/o grupos de vecinos del municipio de Aspe que, se encuentren en riesgo o situación de exclusión social.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Mejorar la empleabilidad de las personas más vulnerables, a través del desarrollo de itinerarios personalizados de inserción sociolaboral, de carácter integrador y multidimensional.
- Favorecer la inclusión activa con acciones específicas para personas en situación de especial vulnerabilidad que eviten la discriminación en el acceso y mantenimiento en el mercado laboral.
- Fomentar el acceso y el mantenimiento del empleo desde la perspectiva de la inversión social.
- Desarrollar instrumentos y fórmulas de coordinación y trabajo que faciliten el trabajo a los profesionales que lleven a cabo el proyecto.
- Desarrollar alianzas entre agentes públicos y privados para la atención integral a las personas en riesgo de exclusión mediante modelos compartidos que unifiquen la metodología, los recursos y los conocimientos de los profesionales de las organizaciones implicadas.
- Impulsar la sensibilización del sector empresarial, buscando su involucración en el proyecto.

ACTIVIDADES PREVISTAS Y REALIZADAS:

RESULTADOS	TOTAL
Nº personas informadas	250 personas
Nº personas se les realiza itinerario de inserción	156 personas
Nº persona realiza diagnóstico empleabilidad	156 personas
Nº personas pendientes de ser atendidas	50 personas
Nº personas derivadas	155 personas
Nº personas que consiguen inserción laboral	60 personas
Nº de cursos de formación realizados	19 acciones formativas
Nº beneficiarios se les ayuda a confeccionar CV	110 beneficiarios
Nº de reuniones de equipo de itinerarios	65 reuniones
Nº de reuniones de equipo técnico SS.SS.	12 reuniones
Nº de beneficiarios derivados a talleres de empleo	20 usuarios/as
Nº de usuarios a los que se les gestiona, tramita y se les realiza el seguimiento de la Renta.	120 usuario/as directos y beneficiarios gestiona, tramita y se le hace el seguimiento de RGC.
Nº usuarios que se les ha tramitado PEI	36 usuario/as beneficiario/as PEI
Nº de visitas a domicilio	5 visitas a domicilios
Nº de informes de exclusión social	8 informes de exclusión
Nº de usuarios derivados a Garantía Juvenil	25 jóvenes derivados a Garantía Juvenil

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.31 a 218

Nº de usuarios que han llegado al programa de itinerarios derivados de otros programas	EDUCACIÓN: 3 Derivaciones INFANCIA / FAMILIA: 7 Derivaciones AYUDAS (PEI/RGC): 172 Derivaciones IGUALDAD: 7 Derivaciones SEAFI: 3 Derivaciones SIOA: 10 Derivaciones EXTRANJERÍA: 13 Derivaciones OTRAS DERIVACIONES: 10
Tramitación de vidas laborales por internet	55 tramitaciones
Nº de personas a las que se les informa de las ventajas que ofrece el hacerse autónomo	25 usuario/as
Derivaciones al SERVEF para inscripción como demandante de empleo / trámites inscripción taller de empleo, garantía juvenil, mejora de empleo,...	96 usuario/as
Nº de beneficiarios a los que se les ha informado sobre el acceso a ciclos formativos	8 usuario/as
Entidades en coordinación	<b>CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO:</b> Educación, Empleo (ADL), Comercio, Cultura, Juventud (CIJA), Mujer, Igualdad, Vivienda, Bienestar Social y Participación Ciudadana, <b>ENTIDADES PÚBLICAS:</b> EIGE, EPA, Consellería Sanidad (USMA, UCA,) <b>ENTIDADES PRIVADAS:</b> Hospitales del Vinalopó, Radio Aspe, Empresa de Inserción Apuntadas, Cruz Roja, Caritas, Centro El Puente, Academia CEMA, Academia Estudios Aspe, Centro de Estudios DA VINCI, Asociación ADRA, Asociación IGUALES, Forma ELX, Academia Centro Elche, AUCA,...
Número de empresas contactadas	116
Convenios de colaboración firmados con empresas	16

ACTIVIDADES	Nº DE BENEFICIARIOS/AS DIRECTOS/AS
CAPTACIÓN DE BENEFICIARIOS	156
ACOGIDA	156
DIAGNÓSTICO INDIVIDUALIZADO	156
ESTABLECER EL NIVEL DE EMPLEABILIDAD DE LA PERSONA	156

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



DISEÑO Y DESARROLLO DEL ITINERARIO INDIVIDUALIZADO DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL	156
ATENCIÓN SOCIAL	156
SESIONES PROGRAMA VIA	100
TALLER MOTIVACIONAL “CÓMO DEJAR DE SABOTEAR TU PROPIO ÉXITO EN LA BÚSQUEDA DE EMPLEO”	26
TALLER “IMPROV & GROW UP”	34
TALLER 1 ECONOMÍA DOMÉSTICA	8
TALLER 2 ECONOMÍA DOMÉSTICA	7
TALLER 1 MEJORA DE LA AUTOESTIMA E IMAGEN CORPORAL	9
TALLER 2 MEJORA DE LA AUTOESTIMA E IMAGEN CORPORAL	4
TALLER 1 BAE INICIAL	11
TALLER 2 BAE INICIAL	6
TALLER 1 BAE POR INTERNET	11
TALLER 2 BAE POR INTERNET	4
TALLER EMPODERAMIENTO LABORAL DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	13
CURSO PLATAFORMAS ELEVADORAS MÓVILES	11
CURSO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES. ESPECIALIDAD APARATOS ELEVADORES (Conv. Construcción)	17
CURSO PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, ESPECIALIDAD APARATOS ELEVADORES (Conv. Construcción)	16
CURSO BÁSICO CARNET DE PLAGUICIDAS	24
ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA	10
ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	10
OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	10
CURSO DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE LIMPIEZA	2
ASISTENCIA FORO ELX EMPLEA	5
PROSPRECCIÓN EN EL MERCADO DE TRABAJO	75
APOYO EN EL EMPLEO	40
ACOMPañAMIENTO	35

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.33 a 218

DESARROLLO COMPETENCIAL Y ORIENTACIÓN LABORAL	75
ALFABETIZACIÓN DIGITAL	2

## **5.- DEPARTAMENTO IGUALDAD.**

### **ÁREA 1: INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS MUNICIPALES**

- 1.1.- Perspectiva de género en las políticas públicas municipales: 5 acciones.
- 1.2.- Plan de igualdad municipal: 1 plan de igualdad interno dirigido al personal de la plantilla municipal. El plan está concluido.

### **ÁREA 2: INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO A LAS MUJERES**

- 2.1.- Atención personalizada a las mujeres: 54 atenciones personalizadas.
- 2.2.- Acciones de promoción de la igualdad: 14 acciones.

### **ÁREA 3: VIOLENCIA DE GÉNERO**

- 3.1.- Acciones de prevención de la violencia de género realizadas: 16 acciones.
- 3.2.- Atención a mujeres por cuestiones relacionadas con violencia de género: 40 mujeres.

### **ÁREA 4: PLANES DE IGUALDAD EN EMPRESAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

- 4.1.- Informes de visado de planes: 3 visados.
- 4.2.- Informes de evaluación de resultados: 2 evaluaciones.
- 4.3.- Asesoramiento a empresas y entidades: 2 asesoramientos a 2 entidades. 3

## **6.- PROGRAMA DE COOPERACIÓN-VOLUNTARIADO.**

<b>OBJETIVOS GENERALES DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE VOLUNTARIADO SOCIAL</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Estimular la participación de los ciudadanos profundizando en los valores fundamentales de la democracia.</li> <li>- Fomentar la cultura de la solidaridad incidiendo en la creación de una verdadera conciencia social solidaria.</li> <li>- Promover la cooperación social a través del voluntariado concienciando a la población de la necesidad de participar activamente en la resolución de sus propios problemas y necesidades.</li> </ul>	
DENOMINACIÓN	<b>ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y CAPTACIÓN</b>
ACCIONES	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Reparto de cartelería y trípticos. Se hace reparto de cartelería y trípticos en diferentes puntos estratégicos del municipio (Mercado, colegios, etc.)</b></li> </ul>	

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.34 a 218

DENOMINACIÓN	<b>ACTIVIDADES DE FORMACIÓN</b>
ACCIONES	
En este año no se ha podido realizar ningún curso de formación desde el propio PMVS.	
DENOMINACIÓN	<b>ACTIVIDADES DE MOTIVACIÓN Y COHESIÓN DEL GRUPO</b>
ACCIONES	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Reunión de voluntariado.</b> Han sido 2 las sesiones realizadas durante el 2019.</li> <li>- <b>Convivencias, salidas del grupo de voluntariado.</b> El 5 de diciembre se celebró el <b>Día Internacional del Voluntariado.</b></li> <li>- <b>Entrevistas periódicas de seguimiento de la persona voluntaria.</b></li> </ul>	
DENOMINACIÓN	<b>ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE FUNCIONAMIENTO INTERNO</b>
ACCIONES	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Actividades de registro y sistematización de datos: compromisos de incorporación, seguro de las personas voluntarias, apertura de expedientes, altas y bajas, seguimientos de las personas voluntarias y beneficiarios/as, visitas a domicilio de los beneficiarios/as...</b></li> <li>- <b>Visitas a domicilio</b></li> <li>- <b>1ª Visita de acompañamiento de las personas voluntarias al domicilio del beneficiario/a</b></li> </ul>	
DENOMINACIÓN	<b>ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN CON ASOCIACIONES Y GRUPOS LOCALES EN MATERIA DE VOLUNTARIADO</b>
ACCIONES	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Oficina del voluntariado (servicio de información, orientación y asesoramiento).</b></li> <li>- <b>Trabajo Transversal con otros programas: Se realiza un Taller del Uso del Móvil de forma voluntaria al CCM de personas mayores de Aspe.</b></li> <li>- <b>Oficina del voluntariado (servicio de información, orientación y asesoramiento).</b></li> </ul>	

## 7.- PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA DE ASPE

BLOQUE I. ACTUACIONES ESPECÍFICAS DEL SMAD	Nº
Demandas de información atendidas en despacho	323
Demandas de información atendidas por teléfono	388
Solicitudes iniciales tramitadas	91
Solicitudes iniciales grabadas en la aplicación ADA*	176
Solicitudes de revisión de grado de dependencia tramitadas	39
Solicitudes de revisión de grado de dependencia grabadas en la aplicación ADA	39
Visitas a domicilio realizadas	115
Informes sociales del entorno / técnicos / seguimiento	124
Valoraciones de dependencia realizadas	190
Solicitud de Nuevas preferencias (cambio recurso)	50

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.35 a 218

Solicitud de Nuevas preferencias (cambio de recurso) grabadas en aplicación ADA	50
Revisión del Programa Individual de Atención	12
Volumen de casos de Servicio de ayuda a domicilio (SADAD)	73
Reuniones de seguimiento de casos con empresa de (SADAD)	18
Informes requeridos por el Síndic de Greuges	3
<b>BLOQUE II. OTRAS ACTUACIONES/ Trámites:</b>	<b>Nº</b>
Informes requeridos por el Juzgado	2
Bono Respiro	1
Prestación económica para "Eliminación barreras"	2
Plaza social – Residencial (Casos urgentes)	1
Préstamo de Ayudas técnicas	4
Informes-derivación de casos "urgentes" para ingreso en la Residencia Nuestra Sra. de las Nieves de Aspe en el marco del Convenio.	2

Observaciones:

El funcionamiento del servicio se ha visto gravemente afectado en su capacidad de gestión, al no poder resolverse desde el Ayuntamiento la sustitución de las bajas de la técnico-valoradora en dependencia (baja por maternidad desde octubre) y del trabajador social (baja por I.T. desde noviembre). De lo anterior se desprende un repunte, especialmente, en la carga de trabajo de valoraciones de dependencia y de informe sociales del entorno.

## **8.- SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

### **1.- GESTIÓN DEL PROGRAMA**

1.1- Resoluciones emitidas en 2017 y 2018 que mantienen servicio durante 2019: 29 casos.

1.2.- Resoluciones y altas 2019: 56

1.3.- Bajas servicio durante 2019: 9 casos

- Baja por desestimiento: 0
- Bajas por defunción: 9
  - o 9 con alta efectiva

1.4.- Casos atendidos durante 2019: 67 casos

### **2.- DESARROLLO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

2.1.- Nº de personas atendidas por meses a lo largo del año y nº de horas mensuales de servicio.

Meses	Nº casos atendidos/mes	Nº de horas/mes
Enero	36	846,5
Febrero	38	843
Marzo	40	912
Abril	42	955,5
Mayo	44	1.010,75

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.36 a 218

Junio	47	951,25
Julio	55	1.199,5
Agosto	56	989,5
Septiembre	60	1071,50
Octubre	63	1134,74
Noviembre	74	1242,75
Diciembre	74	1524,75

### 3.- COSTE DEL PROGRAMA 2019

Coste total año	Aportación Consellería	Aportación Ayuntamiento	Coste hora
202967,70 €	202967,70 €	SIN APORTACION	14,77 €

## 9.- SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO ANUALIDAD 2.019

### 1.- GESTIÓN DEL PROGRAMA

1.1- Solicitudes presentas en 2.018 que pasaron a ser tramitadas en 2.019: 10

- Aprobadas: 9,
  - Alta: 5
  - Desistidas: 5 –
    - No interesa el porcentaje de aportación: 4
    - Resolución de otro recurso de análoga naturaleza: 1
- Archivadas: 1 - a petición de la persona solicitante.
- Bajas: 2
  - Por defunción: 1
  - Por mejoría: 1

1.2.- Solicitudes presentadas en 2.019: 39

Solicitud de reactivación, en 2019, tras suspensión temporal: 1

- Aprobadas: 31
  - Altas: 20
  - Desistidas: 12
    - Con porcentaje de aportación, no aportan datos bancarios.
- Archivo del expte. por no aportar documentación: 1
- Pendientes de resolución a fecha 31-12-2.019: 7
- Bajas por defunción: 3

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.37 a 218

- 2 con alta
- 1 sin llegar a ser alta

## 2.- DESARROLLO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

2.1.- Nº de personas atendidas por meses a lo largo del año y nº de horas mensuales de servicio.

Meses	Nº casos atendidos/mes	Nº de horas/mes	Media de horas semanales
Enero	56	979	244,75
Febrero	59	866,75	216,69
Marzo	61	907,5	226,87
Abril	59	935,5	233,87
Mayo	61	1.013,50	253,37
Junio	59	879,3	219,82
Julio	59	1.050,5	262,62
Agosto	61	855,5	213,87
Septiembre	61	917,25	229,31
Octubre	62	973	243,25
Noviembre	60	821	205,25
Diciembre	66	919,25	229,81

2.2.- Nº de casos atendidos durante el año según sectores y nº de horas de dedicación anual.

Personas mayores	60 casos	7.750,5 hrs.
Personas con discapacidad	16 casos	2.545 hrs.
Familia	8 casos	870,5 hrs.
Total horas anuales	84 casos	11.166,0 hrs.

Media de horas anuales de dedicación por caso: 132,93 hrs.

## 3.- CONTENIDO DEL SERVICIO (la respuesta puede ser múltiple)

TAREAS	CASOS AÑO
Domésticas	78
Servicio personal	41
Servicio educativo	3
Servicio psicológico	10
Rehabilitador	1
Social	17

## 4.- COSTE REAL DEL PROGRAMA 2.019

Coste año	total	Aportación Consellería	Aportación Ayuntamiento	Aportación beneficiarios/as	Coste medio por caso	Coste medio por hora
165.508,66 €		54.947,79	110.560,87	2.623,95 €	1.970,34 €	14,82 €

## 10.- SERVICIO DE TELEASISTENCIA

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.38 a 218

## 1.- DEFINICIÓN DEL SERVICIO

Es un servicio que, a través de la línea telefónica, con un equipo de comunicación específico, permite a las personas mayores o con discapacidad, al pulsar el botón que llevan constantemente y sin molestias, entrar en contacto verbal “manos libres”, las 24 horas del día durante los 365 días del año, con un Centro, atendido por personal especializado, para dar respuesta adecuada a la crisis presentada, bien por sí misma o movilizándolo otros recursos humanos o materiales, propios de la persona usuaria o existentes en la comunidad.

## 2.- SOLICITUD DEL SERVICIO

El Servicio de Teleasistencia Domiciliaria depende de la Excma. Diputación de Alicante. Las personas interesadas han de solicitar la prestación a través de los Servicios Sociales Municipales, desde donde se tramita la solicitud para su valoración.

## 3.- GESTIÓN DEL SERVICIO

3.1.- Solicitudes presentadas en 2.018 que pasaron a ser tramitadas en 2.019: 2

3.2.- Solicitudes presentadas en 2.019: 35

Desistidas: 2

Tramitadas: 29

Pendientes de tramitar a fecha 31-12-2.019: 4

3.3.- Solicitudes de baja con alta anterior: 2

Por defunción: 1

Por reagrupación familiar: 1

## 4.- COSTE DEL SERVICIO 2.019

El servicio es gratuito.

## 11.- SERVICIO “MENJAR A CASA”

### 1.- DEFINICIÓN DEL SERVICIO

El Menjar a Casa es un servicio de comida que pretende cubrir las necesidades nutricionales de las personas mayores de 65 años que, por su especial situación, como la soledad o por sus dificultades físicas, tengan como principal problema una deficiente nutrición.

Se trata de la distribución de una comida al día, en el domicilio del/la usuario/a, de lunes a viernes, excluidos los festivos de carácter nacional o autonómico.

### 2.- NÚMERO DE PLAZAS

El número de plazas disponibles de este servicio, en nuestro municipio, es de 10.

La adjudicación de plaza se realiza mediante la aplicación del baremo elaborado por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

### 3.- GESTIÓN DEL SERVICIO

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



### 3.1.- Solicitudes presentadas en 2019.

En 2.019 se han presentado 6 solicitudes para el programa, de las que han sido atendidas 5; 1 queda pendiente de documentación.

## 4.- COSTE DEL SERVICIO 2.019

### 4.1.- Cuantía

El precio unitario del menú asciende a 6,19 €.

El coste del servicio está financiado por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas (42%), el Ayuntamiento (24%) y la aportación de la persona beneficiaria de éste (34%). Así pues, la cuantía aportada por el ayuntamiento asciende a 1,66 € y el precio diario del menú que debe abonar el/la usuario/a, en el caso de la provincia de Alicante, es de 2,35 euros.

Según comunicado del Subdirector General de Servicios Sociales y Personas en Situación de Dependencia, de fecha 12 de julio de 2.019, a partir del 31 de agosto de 2.019, la financiación del 24%, que correspondía al ayuntamiento, lo ha asumido la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, hasta nueva orden.

## **12.- SERVICIO “CLUB DE CONVIVENCIA MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES”**

### OBJETIVOS GENERALES:

- Mejorar la calidad de vida de las personas mayores, a través de actividades que fomenten el envejecimiento activo.
- Incrementar el bienestar físico y psíquico de las personas mayores, a título individual y como colectivo, mediante una actuación preventiva de forma prioritaria.

### 1. **AMBITOS DE ACTUACION:**

#### **A) COORDINACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO-EVALUACIÓN.**

#### **B) INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO: OFICINA DE ATENCIÓN**

#### **C) PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN**

#### **D) ACTIVIDADES RECREATIVAS, DE ENTRETENIMIENTO Y CONVIVENCIA**

- ACTUACIONES MUSICALES-BAILE: 49 actuaciones musicales (participan en cada actuación entre 50-80 personas)
- CELEBRACIÓN DEL ROSCÓN DE REYES 2019. Participantes: 120 personas
- DÍA DE CONVIVENCIA: Participantes: 258 personas.
- FIESTA DE CLAUSURA 2019: Participantes: 120 personas.
- FIESTA DE NOCHEVIEJA. 31 DE DICIEMBRE DE 2019. N.º de participantes: 200 personas.
- OTRAS ACTIVIDADES: Visita Cultural a Finestrat y Altea: Participantes: 55 personas.

#### **E) OCUPACIONALES Y REHABILITADORAS: FORMACIÓN, SALUD Y DEPORTE**

- LIGA DE PORRAS Y DE CHINCHÓN: Participantes: 13 personas.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.40 a 218

- CAMPEONATO DE PETANCA: Participantes: 12 personas.
- 2 CURSOS DE INFORMÁTICA: con un total de 40 participantes.
- 4 TALLERES DE ARTE COMO EXPRESIÓN EMOCIONAL: con un total de 63 participantes.
- 1 TALLER DE RISOTERAPIA: CON LA RISA POR DELANTE: Participantes: 16 personas.
- 1 TALLER DE TEATRO PARA MAYORES: Participantes: 18 personas.
- 1 TALLER DE ENTRENAMIENTO COGNITIVO: Participantes: 13 personas.
- 1 TALLER DEL MÓVIL: Participantes: 6 personas. Trabajo transversal desde el Programa Municipal de Voluntariado Social.
- 1 TALLER DE CANTO Y VOZ: Participantes: 14 personas.
- 4 TALLERES DE BAILES DE SALÓN: con un total de 104 participantes.
- Actividades Intergeneracionales con el colectivo de niños, niñas y adolescentes del Centro de Día de Menores, en donde se han llevado a cabo 4 talleres: 2 de Arte, como expresión emocional y 2 de Teatro, participando en una Obra de Teatro junto a las personas mayores del CCM. Trabajo transversal.

### **13.- PROGRAMA DE INTERVENCIÓN FAMILIAR**

#### **➤ FAMILIAS ATENDIDAS EN EL AÑO 2019: 198.**

- 43 de ellas atendidas por primera vez en ese año y el resto de familias provienen de intervenciones de cursos anteriores.

#### **➤ VALORACIÓN Y PROPUESTAS DE MEJORA.**

- La intervención desde el PIF es una intervención compleja, por la multiplicidad de factores que en ella se dan, por la intensidad con la que en muchos momentos se dan, por el número de miembros implicados y/o involucrados, por la dificultad de determinadas circunstancias y por la carga emocional que normalmente lleva aparejada, entre otros factores.
- Además, muchas de las circunstancias sobre las que se intervienen están ocurriendo desde hace tiempo y están muy interiorizadas en comportamientos, actitudes, pensamientos y sentimientos, por lo que, a pesar de ser negativas para los miembros que las viven, son muy difíciles de cambiar.
- Es por lo apuntado que el valorar resultados en este programa es complicado en cuanto a mejorías o cambios positivos significativos.

### **14.- PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIEDUCATIVO A ADOLESCENTES.**

#### **➤ ADOLESCENTES ENTRE 12 Y 18 AÑOS CONTACTADOS EN EL AÑO 2019: 61.**

#### **➤ ATENCIÓN INDIVIDUALIZADA A CHICOS/AS:**

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.41 a 218

- 13 atenciones individualizada a chicos.
- 7 atenciones individualizadas a chicas.

➤ **ATENCIONES A FAMILIAS:**

- 22 contactos con familiares.

➤ **OTRAS ACCIONES:**

- Escuela de verano Educativa.
- Trabajo comunitario y de promoción.

➤ **EQUIPO PROFESIONAL. METODOLOGÍA Y TÉCNICAS:**

- Trabajadora Social.
- Educadora Social.

➤ **INFRAESTRUCTURA Y MEDIOS MATERIALES.**

- Espacio “La Guarida” dotado con medios materiales para la realización de actividades.

➤ **PRESUPUESTO.**

El **presupuesto** empleado ha sido el siguiente:

- Sueldos de las profesionales del programa.
- Trabajo de grupo: 950 euros.

**15.- EQUIPO ESPECIFICO INTERVENCIÓN INFANCIA Y ADOLESCENCIA (EEIIA)**

● **INTRODUCCIÓN**

El Equipo Específico de Intervención con Infancia y Adolescencia (en adelante EEIIA) es un equipo interdisciplinar formado por una psicóloga – terapeuta familiar y un educador social. Forma parte del área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Aspe por lo que su ámbito de actuación es el municipal.

● **OBJETIVO GENERAL DEL EEIIA.**

El objetivo es la intervención con niños, niñas y adolescentes y sus familias que se encuentran en una situación de vulnerabilidad, de riesgo (con o sin declaración), desamparo o con medidas jurídicas de protección.

A lo largo del 2019 han sido atendidas 75 familias de las cuales 25 han sido dadas de baja, bien por consecución de objetivos, abandono, derivación a otro recurso o por otros motivos (cumplimiento de la mayoría de edad, traslado de municipio, entre otros)

**16.- ACTIVIDADES DEL CENTRO DE DIA DE MENORES**

**1. ACTIVIDADES.**

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



**Área de alimentación, salud e higiene personal:** Rutinas diarias en el comedor. Actividades de higiene personal y salud bucodental. Ducha semanal. Talleres de cocina y repostería. Merienda semanal especial. Merienda semanal saludable. Taller de peluquería. Taller de limpieza facial y maquillaje.

**Área medioambiental y de reciclaje:** Actividades programadas en diferentes sesiones con el educador medioambiental del Ayuntamiento de Aspe: Juegos de reciclaje, manualidades con material reciclable, talleres de plantación de semillas, cuentacuentos... Cesión de parcela en los huertos ecológicos municipales. Preparación del terreno y siembra de cultivo en la temporada de primavera-verano y la de invierno. Visita al vivero municipal. Excursión al paraje natural de los Aljezares. Excursión por la zona y túnel de Upanel. Reciclar papel y plástico semanalmente. Ruta senderista por la Rafica. Celebración del día del árbol. Plantación de pinos.

**Área educativa:** Apoyo escolar diario. Reuniones grupales y evaluación diaria. Taller de juegos cooperativos. Taller de las emociones y resolución de conflictos. Participación en talleres de manualidades organizados por el CIJA. Taller de percusión reciclada. Taller de Yoga. Taller sobre Educación Vial. Actividad conjunta con los alumnos del Grado superior de Educación Infantil del IES LA NIA. Visita en el Museo de Aspe. Actividad de animación a la lectura.

**Área de fiestas y tradiciones:** Celebración de días especiales: la paz, la jira, carnaval, violencia de género, día de la infancia, navidad, etc. Colaboración en la realización de la hoguera infantil de la plaza San Juan.

**Área deportiva:** Actividad semanal en el pabellón deportivo municipal para practicar multideporte: fútbol sala, baloncesto, pádel, bádminton, circuitos deportivos... Entrenamiento semanal (dos días) en el Club de Fútbol U.D. Aspense de un grupo de menores. Salida al Pabellón Municipal para la clausura de las Escuelas Deportivas Municipales.

**Salidas y excursiones:** Piscinas climatizadas de Aspe. Piscinas de verano de Aspe. Salida al Hondo de las Fuentes y río Tarafa. Acampada nocturna en el Centro de Día. Salida ermita de la Santa Cruz. Visita a Alicante para ver las hogueras. Excursión a la mesa de piedra. Visita al Belén Municipal y a diferentes belenes particulares. Visita al tourist info y al casco antiguo de Aspe. Excursión multiaventura para realizar rafting. Salida a la playa de Alicante. Visita al barco Americo Vespucio en el puerto de Alicante. Visita al Centro de Día el Puente. Salidas al cine del Panoramis de Alicante. Visita a la casita de Papá Noel y a la plaza de toros en Alicante. Y también al Belén de la Diputación Provincial.

**Talleres intergeneracionales con la Asociación de Alzheimer/ Club de convivencia de personas mayores:** Manualidades de distintas temáticas. Celebración conjunta de la castañera y los frutos de otoño. Talleres de repostería de Navidad. Taller de arte. Taller de teatro cuyo objetivo fue la participación en una obra de teatro.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



**Área Familiar:** Fiesta familiar de final del verano. Chocolatada familiar en Navidad y en Semana Navidad.

Durante el año 2019 se ha atendido a un total de 18 menores, de los cuales 13 continúan de alta. Las edades de los menores han oscilado entre los 6 y los 12 años. Los usuarios del servicio son menores procedentes de familias que por sus circunstancias socioeconómicas y problemática familiar y/o personal requieren del apoyo de este recurso. Los menores que se atienden en el Centro, en general presentan déficits en su socialización primaria, en determinados casos no se produce la cobertura de necesidades básicas, retraso y/o inadaptación escolar y problemas de conducta. Muchos menores presentan carencias en el área de salud e higiene personal. Problemas de absentismo escolar, conflictos interpersonales en el aula que conllevan medidas disciplinarias en los centros educativos (sanciones, expulsiones, amonestaciones...).

**4.3.- Área de Servicios Económicos:** Se responsabiliza de todos los procesos por los que el Ayuntamiento obtiene recursos económicos para gestionar el municipio, así como del control de los gastos e ingresos. Controla los costes y realiza estudios económicos. Comprende los servicios de Intervención y Tesorería. En fecha 1 de julio de 2020, por parte de la Directora de la mentada Área e Interventora municipal, Doña Paloma Alfaro Cantó, la Técnico Medio Doña Francisca Vicente Valero, así como el Tesorero municipal Don Daniel Quesada Guerrero se facilita información para realización de memoria 2019.

## «1.- CONTROL

### 1.1.- Función Interventora:

#### Objeto:

La Intervención tiene como misión la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control y eficacia, que ejercerá con plena autonomía respecto de los órganos municipales cuya gestión fiscalice, teniendo completo acceso a la contabilidad y a cuantos documentos sean necesarios para el ejercicio de dichas funciones.

El control interno respecto de la gestión económica en su acepción de función interventora, comprende básicamente la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptibles de producir derechos u obligaciones de contenido económico. El control interno tiene tres acepciones: función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.44 a 218

La función interventora tiene por objeto fiscalizar todos los actos del Ayuntamiento que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven y la recaudación, inversión y aplicación, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso, y comprende: la intervención previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico, la intervención formal en la ordenación del pago, la intervención material del pago y la intervención y comprobación material de las inversiones y la aplicación de las subvenciones.

La función control financiero comprueba el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios del Ayuntamiento, informando acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos. Se debe realizar por procedimientos de auditoria del sector público. Los resultados de los controles a efectuar se harán constar por escrito y junto con las alegaciones que se efectúen por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen.

La función del control de eficacia tiene por objeto la comprobación periódica del grado de cumplimiento de los objetivos, así como el análisis del coste de funcionamiento y del rendimiento de los respectivos servicios e inversiones.

#### Funciones de INGRESOS:

Las actuaciones de control de los derechos e ingresos se llevaron a cabo realizando las siguientes tareas:

1.- Verificación del cumplimiento de la legalidad tanto en los procedimientos de gestión que hayan dado lugar al reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización de cualquier ingreso público, y a este respecto, se comprobó:

a) que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.

b) Las posibles causas de la modificación de los derechos, así como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas.

c) Las causas que dan lugar a la extinción del derecho, ya sea por cobro, prescripción, compensación, insolvencia, anulación u otra causa de extinción.

2.- Verificación de la legalidad respecto de la devolución de ingresos indebidos. En las devoluciones de ingresos indebidos se comprobó que el acuerdo de devolución

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.45 a 218

fue dictado por el órgano competente y que la imputación presupuestaria fue la adecuada. Además se controló:

- a) Que la ejecución de la devolución se ajustó al reconocimiento del derecho a la misma.
- b) Que el ingreso efectivamente se realizó y no había sido objeto de devolución anterior.
- c) Que el pago se realizó a perceptor legítimo y por la cuantía debida.

Funciones de GASTOS:

La función Interventora sobre los gastos y obligaciones comprende como principales tareas las siguientes:

1. Intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir obligaciones de contenido económico o movimientos de fondos o de valores y a este respecto, implica comprobar los siguientes extremos:

- a) Que el crédito sea suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto propuesto.
- b) Que el gasto sea autorizado por órgano competente de acuerdo con la normativa aplicable y los acuerdos de delegación vigentes en, relación con cada fase de gasto (autorización, compromiso, reconocimiento de la obligación o expedición de la orden de pago).
- c) Que el procedimiento de contratación es adecuado al importe y naturaleza del gasto, dando lugar a un compromiso de gasto adquirido de conformidad con el ordenamiento jurídico.
- d) Comprobación de justificantes que acrediten la realización de la prestación con carácter previo al reconocimiento de una obligación a favor de un tercero.
- e) Y, en general, la adecuación de los actos, documentos y expedientes a la normativa que les sea aplicable en cada caso.

Asimismo, se realiza la fiscalización previa o crítica de las peticiones de fondos con el carácter de “a justificar” por parte de las distintas habilitaciones de pagos, anticipos de caja fija, así como de las transferencias corrientes y de capital (subvenciones y convenios).

2. Intervención formal de la ordenación del pago, comprobando que se realiza por órgano competente y de acuerdo con obligaciones previamente reconocidas y fiscalizadas.

3. Intervención y comprobación material de las inversiones, mediante la asistencia a los actos de recepciones de obras, servicios, suministros y comprobación de expedientes al objeto de detectar posibles omisiones de trámites y actuaciones esenciales en los mismos.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.46 a 218

Entre otras funciones que se han desarrollado a lo largo del pasado ejercicio, merece destacarse:

- Tareas de asesoramiento, principalmente a los distintos centros gestores, sobre imputaciones presupuestarias, tramitación de expedientes, procedimientos, documentación de necesaria incorporación a los mismos y otros aspectos, atendiendo al respecto a las múltiples consultas formuladas.

Mediante el Reglamento de Control Interno aprobado por Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 25 de julio de 2018, en cumplimiento con lo establecido en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, se tiene como objetivo, realizar, con medios propios o externos, el control efectivo del cien por cien del presupuesto general consolidado del ejercicio en la modalidad de función interventora y, al menos, el ochenta por ciento mediante la aplicación de la modalidad de control financiero.

#### **Expedientes Fiscalización Previa:**

Tipos de expedientes	Nº expedientes Ayuntamiento
Contratos de Obras	16
Contratos de Suministros	8
Contratos de Servicios	26
Otros Contratos	2
Contratos menores	2215
Nómina de retribuciones	12
Convenios de colaboración	42
Subvenciones (solicitudes)	32
Pagos a justificar y anticipos de caja fija	19
Revisión de precios	--
Cesión	--
Prórrogas	15
Modificaciones (Ampliaciones....)	2
Otros expedientes	--

Señalar que como consecuencia de la entrada en vigor de la ley 9/2011 de contratos del sector público local, y de la imposibilidad de acudir a la contratación menor como hecho habitual, situación que ha conllevado la tramitación de licitaciones de gastos que con anterioridad se tramitaban como contratos menores. En la anualidad 2019, se han tramitado 10 pliegos relacionados con estos gastos.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.47 a 218

### Otras actuaciones de control:

Tipo de actuación	Número
Asistencia a mesas de contratación	52
Asistencia a recepciones	12
Fiscalización previa de ingreso: - Incobrables - Impuestos y tasas - Ordenanzas	-- 25 (Devol. Ingresos Tasa Entrada Vehículos) 2 (Duplicados-Indebidos)
Expedientes de modificación de créditos	54
<b>Total</b>	<b>118</b>

### 1.2 El control de Subvenciones:

#### Objeto:

El control de subvenciones tanto por razón de subvenciones concedidas o convenios formalizados por el Ayuntamiento:

Los aspectos que se deben verificar son los de cumplimiento de la normativa aplicable, teniendo en cuenta las bases reguladoras de cada una de las subvenciones y la Ley 38/20013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el contenido de las respectivas convocatorias específicas de subvenciones tramitadas por los centros gestores.

Se verifica:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- La realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del art. 19 de la Ley General de Subvenciones.
- La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.48 a 218

correcta obtención, utilización, disfrute y justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

#### Seguimiento del control:

Actuaciones en la Base de Datos de subvenciones:

La BDNS se regula en el art. 20 de la LGS y contiene información sobre las concesiones de subvenciones y entregas dinerarias sin contraprestación otorgadas en todo el ámbito nacional.

Desde el aplicativo de la BDNS (ACCEDE) en el que todas las Áreas, principalmente Atención a la Persona y Territorio, introducen los datos necesarios relativos a la tramitación de subvenciones, es decir, se dan de alta las bases reguladoras de las distintas subvenciones que otorga el Ayuntamiento, así como su convocatoria, concesión, justificación, pago y minoración, en el caso de que sucediera. Este aplicativo traslada la información a la BDNS.

A la vista de las actuaciones de fiscalización realizadas, sería conveniente tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- En todos los expedientes de concesión de subvenciones se debe indicar el responsable de la tramitación y seguimiento.
- Se debe reforzar el seguimiento de la buena ejecución del expediente, y cuando proceda, iniciar de manera inmediata los expedientes de reintegro o sancionadores.
- En la convocatoria se debe adjuntar un modelo de cuenta justificativa, con el contenido previsto por el art. 30 de la LGS.
- Que dentro del Registro de Asociaciones o un Registro ex profeso, se recojan todos los beneficiarios de subvenciones, que por su incumplimiento no puedan ser beneficiarios de nuevas subvenciones.
- Que por el responsable de la subvención, se formule una memoria sobre el cumplimiento de los objetivos y obligaciones, por parte de los beneficiarios.
- Se recuerda la obligación de incluir en el plan estratégico de subvenciones, conforme a lo dispuesto por el art. 8.1 de la LGS, todas las subvenciones y premios que se otorguen por parte del Ayuntamiento.

### **1.3 Habilitaciones de pagos “a justificar” y Anticipos de caja fija.**

Las funciones de control respecto a las cuentas justificativas de las habilitaciones de pago se efectúan en dos fases: a) fiscalización previa limitada de las cuentas justificativas trimestrales presentadas por los distintos habilitados, como

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.49 a 218

requisito previo a su aprobación y a la tramitación de nuevos pagos “a justificar”. Y b) control y fiscalización posterior de las cuentas justificativas.

Los aspectos que se comprueban en ambas fases son:

- a) El cumplimiento de la normativa que resultase de aplicación a la gestión objeto de control.
- b) El adecuado registro y contabilización de las operaciones realizadas y su fiel y regular reflejo en las cuentas conforme a las disposiciones aplicables.

Dichas tareas se realizaron mediante procedimientos sistematizados en modelos internos.

Se ha incidido en la solicitud de aclaraciones o advertencias sobre aspectos de las cuentas justificativas que pudieran afectar a las declaraciones fiscales, en concreto, declaraciones de retenciones de IRPF y a efectos de grabación de las operaciones con sus proveedores para la declaración anual de operaciones de terceros.

## **2. ELABORACION DEL INFORME GENERAL, FORMACION DEL PRESUPUESTO Y MODIFICACIONES. SUMINISTRO DE INFORMACION RECOGIDAS EN LA ORDEN HAP 2105/2012, MODIFICADA POR LA ORDEN HAP 2082/2014.**

### Objeto:

La Intervención tiene como misión principal la formación del Presupuesto General de la Corporación en los plazos establecidos legal y reglamentariamente, así como la tramitación de todas sus modificaciones; proporcionar el apoyo técnico necesario para la confección por las diversas Áreas y Servicios Municipales de los anteproyectos de presupuesto y sus correspondientes modificaciones; el apoyo en la planificación de las inversiones; el análisis de la gestión presupuestaria, y todas aquellas labores de asistencia que se precisen.

A la Intervención de las entidades locales le corresponde llevar y desarrollar la contabilidad financiera y el seguimiento, en términos financieros, de la ejecución de los presupuestos; de acuerdo con las normas generales y las dictadas por el Pleno de la Corporación.

### **2.1. Contabilidad**

La contabilidad pública se configura como un sistema de elaboración y suministro de la información para las entidades públicas. La exigencia de información sobre la actividad económica y financiera viene regulada en los artículos 200 a 212 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como en la Orden

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



HAP/2015/2012 y 2082/2014, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Actuaciones:

- Llevanza de la contabilidad presupuestaria, no presupuestaria y financiera. (En 2019 nº de operaciones presupuestarias-gastos 21.992, ingresos 12.287, no presupuestarias 11.613, que se registran en la contabilidad financiera en casi 26.068 asientos), más predefinidos y automáticos y otros manuales.
- Apertura y cierre. Traspaso de operaciones, facturas y saldos pendientes de ejecución al nuevo ejercicio.
- Rendición de cuentas del 2019:
  - Liquidación: Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de febrero de 2019. Presentado en la Oficina virtual para la coordinación de las entidades locales en fecha 08-03-2019.
  - Cuenta General: 30 de septiembre 2019.
- Resolución de incidencias de los aplicativos Sicalwin y Firmadoc, así como la supervisión de sus actualizaciones.

### **3. ACTIVIDADES COMO CENTRO DE INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL SECTOR MUNICIPAL (Oficina Virtual Ministerio de Hacienda/Agencia Tributaria).**

- DE CARÁCTER ANUAL.
  - Presupuesto 2019. Aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 22 de diciembre de 2018 y se publicó definitivamente el día 22 de enero de 2019. Firmado en la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local con fecha 24 de enero de 2019.
  - Liquidación del Presupuesto 2018 por Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de febrero de 2019, y presentado en la Oficina Virtual en fecha 08-03-2018.
  - Marcos presupuestarios a medio plazo 2020-2022, se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27-03-2019. Y se presentó en la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda con fecha 13-03-2019.
  - Líneas fundamentales presupuesto ejercicio 2020. Aprobadas por Decreto de la Alcaldía nº 2040/2019 de 11 de septiembre y dada cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 24 de septiembre de 2019.
  - Esfuerzo fiscal relativo a la anualidad 2017, se remite a la plataforma del Ministerio de Economía y Hacienda con fecha enero de 2020, pues los ficheros se pusieron a disposición de los Ayuntamientos en SUMA en diciembre de 2019.
  - Tipos impositivos relativo a la anualidad 2019, se remite al Ministerio de Economía y Hacienda en la plataforma con fecha 06 de marzo de 2019.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.51 a 218

- Declaraciones anuales, de carácter tributario, de los Modelos 347, 180, 390, 190.
- Remisión de datos de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas del ejercicio 2018 a través del sistema ISPA con fecha 29 de abril de 2019.
- Informe anual seguimiento del Plan Económico Financiero (aprobado en 2017), remitido a la Dirección General de Presupuestos en fecha 01 de abril de 2019.

• TRIMESTRAL.

- EJECUCIÓN TRIMESTRAL DEL PRESUPUESTO.
  - 4º Trimestre 2018: Presentado en la Oficina virtual para la coordinación de las entidades locales en fecha 23 de enero de 2019.
  - 1º Trimestre 2019: Presentado en la Oficina virtual para la coordinación de las entidades locales en fecha 17 de abril de 2019.
  - 2º Trimestre 2019: Presentado en la Oficina virtual para la coordinación de las entidades locales en fecha 18 de julio de 2019.
  - 3º Trimestre 2019: Presentado en la Oficina virtual para la coordinación de las entidades locales en fecha 15 de octubre de 2019.
  
- INFORME DE MOROSIDAD
  - 4º Trimestre 2018: Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 26 de febrero de 2019.
  - 1º Trimestre 2019: Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 2 de agosto de 2019.
  - 2º Trimestre 2019: Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 24 de septiembre de 2019.
  - 3º Trimestre 2019: Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28 de noviembre de 2019.
  
- PERIODO MEDIO DE PAGO.
  - 4º Trimestre 2018: Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 26 de febrero de 2019.
  - 1º Trimestre 2019: Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 2 de agosto de 2019.
  - 2º Trimestre 2019: Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 25 de julio de 2019.
  - 3º Trimestre 2018: Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28 de noviembre de 2019.
  
- ESTADOS EJECUCION PRESUPUESTO.
  - 4º Trimestre 2018: Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 26 de febrero de 2019.
  - 1º Trimestre 2019: Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de abril de 2019.
  - 2º Trimestre 2019: Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 24 de septiembre de 2019.
  - 3º Trimestre 2019: Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28 de noviembre de 2019.
  
- Declaraciones trimestrales Modelos 303 y 115.

• MENSUAL.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.52 a 218

- INFORME ANUAL SOBRE REPAROS FORMULADOS Y ANOMALÍAS EN MATERIAS DE INGRESOS DURANTE EL AÑO 2019:

PLENO ENERO 2019: - REPAROS:

11, 12 Y 13/2018.- No procedimiento tramitación gastos (servicios efectuados llevados a cabo sin atender al procedimiento legalmente establecido).

PLENO MARZO 2019:- REPAROS:

1 y 2/2019.- Anomalía de ingresos. Indemnización por importe liquidaciones de IBI 2018.  
3. Abono horas extraordinarias superando el máximo anual por personal funcionario.

PLENO AGOSTO 2019: - REPAROS:

4. y 5.- No procedimiento tramitación gastos (servicios efectuados llevados a cabo sin atender al procedimiento legalmente establecido).  
6. Abono horas extraordinarias superando el máximo anual por personal funcionario.  
7. Abono horas extraordinarias por personal laboral con informe desfavorable recursos humanos.  
8 y 9. No procedimiento tramitación gastos (servicios efectuados llevados a cabo sin atender al procedimiento legalmente establecido).  
10. Abono horas extraordinarias superando el máximo anual por personal funcionario.  
11. No procedimiento tramitación gastos (servicios efectuados llevados a cabo sin atender al procedimiento legalmente establecido).  
12. Abono horas extraordinarias superando el máximo anual por personal funcionario.

PLENO OCTUBRE 2019: - REPAROS:

13. No procedimiento tramitación gastos (servicios efectuados llevados a cabo sin atender al procedimiento legalmente establecido).  
14. Abono horas extraordinarias superando el máximo anual por personal funcionario.  
15.- Contratación temporal de 15 peones de oficios varios para la realización de trabajos de mantenimiento y equipamiento en vías públicas, parques, jardines, instalaciones e inmuebles de uso público y áreas recreativas.  
16. No procedimiento tramitación gastos (servicios efectuados llevados a cabo sin atender al procedimiento legalmente establecido).  
17. Horas complementarias realizadas en periodo vacacional durante 2018 del personal sala TW.  
18. Abono horas extraordinarias superando el máximo anual por personal funcionario.  
19. Abono horas extraordinarias realizadas en periodo vacacional por personal RSU.

PLENO DICIEMBRE 2019: - REPAROS:

20 y 22. No procedimiento tramitación gastos (servicios efectuados llevados a cabo sin atender al procedimiento legalmente establecido).

De todos los informes de reparo emitidos en el año 2019 se ha dado cuenta a la Rendición de Cuentas en fecha 8/04/2019.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.53 a 218

- DECLARACIONES MENSUALES AEAT MODELO 111.

## INFORMACIÓN GENERAL.

INFORMACIÓN SINGULAR: Se ha enviado información de cinco expedientes de reconocimiento extrajudicial de deudas por importe total de 166.766,74 euros:

- 1º- Reconocimiento extrajudicial de crédito nº 01/2019 por importe de 79.453,03 euros aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de abril de 2019.
  - 2º.- Reconocimiento extrajudicial de crédito nº 02/2019, por importe total de 38.236,97 euros, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de abril de 2019.
  - 3º- Reconocimiento extrajudicial de crédito nº 03/2019 por importe de 22.300,26 euros aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 23 de mayo de 2019.
  - 4º.- Reconocimiento extrajudicial de crédito nº 04/2019, por importe total de 17.120,38 euros, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 18 de diciembre de 2019.
  - 5º- Reconocimiento extrajudicial de crédito nº 05/2019 por importe de 9.656,10 euros aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 18 de diciembre de 2019.

## 4. OTRAS ACTUACIONES.

### 4.1 Sistema Tecnológico de Información.

Seguimiento y mejora del proceso de implantación de la factura electrónica.

Seguimiento, mejora y perfeccionamiento de la firma electrónica en el Ayuntamiento:

- Portal de Transparencia:
  - Contratos menores.
  - Transparencia en las contratación y costes de los servicios:
    1. Procedimiento de contratación de servicios.  
Se informa sobre la composición, forma de designación y convocatorias de las Mesas de contratación.  
Se publican las Actas de las Mesas de Contratación.
    2. Suministradores y costes de los servicios.  
Se publica la lista de las operaciones con proveedores, adjudicatarios y contratistas más importantes del Ayuntamiento.
  - Informes de Estabilidad Presupuestaria 2019.
  - Informes morosidad ejercicio 2019.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.54 a 218

- Liquidación del presupuesto 2018.
- Periodo medio de pago 2019.
- Publicación en la web:
  - Presupuestos 2019.
  - Modificaciones presupuestarias 2019.

#### 4.2. Inversiones Financieramente Sostenibles.

La Disp. Adic Sexta de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, posibilitó la aplicación del superávit presupuestario a una serie de inversiones financieramente sostenibles. Esto se tradujo en las modificaciones de créditos nº 16 y 28/2019 en la modalidad de suplemento y crédito extraordinario para la ejecución de las siguientes inversiones financieramente sostenibles:

Aplicación	Descripción	Euros	Programa DA 16ª TRLRHL
<b>Presupuestaria</b>			
02 34201 61900	Adecuación acceso peatonal campo complejo deportivo	170.354,17	Instalaciones deportivas
12 15320 61900	Repavimentación calle La Nía	291.122,22	Vías públicas
12 45400 61901	Acondicionamiento y reparación caminos	287.650,00	Caminos vecinales
10 33300 62300	Maquinaria adecuación espacio cultura	12.257,30	Equipamientos culturales y museos
02 34202 61900	Reforma vestuarios instalaciones deportivas	37.834,24	Instalaciones deportivas
01 16200 62400	Adquisición vehículos RSU	70.186,05	Recogida, eliminación tratamiento de residuos
12 33600 60900	Mejora entorno Castillo Aljau	44.703,23	Protección del Patrimonio Histórico-Artístico
	<b>TOTAL</b>	<b>914.107,21</b>	

Se han informado los expedientes de las modificaciones presupuestarias para la financiación de Inversiones Financieramente Sostenibles, junto a la participación de reuniones de coordinación.

#### 4.3. Asistencia a Órganos Colegiados.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



Asistencia a todos los Plenos del Ayuntamiento y a las Comisiones de Hacienda y a las restantes, cuando trataban asuntos que podían afectar a la Hacienda Municipal.

#### **4.4. Actuaciones relacionadas con el sector público municipal.**

A lo largo del año 2019, se ha ayudado a todos las Áreas del Ayuntamiento cuando lo han requerido; vigilando principalmente la aplicación de la normativa que les afecta, en lo que se refiere a la Ley de Racionalización de la Administración Local y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, especialmente lo relacionado con la contratación menor.

#### **4.5. Otras.**

- Contestación a preguntas de la Alcaldía y/o Grupo Políticos.
- Remisión de información al Tribunal y Rendición de Cuentas.
- Actividades formativas:
  - Los distintos empleados del Área de Recursos Económicos han participado en cursos impartidos por la Excm. Diputación de Alicante dentro del Plan de Formación de las Administraciones Públicas para la anualidad 2019; algunos de ellos de forma presencial y otros en modalidad online.
  - Además, algunos de los empleados han participado en los cursos que ofrecen tanto la FEMP como la FVMP dentro de su plan de formación.

#### **4.6. Asistencia a la Justicia.**

### **5. FACTURACION ELECTRÓNICA.**

La ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, fue modificada mediante la Ley orgánica 6/2015, de 12 de junio, para introducir un nuevo apartado 3 en el artículo 12, en el sentido de que la Intervención realizará una auditoría de sistemas anual para verificar que los registro contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley, y en particular que no queden retenidas facturas presentadas. En este informe se incluirá un análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro y el número y causas de rechazo.

Las pruebas de auditoria realizadas son las siguientes:

#### **V.1. Pruebas relacionadas con las facturas en papel:**

Se han presentado 583 facturas en papel, y todas guardan la información que exige el art. 5.3 de la Orden HAP/492/2014.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.56 a 218

v.1.1. Ejemplos de análisis que pueden realizarse.

1. En papel: 583

2. Emisor: personas jurídicas: 46

3. Fecha: 2019

4. Importe total + 5.000 euros: 24

5. Estado de la factura, aquellas que no hayan sido rechazadas ni anuladas: todas

v.1.1.1. Desglose de facturas en papel susceptibles de incumplir la normativa: 0

v.1.1.2. Identificación de las facturas en papel susceptibles de incumplir la normativa con mayor importe: 0

v.1.1.3. Identificación de los proveedores con mayor importe acumulado de facturas en papel susceptibles de incumplir la normativa: 0

v.1.1.4. OC-OG-UT con mayor volumen de facturas en papel susceptibles de incumplir la normativa: 0

V.2. Pruebas sobre anotación de facturas en el RCF.

V.2.1. Ejemplos de análisis que pueden realizarse.

V.2.1.1. Desglose de facturas electrónicas retenidas en el PGEFe:

1. Listado vacío.

V.2.1.2. Informe estadístico de tiempos medios de inscripción de facturas.

Mes	1,00	2,00	3,00	4,00	5,00	6,00	7,00	8,00	9,00	10,00	11,00	12,00	Media
Tiempo medio de anotación en €	670,83	443,93	301,84	489,96	1.322,57	239,97	224,09	3.076,54	485,57	281,50	256,60	201,26	666,22
Tiempo mínimo de anotación en €	-337,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	3,00	0,00	1,00	-537,00	1,00	-71,92
Tiempo máximo de anotación en €	8.573,00	7.530,00	4.097,00	6.536,00	356.425,00	3.288,00	3.711,00	41.104,00	20.858,00	2.979,00	9.540,00	3.704,00	39.028,75
Número Facturas	147,00	178,00	314,00	258,00	348,00	269,00	351,00	181,00	194,00	296,00	333,00	523,00	282,67

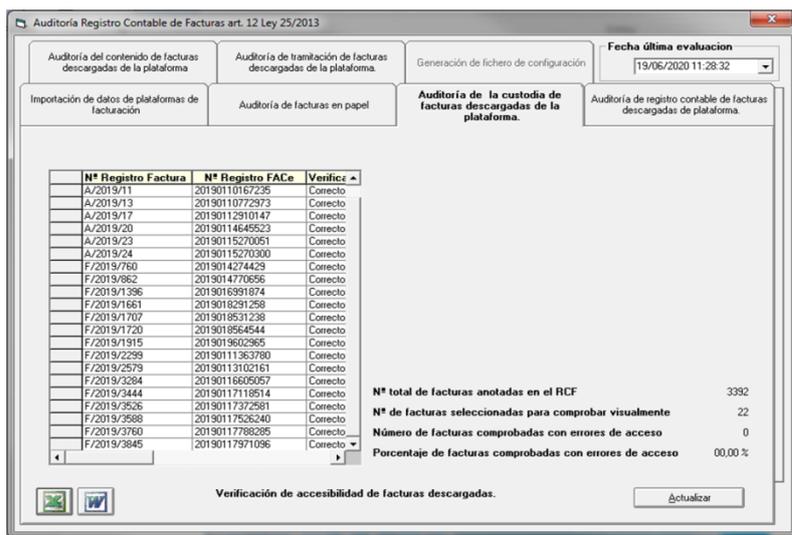
V.2.1.3. Informe de custodia de facturas.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio





### V.3. Pruebas sobre validaciones del contenido de las facturas.

Descripción	Número	Porcentaje
Nº de facturas no rechazadas que incumplen el apartado 4c	0	0
Nº de facturas no rechazadas que incumplen el apartado 5f	0	0
Nº de facturas no rechazadas que incumplen el apartado 6a	0	0
Nº de facturas no rechazadas que incumplen el apartado 6b	0	0
Nº de facturas no rechazadas que incumplen el apartado 6c	0	0
Nº de facturas no rechazadas que incumplen el apartado 6d	0	0
Nº de facturas no rechazadas que incumplen el apartado 6e	0	0
Nº de facturas no rechazadas que incumplen el apartado 6f	0	0
Total facturas rechazadas que incumplen con algún apartado	0	0

#### V.3.1.2 Informe de causas de rechazos de facturas.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.58 a 218

Descripción	Número	Porc
AUT. RCF6b. Regla 6b del anexo II Orden HAP/1650/2015: El total importe bruto de la factura debe ser la suma de los importes brutos de las líneas.	66	18,4
AUT. RCF6a. Regla 6a del anexo II Orden HAP/1650/2015: El coste total de cada línea debe ser igual al producto del nº unidades * precio unitario redondeado a dos decimales.	11	3,08
AUT. RCF6f. Regla 6f del anexo II Orden HAP/1650/2015: El 'total Factura' debe ser igual al 'total importe bruto antes de impuestos' más el 'total impuestos repercutidos' menos el 'total impuestos retenidos'.	10	2,80
AUT. RCF6a. Regla 6a del anexo II Orden HAP/1650/2015: El importe bruto de cada línea debe ser la suma del coste total más la suma de recargos menos la suma de descuentos.	8	2,24
AUT. RCF6a. Regla 6a del anexo II Orden HAP/1650/2015: El importe bruto de cada línea debe ser la suma del coste total más la suma de recargos menos la suma de descuentos.  RCF6b. Regla 6b del anexo II Orden HAP/1650/2015: El total importe bruto de la factura debe ser la suma de los importes brutos de las líneas.	7	1,96
AUT. RCF6a. Regla 6a del anexo II Orden HAP/1650/2015: El coste total de cada línea debe ser igual al producto del nº unidades * precio unitario redondeado a dos decimales.  RCF6a. Regla 6a del anexo II Orden HAP/1650/2015: El importe bruto de cada línea debe ser la suma del coste total más la suma de recargos menos la suma de descuentos.  RCF6a. Regla 6a del anexo II Orden HAP/1650/2015: El coste total de cada línea debe ser igual al producto del nº unidades * precio unitario redondeado a dos decimales.  RCF6a. Regla 6a del anexo II Orden HAP/1650/2015: El importe bruto de cada línea debe ser la suma del coste total más la suma de recargos menos la suma de descuentos.	5	1,40
AUT. RCF6a. Regla 6a del anexo II Orden HAP/1650/2015: El coste total de cada línea debe ser igual al producto del nº unidades * precio unitario redondeado a dos decimales.  RCF6a. Regla 6a del anexo II Orden HAP/1650/2015: El importe bruto de cada línea debe ser la suma del coste total más la suma de recargos menos la suma de descuentos.	3	0,84
AUT. RCF6a. Regla 6a del anexo II Orden HAP/1650/2015: El importe bruto de cada línea (15,21 Eur) debe ser la suma del coste total (15,2093 Eur) más la suma de recargos (0 Eur) menos la suma de descuentos (0 Eur).	3	0,84
AUT. RCF6b. Regla 6b del anexo II Orden HAP/1650/2015: El total importe bruto de la factura (-778,99 Eur) debe ser la suma de los importes brutos de las líneas (708,23 Eur).  RCF6f. Regla 6f del anexo II Orden HAP/1650/2015: El 'total Factura' (-899,77 Eur) debe ser igual al 'total importe bruto antes de impuestos' (-778,99 Eur) más el 'total impuestos repercutidos' (-191,54 Eur) menos el 'total impuestos retenidos' (0 Eur).	3	0,84
AUT. Regla 6 del anexo II Orden HAP/1650/2015: El importe no puede venir con mas de dos decimales.: Seccion: TotalAmount Contexto: TaxAmount Valor: 105.6825	3	0,84
AUT. Regla 6 del anexo II Orden HAP/1650/2015: El importe no puede venir con mas de dos decimales.: Seccion: TotalAmount Contexto: TaxAmount Valor: 279.4743	2	0,56
AUT. Regla 6 del anexo II Orden HAP/1650/2015: El importe no puede venir con mas de dos decimales.: Seccion: TotalAmount Contexto: TaxAmount Valor: 38.6442	2	0,56

## V.4. Pruebas relacionadas con la tramitación de las facturas.

### V.4.1. Ejemplos de análisis que pueden realizarse.

#### V.4.1.1. Solicitudes de anulación

Registro	Fec.Solicitud	Anulación	Comentario
20180113603462	2018/10/25	17:26	F/ 2018/ 2892 - ACEPTADA la empresa comunica por face la solicitud de anulacion. existe un error en la medición
20180113692411	2018/10/28	20:11	F/ 2018/ 2965 - ACEPTADA. pasar por mitad ayuntamiento de aspe y hondon de las nieves
20180114330373	2018/11/08	12:52	F/ 2018/ 3119 - ACEPTADA
2018011564269	2018/02/06	10:16	F/ 2018/ 273 - ACEPTADA esta factura no corresponde a este cliente
20180115713692	2018/12/05	09:35	F/ 2018/ 3531 - ACEPTADA falta dato nº de contrato
20180116019863	2018/12/11	14:05	F/ 2018/ 3649 - ACEPTADA Error en el Anexo
20180116148889	2018/12/13	08:28	F/ 2018/ 3710 - Rechazada Sst. Contable:NO VALIDA. ES PRUEBA DE PLUNCONAMIENTO DEFACE
20180116164639	2018/12/13	11:17	SIN RCF - Rechazada Sst. Contable:AUT. <error>2018. La fecha de anotación en el registro administrativo debe ser mayor o igual a la fecha de emisión de la factura. (17241)</error>
2018011914212	2018/02/13	10:31	SIN RCF - Rechazada Sst. Contable:AUT. <error>15- IBAN: E38500810462240001113017. El valor introducido no está dado de alta en la Base de Datos (11791)</error>
2018012958975	2018/03/06	17:42	F/ 2018/ 530 - ACEPTADA mal realizada
2018013911211	2018/03/28	14:48	F/ 2018/ 775 - ACEPTADA solicitamos anulacion por no ser correcta. a petición de la empresa.
201801537856	2018/01/11	12:29	F/ 2018/ 75 - ACEPTADA Se ha de facturar a mes cumplido segun el contrato
2018016807236	2018/05/31	12:52	F/ 2018/ 1335 - ACEPTADA ERROR EN IMPORTE a petición de la empresa
2018019769312	2018/07/31	19:05	F/ 2018/ 2073 - ACEPTADA

## Resultados:

Durante el año 2019, se han registrado un total de 4.357 facturas (3.975 registradas y 382 anuladas), por importe total de 8.225.728,78 euros.

## Conclusión:

Se puede considerar altamente satisfactorio la implantación de la facturación electrónica en el Ayuntamiento de Aspe en tanto que se presentan por este medio el 85,33 % de las facturas presentadas que supone desde el punto de vista cuantitativo el 89,08 % del total facturado.

## 6. CAMBIO DE CORPORACION

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.59 a 218

Durante la anualidad 2019 ha habido cambio de Corporación, como resultado de las elecciones locales de 2019, tomando posesión la nueva corporación con fecha 15 de junio de 2019.

## 7. GARANTIAS DEPOSITADAS EN EL AYUNTAMIENTO.

Durante el año 2019 se presentaron un total de 162 garantías en aval y en metálico por importe de 258.468,45 euros.

## 8. INFORME DE LA CONTRATACION

Tipo de procedimiento	Q 1º bimestre	Q 2º bimestre	Q 3º bimestre	Q 4º bimestre	Q 5º bimestre	Q 6º bimestre	Quantía total	%sobre total
Abierto obras	641.614,46	201.385,11	111.925,00	367.832,94		384.453,74	1.707.211,25	
Abierto Suministro	175.932,62	32.268,86	320.031,10			46.514,43	574.747,01	
Abierto Servicios	80.643,72	76.844,83	12.876,67	77.516,80	1.695,45	112.653,37	362.230,84	
Abierto concesión demanial							0,00	
Abierto mixto							0,00	
<b>Total abiertos</b>	<b>898.190,80</b>	<b>310.498,80</b>	<b>444.832,77</b>	<b>445.349,74</b>	<b>1.695,45</b>	<b>543.621,54</b>	<b>2.644.189,10</b>	<b>45,4889998</b>
Negociado sin publicidad Suministro							0,00	
Negociado sin publicidad Servicios		366,03		18.874,79	347,94	576,91	20.165,67	
Negociado sin publicidad Obras							0,00	
Negociado sin publicidad patrimonial		21.051,61	21.051,62				42.103,23	
Negociado con publicidad suministros							0,00	
Negociado con publicidad Servicios							0,00	
Negociado con publicidad Obras							0,00	
Negociado con publicidad mixto							0,00	
<b>Total negociados</b>		<b>21.417,64</b>	<b>21.051,62</b>	<b>18.874,79</b>	<b>347,94</b>	<b>576,91</b>	<b>62.268,90</b>	<b>1,07123578</b>
Privado							0,00	
Contratos menores	430.108,63	605.146,90€	450.420,38	285.504,05	413.625,67	941.546,31€	3.106.361,94	53,4397645
<b>TOTAL</b>	<b>1.328.299,43</b>	<b>937.063,34</b>	<b>916.304,77</b>	<b>729.728,58</b>	<b>415.669,06</b>	<b>1.485.744,76</b>	<b>5.812.809,94</b>	<b>100</b>

## 9. CONTROL FINANCIERO ANUAL 2019.

En cumplimiento de lo regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la cuenta general. Conforme al mandato impuesto por el punto tercero de este mismo artículo, la Intervención General de la Administración del Estado dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se establecían las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.

En su virtud, se emite informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero para el ejercicio 2019 de esta Entidad.

Resultado del informe emitido por Intervención, han sido las conclusiones siguientes:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



- Planificar la actividad contractual, evitando la realización de gastos sin cobertura contractual, sin crédito presupuestario, ni expedientes de tracto sucesivo vencidos.
- Controlar la ejecución presupuestaria del Capítulo I, verificando el cumplimiento de las limitaciones legalmente establecidas.
- Evitar el número excesivo de programas de contratación de personal, a fin de satisfacer necesidades estructurales mediante dicha técnica.
- Evitar contratar personal sin seguir los criterios de igualdad, mérito y publicidad.
- Seguir la tramitación interna en los expedientes de contratación menor, así como evitar la contratación de gastos sin la preceptiva cobertura contractual.
- Efectuar un adecuado seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones, así como establecer una serie de objetivos que sean concretos y medibles.
- En los expedientes de subvenciones limitar los pagos anticipados sin garantía así como actualizar la Ordenanza General de Subvenciones, adaptándola a la normativa vigente, controlar los plazos de tramitación y llevar un seguimiento de la correcta justificación de las mismas, así como verificar el cumplimiento en plazo de presentación y aprobación de las correspondientes cuentas justificativas.

Dicho control financiero fue aprobado por Resolución de la Alcaldía nº 844/2020 de 3 de abril, dada cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28 de mayo de 2020 y comunicado a la Intervención General del Estado en fecha 5 de mayo de 2020.

## 10. RECURSOS HUMANOS.

RECURSOS HUMANOS	2014	2015	2016	2017	2018	2019
A1	2	2	2	2	2	2
A2		1	1	1	1	2
C1	4	4	4	3	6	6
C2	1	1	1	2	2	0

Con respecto, a esta cuestión, poner de manifiesto, que es necesario cubrir una plaza de técnico economista prevista en la oferta de empleo público y que no ha sido convocada. Señalar, además que tres puestos de administrativos están cubiertos por personal interino, incidiendo en que uno de los puestos, recientemente se ha reubicado como “secretario alcaldía”».

**4.4.- Área de Territorio:** En fecha 30 de abril del 2020, por parte de la Directora de la citada área, Doña Estefanía Martínez Martínez se facilita memoria 2019 de la mentada Área.

### MEMORIA 2019 ÁREA DE TERRITORIO

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.61 a 218

Esta área se responsabiliza del diseño y gestión del planeamiento urbanístico municipal, la gestión del suelo, obras públicas municipales, licencias urbanísticas y de actividad, conservación de edificios y órdenes de ejecución, medio ambiente, etc. Destacan en el ejercicio 2019, las actuaciones siguientes:

#### PLANEAMIENTO:

Modificación Puntual 26. Parámetros urbanísticos equipamiento zona 4 Serranica. Aprobada definitivamente 23 de mayo de 2019.

U.E. 7.4 Tramitación de la Cuenta de Liquidación Definitiva

U.E. 11 Montesol. Tramitación inscripción cargas urbanización tras sentencia TSJ-CV

Modificación Puntual 24 del PGOU Trámite de información pública

Modificación Puntual 25 del PGOU Trámites e informes

Modificación Puntual 27 del PGOU Establecimiento unidades suministro carburantes. Suspensión licencias.

Modificación Puntual 28 del PGOU Ampliación limitación superficie comercial. Tramitación.

Modificación Puntual 29 del PGOU Ámbito de la U.E. 2.3. Tramitación.

Modificación Puntual 30 del PGOU Recalificación solares en calle San José y Santa Cecilia. Suspensión de licencias

U.E. 7.3 Proyecto de urbanización: informes y requerimientos

Sector 7 Proyecto de urbanización: informes, requerimientos y gestiones y declaración de caducidad del PAI.

U.E. 1.3 Programa Actuación Integrada: certificaciones y trámites para inicio expediente de parcelación.

U.E. 7.5 Plan Parcial de Ordenación Pormenorizada. Inicio art. 49 bis

Solicitud AENA instalación sistema monitorización ruido por aviones

Estudio Acústico municipal. EATE

Estudio Inundabilidad. EATE

Estudio de Paisaje. EATE

Comisión Ambiental Territorial de Aspe: Celebración 1 sesión

Modificación puntual Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos. EATE

Nuevo Catálogo de Protecciones de Aspe

Plan de Movilidad de Aspe

#### GESTIÓN URBANÍSTICA:

Informes Dirección Área criterios y trámites a seguir

Actualización Base de Gestión de Transferencias y Reservas de aprovechamiento urbanístico de la gestión del PGOU de Aspe

Actualización SIG de la gestión urbanística realizada del PGOU de Aspe.

Cesiones mediante Actas de Ocupación 1

Convenio urbanístico cesión y demolición Avda. Carlos Soria

Convenio gestión Ramón y Cajal nº 85 viario

Alegaciones al Plan Director del Aeropuerto Alicante-Elche

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.62 a 218

Alegaciones al Proyecto de Servicio Público de Transportes de viajeros por carretera	
Gestión suelo dotacional sanitario en Sector RA-9 para nuevo CSI de Aspe	
Solicitudes de expropiación aprovechamiento urbanístico por cesión terrenos	2

### OBRAS MUNICIPALES DE URBANIZACIÓN:

Construcción de almacén en pabellón polideportivo (supervisión proyecto)
Mejora seguridad vial y accesibilidad en Av. Elche y Actor Antonio Prieto
Repavimentación diversas calles núcleo urbano IFS 2018
Acondicionamiento y mejora diversos caminos municipales
Aparcamiento exterior pabellón deportivo.
Sustitución tubería saneamiento en calle Kennedy. Ejecución obra
Reparación caminos afectados por obras modernización regadío. Ejecución subsidiaria
Mejora estación bombeo Tres Hermanas I. Estudio redacción proyecto
Urbanización de la Avda. Monforte (tramo urbano). Supervisión proyecto
Adecuación del acceso peatonal al complejo polideportivo municipal.
Mejora y ampliación de la calle Barranco. Supervisión proyecto
Renovación de los servicios urbanos en la calle Nía.
Renovación saneamiento calle Pablo Neruda
Urbanización entorno del CEIP La Serranica. En trámite de adjudicación
Urbanización Zona Verde E.L.2 en calle Agrónomo Francisco Mira. Proyecto en redacción
Reparación urgente tramo camino Rambla de Alcaná y otras.
Urbanización y apertura de la calle Agust. PPT
Reparación de daños por lluvias en caminos Peremina, Tres Hermanas y Rabosero
Mejora de movilidad y accesibilidad tres itinerarios peatonales en núcleo urbano
Adecuación de parcela de equipamiento junto CSI de Aspe
Repavimentación de las calles Peñas, Ermita y Cipreses
Sustitución de luminarias en zonas urbanas (UE 2.1, UE 2.2, Puente Alcalde Ramón B)
Canalización de fibra óptica para unión edificios municipales
Reparación murete contención en camino Garita de Quincoces
Urbanización de parcela comercial y entorno Avda. Orihuela. Supervisión trabajos técnicos previos a la redacción del proyecto y participación pública.
Proyecto de Urbanización de la Ronda Sur-Avda. Santa Pola. Fases I y II. Gestiones en carreteras y supervisión proyecto

### OBRAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN

Cerramiento perimetral de la pista cubierta y construcción de dependencias anexas en Zona 17 (Instalaciones deportivas municipales). Obra en proceso de resolución.
Rehabilitación del edificio "La Posada" Fase 2. Adecuación edificio.
Centro Logístico de RSU. Supervisión
Sustitución de equipos de climatización en el Teatro Wagner

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.63 a 218

Reforma de vestuarios en Pabellón Polideportivo Municipal  
Construcción de muro de contención junto Pabellón Municipal

#### TRAMITACIÓN Y GESTIÓN SUBVENCIONES DIPUTACIÓN ALICANTE

Reurbanización y renovación servicios calles Ramón y Cajal y Vereda  
Urbanización zona verde calle Las Parras IFS DIPUTACIÓN.  
Solicitud redacción proyecto dentro Plan Provincial Ahorro Energético 2019  
Renovación césped artificial campo anexo Las Fuentes. Solicitud subvención  
Acondicionamiento y mejora diversos caminos.

#### TRAMITACIÓN Y GESTIÓN SUBVENCIONES GENERALITAT

Proyecto de Acondicionamiento de Caminos. Redacción proyecto.  
Tres Hermanas I. Mejora alumbrado y viarios. Subvención IVACE  
Tres Hermanas II. Integración paisajística y mejora alumbrado. Subvención IVACE  
Instalación puntos de recarga vehículos eléctricos. Subvención IVACE  
Consolidación y musealización del Castillo del Aljau. Programa Operativo FEDER  
Consolidación y restauración del acueducto de Cinco Ojos. Programa Operativo FEDER  
EDIFICANT. Construcción nueva CEIP Dr. Calatayud. Con delegación competencia  
EDIFICANT. Construcción nuevo comedor y gimnasio CEIP La Serranica. En trámite delegación competencia  
EDIFICANT. Construcción nuevo comedor y almacén CEIP El Castillo. Con delegación competencia  
EDIFICANT. Reunificación edificios y aula especial CEIP La Paloma.  
EDIFICANT. Estabilización pistas y zona peatonal IES Villa de Aspe  
EDIFICANT. Cerramiento porches y aseos exteriores CEIP Perpetuo Socorro  
EDIFICANT. Construcción edificio anexo en IES La Núa. Autorización actuaciones  
EDIFICANT. Unificación infantil y primaria. Nuevo pabellón. CEIP Vistahermosa. Adhesión al plan Edificant

#### TRAMITACIÓN Y GESTIÓN SUBVENCIONES OTROS ORGANISMO

Renovación césped artificial campo anexo Las Fuentes. Solicitud subvención CSD Ministerio Deportes

#### LICENCIAS URBANÍSTICAS Y DE ACTIVIDADES

Licencias de parcelación	6
Certificados de compatibilidad urbanística	54
Instrum. Intervención Ambiental, Comercial, Espectáculos (CP; DR; LA) y trasposos	80
Certificados de Información Urbanística	14
Certificados de Información Urbanística relativos a Actividades	8
Autorizaciones de vertidos	4
Ampliaciones horarias durante época estival y fiestas patronales	1
Declaración de Interés Comunitario	0

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.64 a 218

Declaraciones responsables de obras menores	103
LED. Licencias de Edificación	68
LOC. Licencias y DR de ocupación	86
LAE. Licencias para actuaciones urbanísticas estables	116
LDM. Licencias demolición	6
LIN. Licencias de Intervención	12

#### MEDIO AMBIENTE:

Convenio con Patronato Virgen de las Nieves para el Mantenimiento del Paraje de La Ofra.	
Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de incendios forestales	
Plan de Emergencia ante situaciones de sequia	
Redacción del Plan de Uso Público del PNM Algezares. Inicio de la EATE	
Excavación arqueológica en el PNM Algezares	
Reparación de tramos de los caminos Monfortera y Peremina	
Creación cortafuegos en cauce rio Vinalopó (Actuaciones PIF)	
Gestión del Paraje Natural Municipal y actuaciones de divulgación, petición de subvenciones y pequeñas obras (reparaciones, reposiciones, limpiezas, etc...)	
Convocatoria 2 sesiones del Consejo Local de Medio Ambiente	

#### DISCIPLINA URBANÍSTICA, ACTIVIDADES Y ÓRDENES:

Órdenes de Ejecución sobres obras y limpieza solares	23
Actas sobre estado de solares	113
Declaraciones de ruina	0
Notificaciones y/o advertencias en materia limpieza de solares	983
Requerimientos legalización actividades	6
Certificados de Régimen Urbanístico	10
Certificados al Registro de la Propiedad	45
Expedientes de restauración de la legalidad urbanística	32
Expedientes sancionadores	5
Informes policiales de existencia o inexistencia de infracción urbanísticas	45
Quejas funcionamiento actividades	3
Informes policiales relacionados con licencia de actividades	6
Certificados de existencia o inexistencia de infracción urbanística	21
Actas de Infracción ocupación de mesas y sillas	31
Comprobación limpieza y estado solares	422
Ejecuciones subsidiarias realizadas por el Ayuntamiento	8
Requerimientos de Certificado de Evaluación de Edificio	16

#### EXPTES E INFORMES RELATIVOS A EXPTES. OTRAS ÁREAS:

Informes actividades para mesas y sillas	35
Informes técnicos del ITI	5
Informes policiales de viabilidad para ocupación mesas y sillas	96
Visitas de inspección realizadas a las actividades	14
Informes técnicos de proyectos municipales (supervisión)	16

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.65 a 218

Realización y control de PPT municipales	5
Asignación como responsable de contratos municipales	4
Elaboración formularios comunicaciones para web municipal	6
Informes Policiales de régimen interior a otras áreas	217
Vehículos abandonados (Registros gestionados-Eurocop)	12
Asistencia administrativa al Consejo Agrario Local	
- Convocatoria 1 sesión del Consejo.	
- 1.573 permisos de quemas	
- 6 informes DATA	

#### CERTIFICADOS Y VARIOS:

Certificados de Bienes	100
Certificados catastro	17
Certificados PIC (Punto Información Catastral)	99
Atención al Público en PIC	3.240
Reclamaciones de vecinos dirigidas a la Gerencia Catastro	75

#### ASESORÍA JURÍDICA Y DEFENSA MUNICIPAL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSOS:

195/2015 JCA1 Impugnación de la adjudicación del PAI del Sector 7- Obras anticipadas
319/2017-B TSJCV Responsabilidad patrimonial Deleno S.L.
179/2018 TSJCV Oposición apelación Cta. Liquidación definitiva U.E. 7-2
196/2018 JCA1 Responsabilidad patrimonial ocupación talud Montesol
199/2019 JCA 1 Valoración indemnización reserva de aprovechamiento
610/2019 JCA 2 Responsabilidad patrimonial Ayto. Hondón Frailes.
Expte. Respons. Patrimonial 4-051-2018 M.A.B. LOPDGDD
Expte. Respons. Patrimonial 4-052-2018 AIU 7.2
Expte. Respons. Patrimonial 4-050-2018 Inmobiliaria ACPV S.L.
Expte. Respons. Patrimonial 4-001-2018 Preciplastic S.A.
Expte. Respons Patrimonial 2019/8-GUA Valleurbana Levante. CLD UE 7.4
Expte. Respons. Patrimonial 2019/28-GUA Vallerbuna Levante. CI Romana UE 7.4

Lo anterior, unido a la actualización y ampliación de la información urbanística en la página web (planimetría PGOU y Planes Parciales), atención al público 2 veces por semana de los técnicos y diaria del personal administrativo y apoyo a otras Áreas del Ayuntamiento.

**4.5.- Área de mantenimiento y Servicios:** En fecha 27 de marzo del 2020, por parte del Director del Área, Don Fernando Estellés Llopis se facilita información. Esta área presta o supervisa —en el caso de que se encuentren externalizados los servicios públicos de prestación obligatoria—, así como aquellos prestados de forma voluntaria que se le encomienden.

### INFORME DEL JEFE DE SERVICIOS

#### AREA: Mantenimiento y Servicios.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.66 a 218

Durante el ejercicio 2019 cabe destacar la reorganización del área tras la incorporación de los coordinadores para la prestación, por gestión directa, de los servicios de Jardinería y limpieza y mantenimiento de zonas verdes ajardinadas, el mantenimiento de edificios, el mantenimiento de vías y brigada, la limpieza viaria y el mantenimiento de las instalaciones de electricidad en edificios y vías. Asumiendo todos ellos, junto con la encargada de la limpieza de edificios, las responsabilidades delegadas por la administración en la gestión de los distintos asuntos de su competencia, con eficacia y responsabilidad.

### **Recursos humanos.**

Se atienden durante el año 4 planes de empleo. Un EMCORP a principio de año con 6 trabajadores y otro a finales con 3 trabajadores. Un programa de Emergencia Social, desde el 15 de octubre, dotado de 15 trabajadores y un EMPUJU, con 10 trabajadores, a partir del 11 de noviembre. Esto hace un total de 34 personas, además de las que se incorporan por servicios a la comunidad, a las que se ha conseguido integrar, una vez más, en los distintos servicios del área, sin incidencias relevantes. También se ajustan los programas existentes en limpieza viaria y limpieza de edificios, en aras a la consecución de los objetivos propuestos de forma más eficiente.

En las relaciones con Recursos Humanos la gestión de las necesidades de personal que supone la prestación por gestión directa de los servicios (en cuanto a la gestión del absentismo, bajas por incapacidad temporal y otros mediante las bolsas de empleo), ha supuesto la tramitación de cincuenta y ocho expedientes de contratación de personal.

### **Partes de Servicio.**

En cuanto a la prestación objetiva de los servicios encomendados, se continúa con la atención a la ejecución de los partes de servicio, relativos tanto a mantenimiento preventivo o programado, como a mantenimiento correctivo, así como a otros de apoyo a otras áreas municipales. A expensas de que está pendiente formar a los coordinadores en el manejo del aplicativo informático Rosmiman, se contabilizan en dicho aplicativo mil seiscientos treinta y nueve expedientes de partes de servicio.

En cuanto a la colaboración con el resto de área municipales, cabe destacar que este año 2019 ha sido un año en el que se han celebrado tres procesos electorales, que han requerido un gran esfuerzo por el personal del área, en tiempo y recursos. El 28 de abril elecciones a Cortes Generales y Autonómicas, el 26 de mayo las elecciones Locales y Europeas y el 10 de octubre de nuevo se celebraron elecciones a Cortes Generales.

### **Contratos.**

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.67 a 218

Desde la administración del área, como centro gestor de gasto, se elaboran y tramitan, hasta su aprobación/consecución, cuatrocientos setenta y cuatro expedientes menores de contratación, según consta en el aplicativo informático firmadoc.

Respecto a los contratos mayores, se continúa con la supervisión y control de los de "Suministro de vestuario", "Mantenimiento y conservación de las instalaciones de calefacción y ACS", "Mantenimiento de los sistemas de protección contra incendio", con un nuevo adjudicatario, "Suministro de combustibles para vehículos" y "Suministro de combustible calefacción", "Suministro de productos de limpieza", "Suministro de barredora vial autopropulsada", "suministro de material de ferretería", "suministro de material eléctrico", "servicio de poda de arbolado de alineación", "servicio de poda de palmeras" "servicio de fumigación de arbolado y zonas verdes" y se redacta el pliego técnico que permitan licitar el suministro de materiales de construcción, que finalmente queda desierto tras su licitación.

### **Inversiones.**

También desde el área se continúa con el esfuerzo en la adecuación de espacios públicos y edificios municipales, siendo significativa la ejecución de obras por importe de los 100.000 euros de la partida de inversión destinada al efecto en la adecuación de las infraestructuras de parques y jardines, obras que se resumen en la adecuación y/o rehabilitación de las áreas infantiles de juegos en:

- Parque Coca.
- Parque urbanización San Isidro.
- Parques El Algarrobo y Las Palmeras de Santa Elena.
- Parque Voluntarios Cruz Roja.
- Parque Vistahermosa.
- Parque La Columna o Virgen de Las Nieves. En este parque se pavimentan además todos los viles interiores y se sustituye tanto el mobiliario como el alumbrado.
- Parque de La Alcaná.
- Parque Huerto.
- Parque Avda. Santa Pola.
- Parque Lepanto. Adecuación de accesos y protecciones, así como el alumbrado.
- Parque Cronista Juan P. Asencio. Se instala led en todos los puntos de alumbrado.

Se continúa con la mejora, iniciada en ejercicios anteriores, de los CEIP, habiendo intervenido en esta anualidad en:

- C.E.I.P. Vistahermosa: Reparación y pintado de toda su envolvente.
- C.E.I.P. Perpetuo Socorro: Sustitución del alumbrado público exterior.
- C.E.I.P. La Serranica: Sustitución vallado perimetral del área de juegos infantiles.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.68 a 218

- C.E.I.P. La Paloma II: Ampliación del pavimento de la zona deportiva.
- C.E.I.P. La Paloma I: Pavimento de patio y adecuación de accesos.
- C.E.I.P. Doctor Calatayud: Adecuación de rampas de acceso.

Así como la reposición de mobiliario (bancos y papeleras) para los centros educativos.

En el mantenimiento de los edificios municipales continúa la adecuación al uso del almacén municipal, mientras que en las vías públicas los esfuerzos se centran en rehabilitar el alumbrado ornamental de los edificios emblemáticos de la Plaza Mayor y en complementar las actuaciones en la implementación del alumbrado led, participando desde el área en el de los parques y los polígonos industriales.

Las intervenciones más significativas en el acondicionamiento de los viales municipales son: el refuerzo de la barandilla de la calle auxiliar Avda. Pintor Pastor Calpena y calle Agrónomo Francisco Mira; la instalación de un pavimento de césped artificial en la calle Maestro Alcolea y en la rotonda de la Avda. Carlos Soria; así como también en cuatro parterres de la Avda. Navarra.

Se pavimenta toda la acera de la Avda. Juan Carlos I, en el tramo comprendido camino Coca a calle Pasos. En el Parque Dr. Calatayud, el tramo comprendido entre calle Pedro Galipienso y calle Santa Faz.

**4.6.- Área de Seguridad:** En fecha 9 de junio del 2020, por parte del Director accidental del Área de Seguridad , Don José Manuel Hernández García se remite informe al Área de Servicios Generales, departamento de secretaria, informe que se relata a continuación:

#### **AREA DE SEGURIDAD (Memoria de Actuaciones 2019)**

La Policía Local de Aspe tiene como **misión** la protección, seguridad, vigilancia e información a los ciudadanos del municipio.

La Policía Local de Aspe pretende llegar a ser un cuerpo de seguridad eficiente, abierto al cambio y a la formación, adaptándose de forma inmediata a los requerimientos y necesidades que la población de Aspe le demande, todo ello como compromiso en un servicio que se presta de forma permanente las 24 horas del día.

#### **Normativa reguladora:**

Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Ley Coordinación de Policías Locales de la C. Valenciana

Reglamento de la Policía Local de Aspe

#### **Funciones genéricas:**

Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.69 a 218

Protección de la Seguridad Ciudadana en la prevención de delitos y faltas.  
 Mediación en conflictos entre particulares.  
 Vigilancia del cumplimiento de Ordenanzas Municipales.  
 Detección de infracciones urbanísticas y del medio ambiente.  
 Oficina de objetos perdidos.  
 Recogida, retirada y tramitación de bajas de vehículos a petición del propietario.  
 Información general al ciudadano sobre cualquier asunto de su interés.

## Actuaciones destacadas:

### A) POLICIA LOCAL.

**1.1 Disposiciones Municipales:** En el ámbito de la vigilancia y control del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales, destacan las siguientes actuaciones.

	2017	2018	2019
Control de establecimientos	79	42	14
Control de consumo de bebidas alcohólicas en vía pública	33	10	15
Control de permisos de obras	32	31	136
Vigilancia de mercados fijos, extraordinarios y venta no sedentaria	142	128	299
Certificados de convivencia / residencia	15	22	13
Certificados de distancia	120	101	81
Control de animales de compañía y peligrosos	99	58	184
Objetos perdidos y tramitados	145	45	90
Denuncias por infracciones a Ordenanzas Municipales	6	58	
<b>TOTAL</b>	<b>671</b>	<b>495</b>	<b>832</b>

**1.2 Seguridad Pública:** Aunque no se refleja en las cifras que se ofrecen a continuación, hay que hacer especial mención al gran incremento de la vigilancia combinada entre Guardia Civil, Policía de la Generalitat y Policía Local de Aspe en el desarrollo de la Campaña especial de Vigilancia de la Uva 2019 (de mediados de Agosto a finales de Diciembre), con una disminución muy significativa en el número de robos.

	2017	2018	2019
Identificados	43	67	37
Vehículos recuperados por robo	3	0	0
Diligencias instruidas por causas judiciales	15	11	51
Infracciones a la Ley de Seguridad Ciudadana	5	7	29
Seguimiento de arrestos domiciliarios	8	9	3
Atención y servicios a Mujeres maltratadas	20	9	15
Informes emitidos a solicitud de FF y CC de Seguridad y otras instituciones	0	3	0
Citaciones judiciales	569	708	93

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



Averiguaciones de domicilio y paradero	39	42	15
Nº de Actas por sustancias estupefacientes		5	17
Número de servicios relacionados con las Fiestas Patronales	22	122	142
<b>TOTAL</b>	<b>704</b>	<b>983</b>	<b>547</b>

• **Detenidos**

	2017	2018	2019
Por reclamación judicial			0
Por actuaciones propias (DSV)	7	13	5
A petición de otras FFCC de Seguridad			0
En aplicación de la Ley Penal del Menor			0
Por delito contra la salud pública			1
Por violencia de género			0
<b>Total detenidos</b>	<b>7</b>	<b>13</b>	<b>6</b>

• Sustancias estupefacientes	2017	2018	2019
Cocaína (en gramos)			0
Heroína (en gramos)			0
Hachís (en gramos)		10,35	22,5
Marihuana (en gramos)		1,69	14,38
Drogas de Síntesis (en dosis)			0

**1.3 Seguridad Vial:** Es esta una de las funciones más significativas de la Policía Local, tanto en las diarias actuaciones en las vías públicas de la localidad como en las actuaciones preventivas en el ámbito escolar.

	2017	2018	2019
Denuncias por infracción a la Ley de Seguridad Vial (Ayuntamiento)	971	1774	916
Denuncias por infracción a la Ley de Seguridad Vial (JPTráfico)	30	30	66
Controles de alcoholemia	0	0	13
Controles rutinarios a transporte escolar, vehículos y ciclomotores	0	0	0
Vehículos abandonados	37	11	9
Educación vial	8	6	6
<b>ASISTÈNCIA, INVESTIGACIÓN DILIGENCIAS EN ACCIDENTES</b>			
Con atestado judicial	11	13	9
Con prueba de alcoholemia	14	13	7
Con daños materiales	34	39	55

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.71 a 218

- 1.4 **Menores:** Actuando coordinadamente con los centros escolares y el correspondiente departamento Municipal de Servicios Sociales.

	2017	2018	2019
Actuaciones de protección de menores	29	58	51
Prevención de vandalismo en colegios	29	35	161
Absentismo escolar	26	14	15
Control de entradas y salidas de colegios	1345	1426	1320

1.5 **Charlas a Menores**

	2017	2018	2019
Número de charlas de concienciación realizadas	16	13	6
Número de alumnos asistentes a las charlas	389	235	150

1.6 **Protección y asistencia a mujeres**

	2017	2018	2019
Actuaciones de violencia de género	11	11	72
Actuaciones de asistencia social	10	8	16

1.7 **Servicios Humanitarios y Emergencias**

	2017	2018	2019
Servicios Humanitarios (por enfermedad, por consumo drogas/alcohol, personas indigentes, extraviadas, ...)	248	272	56
Servicios de Emergencias (incendios, Inundaciones, desprendimientos, rescates...)	61	96	100

1.8 **Intervenciones relacionadas con incapacitados y enfermos mentales**

	2017	2018	2019
Intervenciones con traslado de personas	2	0	0
Intervenciones sin traslado de personas	10	7	12

**B) AGRUPACION LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL DE ASPE (ALVPCA).**

La Agrupación Local de Voluntarios cuenta con 11 miembros estables, colaborando habitualmente en los dispositivos de tráfico que lleva a cabo la Policía Local de Aspe (contando, cuando la ocasión lo requiere, con la colaboración añadida de voluntarios de otras agrupaciones locales de municipios de las provincias de Alicante, Valencia, Murcia y Albacete, tal y como se puede apreciar en la fotografía que se adjunta).

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.72 a 218

Asimismo colaboran puntualmente, en justa reciprocidad, cuando son requeridos por los ayuntamientos de esas poblaciones para incrementar sus correspondientes dispositivos de Protección Civil y/o apoyo a las respectivas policías locales.

Es este un mecanismo de interconexión y colaboración mutua que multiplica muy eficazmente el valor del servicio que se presta, el cual se resume a continuación a nivel puramente estadístico:

	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Año 2019
Voluntarios locales (ALVPCAspe)	10	10	11	12
Voluntarios colaboradores (otras agrupaciones)	725	725	799	807
Servicios en Población	159	175	172	173
Horas de servicio	477	524	688	690
Servicios fuera población	81	90	57	65

QUINTO.- El artículo 149 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hace referencia que se dará cuenta de la gestión corporativa por lo que el órgano competente es el pleno de la corporación municipal.

## ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

**PRIMERO:** Tomar conocimiento de la memoria correspondiente al año 2019 redactada por la Secretaría del Ayuntamiento de Aspe conforme al artículo 149 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**SEGUNDO:** Comunicar al Ministerio de Política Territorial y Función Pública. Dar conocimiento general a los efectos oportunos.

### 3. GSEC-Secretaría. 2020/43-SEC.

**ASUNTO:** ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS SANCIONES A LA LEY DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO ASPE Y LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



## ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 22 de abril del 2004, el Ayuntamiento delegó en la Diputación de Alicante por acuerdo adoptado en sesión plenaria para su realización a través del organismo autónomo Suma Gestión Tributaria, al amparo de lo que se prevé en los artículos 7, apartado 1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 de abril, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 27 y 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, determinadas competencias municipales, relativas a la gestión y recaudación de las Sanciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en los términos acordados por la Excm. Diputación Provincial de Alicante en Sesión Plenaria de fecha 6 de noviembre de 2003. (Cláusula Primera del Convenio).

El Ayuntamiento, igualmente, encomendó en los términos acordados por la Diputación de Alicante en la citada sesión plenaria, para su realización a través del organismo autónomo Suma Gestión Tributaria, la realización de diversas actividades de carácter material, técnico o de servicios, como son la identificación de los titulares de los vehículos denunciados, la grabación de los boletines de denuncia, la recepción de las alegaciones, así como “cualquier otra actividad de naturaleza similar y necesaria para la materialización de las anteriores”. (Cláusula Segunda del Convenio)

La Diputación de Alicante mediante decreto de su Presidente de fecha 2 de febrero del 2005 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 40 de fecha 18 de febrero del 2005, aceptó dichas competencias delegadas y funciones encomendadas.

SEGUNDO.- En fecha 3 de junio del 2020 por parte del concejal de seguridad se emite providencia que literalmente dispone:

*«MODELO DE SOLICITUD DE TERMINALES PDA LA GESTIÓN DE BOLETINES DE DENUNCIA DE LA LEY DE SEGURIDAD VIAL*

*El Ayuntamiento de Aspe solicita a Suma - Gestión Tributaria la entrega de 3 equipos básicos de movilidad para su uso en la gestión de los boletines de denuncia del municipio por parte de sus agentes municipales.*

*Cada equipo básico está formado por:*

*- Un terminal PDA con acceso a Internet-datos (sin teléfono) configurado para su uso inmediato.*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



- Una impresora portátil conectada por Bluetooth a la PDA.
- Una funda para la protección de los equipos.

Adicionalmente Suma pondrá a disposición del ayuntamiento los siguientes servicios:

- Apoyo en la puesta en marcha.
- Servicio telefónico de atención de incidencias.
- Servicio de reposición de terminales averiados.

Con este escrito se inicia los trámites para de la aprobación de la Adenda al Convenio de Encomienda de Gestión de Sanciones de Tráfico, en la forma que proceda conforme a la normativa local y su regulación municipal».

TERCERO.- En fecha 9 de junio del 2020 por parte del Intendente-Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Aspe se emite informe que literalmente dispone:

«José Manuel HERNÁNDEZ GARCÍA, Intendente-Jefe de la Policía Local, por medio del presente y en relación al encargo número 31.889 de fecha 04 de junio de 2020, emite el siguiente INFORME:

Se propone la adquisición, en régimen de arrendamiento, de tres equipos básicos de movilidad (PDA) para la gestión de los boletines de denuncia a la Ley de Seguridad Vial por parte de los agentes.

Cada equipo básico está formado por:

Un terminal PDA con acceso a internet-datos configurado para su uso inmediato.

Una impresora portátil conectada por bluetooth.

Una funda para la protección de los equipos.

Cargadores, baterías y demás elementos auxiliares necesarios para los equipos.

Entre las ventajas de su uso tendríamos:

Conexión a tráfico on-line (matrícula, titular, seguro, itv, etc).

Confeción de denuncias sobre base de datos predeterminadas (cuadro infractor, callejero, consulta vehículos, etc).

Disminución de errores (precepto, importe, puntos, identificación del vehículo, etc).

Facilita al agente el acceso a sus denuncias, creación de listas de favoritos, etc.

Facilitan al administrador un mayor y más rápido control de las denuncias impuestas (acceso a consultas, estadísticas, control boletines anulados)

Posibilidad de realizar fotografías de la infracción, con la consiguiente disminución de petición de informes ratificadores.

Actualización inmediata en caso de modificaciones legislativas

Posibilidad de pago en el acto con tarjeta

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.75 a 218

*Mayor transparencia e imagen de modernidad ante el denunciado.*

*El coste del servicio se establece en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios del organismo Suma Gestión Tributaria, publicada en el BOPA nº 86 de 08 de mayo de 2019, establece la cantidad de 50€ por unidad y mes de cesión.*

*Por lo mencionado anteriormente, se informa favorablemente la adquisición de estos terminales al redundar en una mejor calidad del servicio policial.*

*Es cuanto tiene a bien informar el técnico que suscribe, sin perjuicio de otras consideraciones jurídicas y/o administrativas».*

CUARTO.- No obstante lo anterior, en fecha 17 de junio del 2020 se emite informe complementario por parte del Intendente-Jefe que dispone:

*«Visto mi informe de fecha 09 de junio del presente 2020, en el que se proponía la adquisición, en régimen de arrendamiento, de tres equipos básicos de movilidad (PDA), para la gestión de los boletines de denuncia, el coste de los mismos ascendería a 1.800€ anuales, que se desglosaría en 50€ por unidad y mes.*

*Es cuanto tiene a bien informar el técnico que suscribe».*

QUINTO.- En fecha 18 de junio del 2020 se emite informe del Área de Servicios Económicos que dispone:

#### «CONSIDERACIONES

*PRIMERA: El artículo 7.1 párrafo segundo del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que “Asimismo, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes ingresos de Derecho público que les correspondan.”*

*La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dispone en su artículo 11.1 que “La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.”*

*Manteniéndose válido el acuerdo plenario de fecha de 22 de abril de 2004 referente a la delegación de competencias en materia de gestión y recaudación de sanciones de tráfico.*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.76 a 218

SEGUNDA: La ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios del organismo autónomo SUMA, Gestión Tributaria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 86, con fecha 8 de mayo de 2019, establece en su artículo 5.1.f.3 lo siguiente “ La cantidad de 50 euros por unidad y mes por la cesión de equipos móviles para su utilización por los agentes de la autoridad con la finalidad de optimizar el procedimiento de denuncia, gestión y recaudación de las sanciones de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, incluyendo PDA, impresora portátil, funda para protección de los equipos, así como el software de gestión, puesta en funcionamiento, mantenimiento y conectividad.”

Visto dicha ordenanza, y el informe propuesta de la jefatura de Policía Local donde se solicitan tres terminales, se establece un coste anual de 1.800 euros. Para el ejercicio 2020, y teniendo en cuenta que la adenda propuesta entrará en vigor a primeros de julio como pronto, se estima que el coste para el ejercicio 2020 será de 900 euros.

Se dispone de crédito suficiente y adecuado en la aplicación 09 93400 22708, crédito retenido mediante la operación contable 220200004804.

TERCERA: En virtud del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, del 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se informa que la adenda propuesta afectará a la estabilidad presupuestaria negativamente en 900 euros para el 2020 y 1.800 euros para ejercicio siguientes, al suponer un mayor gasto para la Corporación. No afectando de manera significativa a la sostenibilidad financiera.

CUARTA: El objeto de la adenda es un arrendamiento, tal y como dispone el informe de la jefatura de Policía Local del antecedente cuarto, por tanto, una actividad económica, aunque su ordenanza fiscal lo regule como tasa. Teniendo en cuenta que se trata de un gasto aplicable al capítulo 2, consideración segunda, se considera que dicho gasto debería ser objeto de facturación por parte de SUMA Gestión Tributaria, tal y como se dispone en la Base 28.2 de las Bases de Ejecución del ejercicio 2020.

En base a los antecedentes y consideraciones anteriores se informa favorablemente al existir crédito adecuado y suficiente, operación contable RC 220200004804, con la salvedad de la consideración cuarta.

Es cuanto tiene a bien informar el abajo firmante.

El Tesorero, en Aspe a fecha indicada en firma digital».

SEXTO: En fecha 15 de julio del 2020 por el Secretario de la Corporación se emite informe jurídico núm. 55/2020, relativo a la Adenda al convenio de colaboración para la gestión y recaudación de las sanciones a la ley de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial entre el Ayuntamiento Aspe y la Diputación de Alicante.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



SÉPTIMO.- En fecha 21 de julio del 2020, por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona en sesión ordinaria núm.8/2020, se dictamina favorablemente con los votos a favor del GM EUPV:SE (38%), GM PP (28,5%) y GM C's (9,5%), y la abstención del GM PSOE (24%).

## CONSIDERACIONES

PRIMERO.- A fin de garantizar la eficaz coordinación entre las actuaciones a realizar por el Ayuntamiento y Suma Gestión Tributaria, la Cláusula Tercera del Convenio, establece que por parte de Suma se procederá a presentar al Ayuntamiento los informes y propuestas para la introducción de los instrumentos de Tecnología Digital que permitan a los agentes municipales la optimización de su actividad.

Esta misma Cláusula Tercera indica expresamente que entre Suma Gestión Tributaria y el Ayuntamiento se actuará "buscándose igualmente las fórmulas de financiación que faciliten hacer frente al coste de la implantación y mantenimiento por el municipio."

En cumplimiento de lo acordado por parte de Suma Gestión Tributaria se ha procedido a desarrollar un completo sistema de gestión a través del uso de terminales móviles PDA en sustitución total o parcial de los boletines de denuncia.

SEGUNDO.- Por parte del organismo tributario de la Diputación de Alicante, Suma Gestión Tributaria, se remite adenda que articula el mecanismo que permite al Ayuntamiento el uso de terminales móviles y acceder al sistema de gestión propuesto por Suma Gestión Tributaria, siendo el mismo literalmente:

### «CLÁUSULAS:

#### PRIMERA. Objeto

*El objeto de la presente Adenda es la regulación del uso de equipos móviles para su utilización por los agentes municipales con la finalidad de optimizar el procedimiento de denuncia, gestión y recaudación de las sanciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.*

*Los equipos serán suministrados por Suma Gestión Tributaria dotados de funcionalidad, es decir, con un software de gestión de sanciones y con los elementos de acceso a los datos de titularidad de los vehículos así como a otros datos necesarios para la tramitación adecuada de los procedimientos.*

#### SEGUNDA.- Elementos y servicios ofrecidos por Suma

*Suma Gestión Tributaria se compromete a suministrar al Ayuntamiento los siguientes bienes y servicios:*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.78 a 218

- Equipo básico del agente consistente en una PDA, impresora portátil y una funda protectora de los equipos.
- Cargadores, baterías y demás elementos auxiliares necesarios para los equipos.
- Conectividad de datos a la base de datos de Suma Gestión Tributaria por telefonía móvil mediante una tarjeta SIM ya introducida en la PDA.
- Software de gestión de sanciones instalado en cada PDA.
- Claves de acceso por Internet a las opciones de gestión de usuarios (altas, bajas y modificaciones).
- Claves de acceso por Internet a opciones estadísticas diversas sobre la actividad realizada.
- Soporte telefónico para la comunicación y resolución de incidencias.
- Entrega de nuevos equipos y de recogida de equipos averiados en las dependencias del Ayuntamiento.
- Actualización continua y automática del software de gestión de sanciones con las nuevas funcionalidades que se desarrollen.
- Formación inicial en el uso de la aplicación de gestión.
- Acceso autenticado a las opciones de mantenimiento de usuarios y terminales

*TERCERA.- Tareas a desarrollar por el Ayuntamiento*

*El Ayuntamiento se compromete a realizar:*

- Las tareas básicas de mantenimiento y conservación de los equipos
- La custodia de los equipos.
- Gestionar sus usuarios y comunicar las incidencias por el procedimiento que se establezca.
- Adquisición de los boletines de denuncia; Suma facilitará datos de proveedores de suministros compatibles.

*El Ayuntamiento podrá variar el número de equipos, solicitándolo a Suma Gestión Tributaria por el procedimiento que se establezca.*

*CUARTA.- Coste del Servicio.*

*De conformidad con lo establecido en la cláusula Tercera del Convenio de Colaboración para la gestión y recaudación de las sanciones a la ley de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial se establece una fórmula de financiación que facilite al Ayuntamiento hacer frente al coste de la implantación y a su mantenimiento por el municipio.*

*La fórmula de contraprestación económica de este nuevo servicio está diseñada para disminuir el impacto económico que supondría para el Ayuntamiento la adquisición de estos equipos y el coste de los servicios de telecomunicación. El coste de la adquisición de los equipos, de su mantenimiento y de la conectividad se mensualiza teniendo en cuenta los periodos de amortización y los gastos variables asociados.*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.79 a 218

*El coste del servicio se establece en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios del Organismo Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.*

*El modo de pago será mensual y se efectuará con ocasión y en el mismo momento que la contraprestación económica del convenio en vigor.*

*QUINTA.- Otros usos de los terminales móviles.*

*El Ayuntamiento podrá utilizar los terminales para otras aplicaciones y funcionalidades puestas en marcha por el Ayuntamiento siempre que éstas no afecten al servicio prestado por Suma. Gestión Tributaria.*

*SEXTA.- Renuncia al servicio.*

*El Ayuntamiento podrá en cualquier momento renunciar al uso de las PDA comunicándolo a Suma Gestión Tributaria con una antelación de al menos tres meses. La renuncia implicará la devolución de los terminales móviles, impresoras y otros bienes suministrados.*

*SÉPTIMA.- Entrada en vigor.*

*La presente adenda entrará en vigor el mismo día de su firma y será de aplicación mientras esté vigente el Acuerdo de delegación y encomienda de determinadas competencias municipales, relativas a la gestión y recaudación de las Sanciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en los términos acordados por la Excm. Diputación Provincial de Alicante en Sesión Plenaria de fecha 6 de noviembre de 2003 u otros convenios de delegación o encomienda para los que sea de utilidad el uso de terminales móviles.*

*En prueba de conformidad, firman la presente adenda por duplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados».*

**TERCERO.- Normativa de aplicación.**

3.1.- El artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone:

*«1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta ley les atribuye.*

*Asimismo, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes ingresos de Derecho público que les correspondan.*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.80 a 218

2. El acuerdo que adopte el Pleno de la corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación y se publicará, una vez aceptada por el órgano correspondiente de gobierno, referido siempre al Pleno, en el supuesto de Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas en los "Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma", para general conocimiento.

3. El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas, relativas a la gestión tributaria que establece esta ley y, supletoriamente, a las que prevé la Ley General Tributaria. Los actos de gestión que se realicen en el ejercicio de dicha delegación serán impugnables con arreglo al procedimiento que corresponda al ente gestor, y, en último término, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las facultades delegadas serán ejercidas por el órgano de la entidad delegada que proceda conforme a las normas internas de distribución de competencias propias de dicha entidad.

4. Las entidades que al amparo de lo previsto en este artículo hayan asumido por delegación de una entidad local todas o algunas de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de todos o algunos de los tributos o recursos de derecho público de dicha entidad local, podrán ejercer tales facultades delegadas en todo su ámbito territorial e incluso en el de otras entidades locales que no le hayan delegado tales facultades».

3.2.- El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público preceptúa:

«Artículo 11. Encomiendas de gestión.

1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



*En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.*

3. La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:

a) *Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.*

*Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.*

b) *Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se regirá por la legislación de Régimen Local».*

3.3.- El acuerdo plenario de fecha 22 de abril del 2004 referente a la delegación de competencias se mantiene válido, proponiéndose en este caso una adenda conforme se expone anteriormente.

CUARTO.- La adenda, conforme a la cláusula SEPTIMA de la misma entrará en vigor el mismo día de su firma y será de aplicación mientras esté vigente el Acuerdo de delegación y encomienda de determinadas competencias municipales, relativas a la gestión y recaudación de las Sanciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en los términos acordados por la Excm. Diputación Provincial de Alicante en Sesión Plenaria de fecha 6 de noviembre de 2003 u otros convenios de delegación o encomienda para los que sea de utilidad el uso de terminales móviles.

QUINTO.- De conformidad con el informe de Tesorería de 18 de junio del 2020 queda condicionada a que al ser el objeto de la adenda un arrendamiento, tal y como dispone el informe de la jefatura de Policía Local del antecedente cuarto, por tanto, una actividad económica, aunque su ordenanza fiscal lo regule como tasa. Teniendo en

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.82 a 218

cuenta que se trata de un gasto aplicable al capítulo 2, consideración segunda, se considera que dicho gasto debería ser objeto de facturación por parte de SUMA Gestión Tributaria, tal y como se dispone en la Base 28.2 de las Bases de Ejecución del ejercicio 2020. Atendiendo a dicha consideración que se comunique desde el Ayuntamiento a Suma Gestión Tributaria en ese sentido y se obre en consecuencia.

SEXTO.- Para la adenda se requiere acuerdo del órgano colegiado Pleno, además por mayoría absoluta conforme establece el artículo 47, apartado 2, letra h – Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente— de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

### ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

**PRIMERO:** Aprobar la Adenda al convenio de colaboración —condicionada a la consideración QUINTA— para la gestión y recaudación de las sanciones a la ley de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial entre el Ayuntamiento de Aspe y la Diputación de Alicante, desarrollo relativo a la Cláusula tercera, punto cinco del Convenio de Colaboración aprobado en sesión plenaria de la Diputación de Alicante de fecha 6 de noviembre de 2003, referente a la regulación del uso de equipos móviles para su utilización por los agentes municipales con la finalidad de optimizar el procedimiento de denuncia, gestión y recaudación de las sanciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

**SEGUNDO:** La adenda entrará en vigor el mismo día de su firma y será de aplicación mientras esté vigente el Acuerdo de delegación y encomienda de determinadas competencias municipales, relativas a la gestión y recaudación de las Sanciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en los términos acordados por la Excm. Diputación Provincial de Alicante en Sesión Plenaria de fecha 6 de noviembre de 2003 u otros convenios de delegación o encomienda para los que sea de utilidad el uso de terminales móviles.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.83 a 218

**TERCERO:** Notificar al organismo autónomo Suma Gestión Tributaria de la Diputación de Alicante. Comunicar al Área de Seguridad y Servicios Económicos.

#### **4. PEDU - EDUCACIÓN. 2020/51-EDU.**

**ASUNTO: CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL: Sustitución representante del I.E.S. LA NÍA** (Ref. P/PUA/EDU/mtc).

**Video 04:** [Punto 04](#)

#### **ANTECEDENTES**

1º. 7 de julio de 2020. Escrito presentado por Dña. MLMS LOPDGDD, mediante el cual comunica que ha sido nombrada Directora del IES LA NÍA de Aspe, y en consecuencia solicita el cambio de representante de dicho centro en el Consejo Escolar Municipal.

2º.- 16 de julio de 2020: Informe propuesta de la Técnico de Administración General de Servicios a la Persona, para su dictamen por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona.

3º.- 16 de julio de 2020: Providencia de la Concejala de Educación, para la inclusión por urgencia del asunto en la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona.

4º.- 21 de julio de 2020: Comisión Informativa de Servicios generales y a la Persona dictamina favorablemente la propuesta, por unanimidad.

#### **CONSIDERACIONES**

Primera.- Artículo 15.2 del Decreto 111/1989, de 17 de junio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el cual se regulan los Consejos Escolares Territoriales y Municipales: *“Las vacantes que se produzcan se cubrirán en el plazo de dos meses, con arreglo al mismo procedimiento y dentro del mismo sector que corresponda al miembro cesado.”*

Segunda.- De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11.3 del Decreto 111/1989, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan los Consejos Escolares Territoriales y Municipales, el órgano competente para la adopción del presente acuerdo es el Pleno de la Corporación.

#### **ACUERDO**

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.84 a 218

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

**PRIMERO:** Nombrar como miembro del Consejo Escolar Municipal de Aspe, en representación del I.E.S. La Nía de Aspe a Dña. MLMS. LOPDGDD, con DNI LOPDGDD, en sustitución de D. ÁMS LOPDGDD.

**SEGUNDO:** Que se comunique al Consejo Escolar Municipal, se expida credencial de su nombramiento a la interesada y se le notifique lo presente, debiendo citarla para las próximas sesiones que celebre el Consejo Escolar Municipal.

**5. PSEER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud.**  
**2020/168-CUL.**

**ASUNTO: MODIFICACIÓN 2 PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE SUBVENCIONES PARA LA ANUALIDAD 2020. REF.: P/UA/MTC. 2020/168-CUL**

**Video 05:** [Punto 05](#)

## ANTECEDENTES

1º.- En cumplimiento de lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y así mismo por el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, (en adelante PES) el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 15 de abril de 2020, aprobó el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para la anualidad 2020.

2º.- Consta en el PES 2020 aprobado, entre otras, la siguiente cantidad consignada:

“Concurso de reciclaje entre centros educativos “A ver quién recicla más”, 2.500,00 euros.

3º.- 26 de junio de 2020: Informe del ADL a raíz de la modificación de crédito por la que se eliminó la correspondiente aplicación presupuestaria, aprobada en Pleno ordinario de junio, (Concursos y premios medio ambiente, 2.500,00 euros) en el que

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.85 a 218

explica los motivos de esta baja, y especifica que corresponde al “Concurso de reciclaje entre centros educativos”.

4º.- Constan en el PES 2020 aprobado, entre otras, las siguientes cantidades consignadas:

- Convenio con Club Deportivo Atlético de Aspe para el fomento del deporte femenino: 4.000,00 euros.
- Convenio con Club Ciclista la Pájara de Aspe: 5.000,00 euros.

5º.- 8 de julio de 2020, informe del Director de Deportes, en el que expone las razones para la modificación de la consignación de estos dos convenios: por una parte, el Club Deportivo Atlético de Aspe ha ascendido a Categoría Nacional, posibilidad que se planteó ya por el Director de Deportes en su informe de 21 de febrero sobre evaluación del convenio, en el que sugería el aumento de la consignación del convenio para este Club en vista a las altas expectativas del mismo, por lo que una vez conseguida la Categoría Nacional, se aumenta la consignación en 1.500,00, pasando el total de 4.000,00 a 5.500,00 euros, previa modificación de crédito correspondiente.

Así mismo, en cuanto al convenio con el Club Ciclista la Pájara, el Director de Deportes informa de que la actual situación de crisis sanitaria provocada por la pandemia de la COVID-19 ha imposibilitado organizar la Marcha Aspe Torrijos, motivo por el que habría que minorar la cantidad de 1.500 euros del convenio previsto para 2020, estando además a la espera de la posibilidad o no de organizar la Marcha BTT prevista para el mes de octubre objeto también de convenio de colaboración. Propone el Director de Deportes, debido a la imposibilidad de celebración de la Marcha Aspe Torrijos, la disminución de la consignación en 1.500,00 euros.

6 º.- Constan en el PES 2020 aprobado, entre otras, las siguientes cantidades consignadas:

- Convenio Junta Mayor de Cofradías fiestas Semana Santa, con un presupuesto para 2020 de 16.000,00 €.
- Convenio Asociación Belenistas, 10 33802 4800, 5.500,00 euros.

7º.- 14 de julio de 2020: Providencia de la Concejala de Cultura, en la que se manifiesta la voluntad de disminuir la cantidad consignada en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado para 2020 para el convenio Junta Mayor de Cofradías Semana Santa, de 16.000,00 euros a 15.000,00 euros. Así mismo solicita incluir el capítulo 7 en las fuentes de financiación que figuran en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020 para el Convenio Asociación Belenistas.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.86 a 218

8º.- Constan en el PES 2020 aprobado, entre otras, las siguientes cantidades consignadas:

- Convenio Plataforma Aspe contra el hambre, con una consignación de 3.000,00 euros.
- Convenio con Asociación CampusAspe, con una consignación de 45.000,00 euros.

9º.- 14 de julio de 2020: Providencia Concejalía de Servicios Sociales y Juventud, por la que se solicita la tramitación de las siguientes modificaciones del PES:

- Convenio Plataforma Aspe contra el hambre: Incremento de la consignación del mismo, de 3.000,00 a 3.500,00 euros.
- Convenio con asociación CampusAspe: Minoración de la consignación del mismo, de 45.000,00 a 35.000,00 euros.

10º.- 14 de julio de 2020: Por la TAG del Área de Servicios a la Persona se emite informe en relación con la modificación nº 2 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Aspe para la anualidad 2020.

11º.- 21 de julio de 2020: La Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona informa favorablemente la propuesta, con el voto a favor del GM EUPV:SE, y la abstención del resto de grupos.

## CONSIDERACIONES

Primera.- El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que *“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”*

Por su parte el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dispone en su artículo 10 “Principios Directores”, apartado 1: *“Los planes estratégicos de subvenciones a que se hace referencia en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”*

Segunda.- Las modificaciones en las consignaciones económicas expuestas, así como las bajas y la inclusión entre las fuentes de financiación del capítulo 7, suponen la modificación de dicho Plan.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.87 a 218

Tercera.- Según el Artículo 10 del Plan Estratégico Municipal, “Si en atención a circunstancias sociales, humanitarias, económicas o de interés público es necesario adoptar e incentivar nuevas líneas de subvención, se autoriza y delega a la Junta de Gobierno Local para la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, en los supuestos en los que por razones presupuestarias esta competencia no corresponda al Pleno”. Según las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2020, la competencia para la aprobación de las modificaciones presupuestarias es del Pleno, por tanto, corresponderá al Pleno así mismo las modificaciones del PES derivadas de modificaciones presupuestarias, previo dictamen de la comisión informativa del Área de Servicios Generales y a la Persona.

## ACUERDO

Adoptado por 8 votos a favor y 13 abstenciones, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

**PRIMERO:** Aprobar las modificaciones del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Aspe para 2020, que se anexan a la presente propuesta, teniendo en cuenta que desaparece del PES, como consecuencia de la baja de la aplicación presupuestaria, el siguiente:

- “Concurso de reciclaje entre centros educativos “A ver quién recicla más”. 2.500,00 euros.

**SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo a las Áreas de Recursos Económicos y Servicios a la Persona.

ANEXO

## CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE ASPE

**OBJETIVO.-** Aportación económica para la realización del Belén Municipal y otras actividades relacionadas.

**DESTINATARIO.-** Asociación Artes Vinalopó.

**EFFECTOS.-** Promover el “belenismo” entre los ciudadanos como uno de los elementos tradicionales de las fiestas de la navidad del municipio de Aspe.

**PLAN DE ACCIÓN.-** El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Cultura se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Cultura. El pago de la

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda

COSTE.- 5.500,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulos 4 y 7

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA JUNTA MAYOR DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE ASPE**

OBJETIVO.- Aportación económica para contribuir al desarrollo de los actos y actividades de la Semana Santa de Aspe.

DESTINATARIO.- Junta Mayor de Cofradías y Hermandades.

EFFECTOS.- Fomentar y promover la Semana Santa de Aspe, declarada de Interés Turístico Provincial.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Cultura se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Cultura. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.

COSTE.- 15.000,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA PLATAFORMA SOLIDARIA “ASPE CONTRA EL HAMBRE”.**

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN.- Convenio de colaboración con la Plataforma Solidaria “Aspe contra el Hambre”.

OBJETIVO.- Colaborar en los costes del desplazamiento de los alimentos desde el Banco de Alimentos de Alicante hasta Aspe, en la adquisición de alimentos perecederos complementarios, para proceder a su distribución entre las familias con necesidad de Aspe.

DESTINATARIO.- Plataforma Solidaria “Aspe contra el Hambre” y familias del municipio.

EFFECTOS.- Este convenio atiende las necesidades de transporte de los alimentos gestionados por la Plataforma Solidaria “Aspe contra el Hambre”.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable, por el departamento de servicios sociales se procede a la formalización y suscripción del convenio. La firma del convenio supone para la

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.89 a 218

entidad, la obligación de la oportuna justificación, la emisión de memoria descriptiva de las acciones a desarrollar y evaluativa, tras su ejecución, entre otras.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.

PRESUPUESTO 2020.- 3.500 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- 08 23104 48000

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CAMPUSASPE PARA TRANSPORTE UNIVERSITARIO.**

OBJETIVO.- Colaborar en el pago del transporte universitario a los alumnos de Aspe matriculados en cualquiera de los Campus pertenecientes a la provincia de Alicante.

DESTINATARIO.- Asociación Campusaspe.

EFFECTOS.- Reducir gastos derivados del desplazamiento de los alumnos a la Universidad

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Juventud se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Juventud. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda

COSTE.- 35.000,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4

### **6. GSEC-Secretaría. 2020/58-SEC.**

**ASUNTO: MOCIÓN GM PSOE PARA SOLICITAR LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DE PAGO DE CRÉDITOS TRIBUTARIOS Y DEMÁS DE DERECHO PÚBLICO. AE 2020/58-SEC.**

**Video 06:** [Punto 06](#)

## **INTERVENCIONES**

D<sup>a</sup> María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Buenas noches, esta es una moción que presenta el partido socialista con el ánimo de que sea apoyada por el conjunto de los miembros de la Corporación. Esta moción se presenta con el ánimo de modificar la Ordenanza Reguladora de aplazamientos y fraccionamientos de pago de créditos tributarios y demás de derecho público, como una propuesta también de una medida de apoyo a uno de los sectores económicos con motivo de la pandemia y de los efectos económicos que está teniendo. El partido socialista propone que haya una

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



**AYUNTAMIENTO DE ASPE**

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.90 a 218

Disposición transitoria única, en el mismo sentido que se han modificado muchas de ordenanzas que hemos ido trabajando durante todo este tiempo, incluida Por motivos de la emergencia sanitaria y económica derivada de la COVID-19, desde la entrada en vigor de la presente modificación de la Ordenanza Fiscal y hasta el 1 de mayo de 2023, o sea una modificación transitoria que vaya en un tiempo acotado, los plazos ampliados hasta 240 meses para deudas superiores a 100.000€. ¿Por qué en la exposición de motivos hemos hablado de la Comunidad de Regantes? Es evidente para todos que esta modificación está pensada para ayudar a los comuneros, que, en este momento, con la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves, son los que mayor deuda tienen con el ayuntamiento, esta deuda supera los 500.000€, de estos 500.000€, 100.000€ se han liquidado durante el estado de alarma, concretamente el 18 de marzo, y 30.000€ más de intereses que ellos no esperaban. Por lo tanto, la cuantía es importante y ellos nos piden tiempo. Y lo hemos hecho así porque es un colectivo muy importante que gestiona el agua de riego, que durante este tiempo ha estado trabajando en conseguir recursos hídricos y que los ha encontrado en nuestro propio municipio, y haciendo valer todos los derechos que tenían, hoy el agua no es un problema, pero el problema es una cuestión que viene porque ellos presentaron ante el Juzgado una demanda al ayuntamiento, la han perdido y ahora son conscientes de que tienen que pagar esa deuda y que desde luego, los comuneros, muchos de ellos agricultores, muchos de ellos familias que viven en los campos, personas que tienen pequeñas propiedades, muchísimas familias afectadas pueden ver cómo su ayuntamiento le pone dificultades a esa comunidad de regantes y posiblemente seamos la causa de que esos 500.000€ conlleven una nueva derrama, una nueva derrama con lo que ellos ya han pasado, porque todos sabemos cómo sufrieron la derrama para la instalación del riego por goteo, y cómo ha terminado la cosa, muchos de ellos se empeñaron y fueron presionados, volver a hablar de derrama para la comunidad de Aspe, para los vecinos y vecinas, pequeños y grandes propietarios, agricultores y no agricultores, pues puede ser desde luego una postura injusta, desde luego teniendo en cuenta que sería el propio ayuntamiento. Sabemos de las dificultades económicas que pueden sobrevenir de un litigio, de una demanda que ha presentado la empresa que dejó sin acabar esas obras en los caminos rurales, sabemos que se enfrentan a una deuda importante, y nosotros lo que queremos con esta moción, con el apoyo del resto de la Corporación es que los vecinos y vecinas de Aspe sepan que su ayuntamiento los está apoyando, que no vamos a contribuir a que nosotros seamos la causa de que tengan otro pago añadido, y desde luego, lo hemos hecho teniendo en cuenta que los ayuntamientos tenemos absolutamente potestad para organizar los fraccionamientos y los aplazamientos. Hemos hecho esta propuesta teniendo en cuenta las recomendaciones de los técnicos municipales que nos dicen que aquellos acuerdos que afectan a más tiempo de una propia legislatura deben de tomarse por pleno, por eso en nuestra propuesta lo que se dice es el pleno municipal el Pleno Municipal podrá acordar, excepcionalmente y por interés general del municipio, una ampliación del plazo de aplazamientos o fraccionamientos hasta 240 meses, para deudas de cuantía superior a 100.000,00 €. Todos los aplazamientos están pensados para ayudar al obligado tributario que dicen

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.91 a 218

los escritos jurídicos en momentos de dificultades de tesorería transitorias y no estructurales. Desde luego, con este aumento de plazo, con esta posibilidad que se le da a la Comunidad de Regantes, lo que no se le va a eximir nunca es del pago de esa deuda, pero menos todavía de los intereses que devengue, puesto que la ley nos obligaría, y tampoco de los avales, y que, desde luego, tendría que, a la solicitud, una vez modificada la ordenanza, tendría que estudiarse muy bien por los técnicos municipales. No estamos diciendo que sea a veinte años, estamos hablando que se dé la posibilidad de que la Comunidad de Regantes, e incluso alguna entidad que pueda verse comprometida por causas sobrevenidas que no podríamos prever, dar una oportunidad de que puedan pagar más allá de los cinco años si tienen una cuantía superior a 100.000€, podemos hablar de cualquier desastre que pueda afectar a los elementos públicos y que el ayuntamiento tenga que acudir a resolverlo con una ejecución, por ejemplo subsidiaria. El ayuntamiento de Aspe esta deuda, que tiene la Comunidad de Regantes con nosotros, principalmente tengo que decir que ya está pagada, está pagada con los superávits de los años 15, 16, 17 y 18, y que no hay ningún tipo de problema para la estabilidad presupuestaria ni tampoco para la tesorería, puesto que, una vez acordado el aplazamiento, en función de los años que la propia comunidad decida, el ayuntamiento irá ingresando poco a poco recursos que de otra manera no lo podría hacer. No hay un problema de estabilidad presupuestaria, como he dicho esto ya está pagado, y lo que pretendemos con esto es dar facilidades a una entidad o a quien lo pueda necesitar, y el pleno de este ayuntamiento así lo considere, antes de que acabe esta legislatura, dar la posibilidad de un mayor tiempo de desahogo y que, en este caso concreto que estamos hablando, desde luego, no se vean afectados los comuneros y las comuneras por causa de que el ayuntamiento no ha podido o no ha querido ampliar el plazo de los cinco años, que como dije al principio el ayuntamiento a través de su ordenanza modificó para que así pudiera ser en abril del año 2019, gracias.

D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM Ciudadanos): Buenas tardes. Yo he oído hablar de los técnicos a mansalva, utilizar a los técnicos, pero realmente todo esto parte de un acuerdo donde se dijo que los técnicos tenían que dar un informe, y estábamos todos a la expectativa de ese informe de los técnicos, por tanto, utilizar tanto a los técnicos cuando los técnicos recomendaron una cosa, recomendaron, no obligaron, pero recomendaron, y ahora nos fijamos tanto en los técnicos, pues entiendo yo que son palabras un poco vacías, en el sentido de que para unas cosas sí y para otras no, pero bueno, a lo que vamos. Yo entiendo que con esta moción cualquiera podría interpretar que lo que se pretende es “hacer un fraude de ley”, o camuflar algo para conseguir algo, hacer un traje a la medida, modificar una ordenanza para aplazar singularmente a un ente una deuda, bajo la cobertura de otro tipo de aplazamiento a modo de joroba para justificar lo que se pretende. Eso era una pregunta de examen en su día, que estaba prohibido derogar los reglamentos a la carta, la figura calificada legalmente como la inderogabilidad singular de los reglamentos. A mayor abundamiento no he visto en esa función de ayuda a la Comunidad de Regantes nada

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.92 a 218

acerca de que esos aplazamientos también pueden trasladarse al agricultor, al pequeño propietario y lo que veo que solo se habla del ente, pero nada de nada de lo demás, de los agricultores, el pequeño propietario que tiene la casita, que también es comunero y también paga, o sea, no pesemos en el gran agricultor o el gran propietario, aquí paga todo el mundo en la comunidad, el pequeño, el grande, y todos se pueden ver en aprietos económicos. Pero aquí, como yo he dicho en muchas intervenciones públicas desde que salió esta cuestión por el tema del Covid, donde se planteó en la Junta de Portavoces, no he visto hasta la fecha, ni en esta moción eso, al ente sí al agricultor no, nos rasgamos las vestiduras, pero al agricultor no lo veo por ningún lado, y sigo; me tengo que remitir a los antecedentes que resumidamente podrían concretarse en una primera incursión planeando la posibilidad de aplazar la deuda de la Comunidad a veinte o treinta años, porque inicialmente eran treinta años. Los servicios jurídicos en fecha y forma indicaron que de aprobarse ese aplazamiento se podría incurrir en inestabilidad presupuestaria, era una recomendación, evidentemente, una recomendación, lo que indirectamente si se produce una inestabilidad presupuestaria, indirectamente puede perjudicar a todos los vecinos del pueblo, y a los propios comuneros y a los agricultores, por cuanto que si el ayuntamiento se ve incapaz, que no es el caso o si, no se sabe, o sea, llegada esa situación tendría que subir los impuestos, por ejemplo. Si el ayuntamiento no tiene liquidez porque un ente le dice: aplázame a veinte años, otro ente le dice: aplázame también a veinte años, y como por ley está tienes que obligarte a aplazar, porque el ayuntamiento tiene que hacer de banco, y yo no soy sospechoso de todo lo contrario, porque a mí también me afecta indirectamente, pero fijaos lo que os digo, es que eso afectaría indirectamente, podría afectar a todos los ciudadanos del pueblo, también a los comuneros y agricultores, si el Partido Popular nos planteamos reducción de impuestos y luego se crea inestabilidad, pues qué reducción de impuestos, nuestros programas se van, perdonar la expresión, al carajo, no podríamos programar nuevas reducciones de impuestos que beneficien a todos, y creo que en eso estábamos de acuerdo el PP, Ciudadanos, Izquierda Unida, incluso el PSOE, aunque en su día dudó diciendo que la reducción del IBI podía crear inestabilidad presupuestaria, eso se dijo en su día y está ahí, que tampoco me lo invento aunque luego votó a favor, pero en las discusiones se hablaba de eso. En principio, salvo el PSOE, los demás grupos estuvimos de acuerdo en aplazar la deuda a cinco años como caso excepcional. Todos sabemos que esto viene de un pleito que interpuso la Comunidad de Regantes por el tema de los caminos, no voy a repetir que, al final lo perdió con costas y se llegó a ese acuerdo, bien, siendo que Ciudadanos en público, en todos los medios de comunicación sugirió que incluso, a costa de ir en contra de los informes municipales, porque eran recomendaciones, pues podíamos aplazar la deuda, y decía una cifra de diez años, por encontrar una cifra intermedia, como decía Sócrates en el término medio está la virtud, pues vamos siempre al término medio, ni para ti ni para mí, vamos a llegar a un acuerdo no a una imposición, no, tienen que ser veinte años porque son veinte años. No sé si alguno me criticaba por decir diez años, la cifra de diez años era porque es una cifra intermedia, no porque me la haya inventado, doblábamos la mitad de los cinco años y al final reducíamos la parte

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.93 a 218

de los veinte años, porque no se trata de imponer una cifra, ¿por qué veinte años? ¿por qué no cuarenta? Como digo, lo que no puede ser es que, por un juego malabar, de la noche a la mañana todo cambia, cuando estamos pendiente de los informes todo cambia y volvemos a los veinte años, eso sí, tengo que decir que el PSOE siempre estuvo primero en los treinta, y luego en los veinte. Ciudadanos ha dicho que podría estar de acuerdo en los diez años pero incluso en más, en más incluso, fijaros lo que os digo, siempre y cuando esa norma fuera aplicada también al comunero, y no solo sirviera para tener más ordenadas las cuentas de la Comunidad, se trata de que beneficie al agricultor, no al ente, a la Comunidad para que maneje sus cuentas, porque yo no veo aquí nada que se haya reflejado, si la moción hubiera contenido "La Comunidad ¿se le puede aplazar esto a veinte años? Siempre y cuando la comunidad tenga el mismo trato con los agricultores que estén en una situación económicamente y demostrable mala", oye, si eso estuviera ahí tendríamos otro cantar, yo no sería tan crítico con esto, pero nos olvidamos de los agricultores, por eso entendemos que estos juegos malabares responden más bien a intereses particulares, incluso políticos de cada cuál y de cada quién. Fijarse, la deuda aplazada a veinte años supone, según la deuda manejada de unos 400.000€, más o menos unos 20.000€ anuales, y a diez años unos 40.000€, los gastos en dietas de la Junta Directiva ascienden a 20.000€ o más, y en pleitos esta temporada 30.000€, y la anterior 70.000€, ¿de qué estamos hablando? Aquí cada uno que saque sus cuentas y saque sus conclusiones. Yo vuelvo a repetir, y sigo insistiendo y lo voy a repetir a lo largo de esta locución, estaría de acuerdo en apoyar eso, pero que se me ponga ahí que eso va a beneficiar a los agricultores, sino es papel mojado y beneficia no a los agricultores, lo demás son palabras vacías y todo queda muy bonito, pero es que no entiendo la postura del PSOE cuando no hace mucho no veía con buenos ojos, como digo, bajar los impuestos por una supuesta inestabilidad que ahora se brinda a aplazar una deuda sine die, que como dicen los técnicos puede causar problemas a todos los ciudadanos del pueblo. Y en el mismo sentido me gustaría saber si estos grupos municipales aprobarán la moción presentada en su día por Ciudadanos para reducir el impuesto de vehículos, que se tendrá que dar el visto bueno en septiembre para que entre en vigor el 1 de enero del 2021, y lo digo porque esta reducción, que espero que no se vea ninguneada por imposibilidad económica del ayuntamiento, sí que beneficia a todos los ciudadanos del pueblo, sean agricultores o sean carpinteros, a todos, o sea, que yo beneficio a los agricultores con esta moción de la reducción del impuesto de vehículos, a los agricultores y a los carpinteros, a todos, al electricista y al funcionario, a todos, entonces, a ver si todas estas cosas conllevan a que lo que hemos aprobado que son medidas que beneficiarán a todos los ciudadanos, como los impuestos indirectos o directos, si queréis hablamos de eso también, que no vayamos a un reduccionismo donde hablemos de los agricultores solo, que también. Y digo todo esto por aquello de que nos rasgamos las vestiduras diciendo que apoyamos a los agricultores y no decimos ni pío, o peor, se apoya una revisión del plan general donde realmente sí se perjudica a los agricultores, propietarios y ciudadanos del pueblo, por aquello de los famosos 25.000 metros en la Huerta Mayor, para construir en la Huerta Mayor cualquier agricultor su casita o su apero, o el aumento de las zonas

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.94 a 218

inundables, nada de nada, ahí sí que hay que enfatizar el perjuicio que se le causa a los agricultores, incongruencia casi lacerante máxime si recientemente se informa al ayuntamiento de Novelda favorablemente sobre la no protección del suelo no urbanizable del término municipal de Novelda, colindante con el de Aspe en la Huerta Mayor donde no necesitarán los 25.000 metros para poder hacerse su casita de campo, y no he visto a nadie decir nada al respecto, eso es una incongruencia como una catedral, ya lo dije, me he callado para ver si alguien decía algo en los medios de comunicación y no he oído nada, eso sí es apoyar a los agricultores también, o cuando denuncié, y posiblemente en función de los informes de los que disponga, lo ponga en manos de la Fiscalía, la presunta mezcla de agua de depuradora con agua de pequeños suministros dadas las quejas de los vecinos, y todo esto sí es apoyar a los vecinos de nuestro pueblo y a los agricultores, decir otra cosa es mentir, por eso y mientras la moción no contenga el compromiso de la Comunidad de que ese aplazamiento de deuda repercute directamente en la posibilidad de que los agricultores que lo soliciten por necesidad real, dada la situación económica que se avecina, puedan beneficiarse del mismo Ciudadanos, fíjate lo que iba a decir, iba a votar en contra, pero se va a abstener, se va a abstener, y en caso contrario, en caso de que se modifique esa moción, en el sentido de que se refleje con notario, fíjate lo que digo, con luz y taquígrafo, se refleje que esa modificación va a llegar a los agricultores y quede reflejada con luz y taquígrafo Ciudadanos apoyaría también esa moción, fíjate, en contra de lo que ha venido diciendo, bueno perdón, he venido diciendo lo mismo, apoyar a los agricultores, en contra de aumentar esos años que digo yo. A partir de ahí Ciudadanos está abierto a cualquier opción, en este caso por aquello de los dimes y diretes, por si alguien no ha entendido la propuesta de Ciudadanos, Ciudadanos se va a abstener por no decir que no, fijaos lo que os digo, por no decir que no, porque me parece que esa moción tendría que contener lo que he venido diciendo hasta la saciedad y hasta la fecha, que ese apoyo al ente se traduzca en un beneficio para el agricultor, que cualquier agricultor del pueblo vaya a la Comunidad de Regantes y ante una situación económica que se avecina mala, o una mala cosecha, la Comunidad de Regantes pueda darle un trato parecido al que le da el ayuntamiento, y ahí estará Ciudadanos para apoyar al ente y a la Comunidad de Regantes y al agricultor y al pequeño propietario, muchas gracias.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Si, buenas noches, gracias señor Alcalde. Voy a intentar ser breve, no voy a entrar en cuestiones económicas y demás de momento, puesto que tendremos que oír el argumento, que yo creo que es fundamental, que es por parte del equipo de gobierno. Antes de que se me vaya el santo al cielo, Miguel Ángel te he de decir que pase lo que pase, las propuestas de reducción de presión fiscal o de impuestos que hay planteadas con antelación, y otras que se puedan plantear, el Partido Popular las apoyará independientemente de lo que pase con esta moción, pensamos que esto no pone en riesgo la liquidez del ayuntamiento y sí que pensamos, como hemos dicho siempre, que una reducción de ingresos tiene que ir acompañada con una reducción de gastos, algo que a este equipo

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.95 a 218

de gobierno le cuesta muchísimo, muchísimo hacer y prescindir de gastos que para nosotros siguen siendo imprescindibles. Bien, la verdad es que últimamente no corren buenos tiempos para los regantes, no solamente para los regantes de Aspe, sino para los regantes de ningún sitio, yo leyendo la moción del Partido Socialista puntualizaría algo, porque hay un párrafo, María José, donde dices *“reactivar la economía, en línea con las decisiones del Gobierno de España”*, ese Gobierno de España que por sexta vez consecutiva y de forma unilateral ha reducido los trasvases del Tajo-Segura condenando a gran parte de la provincia de Alicante a una situación desesperada, por lo tanto, hay que saber un poco, cuando hablamos de regantes hablamos no solamente de los que tenemos aquí cerquita, sino de todos, y los compromisos tienen que ser para todos. Sin ir más lejos, luego, espero que aprobaremos de forma conjunta una moción reivindicando el Júcar-Vinalopó también paralizado desde hace mucho tiempo y que este año no tendrá trasvase de emergencia para la campaña de verano, por lo tanto, hablamos de la Comunidad de los Regantes pero a todos los regantes. Y sin ir también más lejos, fíjate, en ese plan de reactivación autonómica que ha presentado el Gobierno de Ximo Puig con trescientas medidas, pues de esas trescientas medidas hay medidas tan sonrojantes como hacer una comisión para el uso de la bicicleta, y sin embargo la palabra agua no aparece ni en un solo folio, ni en un solo párrafo de esas trescientas medidas, por lo tanto, apoyemos a los regantes pero seamos consecuentes con lo que hacemos aquí, allá, y donde estemos. Por otro lado, también me refiero a las palabras de la portavoz del Partido Socialista donde ha dicho que el ayuntamiento ha ido poniendo trabas a los regantes, es cierto, el ayuntamiento a lo largo de estos años ha ido apretando un poquito el nudo al cuello de la Comunidad de Regantes, durante estos años en los que el gobierno municipal estaba formado por Partido Socialista e Izquierda Unida, el Partido Popular ha pedido siempre soluciones, alternativas, sabiendo que eran difíciles pero por lo menos que se intentaran y no se han intentado, por lo tanto, celebro que, aunque haya sido a consecuencia de una desgraciada situación sanitaria, social y económica, el Partido Socialista se haya decidido a aflojar ese nudo de la garganta de la Comunidad de Regantes que durante estos años ha ido apretando, y es más, y le agradezco que incluso no haya tenido solamente el gesto de aflojar el nudo, sino que haya traído incluso la escalera para decir quien me ayuda a aflojar el nudo de la Comunidad de Regantes, y yo le voy a comprar esa escalera para aflojar el nudo del cuello de la Comunidad de Regantes, ya se lo anticipo. A ver, hablamos de una deuda de unos 410.000€, una deuda provocada, la Comunidad de Regantes así lo ha hecho público en varias ocasiones y lo hizo público en un comunicado la semana pasada, no por capricho, no por negativa, había un mandato existente de la asamblea del 2013 donde se dijo que no se pagaba ni un euro más porque los comuneros ya habían pagado su parte proporcional para tener la instalación del riego localizado por goteo, por lo tanto era un mandato de la asamblea, de ahí que la Comunidad de Regantes ante las ejecuciones subsidiarias, ese nudito, ese lazo que desde el equipo de gobierno durante los últimos años iban poniendo alrededor de la Comunidad de Regantes, y que ya advertíamos, ojo, la pelota se hará más grande, la pelota se hará más grande, veamos posibilidades de convenio, veamos algo, esto

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.96 a 218

llegará, efectivamente, esto tenía que llegar. Como decía, no es que no pagasen por capricho, sino por una situación realmente complicada, no voy a irme también atrás en el tiempo como antes comentaba también el portavoz de Ciudadanos, no es necesario recordar cosas que creo que todos sabemos, pero sí una obra que en teoría estaba pagada pero no terminada y ahí tenemos el gran juicio al que la Comunidad de Regantes se enfrenta con la empresa constructora, juicio que el propio Alcalde, en distintos medios de comunicación ha reconocido que ese es el gran problema de la Comunidad de Regantes dentro de equis meses, yo siempre he dicho siguiendo esa máxima, si ese es el gran problema que sabemos que viene de fuera y que nada podemos hacer, veamos a ver qué podemos hacer con aquello que el ayuntamiento le exige a la Comunidad de Regantes, y en lugar de apretar el nudo en la garganta de la Comunidad de Regantes, veamos a ver de qué forma, dentro de nuestras competencias, se lo podemos ir aflojando. Por lo tanto, una deuda de unos 410.000€ que se va a acumular, aparte de lo que ya está con un acuerdo judicial que sí que tiene que ir a cinco años. Nuestra ordenanza, como se decía anteriormente, marca un máximo de 24 meses, aunque se puede ampliar hasta 60 meses para deudas de cuantía superior a 15.000€. Vamos a ver, a voz de pronto por sentido común, no parece descabellado pensar que una deuda superior a 15.000€ es 15.001€, entonces quien venga con una deuda de 15.001€ podrá tener 60 meses, pero quien tenga una deuda de 410.000€ como la Comunidad de Regantes también tiene 60 meses, no es descabellado pensar que a más deuda podamos establecer tramos para hacer frente a esos pagos, me parece que sería algo lógico, porque también estamos pasando por el mismo tamiz una deuda de 15.001€ en 60 meses, 400, 200, 198, en 60 meses, me parece que esa ordenanza flaquea un poco, ya en su día se tenía que haber puesto con algunos tramos y a lo mejor no estaríamos hablando de este tipo de cosas. Sí que coincido en un argumento que plantea la moción del partido socialista y es cierto reconocerlo, yo no voy a hacer de defensor ni de abogado defensor de la Comunidad de Regantes, sí que digo que nuestro sentir y nuestro sentido siempre ha sido defender a los regantes, porque como digo, le vienen últimamente durante los últimos años muchas bofetadas de muchos sitios, y en la medida de lo posible, a los que tenemos cercanos y podemos hacer algo por ellos siempre hemos intentado ayudarles. Y es cierto que la Comunidad de Regantes, como dice la moción del partido socialista, gestiona el agua de riego en la mayor parte de nuestro municipio, y sin dejar de reivindicar el agua del trasvase Júcar-Vinalopó como garante del futuro de la agricultura, ha conseguido que la falta de agua para riego y su precio haya dejado de ser una emergencia y un programa acuciante para Aspe, y eso es cierto, con todos los errores que pueda haber cometido, no esta junta directiva de la Comunidad de Regantes, otras anteriores, pero también hay que reconocer que ha tenido aciertos, nos acordamos hace quince años los problemas que habían y cómo desaparecían las plantaciones del término municipal de Aspe y cómo ahora, precisamente porque el agua no es un problema ni el precio tampoco es un problema acuciante, pues se va diversificando cultivos, hay tierras que estaban totalmente dejadas y se ponen en funcionamiento, y también el cultivo de la uva pues hay sitios donde se va replantando cuando hace unos años se arrancó. Por lo tanto,

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.97 a 218

algo bueno, algo bueno por lo menos, yo creo que algo muy bueno, muy importante para la economía y para la cultura de Aspe ha hecho la Comunidad de Regantes a lo largo de estos años, con sus errores, que los cometieron los anteriores, imagino que los cometerán los que están ahora, como cualquier junta directiva de cualquier entidad que tiene que gestionar algo tan complejo como es el agua en un sitio como Aspe, que recordemos, se riega una superficie de unas 3.500 hectáreas, no es poco de superficie regable lo que hay. Por lo tanto, yo creo que dada esa circunstancia, yo creo que los regantes vienen a pedir tiempo, a pedir ayuda, y ojo, cuando hablo de regantes, sí, hablo de la Comunidad de Regantes, es el ente que lo recoge, podemos estar, Miguel Ángel, más o menos de acuerdo con la gestión que haga la Comunidad de Regantes, pero yo no estoy de acuerdo en muchas cosas, casi en ninguna, con la gestión que hace el equipo de gobierno del ayuntamiento, pero lo acepto, fue elegido legítimamente, darme unas elecciones, me podré quejar, para sustituirlos tendré que ganar unas elecciones sino no podré hacer nada, hay una junta directiva de la Comunidad de Regantes que está elegida legítimamente, hay unos socios y unos comuneros que tienen asambleas, y que por lo tanto, si no están de acuerdo con esa gestión pues podrán interponer cuantas apelaciones consideren oportunas, pero no soy yo, concejal de un ayuntamiento de Aspe quien tiene que decirle a la Comunidad de Regantes cómo tiene que organizarse internamente, tendrá que ser su asamblea quien se lo diga, por lo tanto, creo que es una solicitud que creo que llega en buen momento, nos piden tiempo, no es que se vayan a ir hasta los veinte años, sino hasta un máximo de veinte años, no compromete la estabilidad presupuestaria, y como le decía al concejal de Hacienda, si realmente la liquidez del ayuntamiento depende de lo que los regantes nos paguen o no nos paguen durante los próximos años apaga y vámonos, apaga y vámonos, por lo tanto, creo que lógicamente es un esfuerzo, como todo lo que estamos haciendo, ¿o es que los trescientos mil euros que vamos a poner para la reactivación de las pymes y de los autónomos y demás no es un esfuerzo? Claro, ¿es que eso no resta recursos del ayuntamiento para otras cosas? Claro que sí, pero es un momento de marcar prioridades, marcar prioridades y atender a aquellas necesidades, y es cierto que esto no sabemos cuándo va a parar, podría estar de acuerdo en decir que esto repercute en los regantes, yo me he de fiar de momento que si esto no le damos más tiempo a los regantes para pagar la deuda que tiene con el ayuntamiento, y luego viene encima la deuda que tienen que pagar, fruto una vez que salga la sentencia definitiva con la empresa constructora de la obra del riego localizado, pues me tengo que fiar que se verían obligados a pasar derramas a los comuneros, me lo tengo que creer, no tengo argumentos para dudar de esa motivación que nos dan, por lo tanto, como digo, nuestro interés en nuestro ADN, en nuestra forma de entender la política, la agricultura y el agua como bien máspreciado en nuestra comarca y en nuestra provincia, y por supuesto, en nuestro pueblo, vamos a apoyar esta propuesta porque pensamos que da un balón de oxígeno a una entidad fundamental en estos momentos para el desarrollo económico de nuestro municipio, para el desarrollo social y cultural de nuestro municipio, y tenemos que hacer todo lo posible, todo lo posible, por no ver dentro de unos años a la Comunidad de Regantes en una situación insostenible y que

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.98 a 218

su ayuntamiento haya sido, precisamente, participe de esa situación insostenible, prefiero prevenir antes que curar y no lamentarnos dentro de unos años de lo que podríamos haber hecho o podríamos haber dejado de hacer, creo que el ayuntamiento sigue teniendo recursos para que ningún vecino note el efecto de estas medidas, y sigo creyendo que, como veremos luego en algunas preguntas que hay a lo largo de este mismo pleno, hay gastos realmente prescindibles, y que por lo tanto, estos gestos no tienen por qué repercutir en el malestar ni en la merma del bienestar del resto de vecinos de Aspe, simplemente es acompañar los gestos que tenemos para apoyar actividades, como este caso es, y como estamos haciendo con el resto de medidas o una reducción de gastos que sí o sí un gobierno se tiene que ver obligado a hacer y que no puede ser que se intente encubrir el bulto continuamente, por lo tanto el voto del Partido Popular a esta propuesta va a ser afirmativo, gracias.

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): Los argumentos son los de siempre, hay quien defiende a dos mil seiscientos vecinos y hay quien defiende a veinte mil setecientos, y la cosa está clara, a mí me han puesto aquí veinte mil setecientos vecinos y parece ser que esto es la junta directiva de la Comunidad de Regantes representada por aquellos que han nombrado y que les representan a ellos, y no representan a quien deberían que son los que le han votado, que son los veinte mil setecientos, es decir, la totalidad de los vecinos de Aspe, y yo lo digo muy claro, y no tengo ningún problema, si esto se va a hablar mucho durante este tiempo, aquí se va a crear ciudadanos de primera que son los regantes, en este caso la Comunidad de Regantes, es que ni siquiera los agricultores, lo ha dicho muy bien Miguel Ángel Mateo, aquí va a haber ciudadanos de primera que son la Comunidad de Regantes como conjunto, no como individuos, y ciudadanos de segunda que somos el resto, es decir, ¿quién puede tener una deuda de más de 100.000€? nadie, no la tiene nadie, y posiblemente no la vaya a tener nadie, es casi imposible que suceda, y si sucede ya veremos a ver lo que ocurre, pero ahora ya se están creando los ciudadanos de primera. ¿Quiénes son los ciudadanos de primera? Pues la Comunidad de Regantes, en este caso la directiva de la Comunidad de Regantes, que son los que van a manejar esta ventaja que se les va a dar económica en el pago de una deuda, que, vamos a intentar hacer un poco de historia sin alargarme mucho, y decir que no se ha perdido un juicio por parte de la Comunidad de Regantes, esto viene de muy lejos, esto viene de muy lejos y los vecinos, aquí nadie lo ha dicho, pero los vecinos han sufrido, durante diez años o más, los continuos malestares que ha supuesto no tener arreglados más de cincuenta caminos, y esto, todo esto no viene aquí de una deuda que ha surgido del aire, no, aquí en su momento se le permite a la Comunidad de Regantes destrozarse cincuenta y tantos caminos con la finalidad de instalar el riego localizado, el riego por goteo, y luego, posteriormente un añadido de pequeño suministro para uso terciario. Esto supuso que el ayuntamiento, desde entonces, fue demandando constantemente, ya lo hizo el Partido Popular cuando gobernaba en aquel entonces, lo que pasa que no lo hizo judicialmente, efectivamente se le instó a que lo arreglase, posteriormente viendo que no había una respuesta de los regantes hubo que instar a las autoridades

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.99 a 218

judiciales para que determinasen si debían de pagar aquello que habían destrozado nuestros queridos regantes con la instalación de ese riego localizado, situación que no han perdido ni uno, ni dos, ni tres, han perdido el cuarto juicio ahora con el ayuntamiento, y siguen litigando contra el ayuntamiento para no querer pagar aquello que ya le han dicho en cuatro tribunales diferentes que tienen que pagarlo sí o sí. Y siguen gastándose el dinero de esos comuneros en el 2013, sin saber que perdían luego cuatro juicios, sin saberlo porque en el 2013 no habían perdido todavía ningún juicio, siguen sin darles cuenta en las asambleas diciéndoles que pierden juicio, tras juicio, y erre que erre, gastándose el dinero de los comuneros en abogados y en pagarnos las costas al ayuntamiento, las últimas 3.800€, eso añadido al coste de los caminos, que por cierto, les ha salido muy barato, porque los regantes debían haber sufragado directamente ellos el coste de la realización de la memoria valorada de los técnicos, de las licitaciones, que todo eso lo ha asumido el ayuntamiento y que eso no se ha cargado en esta deuda que tienen en torno a los 400.000€. Y ustedes hoy les van a condenar a no pagar 400.000€, no, les van a condenar a pagar más de 100.000€ más en intereses, ese es el favor que le hacen ustedes a los regantes, eso sí, no lo van a pagar los regantes de ahora, no lo van a pagar los agricultores de ahora, lo pagarán sus hijos si es que tienen tierras y no se las embargan por otras cuestiones que no voy a entrar en esta discusión, que corresponde al tema del ayuntamiento y los regantes. Pero hay otras cuestiones mucho más importantes y mucho más gordas que podrían suponer en su momento que alguno no pudiese pagar las derramas que seguro van a llegar, y yo esperarí que no, pero es que eso es inevitable, porque ya han perdido varios juicios por otro lado, pero no entro en eso, en lo que entro es que yo defendiendo los intereses de mis vecinos, y es de la totalidad de mis vecinos, y ustedes lo han dicho de pasada, lo han querido citar, han mentido descaradamente, pero yo lo voy a leer para que así quede constancia de lo que dicen los informes jurídico-técnicos de esta situación, porque se pidió un informe por parte de todos, lo que pasa es que a ustedes no les interesa, y han cogido este informe y se lo han llevado al aseo y allí lo tienen, este informe lo tienen en el aseo para hacer sus necesidades, pero el informe es muy claro, muy clarito, y se lo voy a leer, esto no me lo he inventado yo ni son argumentos de izquierda unida ni de nadie, estos son informes técnicos-jurídicos, dice y no lo quiero leer entero porque son cuatro folios: *“Que si bien no es ilegal aplazar una deuda por importe del plazo actual contemplado en la ordenanza general (5 años), no es aconsejable en base al principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”*, le están advirtiénd que podemos caer en inestabilidad financiera, perdón en insostenibilidad financiera y en desestabilidad presupuestaria; *“que debe regir la actuación municipal”* y no solo del equipo de gobierno, sino también de la oposición, esto no vale solo para el equipo de gobierno; *“Por otro lado no consideramos ajustado discriminar los conceptos sobre los cuales se puede conceder una ampliación del plazo de aplazamiento, ya que ello no respondería a un criterio económico-financiero significativo de problemas de tesorería transitorios”*, es decir, esto no es un problema de hoy para mañana, y venga vale, te lo aplazo, no; *“tendiendo dicha medida el carácter de arbitrario.”*, es decir, en el primer parrafito ya nos está diciendo clarísimamente que esto es una medida arbitraria, que esto no se atiene a ningún

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.100 a 218

derecho y que si esto se aplica habría que aplicárselo a todos los vecinos, no solo a aquellos que hoy, porque nos interesa, vamos a hacerles ese favor de que puedan aplazar su deuda. Continúa el informe, no son palabras mías: *“Igualmente aplazar una deuda por un periodo superior a 5 años, no supone un problema transitorio de tesorería, sino un problema estructural, por lo cual no responde a los requisitos establecidos por el legislador”* ya no de Aspe, sino de Madrid, *“en orden a la concesión de aplazamientos y fraccionamiento.”* ¿Por qué el Estado no tiene estos aplazamientos? ¿Por qué las Comunidades Autónomas no tienen estos aplazamientos, ni las Diputaciones? Pues muy fácil, señores, porque esto no es ni lógico ni normal, una deuda se paga como máximo en el tiempo que se puede reclamar dicha deuda que son 5 años, no más. Es verdad que la legislación podría permitirlo, pero no es ni lógico ni crea estabilidad. Por último, dice también el informe y leo textual: *“Dicha actuación comprometería corporaciones futuras”* no la que estamos aquí que terminaremos en 2023 quienes acabemos *“por actos de la corporación actual. Por lo cual debería analizarse individualmente caso por caso, previo los informes técnicos y económicos correspondientes,”* y no acordándolo aquí de cualquier manera *“y ser aprobado por el Pleno Municipal. Debiendo ser objeto de garantía mediante aval bancario.”*, otro gasto añadido a los ciento y pico mil euros de intereses, ese aval bancario que se deberá hacer, porque si no la Tesorería no va a admitir de ninguna forma que ustedes concedan veinte años de aplazamiento, o sea que eso ya lo vayan contando, al margen de los intereses, lo que también le van a condenar a sus asamblearios, y *“Sin perjuicio”* termina el informe *“de recordar que la ejecución forzosa es una medida de compulsión forzosa de la Administración mediante la cual realiza efectiva y material la actividad, obra o trabajo a que está obligado por ley el interesado, repercutiendo dicho importe posteriormente en el mismo.”*, es decir, si usted hace una actuación y usted no la completa, la administración tiene que ir a intentar hacer lo que usted no hizo, se ha gastado mucho dinero el ayuntamiento tanto en recursos como económicamente en poner en el orden esos caminos destrozados, el ayuntamiento ahora no ha recaudado ya las cantidades que he oído antes, según el tesorero no son estas cantidades, son bastante menos lo que se le ha recaudado de la deuda que tienen los agricultores, pero me da lo mismo, la cuestión aquí clave es a quién estamos defendiendo, a quién queremos beneficiar, ¿estamos beneficiando a solo una parte de la población en perjuicio del resto que va a tener que sufrir las consecuencias de que nosotros no tengamos una estabilidad presupuestaria? y por lo tanto, y sí, lo ha dicho antes Miguel Ángel Mateo, podría ser que no podamos o no se nos permita bajar determinadas tasas, ¿por qué? Porque la estabilidad es la que es, y ya este año nos estamos viendo en dificultades, se ha visto con la intención de reducir gastos para destinarlos al Covid, que tenemos 700.000€ menos, y esos 700.000€ fue porque lo acordamos todos el año pasado, es que es muy bonito bajar impuestos, es muy bonito perdonarle deudas a la gente, pero luego hay que gestionar con esa deuda. Vamos a tener cada año, de aquí a veinte años, si es que así se aprueba por ustedes, que parece que sí, 50.000€ menos en la caja, y parece que no, y es verdad que podría ser que no, pero es que mañana puede venir otro y pedirlo, y con el mismo derecho entiendo yo que lo tendría que conceder el ayuntamiento. Pero bueno, aquí cada uno que se moje

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.101 a 218

en lo que quiera. Se ha oído aquí que no hay problema de estabilidad presupuestaria, ¿cómo qué no? ¿cómo qué no? Si aprobamos que teníamos que pagar de presupuesto de este año la desestabilización que hubo el año pasado, vamos a ver, no estamos en este momento porque no ha terminado el año, pero podríamos terminar, y si ustedes perdonan a estos o a otros vecinos indiscriminadamente impuestos, tasas o en este caso, la compensación por aquello que hemos pagado desde el ayuntamiento, pues podemos vernos avocados a volver a tener desestabilidad, naturalmente. Aquí los regantes ya hicieron un acuerdo con el ayuntamiento, y fue a través del juzgado, y fue de cinco años, y ese acuerdo queda suscrito a través de una sentencia, entonces, ahora ¿a qué venimos a corregir una sentencia con un acuerdo entre partes? Cuando en realidad, los agricultores han ido a comparsa de una petición de un partido, no han sido ellos los que lo han intentado, yo no he hablado con nadie. Esto crea una inseguridad jurídica manifiesta, creo que rozando la ilegalidad, y lo digo porque si hay algún resquicio ilegal nosotros vamos a intentar que este acuerdo no llegue a plasmarse en efectivo, porque yo sigo defendiendo que aquí no estamos para hacer el favor a unos comuneros en contra de los intereses generales de los vecinos, es una discriminación a favor de un deudor, de un deudor manifiesto, del mayor deudor del ayuntamiento, de un deudor que nos ha llevado, de momento, a cuatro juicios, y que todos los hemos ganado y les hemos tenido que cargar las costas, es decir, que no ha habido nada, vosotros que sabéis derecho, no ha habido nada que alegar que pudiese impedir que nos tuviesen que pagar las costas, es decir, era recurrir por recurrir, ¿mal asesorados? No lo sé, pero yo no soy el defensor de los regantes, yo no puedo defender únicamente a los regantes, lo siento mucho, se le ha dicho en veinte mil ocasiones, se intentó hacer que ellos hiciesen la reparación con un programa de arreglo de caminos, llegaron a reparar tres pequeños trozos de caminos en diez años, no tenían ningún interés de poner en marcha ningún plan, ni un plan de pago ni un plan de arreglo de caminos, y siempre con la excusa de que esto es de la anterior directiva, de que esto es del anterior acuerdo que hubo con la empresa, y excusas que al final se han demostrado en los juicios que eran eso, solo excusas, hay que cobrarles a los regantes, hay que cobrarles en base al acuerdo que hay a través del juicio, tiene que ser en los cinco años que está previsto en ese acuerdo, y todo lo demás es ir contra los intereses de los vecinos, gracias.

D<sup>a</sup> María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Vamos a ver, voy a intentar ser breve, voy a contestar por el final, voy a contestarle a nuestro querido concejal de Hacienda que está muy preocupado por la estabilidad presupuestaria y que no se da cuenta de que su mala gestión ha hecho llevar a este ayuntamiento a que no pudiera incorporar más de 400.000€ de superávit, que ha consentido con su mala gestión que 350.000€ no hayan podido consignarse a deuda y que, encima, tengamos que mirar 150.000€ que no podemos utilizarlos en un momento tan delicado como este, no es la bajada de impuestos la que está afectando a la estabilidad presupuestaria, ha sido la mala gestión del propio concejal de Hacienda, todos estaremos trabajando y vigilándolo para que este año la estabilidad del ayuntamiento se cumpla por lo que

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.102 a 218

pueda venir. Con esta propuesta lo que se solicita es que al pleno del mes que viene venga la modificación con esta disposición transitoria por motivos del Covid. Es una modificación, que efectivamente está hecha pensando en los comuneros, principalmente en ellos, en aquellos que son agricultores, en aquellos que son propietarios de pequeñas fincas, aquellos que viven en el campo, pensando en ellos y sobre todo porque es una manera de que el ayuntamiento no sea la causa de una nueva derrama, insistimos. No hay un problema, como está vendiendo el concejal de Hacienda, si se aplaza esto porque la desestabilidad viene cuando se gasta más que ingresa, pero estos fondos, son fondos del dinero del superávit, no vienen de los recursos propios del ayuntamiento, por lo tanto, si estos ingresos no se contabilizan como ingresos no tienen por qué afectar a la estabilidad presupuestaria, eso es así y desde luego, cuando en el informe se habla de esto, lo que se habla es de una modificación sine die y para cuestiones relativas a la ejecución forzosa, ejecución forzosa.

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): Eso me gustaría que lo ratificase la Interventora, si es posible después, Antonio.

D<sup>a</sup> María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Pero en realidad lo que nos hizo con ese informe es darnos las pautas de cómo teníamos que actuar, por eso el partido socialista dice que el aplazamiento tiene que acordarse por pleno, necesariamente, que necesariamente hay que cumplir la ley en cuanto a impuestos, en cuanto a intereses, y el depósito de aval, que ese aplazamiento necesariamente tiene que ir acompañado de un informe técnico preceptivo y lo hacemos de la forma que ellos nos han dicho a través de este informe, que es, no podemos hacer un aplazamiento para la Comunidad de Regantes, hay que hacer un aplazamiento para toda la ciudadanía que lo pueda necesitar, y que el recurso necesario sería el límite de deuda, la cuantía de deuda que es lo que se utilizó para modificar la ordenanza, antes de que yo me fuese de alcaldesa, impulsada por el PSOE. Pasamos de un año a dos años, y para aquellas cuantías superiores a 15.000€ pasamos de dos años hasta sesenta meses. Y ahora se hace lo mismo, para las deudas superiores a 100.000€, pasamos de 60.000€ hasta veinte años, no hay ningún tipo de problema, todo está propuesto atendiendo a los consejos que nos han venido dando en ese informe. La bajada de impuestos, nosotros la apoyaremos indiscutiblemente, pero es necesario saber que al final va a ir acompañada de un apretar el cinturón, eso es así, pero no tenemos que trabajar solo en reducir los ingresos, sino en reducir los gastos, principalmente los gastos fijos, como lo hemos venido haciendo mientras que el partido socialista ha estado en el equipo de gobierno, consiguiendo reducir los costes, y efectivamente, el equipo de gobierno de la legislatura anterior tuvo que actuar ante un problema de todo el pueblo, un problema que afectaba a todos los caminos, y que la propia Comunidad de Regantes nos ha agradecido el trabajo, les redactamos gratis los proyectos, le licitamos, como bien ha dicho, y tramitamos y conseguimos los mejores precios, y además les ayudamos, con esa ejecución subsidiaria, Sergio, les ayudamos a defenderse ante el otro juicio, de

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



hecho, parece ser que ya hay una quita importante, que quita más de un millón ochocientos mil euros de los cinco millones inicialmente demandados. Miguel Ángel, aquí hablamos de la Comunidad de Regantes, la Comunidad de Regantes no es cualquier cosa, es una entidad de dominio público, es casi una administración, y que además los propietarios necesariamente, obligatoriamente tienen que pertenecer a ella para regar, nosotros no podemos actuar sobre la Comunidad de Regantes y las condiciones, eso es la propia asamblea la que tiene que determinarlo, pero desde luego si el ayuntamiento le ayuda con este aplazamiento de hasta veinte años que ellos elegirán, desde luego nosotros nunca seremos la excusa para que la Comunidad de Regantes no pueda trabajar en el sentido que usted propone con sus comuneros y comuneras, por lo tanto, es un efecto en cascada, estamos hablando de una entidad importantísima, la más importante junto con el ayuntamiento que tenemos en Aspe, que ha hecho sus deberes en este tiempo, que ha pasado del 2018 a no tener ni una gota de agua y tener que ser socorrida por la Generalitat Valenciana y por el dinero depositado por el Presidente de la Comunidad, más de 800.000€ para avalar a la comunidad para que bajara el agua del Júcar-Vinalopó, porque la Comunidad de Regantes no quiere, y lo entendemos y lo compartimos, pagar la amortización de la obra, por lo tanto, esto es un beneficio en cascada para todo el pueblo y es un gesto de colaboración con una de las entidades más sensibles de este municipio, teniendo en cuenta que más del 80% de las familias son propietarias de algún trocito de tierra en nuestro término municipal, muchas gracias.

## ANTECEDENTES

PRIMERO: 29 de junio de 2020: Se registra de entrada con el número 2020005719 la siguiente moción antes referenciada que textualmente dice:

*“D<sup>a</sup>. María José Villa Garis, en representación del Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Aspe, al amparo del Reglamento Orgánico, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar a la consideración del Pleno para su aprobación si procede, la siguiente*

**MOCIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DE PAGO DE CRÉDITOS TRIBUTARIOS Y DEMÁS DE DERECHO PÚBLICO.**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*La emergencia sanitaria derivada de la pandemia de la COVID-19 y sus efectos sobre la economía de las familias y las empresas ha hecho que todas las Administraciones, incluido nuestro Ayuntamiento con todos los grupos políticos con representación en la corporación, nos hayamos puesto a buscar soluciones y a tomar medidas sociales y económicas que palién las consecuencias y la incertidumbre presente y futura que esta crisis sanitaria mundial genera.*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.104 a 218

*Este Ayuntamiento ha tomado medidas extraordinarias creando ayudas y modificando ordenanzas con el fin de hacer de Aspe un pueblo más atractivo para las inversiones futuras, evitar el cierre de pymes y micro-pymes y conseguir la mínima destrucción del empleo; medidas tendentes a reactivar la economía, en línea con las decisiones del Gobierno de España.*

*Pero, sobre todo, la máxima preocupación en este momento es amortiguar el mazazo que, para las empresas, los trabajadores y las trabajadoras y las familias en general, ha supuesto el frenazo de la actividad económica y, por tanto, de ingresos; máxime cuando todavía no habíamos salido de la crisis del 2008.*

*De nuevo, con más entrega si cabe, el pueblo de Aspe, sus empresas, comercios, restaurantes, agricultores, asociaciones, organizaciones solidarias y la ciudadanía en general, se está volcando con los más vulnerables para atender sus necesidades básicas mediante acciones altruistas y colaborativas, mientras van llegando las ayudas económicas y sociales gestionadas por parte del Estado, la Generalitat, la Diputación y el mismo Ayuntamiento, a expensas del devenir de sus empleos.*

*Muchos son los vecinos y las vecinas que nos trasladan su preocupación por cómo van a afrontar los pagos que les van a llegar y que nos piden fórmulas que les den tiempo o recursos para poder pagar. Y lo mismo nos piden los empresarios y las empresarias de todos los sectores locales. Se sigue buscando soluciones ante SUMA, que gestiona los tributos municipales.*

*Y tiempo es lo que nos pide la “Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves” ante la crisis económica que se vaticina como la más grave desde la Segunda Guerra Mundial. Es indiscutible la relevancia que, en la economía local, tiene el sector agrícola para la creación de puestos de trabajo, tanto estables como de temporada, y en la generación de ingresos extra en los hogares, que animan el consumo. El agua es vida y es esencial para la agricultura y para la transformación de nuestro paisaje. La “Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves” gestiona el agua de riego en la mayor parte de nuestro municipio y, sin dejar de reivindicar el agua del trasvase Júcar-Vinalopó como garante del futuro de la agricultura, ha conseguido que la falta de agua para riego (y su precio) haya dejado de ser una emergencia y un problema acuciante para Aspe, con la puesta en valor de los recursos existentes y los derechos propios de la misma Comunidad.*

*La Comunidad de Regantes pide al Ayuntamiento de Aspe más tiempo para pagar; más allá de los plazos máximos de dos y cinco años que, en abril de 2019, se introdujo en la ordenanza municipal de cobro, para dar más facilidades a quienes tuvieran deudas municipales. Y lo pide para el conjunto de sus comuneros y comuneras, vecinos y vecinas de este pueblo, que son quienes tendrán que afrontar esos pagos en breve plazo.*

*Por todo lo expuesto, y como medida excepcional dentro de las que el propio Ayuntamiento tiene previsto adoptar a corto plazo para paliar los desastrosos efectos económicos de la pandemia de la COVID-19 que va a afectarnos a todos, se propone los siguientes*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.105 a 218

## ACUERDOS

**PRIMERO.-** *Incluir en la Ordenanza Reguladora de Aplazamientos y Fraccionamientos de Pago de Créditos Tributarios y demás de Derecho Público, aprobada en sesión plenaria de 30 de abril de 2019, en vigor, mediante la preceptiva modificación de ésta, una Disposición Transitoria Única que diga:*

*Por motivos de la emergencia sanitaria y económica derivada de la COVID-19, desde la entrada en vigor de la presente modificación de la Ordenanza Fiscal y hasta el 1 de mayo de 2023, los plazos contemplados en el artículo 2.1 Criterios generales de aplazamientos y fraccionamientos, serán los siguientes:*

### **Plazo Máximo.**

*El plazo máximo de aplazamientos o fraccionamientos será de 24 meses.*

*El plazo máximo de aplazamientos o fraccionamientos se podrá ampliar hasta 60 meses para deudas de cuantía superior a 15.000,00 €, siempre y cuando se acompañe a la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento los documentos o justificantes que se estimen oportunos para justificar la existencia de dificultades económicas-financieras que le impidan efectuar el pago en los plazos establecidos en el párrafo anterior.*

*No obstante, el Pleno Municipal podrá acordar, excepcionalmente y por interés general del municipio, una ampliación del plazo de aplazamientos o fraccionamientos hasta 240 meses, para deudas de cuantía superior a 100.000,00 € y liquidadas con fecha posterior a la entrada en vigor del Estado de Alarma, siempre en los mismos términos que los establecidos en el párrafo anterior.*

**SEGUNDO.-** *La propuesta de acuerdo de modificación de la ordenanza a la que alude el acuerdo primero estará incluida en el orden del día de la primera sesión plenaria ordinaria o extraordinaria que se celebre.*

*En Aspe, a 29 de junio de 2020.*

*Edo. Digitalmente por D<sup>a</sup>. María José Villa Garis  
Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista”*

SEGUNDO: 3 de julio de 2020: Informe del Secretario núm.65/2020, en el que concluye señalando que la propuesta presentada por el Grupo Municipal Socialista en fecha 29 de junio del 2020 (RGE 5917) proponiendo la modificación de la ordenanza reguladora de aplazamientos y fraccionamientos de pago de créditos tributarios y demás de derecho público, debe incluirse en el orden del día del próximo Pleno ordinario previsto para el próximo miércoles 29 de julio del 2020. En cuanto a su régimen jurídico, puede ser entendida como una moción —artículo 116 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana y artículos 97.3,

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.106 a 218

91.4, 82.3 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales—, por lo que no es preceptivo el dictamen de la comisión informativa de servicios generales, así como tampoco cabe enmienda de la misma. Como puede dar lugar a un procedimiento, y habida cuenta de que no contiene los informes correspondientes, debe enfocarse como incoación de expediente, remitirse — en su caso— el hipotético acuerdo al Área correspondiente para su tramitación y una vez concluso que se someta al órgano competente.

TERCERO.- En fecha 21 de julio del 2020, por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona en sesión ordinaria núm.8/2020, se dictamina desfavorablemente con los votos en contra del GM EUPV:SE (38%), el voto a favor del GM PSOE (24%), y la abstención del GM PP (28,5%) y GM C's (9,5%).

## ACUERDO

Adoptado por 11 votos a favor, 8 votos en contra y 2 abstenciones, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP y 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE.

**Votos en contra:** 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV.

**Abstenciones:** 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

**PRIMERO:** Que se inicien los trámites para Incluir en la Ordenanza Reguladora de Aplazamientos y Fraccionamientos de Pago de Créditos Tributarios y de demás de Derecho Público, aprobada en sesión plenaria de 30 de abril de 2019, en vigor, mediante la preceptiva modificación de ésta, una Disposición Transitoria Única que diga:

Por motivos de la emergencia sanitaria y económica derivada de la COVID-19, desde la entrada en vigor de la presente modificación de la Ordenanza Fiscal y hasta el 1 de mayo de 2023, los plazos contemplados en el artículo 2.1 Criterios generales de aplazamientos y fraccionamientos, serán los siguientes:

### Plazo Máximo.

El plazo máximo de aplazamientos o fraccionamientos será de 24 meses.

El plazo máximo de aplazamientos o fraccionamientos se podrá ampliar hasta 60 meses para deudas de cuantía superior a 15.000,00 €, siempre y cuando se acompañe a la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento los documentos o justificantes que se

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



estimen oportunos para justificar la existencia de dificultades económicos-financieras que le impidan efectuar el pago en los plazos establecidos en el párrafo anterior.

No obstante, el Pleno Municipal podrá acordar, excepcionalmente y por interés general del municipio, una ampliación del plazo de aplazamientos o fraccionamientos hasta 240 meses, para deudas de cuantía superior a 100.000,00 € y liquidadas con fecha posterior a la entrada en vigor del Estado de Alarma, siempre en los mismos términos que los establecidos en el párrafo anterior.

**SEGUNDO.-** La propuesta de acuerdo de modificación de la ordenanza a la que alude el acuerdo primero estará incluida en el orden del día de la primera sesión plenaria ordinaria o extraordinaria que se celebre.

## **7. EINT-Intervención. 2020/44-INT.**

**ASUNTO: APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2019. E/INT/.**

**Video 07:** [Punto 07](#)

### **ANTECEDENTES**

1º.- 29 de mayo de 2020: Dictamen 2020000037 favorable de la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas a la Cuenta General Ejercicio 2019.

2º.- 9 de junio de 2020: Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 108 “Aprobación Cuenta General 2019”.

3º.- 15 de julio de 2020: Informe de Intervención en el que, entre otras cuestiones, se dice que en el plazo de exposición no se han presentado alegaciones en tiempo y forma.

4ª.- 21 de julio de 2020: Dictamen favorable por unanimidad de la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas.

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA:** La Cuenta General del ejercicio 2019 del Ayuntamiento de Aspe ha sido confeccionada de acuerdo con la siguiente normativa:

- Artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



**AYUNTAMIENTO DE ASPE**

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.108 a 218

- Artículos 208 a 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Capítulo Sexto de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, EHA/4041/2004, de 23 de noviembre de 2004, por el que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Orden Ministerial EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

## ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

**ÚNICO:** Aprobar la Cuenta General Ejercicio 2019, de la cual se dará debida cuenta al Tribunal de Cuentas a través de la Sindicatura de Cuentas de la Generalitat Valenciana.

**8. EREN-Oficina de Rentas. 2020/154-REN.**

**MODIFICACIÓN DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS, DECLARACIONES RESPONSABLES Y DOCUMENTOS RELATIVOS A SERVICIOS DE URBANISMO: Aprobación inicial.**

**Video 08:** [Punto 08](#)

## ANTECEDENTES

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.109 a 218

1º. En fecha 08 de junio de 2020, por la Alcaldía-Presidencia, se emite Providencia relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por licencias urbanísticas, declaraciones responsables y documentos relativos a servicios de urbanismo, para iniciar el expediente correspondiente solicitando la elaboración de los Informes correspondientes.

2º. En fecha 08 de junio de 2020, por la Alcaldía-Presidencia, se emite Memoria relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por licencias urbanísticas, declaraciones responsables y documentos relativos a servicios de urbanismo.

3º. En fecha 10 de junio de 2020, se emite informe por la Jefatura de disciplina urbanística del Área de Territorio.

4º. En fecha 12 de junio de 2020, por el Tesorero Municipal, se emite informe técnico-económico de la Tasa por licencias urbanísticas, declaraciones responsables y documentos relativos a servicios de urbanismo en el Municipio de Aspe.

5º. En fecha 12 de junio de 2020, por el Tesorero Municipal, se emite informe técnico-económico sobre la valoración de las repercusiones de la actuación proyectada en cumplimiento por el Excmo. Ayuntamiento de Aspe de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (Art. 7.3 LOEPSF).

6º. En fecha 12 de junio de 2020, por el Sr. Secretario y la Sra. Interventora (esta última a efectos de asesoramiento legal), se emite informe jurídico sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por licencias urbanísticas, declaraciones responsables y documentos relativos a servicios de urbanismo.

7º. En fecha 16 de junio de 2020, por la Alcaldía-Presidencia, se emite Providencia relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por licencias urbanísticas, declaraciones responsables y documentos relativos a servicios de urbanismo

8º. En fecha 17 de junio de 2020, por la Interventora Municipal, se emite informe de asesoramiento jurídico para la modificación de la Tasa por licencias urbanísticas, declaraciones responsables y documentos relativos a servicios de urbanismo.

9º. Propuesta de modificación de ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por licencias urbanísticas, declaraciones responsables y documentos relativos a servicios de urbanismo.

10º.- En fecha 17 de junio de 2020, por el Concejal de Hacienda se emite Informe - Propuesta de modificación de Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por licencias

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.110 a 218

urbanísticas, declaraciones responsables y documentos relativos a servicios de urbanismo.

11º.- En fecha 23 de junio de 2020, por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas se dictamina con:

- . el voto a favor del GMEU (38'00%).
- . el voto a favor del GMPSOE (24'00%).
- . el voto en contra del GMPP (28'50%), ello por necesitar más tiempo para estudiar la ordenanza. Que podría ser para el pleno del mes de julio. Tiene claro que a nivel técnico está perfecta.
- . la abstención del GMC (9'50%), ello por necesitar un poco más de tiempo para estudiarla bien.

12º.- En fecha 30 de junio de 2020, por el Pleno del Ayuntamiento este asunto queda sobre la mesa previa votación adoptada por unanimidad de los 19 miembros presentes.

13º.- En fecha 13 de julio de 2020, por el Concejal de Hacienda se emite Informe-Propuesta sobre asunto con carácter deliberante: Modificación de la tasa por licencias urbanísticas, declaraciones responsables y documentos relativos a servicios de urbanismo.

14º.- En fecha 16 de julio de 2020, por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas se debate y perfecciona con premeditación la aprobación inicial de la modificación de la tasa por licencias urbanísticas, declaraciones responsables y documentos relativos a servicios de urbanismo. El Sr. Ruiz García manifiesta que estudiada la ordenanza la ven bien, y han decidido apoyarla sin ninguna modificación de la propuesta inicial.

15º.- En fecha 21 de julio de 2020 la CIRE N°2020/10 dictamina favorablemente con el voto a favor del GMEU (38,00%), del GMPP (28,50%) y del GMC (9,50%), y la abstención del GMPSOE (24,00%).

## CONSIDERACIONES

Primera. - Se proponen determinadas modificaciones en la Tasa por licencias urbanísticas, declaraciones responsables y documentos relativos a servicios de urbanismo, así como en el articulado de la Ordenanza Reguladora de la misma, que se incorporan al Texto de la misma cuyo tenor literal quedará de conformidad con la propuesta que se acompaña.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.111 a 218

Segunda. - De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

*“Salvo en los supuestos previstos en el artículo 59.1 de esta ley, las entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos.*

*Asimismo, las entidades locales ejercerán la potestad reglamentaria a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley, bien en las ordenanzas fiscales reguladoras de los distintos tributos locales, bien mediante la aprobación de ordenanzas fiscales específicamente reguladoras de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales.”*

Igualmente se podrá aprobar la modificación de dichas Ordenanzas si es necesario, las cuales deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

Tercera. - Realizadas todas las anteriores modificaciones, se entiende que la Ordenanza propuesta se adecua a la legalidad vigente, estando dentro de las competencias asignadas al Ayuntamiento dentro del art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Cuarta. - La modificación de las Ordenanzas locales se ajustará al mismo procedimiento regulado en el art. 17 del TRLRHL, constando de una aprobación inicial por el Pleno, información pública por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, resolución de las presentadas y aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento. En caso de no haberse presentado ninguna reclamación, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional. Al tener Aspe una población superior a diez mil habitantes se deberá publicar el anuncio, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

Quinta. - Es órgano competente para la aprobación del presente acuerdo el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Asimismo, la validez del Acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

## ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.112 a 218

**Votos a favor:** 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

**PRIMERO.-** Aprobar, provisionalmente, la modificación de la TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS, DECLARACIONES RESPONSABLES Y DOCUMENTOS RELATIVOS A SERVICIOS DE URBANISMO y, simultáneamente, la Ordenanza Fiscal correspondiente.

**SEGUNDO.-** Someter a información pública, por un periodo de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas y la redacción definitiva de la Ordenanza. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional sin necesidad de acuerdo plenario.

**CUARTO.-** El acuerdo de aprobación definitiva expreso o tácito y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**QUINTO.-** Comunicar el acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de seis días siguientes a su aprobación. Notificar a aquellos Interesados que hubieran presentado alegaciones.

#### **TEXTO ORDENANZA:**

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS, DECLARACIONES RESPONSABLES Y DOCUMENTOS RELATIVOS A SERVICIOS DE URBANISMO.**

#### **Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento de Aspe establece la "TASA POR

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



LICENCIAS URBANÍSTICAS, DECLARACIONES RESPONSABLES Y DOCUMENTOS RELATIVOS A SERVICIOS DE URBANISMO”, que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del R.D.Legislativo 2/2004.

#### **Artículo 2º.- Hecho imponible**

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo que se vayan a realizar en el término municipal de Aspe, se adecuan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la Legislación Urbanística y en el Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio, así como la compatibilidad con la ordenación urbanística y territorial de dichos actos, *tanto* si los mismos precisan de previa licencia urbanística o pueden llevarse a cabo mediante declaración responsable. Lo constituye asimismo la actividad municipal necesaria para la tramitación de expedientes de planeamiento, gestión urbanística y urbanización y la expedición de documentos (certificaciones, informes, etc.) solicitados por los particulares relativos a los servicios urbanísticos.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio o se refiera expresamente al mismo, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

#### **Artículo 3º.- Sujeto pasivo**

3.1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios o poseedores, o en su caso, arrendatarios de los inmuebles en los que se proyecte realizar o se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.

3.2. Asimismo, son sujetos pasivos los promotores y/o solicitantes de instrumentos y documentos de planeamiento y/o gestión urbanística que se tramiten ante el Ayuntamiento.

3.3. En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de obras.

#### **Artículo 4º.- Responsables**

4.1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

4.2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de las quiebras, concursos, sociedades y

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

#### **Artículo 5º.- Base imponible, base liquidable y cuota tributaria.**

5.1. La Base imponible de la tasa estará constituida por expediente tramitado, en los casos en que se establezca una cuota fija, por los metros cuadrados, lineales o cúbicos de la construcción, instalación u obra, o el presupuesto de ejecución material de la construcción, instalación u obra, cuando así se determine en la correspondiente tarifa.

No forman parte de la base imponible el IVA, y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, ni tampoco las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas construcciones, instalaciones u obras, ni tampoco los honorarios profesionales, el beneficio empresarial, el presupuesto de seguridad y salud, ni cualquier otro concepto que no integre estrictamente el presupuesto de ejecución material.

5.2. La base liquidable, resultará de aplicar a la base imponible las reducciones que legalmente pudieran establecerse.

5.3. La cuota tributaria se determinará aplicando a la base imponible las tarifas establecidas a continuación.

#### **Artículo 6º.- Tarifas**

##### **Epígrafe 1. Licencia de Parcelación y/o modificación de fincas.**

1.1 Por parcelación, segregación o división de fincas:

1.1.1 En suelo urbano o urbanizable..... 120'00 euros

1.1.2. En suelo no urbanizable ..... 160'00 euros

Si la licencia de parcelación conlleva transferencia y/o reserva de aprovechamiento urbanístico, la tarifa a aplicar será de 200,00 €

1.2 Por constitución o modificación de complejos inmobiliarios privados.....120,00 euros

##### **Epígrafe 2. Licencia de Urbanización.**

Por la transformación del suelo, subsuelo y vuelo, y en particular por procesos de gestión urbanística necesarios para dotar a una parcela de la condición de solar (al margen de un proceso urbanizador) ..... 2,00 € / m<sup>2</sup> urbanizado.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.115 a 218

**En todo caso, la tarifa mínima a pagar queda fijada en 100,00 €.**

### **Epígrafe 3. Licencia de Edificación.**

#### **3.1 En suelo urbano o urbanizable:**

3.1.1. Vivienda unifamiliar aislada, pareada o entre medianeras, incluidos garajes, locales y edificaciones auxiliares o anexas: 4,00 €/m<sup>2</sup> construido.

3.1.2. Edificaciones adosadas o bloque de viviendas, incluidos garajes, locales y edificaciones auxiliares o anexas: 3,50 €/m<sup>2</sup> construido.

3.1.3. Naves industriales o almacenes: 1,50 €/m<sup>2</sup> construido.

3.1.4. Aparcamientos o garajes, siempre y cuando sean edificaciones independientes..... 1,90 €/m<sup>2</sup> construido.

3.1.5. Edificios de oficinas ..... 2,20 €/m<sup>2</sup> construido.

3.1.6. Resto de construcciones (edificios comerciales, de restauración, de ocio y/o espectáculos públicos o actividades recreativas, gasolineras, etc. .... 3,85 €/m<sup>2</sup> construido.

Si la licencia conlleva transferencia y/o reserva de aprovechamiento urbanístico, la tarifa a aplicar se incrementará en 150,00 €, salvo que dicha transferencia ya haya sido informada previamente en expediente de parcelación, segregación o división de fincas y se le haya aplicado la tarifa contemplada en el último párrafo del epígrafe 1.

Si el proyecto incluye obras de urbanización interior, tales como obras de pavimentación de espacio libre de parcela, instalaciones deportivas al aire libre, etc. cuya superficie ocupada sea igual o superior a los 200 m<sup>2</sup>, la tarifa a aplicar se incrementará en 100,00 €

**En todo caso, la tarifa mínima a pagar queda fijada en 60,00 €.**

#### **3.2. En suelo no urbanizable:**

3.2.1. Vivienda: 5,25 €/m<sup>2</sup> construido.

3.2.2 Edificaciones industriales ..... 1,95 €/m<sup>2</sup> construido.

3.2.3 Edificaciones para uso terciario o de servicios ..... 3,85 €/m<sup>2</sup> construido.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.116 a 218

3.2.4 Resto de construcciones ..... 3,85 €/m<sup>2</sup> construido.

**En todo caso, la tarifa mínima a pagar queda fijada en 60,00 €.**

#### **Epígrafe 4. Licencia de demolición.**

4.1. Edificaciones aisladas: 0,85 €/m<sup>2</sup> derruido.

4.2. Edificaciones entre medianeras: 2,00 €/m<sup>2</sup> derruido.

**En todo caso, la tarifa mínima a pagar queda fijada en 60,00 €.**

#### **Epígrafe 5. Licencia de Intervención.**

5.1. Las actuaciones en las fachadas y cubiertas en inmuebles catalogados, o incluidos en un conjunto catalogado, consistentes en obras de mantenimiento y conservación (que no excedan de las labores de pintura o revocos exteriores), sustitución de tejas, reparación de pequeños elementos constructivos o instalaciones y las reparaciones o sustituciones de carpinterías exteriores (supuesto del artículo 64.4b) de la ORTLUDR).....4% del PEM de las obras.

5.2. Cualquier otra actuación en inmuebles catalogados o incluidos en un conjunto catalogados no incluida en los dos epígrafes anteriores.:

5.2.1 Si no conlleva la sustitución del inmueble... 4,75 € m<sup>2</sup> construido o rehabilitado.

5.2.2. Si conlleva la sustitución del inmueble, y así se autorice. 6,25 €/m<sup>2</sup> construido o rehabilitado.

**En todo caso, la tarifa mínima a pagar queda fijada en 60,00 €.**

#### **Epígrafe 6. Licencia de ocupación en suelo no urbanizable.**

6.1. Por la primera ocupación de edificaciones de nueva planta, ejecutadas con autorización municipal (viviendas, almacenes agrícolas, etc.), incluidos garajes y edificaciones auxiliares o anexas: 0,55 €/m<sup>2</sup>.

**En todo caso, la tarifa mínima a pagar queda fijada en 100,00 €.**

6.2. Por la licencia de ocupación para edificios preexistentes, que nunca hayan obtenido anteriormente licencia de ocupación o análoga, por lo que no es posible su renovación:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.117 a 218

6.2.1 En el caso de edificaciones conformes con el Planeamiento vigente: 0,55 €/m2

6.2.2 En el caso de edificaciones en situación de disconformidad con el Planeamiento vigente por cambio sobrevenido del mismo, la tarifa será 0,55 €/m2 más una cantidad adicional de 100,00 €.

6.2.3. En el caso de edificaciones existentes en situación similar a la de fuera de ordenación por comisión de infracción urbanística que haya prescrito, la tarifa será 0,55 €/m2 más una cantidad adicional de 600,00 €.

**En todo caso, la tarifa mínima a pagar queda fijada en 100,00 €.**

#### **Epígrafe 7. Licencia de ocupación por cambio de uso a vivienda.**

7.1 Sin garaje comunitario.....	0,55	€/m2
construido.		
7.2 Con garaje comunitario.....	0,85	€/m2
construido.		
7.3 Sin garaje comunitario y con recepción de obras ordinarias de urbanización.....		
.....	1,20	€/m2.
construido.		
7.4 Con garaje comunitario, y con recepción de obras ordinarias de urbanización.....	1,50	€/m2.
construido.		

**La tarifa mínima a pagar queda fijada en 100,00 €**

#### **Epígrafe 8. Licencia de otras actuaciones urbanísticas estables**

##### **8.1. Actuaciones urbanísticas estables de carácter general:**

###### 8.1.1.

Piscinas.....100 €.

8.1.2 Depósitos de agua bajo o sobre rasante; almacenes agrícolas; caseta para riego en suelo no urbanizable; casetas de aperos y resto de construcciones del art. 197 a) de la LOTUP.....1.95€ m2

8.1.3 Construcción, modificación o reparación muros de contención.....60,00 €.

8.1.4 Asfaltado o pavimentación de caminos privados.....60,00 €.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



8.1.5 Vertido de materiales.....	0,02
€/ m3	
8.1.6 Depósito de materiales.....	0,50 €/
m2	
8.1.7 Tala y abatimiento de árboles que constituyan masa arbórea, espacio boscoso, arboleda o parque, o se trata de especie forestal.....	60,00 €/ud.
8.1.8 Balsas de riego.....	1,60€/m2
8.1.9 Silos y depósitos para sólidos; y depósitos líquidos o gaseosos.....	1,60€/m3
8.1.10 Instalación de invernadero.....	1.00€ m2
8.1.11 Carteles y banderolas indicadoras de la actividad.....	60,00€/ud.
8.1.12 Carteles y vallas publicitarias visibles desde la vía pública...	2,00€/m2 o fracción
8.1.13 Trastero en cubierta de edificio; y porche con cubierta no visitable.....	60,00€/ud.
8.1.14 Instalación de toldo en fachada.....	60,00 €
8.1.15 Energías renovables: Instalaciones para aprovechamiento de energía solar:	
8.1.15.1 Hasta 200 m2 ocupado en proyección.....	2,90
€/ m2.	
8.1.15.2 Desde 200 m2 a 1.000 m2 ocupado en proyección.....	2,00
€/m2.	
8.1.15.3 Más de 1.000 m2 ocupado en proyección.....	1,25
€/m2.	
8.1.16. Energías renovables: instalaciones para aprovechamiento de energía eólica: .....	60,00€/ud. de instalación.
8.1.17. Ubicación casas prefabricadas, caravanas fijas, carpas y similares.....	3,00 €/m2.
8.1.18 Edificaciones auxiliares en espacio libre de parcela tales como garaje particular, locales para guarda o depósito de material de jardinería, vestuarios, cuadras, lavaderos, despensas, trasteros, garitas de guardia, barbacoas, pistas deportivas, casetas de instalaciones, cubiertas para aparcamiento, etc.....	1,60€/m2
8.1.19 Instalación de aparatos de aire acondicionado.....	60,00€.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.119 a 218

- 8.1.20 Sondeo de terrenos.....10,00€/ud.
- 8.1.21 Apertura de zanjas y calas.....1,00€/ml.
- 8.1.22 Instalación de maquinaria, montacargas, plataformas elevadoras, cualquier tipo de andamiajes, apeos y de todo tipo de medios auxiliares para la ejecución de obras, que afecten a la vía pública y no estén incluidos en otra autorización. ....2,00€/m2.
- 8.1.23 Grúas-torre y grúas-torre monobloc en vía pública o que afecten a la vía pública.....100,00 €

**La tarifa mínima a pagar en los supuestos anteriores queda fijada en 60,00 €.**

## **8.2. Instalaciones y servicios urbanísticos:**

8.2.1 Acometidas a red de agua potable, a red de alcantarillado a red de gas, a red eléctrica, de telefonía o similares.....60,00 €.

8.2.2 Ampliación o modificación de: red de agua potable; red de alcantarillado; red de gas, así como ampliación o modificaciones de redes subterráneas de energía eléctrica, telefonía o similares. (En cualquier tipo de suelo y tanto en parcela privada como sobre dominio público.....2,00€/ml.

8.2.3 Ampliación o modificación de redes aéreas de energía eléctrica, de telefonía o similares, en suelo urbano y con afección al dominio público.....1,00€/ml.

8.2.4 Ampliación o modificación de redes aéreas de energía eléctrica, de telefonía o similares, en suelo no urbanizable y con o sin afección al dominio público.....1,00€/ml.

8.2.5 Nueva red de agua potable o saneamiento o nueva red eléctrica, de telefonía, de gas o similares subterráneas que discurren únicamente por parcela privada..... 2,00€/ml.

8.2.6 Instalaciones de antena, de estaciones o infraestructuras radioeléctricas o dispositivos de comunicación de cualquier clase, en parcela privada y en suelo urbano, urbanizable programado o no programado y no urbanizable, siempre que NO se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 34.6 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

8.2.6.1 Antenas de telefonía móvil.....600,00€/ud.

8.2.6.2 Resto de antenas o dispositivos.....400,00€/ud.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.120 a 218

La tarifa mínima a pagar en los supuestos anteriores queda fijada en 60,00 €.

### 8.3. Movimiento de tierras.

8.3.1 Desmontes, explanaciones, abancalamientos y otros movimientos de tierras, siempre que supongan una variación del perfil originario del terreno en más de 1 metro de altura o afecten a una superficie superior a 500 m2.....0'02 euros/m<sup>3</sup>.

**Tarifa mínima: 60,00 €**

### 8.4. Canteras.

8.4.1 Extracción de áridos y/o explotación de cantera, incluyendo todas las construcciones e instalaciones necesarias para su funcionamiento (casetas, oficinas, vestuarios)..... 2% sobre el presupuesto de la implantación.

Si además conlleva:

8.4.1.1. movimiento de tierras.....0,02 € /m<sup>3</sup> (tarifa adicional a la del epígrafe 8.4.1)

8.4.1.2 instalaciones.....0,50 €/ m<sup>2</sup> superficie ocupada por las instalaciones (tarifa adicional a la del epígrafe 8.4.1)

**La tarifa mínima a pagar en los supuestos anteriores queda fijada en 60,00 €.**

### 8.5. Vallados

8.5.1 Vallado con tela metálica simple torsión o cinéticos; o con reja metálica.....0,20€/ml

8.5.2 Vallado con muro de hormigón o de ladrillo o de bloque;, con o sin tela o reja metálicas  
.....1,00€/ml

8.5.3 Vallado provisional de obras y solares en suelo urbano o urbanizable  
.....1,00€/ml

**La tarifa mínima a pagar queda fijada en 60,00 €**

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



## 8.6. Obras en el Cementerio:

8.6.1 Reparación o renovación de revestimientos de fosa, sepultura, panteones o nichos.....4% s/PEM.

**Tarifa mínima 60 €.**

8.6.2 Construcción de panteones.....100€/ud.

8.6.3 Construcción de nichos o fosas.....60€/ud.

## 8.7. Vados o entradas de vehículos

8.7.1 Rebaje o reposición de aceras para vado o entrada de vehículos.....60€/ud.

### Epígrafe 9. Licencia urbanística mantenimiento o reforma de edificaciones con colocación de medios auxiliares en la vía pública.

9.1. Obras de mantenimiento o reforma (art. 55 ORTLUDR)..... 3% del presupuesto inicial de las obras (PEM)

**Tarifa mínima 100,00 €**

### Epígrafe 10. Licencia de usos y obras provisionales

10.1 Instalación de casetas prefabricadas, caravanas fijas, carpas u otras instalaciones similares, sujetas a plazo temporal.....2,00€ / m2.

10.2 Aparcamientos provisionales de vehículos a motor.....0,30€ / m2.

10.3 Otros usos u obras provisionales.....60,00 €

**Tarifa mínima 60,00€**

### Epígrafe 11. Declaración responsable para modificación y/o reforma de edificios.

11.1 En suelo **urbano o urbanizable**:.....3,5 €/m<sup>2</sup> reformado o modificado

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



**Tarifa mínima 60,00 €.**

11.2.- En suelo **no urbanizable**: :.....4,5 €/m<sup>2</sup> reformado o modificado

**Tarifa mínima 60,00 €.**

## **Epígrafe 12. Declaración responsable de ocupación**

12.1 para los siguientes supuestos:

- a) Obras de nueva planta, autorizadas mediante la licencia urbanística
- b) Edificio preexistente, que nunca ha obtenido licencia de ocupación anterior
- c) Ocupación en edificio existente sobre el que se ha realizado recientemente obras consistentes en la ampliación, reforma o rehabilitación, autorizadas mediante la licencia urbanística o declaración responsable

12.1.1. Sin garaje comunitario.....0,55  
€/m<sup>2</sup>construido

12.1.2 Con garaje comunitario.....0,85 €/m<sup>2</sup>  
construido

12.1.3. Sin garaje comunitario y con recepción de obras ordinarias de  
urbanización..... 1,20 €/m<sup>2</sup>  
construido

12.1.4 Con garaje comunitario, y *con* recepción de obras ordinarias de  
urbanización.....1,50 €/m<sup>2</sup>  
construido

**Tarifa mínima 100 euros.**

En el supuesto de la letra b) de este epígrafe 12.1 la tarifa resultante del cálculo anterior se incrementará en los siguientes supuestos y por las siguientes cuantías:

Edificaciones en situación de fuera de ordenación por cambio de  
planeamiento.....  
.....100,00 €.

Edificaciones existentes fuera de ordenación por comisión de infracción  
urbanística que haya  
prescrito.....600,00 €.

12.2 Renovación de la licencia de ocupación al haber transcurrido más de 10 años desde su concesión y el edificio sea objeto de segunda o posterior transmisión de la

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



propiedad, o resulte necesario formalizar un nuevo contrato de suministro (agua, gas o electricidad).....60,00 €.

### **Epígrafe 13. Declaración Responsable de obra menor.**

13.1 Cualesquiera de las obras menores contempladas en el artículo 133 de la

ORTLUDR.....2% s/ del Presupuesto Inicial de las Obras

(PEM)

**Tarifa mínima 60,00 €**

### **Epígrafe 14. Declaración Responsable de instalaciones.**

14.1 Red aérea eléctrica, de telefonía o similares en parcela privada (sólo en suelo urbano)

.....1,00€ m/l

14.2 Reparación de conducciones en el subsuelo, en parcela privada (sólo en suelo urbano)

.....2,00€ m/l

**Tarifa mínima 60,00 €**

14.3 Instalaciones de antena, de estaciones o infraestructuras radioeléctricas o dispositivos de comunicación de cualquier clase, en parcela privada y en suelo urbano, urbanizable programado o no programado y no urbanizable, siempre que se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 34.6 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

14.3.1 Antena de telefonía  
móvil.....600,00€

14.3.2 Resto de antenas o  
dispositivos.....400,00€

### **Epígrafe 15. Legalización de construcciones, instalaciones o actuaciones urbanísticas.**

En el caso de tramitación de expedientes de legalización de edificaciones, demoliciones, intervenciones, o cualesquiera otras actuaciones urbanísticas relacionadas en los 14 epígrafes anteriores ejecutadas sin previa licencia o declaración

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.124 a 218

responsable, la tarifa a aplicar será la contemplada en dichos 14 epígrafes en función de la concreta naturaleza objeto de legalización. 1

#### **Epígrafe 16. Prórroga de licencias municipales.**

Por solicitud de prórroga de la licencia urbanística concedida, con independencia de la concesión o denegación de la misma, por los motivos que procediesen:

16.1. En suelo urbano o urbanizable.....	60,00
euros	
16.2. En suelo no urbanizable .....	100,00
euros	

#### **Epígrafe 17. Señalamiento de alineaciones y rasantes.**

17.1. Sin levantamiento topográfico, hasta 50 metros lineales.....	60'00 €
17.2. Sin levantamiento topográfico, más de 50 metros lineales.....	100'00 €
17.3. Con levantamiento topográfico.....	250'00 €

#### **Epígrafe 18. Documentos relativos a servicios de urbanismo**

18.1. Por cada expediente de declaración de ruina.

18.1.1. Por la incoación y posterior archivo del mismo sin declaración de ruina....	
.....	150,00€.

18.1.2.. *Por la incoación y finalización del expediente con declaración de ruina:*

18.1.2.2. Si no precisa ejecución subsidiaria municipal.....	300,00 €
18.1.2.1. Si precisa ejecución subsidiaria municipal.....	600,00 €

18.2. Por cada expediente de imposición de órdenes de ejecución, relativas a seguridad, salubridad y ornato de terrenos y construcciones:

18.2.1. Relativo a terrenos (sin ejecución subsidiaria municipal).....	100,00 €
--	----------

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.125 a 218

18.2.2. Relativo a terrenos (si precisa ejecución subsidiaria municipal).....200,00 €  
18.2.3. Relativo a construcciones (sin ejecución subsidiaria municipal).....150,00 €  
18.2.4. Relativo a construcciones (si precisa ejecución subsidiaria municipal)....300,00 €

18.3. Por cada documento de información urbanística emitida como consecuencia de consulta formulada a instancia de parte.....60,00 euros

18.4. Por cada certificado o resolución municipal sobre el régimen urbanístico de una edificación (haya sido solicitada directamente por el interesado o por el Registro de la Propiedad en relación a aquél) o por cada expedición de cedula de garantía urbanística .....150,00 euros

18.5. Por cada emisión de informe municipal relativo a visita de comprobación de obras, tras la finalización de las mismas, y que no precisan licencia de ocupación.

18.5.1. Con visita en casco urbano.....60,00 euros

18.5.2. Con visita fuera de casco urbano.....95,00 euros

18.6. Por cada certificación o resolución municipal sobre innecesariedad de licencia previstas en el artículo 228 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

18.6.1. Con informe sobre transferencia y/o reserva de aprovechamiento urbanístico, .....95'00 euros

18.6.2. Sin el citado informe.....60,00 euros

No estará sujeto a pago de tasa el supuesto de emisión de certificado o resolución municipal sobre innecesariedad de licencia de segregación, en aquellos supuestos en que la segregación de terrenos de particulares se haga a instancia del Ayuntamiento para llevar a cabo la cesión de terrenos con destino dotacional público (viario, equipamiento, zonas verdes, etc.)

18.7. Por la cada informe o certificación de los servicios técnicos del Ayuntamiento, sobre valoraciones, peritaciones sobre edificios, y en general por cualquier otro informe o certificación expedida a instancia de parte.....60,00 euros

18.8. Cambio de titularidad de licencia urbanística.....90'00 euros

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.126 a 218

18.9. Por cada expediente de tramitación de:

18.9.1. Planes parciales, Planes especiales, planes de reforma interior, estudios de detalle y modificaciones a los mismos.....0'06 euros/m2 de superficie

18.9.2. Por cada expediente de tramitación de: programas de actuación integrada aislada, por cada m2 de superficie comprensiva de los mismos..... 0'03 euros

18.9.3. Proyecto de reparcelación, por cada m2 de superficie comprensiva del mismo,  
.....0'09 euros

18.9.4. Modificados de Proyectos de Parcelación, por cada m2 de superficie comprensiva del mismo.....0'03 euros

18.9.5. Proyectos de urbanización por cada m2 de superficie.....0'06 euros

18.9.6. Modificados de Proyectos de Urbanización por cada m2 de superficie  
.....0'02 euros

18.10. Por cada tramitación de expediente para la Declaración mediante Acuerdo Plenario de la "Situación Individualizada de Minimización de Impacto Territorial" (referida a la regularización de viviendas ilegales en Suelo No Urbanizable):.....900 euros.

18.11. Por cada emisión de informe municipal dentro del expediente autonómico para emisión de Declaración de Interés Comunitario.....200 euros.

### **Epígrafe 19. Estudios de Integración Paisajística.**

Por la tramitación de cada expediente, sin colaboración del Ayuntamiento para el desarrollo del Plan de Participación Pública.....100,00 euros

Por la tramitación de cada expediente con colaboración del Ayuntamiento para el desarrollo del Plan de Participación Pública (exposición pública en la WEB municipal, depósito de cuestionarios y jornadas informativas).....200,00 euros

### **Artículo 7º.- Devengo.**

7.1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



licencia urbanística o presentación de declaración responsable, si el sujeto pasivo formulase expresamente éstas.

7.2. La concesión de licencias urbanísticas que englobe diferentes tipos de licencia conllevará la aplicación de cada una de las tarifas que le afecte, en una resolución conjunta. Igual ocurrirá con las declaraciones responsables.

#### **Artículo 8º.- Gestión de la solicitud.**

Las personas interesadas en la obtención de una licencia urbanística o presentación de una declaración responsable presentarán, previamente, en el registro general la oportuna solicitud o declaración, acompañada de la documentación que permita conocer suficientemente su objeto. En particular, las solicitudes adjuntarán la documentación establecida en la correspondiente ordenanza municipal para la tramitación de licencias urbanísticas y declaraciones responsables. A efecto de cómputo de plazos, sólo se entenderá debidamente iniciado el procedimiento cuando tenga lugar la presentación en los términos establecidos legalmente y acompañada de los documentos necesarios.

#### **Artículo 9º. - Liquidación provisional, complementaria e ingreso. Fianza.**

##### 9.1 Autoliquidación en el supuesto de Declaración Responsable.

En los supuestos de Declaración Responsable contemplados en la ORTLUDR, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, mediante el procedimiento que a continuación se describe:

Los sujetos pasivos están obligados a practicar autoliquidación por la tasa con la *presentación de la declaración responsable*, en el impreso habilitado al efecto por Ayuntamiento de Aspe y abonarla en cualquier entidad colaborador autorizada.

El ingreso de la autoliquidación de la tasa no presupone la legalidad de las construcciones, instalaciones y obras sobre las que se formula la Declaración Responsable

El pago de la autoliquidación presentada tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que se practique una vez terminadas las construcciones, instalaciones u obras solicitadas.

En aquéllas autoliquidaciones en las que el importe de la tasa se calcula en función del presupuesto y o mediciones del proyecto, cuando se modifique el proyecto de la construcción, instalación u obra y hubiese incremento de su presupuesto o de mediciones, una vez aceptada la modificación por la Administración municipal, los

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



sujetos pasivos deberán presentar autoliquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto y medición inicial y el modificado con la solicitud de la aprobación de dicho proyecto modificado. En caso de omisión de dicha autoliquidación complementaria, o en caso de que dicho incremento de presupuesto o modificaciones sea detectado de oficio por la Administración durante o a la finalización de las obras, por la misma se practicará la pertinente liquidación complementaria y/o definitiva.

Cuando los sujetos pasivos no hayan abonado la correspondiente autoliquidación por la tasa con presentación de la Declaración Responsable, será considerado como una omisión en la misma, y será requerido, por una sola vez, al declarante para que la subsane, otorgándole un plazo de diez días con advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa que será notificada al interesado.

Finalizada la realización de las construcciones, instalaciones u obras, los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración de fin de obra, que contendrá el coste real y efectivo de las mismas. Dicha declaración se presentará en el plazo de los 15 días siguientes a su terminación, y se acompañará (si se trata de una obra o actuación urbanística cuya Declaración Responsable precisó ir acompañada de proyecto técnico) certificación técnica que justifique dicha terminación y el coste real y efectivo. Si la obra no precisó Proyecto Técnico será suficiente presentar facturas oficiales de los costes de las obras. El Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa realizada por los técnicos municipales, practicará la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole en su caso, la cantidad que corresponda.

Ninguna obra podrá comenzarse sin que previamente se haya abonado la correspondiente autoliquidación.

## 9.2. Autoliquidación en los supuestos de los epígrafes 18.3., 18.4., 18.5. y 18.7.

Los sujetos pasivos están obligados a presentar autoliquidación por la tasa con la solicitud de la expedición de los distintos documentos a los que se refieren estos epígrafes, en el impreso habilitado al efecto en el Ayuntamiento de Aspe, y abonarla en cualquier entidad colaboradora autorizada.

## 9.3. Liquidación en el supuesto de Licencia Urbanística.

Cuando se conceda o deniegue la preceptiva licencia urbanística se practicará por el Ayuntamiento la liquidación provisional (o definitiva en el caso de denegación de licencia) de la tasa regulada. Dicha liquidación se sujetará al régimen general contemplado en el Reglamento General de Recaudación y en la Ley General Tributaria.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



Los sujetos pasivos están obligados a abonarla en cualquier entidad colaboradora autorizada y en los plazos establecidos en dicha normativa.

El ingreso de la liquidación de la tasa no presupone la legalidad de las construcciones, instalaciones y obras sobre las que se solicita la licencia.

El pago de la liquidación practicada tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que se practique una vez terminadas las construcciones, instalaciones u obras solicitadas.

Finalizada la realización de las construcciones, instalaciones u obras, los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración de fin de obra, que contendrá el coste real y efectivo de las mismas. Dicha declaración se presentará en el plazo de los 15 días siguientes a su terminación, y se acompañará de certificación técnica que la justifique dicha terminación y su coste real y efectivo (en el supuesto de licencias cuya solicitud hubiese exigido ir acompañada de proyecto técnico). Si la obra no precisó Proyecto Técnico será suficiente acompañar facturas oficiales de los costes de las obras. El Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa realizada por los técnicos municipales, practicará la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole en su caso, la cantidad que corresponda.

Ninguna obra podrá comenzarse sin que previamente se haya abonado la correspondiente liquidación.

#### 9.4. Liquidación en los supuestos de los epígrafes 17, 18.6, 18.8, 18.9, 18.10 y 18.11

Cuando se finalicen los distintos Expedientes a que se refieren los citados epígrafes se efectuara por el Ayuntamiento la liquidación definitiva de la tasa regulada. Dicha liquidación se sujetará al régimen general contemplado en el Reglamento General de Recaudación y en la Ley General Tributaria. Los sujetos pasivos están obligados a abonarla en cualquier entidad colaboradora autorizada y en los plazos establecidos en dicha normativa.

#### 9.5 Fianzas.

Las anteriores liquidaciones serán independientes de la fianza que pueda exigirse al solicitante o *declarante* para responder de los desperfectos de toda índole que la ejecución de la obra o instalación pueda ocasionar a los elementos de urbanización, instalaciones y servicios municipales, como pavimentos de aceras y calzada, alcantarillado, aguas potables, alumbrado público, etc.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.130 a 218

## **Artículo 10º. Modificación de proyectos**

En caso de modificación de proyectos, una vez obtenida la preceptiva licencia o adquirida eficacia la declaración responsable, la tasa a liquidar como consecuencia de la tramitación de la modificación solicitada, responderá a las siguientes situaciones:

10.1. Cuando la modificación consista en la incorporación al proyecto aprobado de obras complementarias o ampliaciones al margen de la obra principal autorizada, cuya descripción y valoración se realice mediante documentación independiente al proyecto inicial, la tasa se calculará sobre el incremento de la superficie construida.

10.2. Cuando la modificación consista en la reforma del proyecto aprobado, que requiera el estudio del proyecto técnico en su conjunto, ya sea como consecuencia de existir nueva normativa de aplicación, por existir un cambio de uso (parcial o total), o por cambios en la tipología edificatoria, la tasa a liquidar equivaldrá al 80% de la tasa calculada sobre la totalidad de la superficie construida del proyecto modificado (tasa minorada).

10.3. Cuando la modificación consista en una modificación puntual del proyecto aprobado, cuya supervisión no requiera el estudio del proyecto técnico en su conjunto (modificación puntual de la distribución interior, del plano de fachada, de la cubierta del edificio, etc. ), la tasa a liquidar equivaldrá al 20% de la tasa calculada sobre la totalidad de la superficie construida del proyecto modificado (tasa reducida).

10.4. Cuando la modificación consista en la modificación de la denominación de la licencia, con o sin emisión de informe técnico derivado de la documentación complementaria presentada, sin que se modifiquen las características principales del proyecto la tarifa será de 60,00 €.

## **Artículo 11º. Denegación, desistimiento de la licencia o caducidad del procedimiento.**

11.1. En el supuesto de licencias urbanísticas, si se produce el desistimiento de la solicitud antes de su concesión, se procederá a la liquidación del 50% del importe correspondiente a la tasa, sin perjuicio de las responsabilidades urbanísticas que pudieran haberse contraído.

11.2. En el supuesto de caducidad del procedimiento por causa imputable al solicitante y cuando se trate de tasas sometidas a régimen de liquidación por el Ayuntamiento, se procederá a la liquidación del 75% de la tasa correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades urbanísticas que pudieran haberse contraído. En los

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.131 a 218

casos de tasas que se hayan ingresado mediante el régimen de autoliquidación el solicitante podrá solicitar una vez decretada la caducidad del Procedimiento, una devolución del 25% del importe de la misma. En este caso, el solicitante podrá solicitar, una vez emitida dicha liquidación, una devolución del 25% del importe de la misma.

No procederá la devolución de la liquidación de la tasa practicada (en los casos de denegación de la licencia) ni en los casos de renuncia, caducidad o desistimiento de la licencia una vez concedida.

11.3 En el supuesto de Declaraciones Responsables, se procederá a la devolución del 50% de la tasa autoliquidada e ingresada sólo en el caso de que se solicite el desistimiento antes del transcurso de 10 días hábiles desde la presentación inicial de la Declaración Responsable, y dicha devolución sea solicitada por el interesado.

#### **Artículo 12º. - Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno, provisionalmente, en sesión del \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, publicado el texto íntegro en el B.O.P.: del \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, entrando en vigor y comenzando a aplicarse a partir del día siguiente al de publicación del texto íntegro en el B.O.P., permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### **9. EINT-Intervención. 2020/50-INT.**

**INFORME CON MOTIVO DE LA LEY 15/2010 DE 5 JULIO DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES. SEGUNDO TRIMESTRE 2020. Dar Cuenta. REF. E/INT/IGS.**

#### **Video 09: [Punto 09](#)**

Tras haber sido informado a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas de fecha 21 de julio de 2020, se da cuenta al Pleno del Informe de Tesorería de fecha 1 de julio de 2020 con el contenido que a continuación se transcribe:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.132 a 218

**“INFORME CON MOTIVO DE LA LEY 15/2010 DE 5 JULIO DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES. SEGUNDO TRIMESTRE 2020.**

*El artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determinó la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales, un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada entidad.*

*A mediados del mes de mayo de 2011 se estableció un modelo normalizado de informe por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales. No obstante, a lo largo de estos años el legislador ha aprobado varias reformas a las Leyes referenciadas en el primer párrafo, Ley 3/2004 y Ley 15/2010, entre las que cabe destacar: el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, así como la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, así como Orden Ministerial HAP/2105/2012 citada por la Orden HAP/2082/2014, entre cuyos cambios cabe destacar, a estos efectos, la información, a suministrar, relativa a la morosidad en las operaciones comerciales.*

*Finalmente, en la nueva guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad para la publicada por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales en la que se recogen las modificaciones anteriores, para su aplicación a partir de 2015.*

**Datos a incluir en los Informes de Morosidad**

**El artículo cuarto de la Ley 15/2010 establece:**

(...)

*3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las **obligaciones pendientes** en las que se esté incumpliendo el plazo.*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



**El artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece:**

*“El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local.”*

En base a lo anterior, el informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores.

Una vez realizadas las siguientes aclaraciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010 de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, emito el siguiente **INFORME**:

#### **PERIODO CONSIDERADO: SEGUNDO TRIMESTRE 2020**

<i>Código de Entidad</i>	<i>Entidad</i>	<i>Tipo de Contabilidad</i>
17-03-019-AA-000	Aspe	Limitativa

#### **PRIMERO. PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE**

<i>Pagos realizados en el periodo</i>				
<i>Periodo Medio Pago (PMP) (días)</i>	<i>Pagos Dentro Periodo Legal Pago</i>		<i>Pagos Fuera Periodo Legal Pago</i>	
	<i>Número de Pagos</i>	<i>Importe Total</i>	<i>Número de Pagos</i>	<i>Importe Total</i>
44,64	296	857.958,60	188	210.085,52

#### **SEGUNDO. INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERIODO**

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.134 a 218

*En dicho periodo no se han realizado pagos de intereses de demora.*

**TERCERO. FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE.**

<i>Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo</i>				
<i>Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)</i>	<i>Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo</i>		<i>Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo</i>	
	<i>Número de Operaciones</i>	<i>Importe Total</i>	<i>Número de Operaciones</i>	<i>Importe Total</i>
39,68	198	372.938,51	60	106.776,99

**CUARTO. PMP GLOBAL A PROVEEDORES CALCULADO PARA EL TRIMESTRE.**

<i>Periodos de PMP incluidos</i>	<i>PMP (días)</i>
<i>Segundo trimestre 2020</i>	<i>7,05</i>

*El Tesorero, en Aspe a fecha indicada en la firma digital."*

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

**10. EINT-Intervención. 2020/51-INT.**

**ASUNTO: INFORME DEL ARTÍCULO 6.2 DEL REAL DECRETO 635/2014, DE 25 DE JULIO, MODIFICADO POR EL REAL DECRETO 1040/2017, DE 22 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE DESARROLLA LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. 2T2020. Dar Cuenta. REF. E/INT/IGS.**

**Video 10: [Punto 10](#)**

Tras haber sido informado a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas de fecha 21 de julio de 2020, se da cuenta al Pleno del Informe de Tesorería de fecha 1 de julio de 2020 con el contenido que a continuación se transcribe:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



**“INFORME DEL ARTÍCULO 6.2 DEL REAL DECRETO 635/2014, DE 25 DE JULIO, MODIFICADO POR EL REAL DECRETO 1040/2017, DE 22 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE DESARROLLA LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

*La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, introdujo el concepto de período medio de pago como expresión del tiempo de pago o de retraso en el pago de la deuda comercial, debiendo hacer público todas las Administraciones Públicas su período medio de pago de acuerdo con una metodología a concretar. En desarrollo de esta Ley, se aprobó el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrollaba la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.*

*Se tienen en cuenta, con carácter general, las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha. Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.*

*El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, ha sido modificado mediante Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, con el objetivo, entre otros, de aclarar la diferencia entre el concepto del período medio de pago a proveedores al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y el plazo máximo de pago a proveedores que se establece en la normativa en materia de morosidad regulado en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. El primero es el intervalo temporal en el que cada administración deudora debe hacer frente a sus deudas con sus proveedores, computado como plazo medio y que no modifica las circunstancias de ninguna obligación individual. Por el contrario, el segundo constituye un intervalo de tiempo sujeto a las reglas de cálculo establecidas en la Ley 3/2004, para el pago de las operaciones comerciales.*

*Asimismo, el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, ajusta la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores, aclarando el modo en el que se deben computar los días de pago, así como los días pendientes de pago, cuando se requiera la aprobación de la correspondiente certificación de obra, sea necesario acreditar la conformidad con los bienes*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.136 a 218

*entregados o servicios prestados o no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados.*

*La citada normativa señala en su artículo 6.2 lo siguiente:*

*“2. Las comunidades autónomas y las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:*

*a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.*

*b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*

*c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*

*d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*

*La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación.”*

### ***Cálculo de los ratios y períodos medios de pago***

*Para el cálculo de los ratios y períodos medios se ha utilizado la metodología prevista en el Real Decreto 635/2014, con la modificación introducida en el artículo 5 por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre. Dicha disposición ha entrado en vigor el 1 de abril de 2018, de conformidad con lo previsto en la Disposición final quinta.*

*La ratio de operaciones pagadas se ha calculado de acuerdo con la siguiente fórmula:*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.137 a 218

$$\text{ROP} = \frac{\sum (\text{número de días de pago} * \text{importe de la operación pagada})}{\text{importe total de pagos realizados}}$$

Se entiende por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obras hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

La ratio de operaciones pendientes de pago se ha calculado de la siguiente forma:

$$\text{ROPP} = \frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} * \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{importe total de pagos pendientes}}$$

Se entiende por número de días pendientes de pago, los días naturales transcurridos desde:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del período al que se refieren los datos publicados.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta el último día del período al que se refieran los datos publicados.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del período al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.138 a 218

El período medio de la entidad, coincidente con el período medio de pago global a proveedores de la Entidad Local, se ha calculado de la siguiente forma:

$$PMPE = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} \cdot \text{importe total pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} \cdot \text{importe total pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

En base a lo anteriormente expuesto se emite el siguiente **INFORME**:

**PERIODO A CONSIDERAR: SEGUNDO TRIMESTRE DE 2020**

<i>Entidad</i>	<i>Ratio Operaciones Pagadas (días)</i>	<i>Importe Pagos Realizados (euros)</i>	<i>Ratio Operaciones Pendientes (días)</i>	<i>Importe Pagos Pendientes (euros)</i>	<i>PMP (días)</i>
Ayuntamiento de Aspe	6,81	1.060.372,25	11,76	55.132,42	7,05
<b>PMP Global</b>		1.060.372,25		55.132,42	<b>7,05</b>

*El Tesorero, en Aspe a fecha indicada en la firma digital."*

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

**11. EINT-Intervención. 2020/60-INT.**

**ASUNTO: ESTADOS EJECUCIÓN PRESUPUESTO 2T 2020 Y MOVIMIENTOS DE TESORERIA (Actas de Arqueo 2T2020): Dar cuenta.**

**Video 11:** [Punto 11](#)

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



Tras la toma de razón de la Comisión Informativa de fecha 21 de julio de 2020, se da cuenta al Pleno de los Estados de Ejecución correspondientes al Segundo Trimestre ejercicio 2020 y de los Movimientos de Tesorería 2T2020.

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

## **12. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2020/628-URB.**

**ASUNTO: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE TRES ACTUACIONES DENTRO DE LA CONVOCATORIA PARA EL PLAN PLANIFICA: PLAN DE INVERSIONES Y FINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE (PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2020-2023). EXP. 2020/628-URB. REF. T/URB/JMG.EMM**

Video 12: [Punto 12](#)

### **INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA**

Incluida por unanimidad de los 21 miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constanding providencia del Sr. Alcalde de fecha 28 de julio de 2020, al amparo de lo dispuesto en los artículos 126 y 91.4 del citado cuerpo legal, al Pleno se formula la siguiente propuesta.

### **ANTECEDENTES**

1º.- 30 de abril de 2020: Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 81, anuncio relativo a las bases y la convocatoria de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante para el Plan "Planifica": Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2020-2023).

2º.- 20 y 22 de julio de 2020: Por parte de la Oficina Técnica Municipal se redactan, de conformidad con las bases de la citada convocatoria, los siguientes documentos técnicos de inversión, con el objeto de presentarse a la convocatoria del Plan Planifica de la Excm. Diputación de Alicante:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.140 a 218

- Documento técnico inversión nº 1. Urbanización de la zona verde EL.2 en calle Agrónomo Francisco Mira, con un presupuesto base de licitación de 352.775,50 €.
- Documento técnico inversión nº 2. Prolongación Ronda Sur de Aspe-Fase 1: Rotonda de intersección Avda. Orihuela/CV-846/N-325, con un presupuesto de licitación de 469.780,91 €
- Documento técnico inversión nº 3. Urbanización para mejora de la movilidad y el espacio público en el entorno de la Avda. de Orihuela y Avda. Tres de agosto. Fase 1: Apertura de vial de conexión Avda. Orihuela-Tres de Agosto y zona de aparcamiento, con un presupuesto base de licitación de 359.975,00 €.

3º.- 23 de julio de 2020: Por la Unidad Administrativa de Territorio se redactan, de conformidad con las bases de la citada convocatoria, las siguientes memorias económicas, con el objeto de presentarse a la convocatoria del Plan Planifica de la Excm. Diputación de Alicante:

- Memoria económica nº 1. Urbanización de la zona verde EL.2 en calle Agrónomo Francisco Mira. Línea de Actuación 1711. Parques y jardines.
- Memoria económica nº 2. Prolongación Ronda Sur de Aspe-Fase 1: Rotonda de intersección Avda. Orihuela/CV-846/N-325. Línea de Actuación 1532. Pavimentación Vías públicas.
- Memoria económica nº 3. Urbanización para mejora de la movilidad y el espacio público en el entorno de la Avda. de Orihuela y Avda. Tres de Agosto. Fase 1: Apertura de vial de conexión Avda. Orihuela-Tres de Agosto y zona de aparcamiento. Línea de Actuación 1532. Pavimentación Vías públicas.

En todas y cada una de ellas se acredita que las inversiones propuestas no conllevan ninguna otra ulterior que pueda suponer acudir para su financiación a operación de endeudamiento alguno, permitiendo durante la ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la corporación local.

4º.- 27 de julio de 2020, por Intervención se emite informe respecto de la solicitud dentro del Plan Planifica indicándose que en el caso de que se concedan la subvención mencionada para la anualidad 2020, se deberá incluir en las aplicaciones de inversión del Presupuesto de 2020, la parte no subvencionable por la Excm. Diputación Provincial, y todo ello con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el informe del Plan Económico Financiero de 2020, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de junio de 2020.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



5º.- 28 de julio de 2020, por la TAG Jefe de Servicio de Territorio se emite informe favorable para la solicitud de subvención de las tres actuaciones de referencia dentro del Plan Planifica de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

### CONSIDERACIONES

PRIMERA: El objetivo de la convocatoria de referencia es la asistencia y cooperación económica y técnica a los municipios de la provincia de Alicante, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal a través del plan de obras que se formula para las anualidades 2020-2023.

Mediante la presente convocatoria se da cumplimiento a lo previsto en el art. 36.2.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, teniendo la consideración de Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal que se aprobará anualmente con el fin de acomodar la financiación necesaria al gasto derivado de las subvenciones concedidas.

SEGUNDA: Según establece la Base Quinta de la convocatoria, los ayuntamientos podrán solicitar para su inclusión en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal durante el cuatrienio 2020-2023, un máximo de 3 actuaciones por municipio o entidad local, entre los que se incluyen los proyectos de inversión de obras y servicios financieramente sostenibles, de las líneas de actuación del Área 1: Servicios públicos básicos (programas 1532. Pavimentación de Vías públicas y 1711. Parques y jardines).

TERCERA: En aplicación de los criterios de distribución de la inversión se presenta en las bases la "Tabla de subvenciones por municipio", así como el Anexo II de la misma tabla con todos los detalles de distribución de la Inversión y Subvención Provincial prevista en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y Servicios de competencia municipal durante el cuatrienio 2020-2023, con el siguiente resultado:

MUNICIPIO	PRESUPUESTO MAXIMO SUBVENCIONALBE 2020-2023	% SUBV. PROV.	TOTAL, SUBV. PROV. CON RENUNCIA 2020-2023
Aspe	1.016.206,15	65%	660.534,00

### ANEXO II: TABLA DE SUBVENCIONES POR MUNICIPIO

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.142 a 218

MUNICIPIO	Nº HABIT. I.N.E. 2019	SUPERFICIE (Km²)	DENSIDAD (Habit/Km²)	Nº ENTID. SING. POB. (PEDANIAS)	TOTAL SUBV. PROV. SIN RENUNCIA 2020-2023	COEF POR RE NUNCI AS	TOTAL SUBV. PROV. CON RENUNCIA 2020-2023	% SUBV PROV	IMPORTE MAXIMO. SUBVENCIONABL E 2020-2023
	€ x Habit.	€ x Km²	€ x Hab/Km²	€ x Pedania					
Aspe	20.714	70,57	293,52	0	880.712,00	0,75	660.534,00	65%	1.016.206,15
	765.712,00	55.000,00	60.000,00	0,00					

CUARTA: En cuanto a la programación de las inversiones en las distintas anualidades, la base octava de la citada convocatoria establece que la suma de todas las actuaciones (inversión en obras más la redacción de proyectos, si así se solicita) no podrá exceder del presupuesto máximo indicado para cada municipio en la Base Sexta. No obstante, si la petición o peticiones de un Ayuntamiento superara el límite máximo establecido en función de los criterios fijados, podría aceptarse, pero la financiación del exceso correría íntegramente por cuenta municipal.

Para cada ayuntamiento con más de una obra solicitada, se financiarán éstas secuencialmente, según las prioridades marcadas por el propio ayuntamiento en su solicitud. Así, las distintas obras solicitadas por los municipios se financiarán preferentemente, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, en las siguientes anualidades, para municipios con 3 obras solicitadas:

- La 1ª obra: 2020-2022.
- La 2ª obra: 2021-2023.
- La 3ª obra: 2022-2024.

Asimismo, todas las obras tendrán inicialmente el carácter de gasto plurianual, estableciendo la preferencia temporal en cuanto a su financiación conforme a los siguientes criterios:

- Número de obras solicitadas por cada ayuntamiento y/o el orden establecido por el mismo.
- Obras con proyecto redactado, aprobado por el ayuntamiento, con el Informe de supervisión municipal y la documentación administrativa correspondiente.
- Entre las obras de similares características, tendrán preferencia las correspondientes a los municipios con menor población.

La distribución de la financiación en las distintas anualidades asignada a cada actuación, así como sus reajustes cuando procedan, tratarán de adecuarse al ritmo previsible de las obras, teniendo en cuenta la situación de la redacción del proyecto técnico, el plazo de ejecución y la tipología de las obras, así como las autorizaciones o permisos necesarios para su ejecución, entre otras circunstancias.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.143 a 218

QUINTA: Conforme a lo indicado en el antecedente anterior, procede establecer la siguiente prioridad de las actuaciones, dado que actualmente se encuentra en fase de redacción el proyecto y se disponen de todas las autorizaciones para acometer la actuación de la zona verde EL2. Asimismo, en las otras dos actuaciones quedan pendientes de disponer de la totalidad de los terrenos, teniendo no obstante la rotonda de la Ronda Sur un proyecto ya redactado (que requiere no obstante de una modificación) y en el caso de la actuación de la apertura de vial de la Avda. de Orihuela actualmente se está licitando el contrato de servicios para la redacción del proyecto técnico:

- 1ª actuación: Urbanización de la zona verde EL.2 en C/Agrónomo Francisco Mira
- 2ª actuación: Prolongación Ronda Sur de Aspe- Fase I: Rotonda de intersección Avda. Orihuela /CV-846/ N-325
- 3ª actuación: Urbanización para la mejora de la movilidad y el espacio público en el entorno de la Avda. de Orihuela y Avda. Tres de agosto. Fase I: Apertura de vial de conexión y zona de aparcamiento.

SEXTA: Son competencias propias de los municipios las infraestructuras viarias y otros equipamientos de su titularidad, así como los parques y jardines públicos, conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

SÉPTIMA: Dado que se comprometen créditos para el Ayuntamiento de Aspe, para los ejercicios futuros 2021 y 2022 en cuanto a las obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y artículo 79 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, la competencia para la adopción del presente Acuerdo corresponde al Pleno de la Corporación municipal.

OCTAVA: El presente Acuerdo podrá adoptarse por mayoría simple, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la LRBRL.

## ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.144 a 218

**Votos a favor:** 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

**PRIMERO:** Presentar las solicitudes que a continuación se detallan al Plan “Planifica”: Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2020-2023):

ORDEN PRIORIDAD	SOLICITUD INVERSIÓN (1)	IMPORTE TOTAL OBRA (3)	EJEC. DIP./AYTO. (5)	CÓDIGO LÍNEA DE ACTUACIÓN (7)
	SOLICITUD REDACCIÓN PROYECTO (2)	IMPORTE RED. PROY. (4)	RED. PROY. DIP./AYTO. (6)	DENOMINACIÓN LÍNEA DE ACTUACIÓN (7)
1	Urbanización de la zona verde EL.2 en C/Agrónomo Francisco Mira	352.775,50	AYTO	1711
		....	AYTO	Parques y jardines
2	Prolongación Ronda Sur de Aspe- Fase I: Rotonda de intersección Avda. Orihuela /CV-846/ N-325	469.780,91	AYTO	1532
	.....	...	AYTO	Pavimentación Vías Públicas
3	Urbanización para la mejora de la movilidad y el espacio público en el entorno de la Avda. de Orihuela y Avda. Tres de agosto. Fase I: Apertura de vial de conexión y zona de aparcamiento	359.975,00	AYTO	1532

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.145 a 218

			AYTO	Pavimentación Vías Públicas
	TOTALES ...	1.182.531,41 €		

**SEGUNDO:** Poner en conocimiento de la Diputación de Alicante COMPROMISO FORMAL EXPRESO de contribuir con la aportación municipal detallada en el cuadro siguiente para cada una de las inversiones solicitadas, teniendo en cuenta que la subvención provincial no supera el importe máximo subvencionable:

ORDEN PRIORIDAD	SOLICITUD INVERSIÓN (1)	IMPORTE OBRA (3)	% SUBV. PROV. INICIAL (8)	SUBV. PROV. OBRA (10)	APORT. MUNIC. OBRA (12)
	SOLICITUD REDACCIÓN PROYECTO (2)	IMPORTE RED. PROY. (4)	% APORT. MUNIC. INICIAL (9)	SUBV. PROV. RED. PROY. (11)	APORT. MUNIC. RED. PROY. (13)
1	Urbanización de la zona verde EL.2 en C/Agrónomo Francisco Mira	352.775,50	65%	197.052,03	155.723,47
	....	18.089,50	35%	0	18.089,50
2	Prolongación Ronda Sur de Aspe- Fase I: Rotonda de intersección Avda. Orihuela /CV-846/ N-325	469.780,91	65%	262.408,47	207.372,44
	....	25.000,00	35%	0	25.000,00

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.146 a 218

3	Urbanización para la mejora de la movilidad y el espacio público en el entorno de la Avda. de Orihuela y Avda. Tres de agosto. Fase I: Apertura de vial de conexión y zona de aparcamiento	359.975,00	65%	201.073,50	158.901,50
	....	39.143,50	35%	0	39.143,50
TOTALES ...		1.264.764,41		660.534,00	604.230,41

De igual forma, este Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación de Alicante, de aquellas incidencias que surjan durante la ejecución de las obras, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al 100% del coste de dicha incidencia, al tratarse de inversiones ejecutadas por el propio Ayuntamiento.

**TERCERO:** Comprometer en el presupuesto municipal para los años 2021 y 2022, las aportaciones municipales a las actuaciones, que se indican en las Memorias Económicas realizadas, supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, por las cantidades que se indican en el siguiente cuadro estimativo:

ACTUACIÓN	CONCEPTO	PRESUPUESTO	2020	2021	2022	2023-2042	2043-2053	
Inversión nº1: Urbanización de la zona verde EL-2 en C/Agrónomo Francisco Mira	PEC CON IVA	352.775,50		352.775,50				
	REDACCIÓN PROYECTOS	18.089,50	18.089,50					
	DO y CSS (4% s/ PEM)	9.800,00		9.800,00				
	SEGUIMIENTO ARQUEOLÓGIC.	-						
	EXPROPIACIONES	-						
	GASTOS MANT. ANUAL					9.500,00	9.500,00	0,00
	<b>Total Actuación 1ª</b>		<b>380.665,00</b>	<b>18.089,50</b>	<b>362.575,50</b>	<b>9.500,00</b>	<b>9.500,00</b>	<b>0,00</b>
Financiación Ayto. Aspe		183.612,97	18.089,50	165.523,47	9.500,00	9.500,00	0,00	
Financiación DIPUTACIÓN		197.052,03	0,00	197.052,03	0,00	0,00	0,00	
Inversión nº2: Prolongación Ronda Sur de Aspe - Fase I: Rotonda de Intersección Avda. Orihuela / CV-846 / N-325	PEC CON IVA	489.780,91			489.780,91			
	REDACCIÓN PROYECTOS	25.000,00	25.000,00					
	DO y CSS (4% s/ PEM)	13.050,38			13.050,38			
	SEGUIMIENTO ARQUEOLÓGIC.	-						
	EXPROPIACIONES	-						
	GASTOS MANT. ANUAL	6.210,00				6.210,00		
	<b>Total Actuación 2ª</b>		<b>514.041,29</b>	<b>25.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>489.041,29</b>	<b>1.500,00</b>	<b>1.500,00</b>
Financiación Ayto. Aspe		251.632,81	25.000,00	0,00	226.632,81	1.500,00	1.500,00	
Financiación DIPUTACIÓN		262.408,47	0,00	0,00	262.408,47	0,00	0,00	
Inversión nº3: Urbanización para mejora de la movilidad y el espacio público en el entorno de la Avda. de Orihuela y Avda. Tres de Agosto. Fase I: Apertura de vial de conexión Avda. Orihuela - Tres de Agosto y zona de aparcamiento	PEC CON IVA	359.975,00			359.975,00			
	REDACCIÓN PROYECTOS	39.143,50	39.143,50					
	DO y CSS (4% s/ PEM)	10.000,00			10.000,00			
	SEGUIMIENTO ARQUEOLÓGIC.	-						
	EXPROPIACIONES	-						
	GASTOS MANT. ANUAL					2.300,00	2.300,00	
	<b>Total Actuación 3ª</b>		<b>409.118,50</b>	<b>39.143,50</b>	<b>0,00</b>	<b>369.975,00</b>	<b>2.300,00</b>	<b>2.300,00</b>
Financiación Ayto. Aspe		208.045,00	39.143,50	0,00	168.901,50	2.300,00	2.300,00	
Financiación DIPUTACIÓN		201.073,50	0,00	0,00	201.073,50	0,00	0,00	
<b>TOTAL FINANCIACIÓN ACUMULADA AYTO. ASPE</b>		<b>643.290,79</b>	<b>82.233,00</b>	<b>165.523,47</b>	<b>405.034,32</b>	<b>13.300,00/Añuales</b>	<b>3.800,00/Añuales</b>	

Dicho compromiso inicial deberá adaptarse a las anualidades otorgadas por la Diputación en la concesión de la subvención.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.147 a 218

**CUARTO:** Que sean admitidas a trámite las solicitudes de subvención reseñadas, así como la documentación que se adjunta conforme las bases que rigen la convocatoria pública efectuada.

**QUINTO:** Remitir a la Excm. Diputación Provincial de Alicante certificado del presente acuerdo, así como de los demás documentos preceptivos para la solicitud de las mencionadas ayudas.

**SEXTO:** Dar cuenta a la Comisión Informativa de Territorio y Servicios en la próxima sesión que se celebre.

**SÉPTIMO:** Comunicar la presente resolución al Área de Ordenación del Territorio y Servicios Económicos (Intervención) de este Ayuntamiento.

### 13. GSEC-Secretaría. 2020/64-SEC.

**ASUNTO: MOCIÓN GM PP PARA PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A NO APROPIARSE DE LOS RECURSOS DE LAS ENTIDADES LOCALES. RE2020007476 DE FECHA 23 DE JULIO DEL 2020. AE2020/64-SEC**

Video 13: [Punto 13](#)

## INTERVENCIONES

D. Antonio Enmanuel Mira Cerdán (Portavoz GM PP): Creo que no es necesaria explicación muy amplia y voy a hacer un resumen muy breve para solicitar a todos los miembros de la Corporación el apoyo a todos estos acuerdos, a esta propuesta de acuerdo que leía. En definitiva lo que aquí pretende el Gobierno de la Nación es apropiarse de los fondos de las entidades locales que gracias a la Ley de estabilidad presupuestaria hemos conseguido tener en este momento, y aún encima lo hacen, o lo quieren hacer a través de un chantaje, que si son las propias administraciones locales las que ceden la totalidad de sus ahorros al gobierno, entonces sí podrán destinarlo posteriormente en algunas actuaciones que previamente el gobierno haya tasado, ya digo que no hace falta más explicación y pido por lo tanto el voto afirmativo a esta moción, gracias.

D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM Ciudadanos): Evidentemente Ciudadanos está y estará de acuerdo con este tipo de propuestas, y de hecho ha sido protagonista, casi estelar, demandando la posibilidad de utilización de estos ahorros remanentes que son de nuestro pueblo y desde que comenzó la pandemia reclamamos en público, en privado, en foros y en medios de comunicación, y que finalmente, en una propuesta conjunta aprobamos en este pleno, o algo parecido. Dudo de que se consiga algo con este tipo de mociones que sirven para que se reenvíen al gobierno de

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.148 a 218

España a ver si nos hacen caso, yo creo, sin perjuicio de estar de acuerdo con esta moción y de que quien puede lo más puede lo menos, y por eso de remitirme a la moción que ya aprobamos aquí, que en cualquier caso no deja de ser, creo, un brindis al sol. En cualquier caso la vamos a apoyar, evidentemente, pero es un brindis al sol entendemos, en la medida en que esta moción de que se inste al gobierno de España pues, me parece muy bien, ojalá nos hieran caso, pero el gobierno de España no creo que esté pendiente de nosotros, y que si bien estamos en desacuerdo con esta situación y con la norma que le dio cobertura a esto del señor Montoro, que bien podía haber regulado mejor con el tema de la regla de flexibilidad del gasto, en cualquier caso pensamos que las políticas que se están cocinando por el gobierno de España dejan mucho que desear y lo único que van a conseguir es asfixiar a las entidades locales y por proximidad a nuestros ciudadanos, porque yo me pregunto, si los ahorros son de nuestros ciudadanos que han pagado sus impuestos, y por eso denunciamos largamente que se pagaban muchos impuestos, en la medida en que se producen ahorros, pagas muchos impuestos para ahorrar, ¿por qué ahora que estamos donde estamos no se realizan las modificaciones legales pertinentes, leyes de bases de haciendas, etc., para que los mismos que ahorraron, ósea nosotros, se beneficien de sus propios ahorros en una crisis sin precedentes, no solo con la devolución de remanentes sino con la bajada generalizada de impuestos directos e indirectos, que pasa por una evidente reducción del gasto público, pero creo que eso es otro cantar y que caminar por derroteros, o mejor por caminos inescrutables, y poco más que decir.

D<sup>a</sup> María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Viendo la moción que presenta el Partido Popular, pues la verdad es que entendemos que está llena de contradicciones, porque en la primera propuesta de acuerdo lo que viene a decir es que la ley de estabilidad presupuestaria de sostenibilidad financiera es maravillosa y buenísima para los ayuntamientos, pero lo que ha hecho esta ley ha sido, precisamente lo que usted está diciendo que defiende a capa y espada, lo que ha hecho es quitarle la autonomía a los municipios, pero no solamente esta ley de estabilidad que aprobaron ustedes, y que desde luego el Partido socialista no me puede pedir que me gusten, también está la ley de racionalización del gasto, por aquella de que nos quitaron las competencias y que dejaron a las administraciones en cuadros, porque no nos dejaban sustituir a las personas que se jubilaban, por esas leyes que lo que han hecho es generar burocracia tras burocracias y ralentizar las gestiones al máximo, por esta ley maravillosa, este municipio que ha trabajado muy bien durante mucho tiempo, hemos mantenido la estabilidad, hemos incorporado los superávits anualmente, todavía tenemos 3.900.000€ de remanentes que los vemos pero que no los podemos utilizar, y nos vendrían muy bien, y que esta ley tan maravillosa que ustedes pretenden que nosotros nos comprometamos a apoyar, pues resulta que hay que hacer un malabarismo jurídico para que cuando el ayuntamiento le den permiso para utilizar esos remanentes, resulte que además, si nos gastamos ese dinero vamos a entrar en un desequilibrio financiero incumpliendo lo que la Constitución nos pide, por lo tanto, el partido socialista está a favor de que los ayuntamientos tengan recursos añadidos

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.149 a 218

suficientes para hacerse cargo de lo que va a traer el Covid, que son menos ingresos, que ya estamos haciendo modificaciones de la ordenanza, que ya sabemos que vamos a traer menos ingresos y desde luego, lo que no puede ser, es que, como hasta ahora, nos obliguen a hacer inversiones financieramente sostenibles que ustedes conocen perfectamente pero que muchas veces no son las necesidades más apremiantes que tiene el ayuntamiento, por lo tanto, estamos a favor de poder utilizar los remanentes, pero lo que no queremos es que esos remanentes lleven a la quiebra financiera o a la desestabilidad financiera a los ayuntamientos, por eso es muy alegre decir que el gobierno de España se quiere quedar con los ahorros de los ayuntamientos, pero lo que están haciendo es una peripecia jurídica para que los ayuntamientos transfieran los fondos al Estado y al mismo tiempo el estado pueda devolverlos en modo de ingresos a los ayuntamientos, para que hayan unos ingresos suficientes que puedan compensar los gastos y no entremos en desequilibrio financiero, fíjese usted la maravillosa ley de la que están ustedes tan orgullosos y que desde luego conocen perfectamente que con ellas pues lo ayuntamientos somos considerados hermanos pequeños, cuando todas las leyes nos garantizan nuestra autonomía de gestión. Nosotros vamos a votar que no, y vamos a votar que no por una cuestión clara y evidente, hace un par de meses en mitad del confinamiento este ayuntamiento votó un manifiesto de apoyo a la Federación Española de Municipios y Provincias donde había una batería de propuestas en las que se hablaba de flexibilizar la regla del gasto, que por cierto no la ha nombrado pero que también tiene lo suyo, hablábamos de poder ampliar el plazo para utilizar los fondos financieramente sostenible que por causas del Covid o los retrasos de los ayuntamientos por el tema este de las gestiones que hablábamos, se van a ir más allá de diciembre del 2020, en definitiva, una batería de medidas que están algunas aquí en su moción, que el partido socialista apoyó y que hoy sigue manifestando el apoyo a la Junta de Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias, donde están todos los partidos representados de las corporaciones locales, están negociando con el gobierno de la Nación, hoy mismo se presentaba una nueva propuesta de acuerdo muchísimo mejor, muchísimo más ventajosa para los ayuntamientos, y creo que con el apoyo que expresamos quedó claro qué es lo que los ayuntamientos necesitan y que todos estamos a favor de la utilización de los remanentes. Hasta ahora estaban hablando de que si nosotros tenemos 3.900.000€ de remanentes para gastos corrientes, podríamos incorporar en dos años el 50% de ellos, y el 10% del 50 restante durante los ocho siguientes, comprometiéndose por lo tanto, a que antes de que termine la legislatura los ayuntamientos podrían disponer de 60% del dinero que tienen ahorrado a la fuerza, no porque queremos o porque no lo necesitemos sino porque un gobierno de su partido tuvo la fragante idea de que el déficit de deuda fuera compensado con los ayuntamientos, a sabiendas de que eran los ayuntamientos las administraciones más cercanas al ciudadano y los que íbamos a recibir el máximo de presión. Es una moción que entiendo que aparece en un momento inapropiado, en plenas negociaciones y que creemos que tenemos que respetar a nuestros representantes para que continúen con sus negociaciones, porque ahí estamos representados todos, no solamente los grupos que estamos aquí, sino todos los partidos políticos que tienen

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.150 a 218

representación suficiente en los tres mil y pico municipios del territorio español, por eso ya le anuncio que vamos a votar que no, porque no me puede usted decir una cosa para que me haga votar justo lo contrario, muchas gracias.

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): Sin tantas florituras y sin tanta historia, vamos a votar que no porque nosotros estamos defendiendo lo que defiende la Federación Española de Municipios y Provincias, y que usted lo enumera aquí pero no se basa en eso su moción, su moción va por otro lado diciendo que no quiere lo que su gobierno, el gobierno del partido popular, el señor Montoro aprobó hace unos años y que de momento no se ha visto derogado por el gobierno actual, pero que queremos seguir luchando para que se derogue, por lo tanto, no hay más florituras, es decir, a nosotros no nos parece bien conforme se está actuando porque queremos la derogación completa de aquello que nos está atando y nos está impidiendo gastar nuestro remanente, es lo que pide la Federación Española de Municipios y Provincias, el otro día aprobamos una moción y ahora venir aquí a decir que nos van a quitar el dinero, no nos van a quitar nada, la cuestión está en que nosotros ni siquiera tenemos dinero para poder dejarles porque nosotros estamos, aunque nadie lo quiera saber, en desestabilidad, gracias.

D. Antonio Enmanuel Mira Cerdán (Portavoz GM PP): Voy a ser igual de breve que el resto de mis compañeros, no han sido algunos, y si algunos quieren poner otro punto de vista pues que sean ellos los que presenten la moción, y no utilicen esta moción para poner las bonanzas de sus colegas en otros gobiernos. A María José, el partido socialista, dice que estoy orgulloso de la ley de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, no solo yo, sino los veintiún concejales de este ayuntamiento deberíamos estar orgullosos de esa ley, porque si hoy en día estamos a deuda cero es gracias a esa ley, dice que va a votar que no por una cuestión clara y evidente, y la cuestión es clara y es evidente, usted va a votar que no a todo lo que se contrario a sus colegas en Valencia o sus colegas en Madrid. Ya lo vimos con la solicitud de los test masivos en plenos anteriores y lo volvemos a ver ahora,

D<sup>a</sup> María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Ahí nos abstuvimos, no confundas, que no diga cosas que nosotros no hemos dicho y no hemos hecho.

D. Antonio Enmanuel Mira Cerdán (Portavoz GM PP): Voy a ser breve como decía, si me dejáis. Nos has acusado de no hablar de la regla del gasto, vas a votar en contra de una moción que no te has leído, hablamos en muchas ocasiones, que no voy a repetir, de la regla del gasto, incluso hasta en la propia propuesta de acuerdo. Y por último contestar al portavoz de Izquierda Unida, que hace unos minutos, se rasgaba las vestiduras defendiendo a los veintiún mil ciudadanos de este pueblo, pero ahora se pone de espaldas a el ahorro generado por estos veintiún mil ciudadanos de este pueblo votando en contra de esta moción, ya digo, la intención de esta moción es clara y es defender los intereses de nuestros ciudadanos, de decir que el dinero nuestro no se

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.151 a 218

toca, y no se toca, menos con los chantajes y con las artimañas que ni siquiera la portavoz del partido socialista ha sido capaz de explicar ahora, quiere utilizar el gobierno de la Nación para utilizar el esfuerzo que han llevado a cabo todos los ciudadanos de Aspe durante este tiempo, muchas gracias.

## INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Incluida por unanimidad de los 21 miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, formulando al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

## ANTECEDENTES

PRIMERO: 23 de julio de 2020: Se registra de entrada con el número 2020007476 la siguiente moción antes referenciada que textualmente dice:

*“D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de Aspe, en su nombre y representación al amparo de lo dispuesto en los artículos 91y 97 del Reglamento Jurídico de las Entidades Locales, presenta*

**MOCIÓN PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A NO APROPIARSE DE LOS RECURSOS DE LAS ENTIDADES LOCALES.**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Desde el inicio de la pandemia provocada por el virus COVID-19 las entidades locales pusieron en marcha medidas – adelantándose en muchos casos a las decisiones tomadas por el gobierno central- para contener la expansión del virus y preservar la salud de empleados públicos y vecinos. También fueron pioneras en poner en marcha medidas para paliar los efectos de la crisis sanitaria, social y económica derivada de la pandemia.*

*El extraordinario esfuerzo realizado por los gobiernos locales no se ha visto correspondido por el gobierno de España que no ha destinado un solo euro a apoyar a las entidades locales en su lucha contra el virus y las negativas consecuencias del mismo.*

*La única medida que ha tomado el gobierno central es permitir que las EE.LL. puedan gastar una pequeña parte del superávit generado en 2019 para atender gastos urgentes derivados de la*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.152 a 218

*puesta en marcha de medidas sanitarias, sociales y económicas, así como para financiar gastos de inversión en vehículos eléctricos o con etiqueta medioambiental CEO o ECO.*

*Una medida que es una medida trampa e insuficiente. Trampa porque no supone una financiación adicional sino que las entidades locales hacen uso de sus “ahorros”, porque no se ha suprimido la obligatoriedad de cumplir todos los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)- y por tanto impide q muchas entidades locales hacer uso del superávit o les obliga a amortizar deuda, detrayendo recursos en la lucha contra la pandemia y los efectos de la misma- y porque además el gobierno establece en qué pueden gastar o no su dinero, el dinero de todos los vecinos, las entidades locales.*

*E insuficiente porque el porcentaje aprobado es ridículo para atender no sólo las actuaciones urgentes, sino todas las medidas que las entidades locales ha puesto en marcha, y deberán seguir poniendo en marcha en próximos meses, para garantizar la salud y el bienestar de sus vecinos.*

*Ante esta situación, las entidades locales- de todo signo político- a través de los órganos de la FEMP y de los legítimos representantes de los españoles en el Congreso de los Diputados han solicitado, en reiteradas ocasiones durante los últimos meses, al gobierno de España medidas como:*

- 1. Flexibilizar la Regla de Gasto resto de reglas contenidas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) para que todas las EE. LL. puedan disponer del 100% los remanentes de Tesorería- sus “ahorros”, los “ahorros de los vecinos”- generados durante los últimos años para implementar aquellos servicios y medidas que permitan actuar primero, contra la pandemia y después, contra la crisis sanitaria, social y económica derivada de la misma; sin poner en riesgo la capacidad financiera de la entidad local y siempre en coordinación con las CC.AA. y el Estado, de forma que su utilización para los fines descritos no compute en el ejercicio 2020 para el cálculo de la Regla de Gasto y la Estabilidad Presupuestaria.*
- 2. Transferencia de una parte proporcional de los Fondos Europeos que reciba España a las Entidades Locales para poder compensar el impacto del COVID19 en sus ingresos y gastos presupuestarios.*
- 3. Prorrogar los plazos para que las entidades locales puedan ejecutar las Inversiones Financieramente Sostenibles, financiadas con cargo al superávit de 2018 o 2019, dado que la suspensión de plazos administrativos como consecuencia del estado de alarma ha provocado que muchas de ellas no finalicen en 2020.*
- 4. Creación de un fondo de 5.000 millones en ayudas directas e incondicionadas a las Entidades Locales y de fondos específicos por valor de 1.000 millones de euros para compensar el déficit en los servicios de transporte públicos y para cubrir el coste de la colaboración de las EELL en la gestión del Ingreso Mínimo Vital.*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.153 a 218

***Ninguna de estas peticiones ha tenido respuesta por parte del gobierno de España. Un gobierno que, en el mes de marzo, según pudimos conocer por la prensa, estaba estudiando “confiscar” el superávit generado en 2019 por las EE. LL. así como los recursos que las mismas tienen en entidades bancarias y que, ahora, pretende apropiarse de los ahorros municipales mediante un chantaje inaceptable a todos los Ayuntamientos y Diputaciones de nuestro país.***

***El gobierno pretende que los Ayuntamientos y Diputaciones españoles le prestemos “la totalidad de los ahorros acumulados durante los últimos 8 años y, a cambio, solamente se nos permitirá gastar, durante los próximos dos años, una tercera parte de un dinero que es de nuestros vecinos y exclusivamente en aquellas actuaciones que previamente ha definido el gobierno.***

*El resto del dinero prestado será devuelto por el gobierno a lo largo de los próximos 10 años, aunque la propuesta excluye el calendario de pagos, lo que supone que las EELL no podrán utilizar la totalidad de sus ahorros durante la próxima década y por lo tanto, la asfixia financiera de los mismos.*

*Además, en la propuesta que hemos conocido se incluyen varias de las medidas solicitadas por las EELL en estos meses que solo se pondrán en marcha si previamente se acepta prestar la totalidad de los ahorros del municipio o provincia al gobierno.*

***En resumen, una propuesta que esconde un chantaje inaceptable y que podría vulnerar los artículos 137 y 142 de la Constitución Española, que consagran los principios de autonomía y suficiencia financiera como base de la gestión de las entidades locales, así como varios preceptos de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).***

*Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Aspe, presenta la siguiente:*

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

*Manifiestar:*

- 1. El compromiso del Ayuntamiento de Aspe con la Ley de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera como herramienta que garantiza el correcto funcionamiento de las finanzas locales que ha permitido a muchos ayuntamientos de España generar los ahorros que ahora reclama el gobierno de la Nación.*
- 2. El profundo rechazo este Ayuntamiento a cualquier medida tendente a apropiarse los ahorros acumulados por los vecinos de los municipios españoles, tanto de forma directa como vía suscripción de préstamos de las EELL al Estado a devolver a largo plazo.*

*Instar al gobierno de España a:*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.154 a 218

3. *Respetar y garantizar la autonomía que la Constitución Española y las leyes otorgan a las entidades ocales para la gestión de sus recursos, para la gestión del dinero público que es de todos y cada uno de los españoles, no de un gobierno en concreto.*
4. *Atender las demandas de las EELL, especialmente la referida a la flexibilización de la Regla de Gasto y resto de reglas contenidas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) para que puedan disponer del 100% sus remanentes de Tesorería para lucha contra los negativos efectos del COVID-19.*
5. *Que si se plantea modificar alguna de las leyes que afectan a la autonomía, hacienda o estabilidad financiera de las entidades locales valide dichas modificaciones en el Congreso de los Diputados o ante los órganos de gobierno de la FEMP, legítimos representantes de las EELL y de los españoles.*
6. *Que el Ministerio de Hacienda cumpla con la totalidad del acuerdo consensuado por todas las fuerzas políticas, incluido el Partido Socialista, en el seno de la Federación Española de Municipios y Provincias.*

*Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Hacienda, a la Ministra de Política Territorial y Función Pública, a los Portavoces de Grupos Políticos del Congreso, Senado y de las Cortes Valencianas y a la Junta de Gobierno de la FEMP.*

*En Aspe, a 22 de julio de 2020.*

*Fdo. y rubricado por D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán.*

*Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular."*

## **ACUERDO**

Rechazado por 8 votos a favor y 13 votos en contra, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

**Votos en contra:** 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV y 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE.

**Abstenciones:** --

Antes de la votación de la inclusión del siguiente punto se ausenta D. Juan Ruiz García (Concejal GM PP).

### **14. GSEC-Secretaría. 2020/65-SEC.**

**MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES EUPV:SE, PSOE Y CIUDADANOS, RELATIVA A LA GARANTÍA DE DERECHOS A LA VIVIENDA Y MEDIDAS CONTRA LA EMERGENCIA HABITACIONAL, ANTE ESTA SECRETARÍA A LAS 20:30 HORAS DEL 29 DE JULIO DEL 2020.**

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



## Video 14: [Punto 14](#)

### INTERVENCIONES

D. Jonatan Molina Torres (Concejal delegado): Esta moción, como sabéis fue presentada por la Plataforma de Afectados por la Hipoteca, como he nombrado también, se presentó anteriormente al comenzar la crisis del Covid, y viene un poco en la línea de una moción que ha presentado la Plataforma de Afectados por la Hipoteca en todos los ayuntamientos o que ha planteado en todos los ayuntamientos y va un poco en la línea de las necesidades actuales o de la situación actual que tenemos con respecto a la vivienda, no solo en Aspe sino en todo el territorio nacional. Si bien hace algunos años la PAH, de hecho su propio nombre lo indica, nació por esa necesidad de la cantidad de gente que por culpa de la crisis económica perdió su vivienda y fueron desahuciados de sus viviendas, en esta ocasión es cierto que la PAH es consciente de que esa situación, por las diferentes medidas que se han tomado por parte de los gobiernos en cuanto a las medidas de protección social, en cuanto a los desahucios y fórmulas como la dación en pago, se ha reducido esa problemática, pero es cierto que la PAH es consciente de otra problemática que está naciendo que es la situación de emergencia habitacional, es decir, familias que aun trabajando son incapaces de poder acceder a una vivienda digna y a un precio también digno y sostenible. Eso al final es producto de la baja oferta de vivienda privada que existe y la alta demanda existente también en lo que tiene que ver con el alquiler. Y un segundo factor importante que mencionan también en la moción y eso creo que sí que nos toca de cerca a todos los que formamos parte de esta Corporación, son la ingeniería económica y fiscal que los bancos están llevando a cabo para, de alguna manera, saltarse esa normativa que los diferentes gobiernos han desarrollado para proteger a las personas, en este caso es donde entran en acción los fondos buitres a los cuales muchos bancos que operan en nuestro país, están transfiriendo paquetes muy grandes de vivienda, muchas de ellas viviendas en las cuales hay dentro personas con alquiler social, porque o bien hicieron una dación en pago o cualquier otro tipo de fórmula, y que sistemáticamente lo que están haciendo es al transferir esas propiedades a una entidad privada diferente a los bancos, pues poder operar como un propietario particular y poder sacar de la vivienda a la familia que haya dentro con un plazo de quince días. Esta situación como digo, creo que nos toca más directamente a todos los miembros de esta Corporación, en general a todo nuestro pueblo porque es una situación que afecta aproximadamente a unas cincuenta o sesenta familias en nuestro municipio, familias que en su momento hicieron una dación en pago y que sus viviendas han pasado de manos de los bancos a manos de fondos de inversión deslocalizados y que les exigen la salida inmediata de la vivienda sin ningún tipo de posibilidad de negociar con un motivo simplemente especulativo. De ahí nace un poco esta moción, que obviamente yo como concejal cuando me plantea la Plataforma me parece bien y acepto llevarla a la Junta de Portavoces para que se pueda debatir y llevarla al pleno, y además es cierto que es una

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.156 a 218

moción que realmente el contenido es bastante directo, pero me parece que son cosas, por decirlo de alguna manera, con los pies en la tierra, en la medida de que no me parece que haya ninguna cuestión que quizás pueda generar más o menos dudas, incluso a nivel jurídico, de hecho las exigencias que nos hacen como ayuntamiento es el plantear un protocolo frente a los desahucios y plantear un proyecto de parque público y hacer un estudio sobre ese posible seguro de impago, todo ello, estudios y protocolos que además no comprometen a nada al ayuntamiento, en el sentido de que la PAH consciente de la situación actual, cuando se habla de ese proyecto de parque público en ningún momento se exige que haya un plazo para el cual el ayuntamiento adquirir vivienda municipal o desarrollar ese parque municipal, sino simplemente la presentación de ese estudio. Creo que nos tenemos que sentir afortunados de que no solo en el ámbito municipal, sino que también en las exigencias que se le hacen a la Consellería en esta moción, muchas de esas cosas ya se han puesto en marcha, en lo que tiene que ver con que el ayuntamiento, en este caso por ejemplo, se haya convertido en entidad tramitadora de ayudas, el tema de nuevas convocatorias de ayudas de alquiler que en este caso la Consellería se ha puesto mucho las pilas en ese sentido y la ejecución casi total del presupuesto, por tanto creo que esta moción ya hay muchas cosas que se han conseguido, y que creo que lo único que persigue es que realmente haya un acuerdo formal en el pleno y no que empecemos a trabajar sino que continuemos trabajando como ya llevamos trabajando todos los miembros de esta Corporación en lo que tiene que ver con el trabajo con otras administraciones y en políticas municipales de vivienda y que creo que esta moción, como digo, de alguna manera el plasmar ese acuerdo entre los máximos partidos posibles, lo ideal sería que todos pudiéramos apoyar esta moción y seguir trabajando como digo, en un problema, que este sí en concreto, le podemos poner cara y nombre y apellidos le ocurre, como ya digo, a un gran número de familias en nuestro municipio y creo que tenemos la obligación de posicionarnos como ayuntamiento, muchas gracias.

D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM Ciudadanos): Nosotros apoyamos esta moción, en su día nos reunimos que el grupo que estaba detrás de ello y no vimos objeción en apoyar este tipo de actuaciones que al final lo que hacen es beneficiar a la colectividad. Tiene muchos flecos jurídicos que luego en la práctica no son tan factibles, yo recuerdo que Jonatan estaba leyendo el tema del seguro, la bolsa de viviendas, etc. tuvimos reuniones que yo incluso le planteaba el tema de que, si no hay un seguro como Dios manda a largo plazo por parte de la administración no van a haber bolsas de vivienda, a no ser que se ejerza, se creen una bolsa de viviendas públicas con esta ley que tengo en la mano, que se llama la ley 6/2020 de 5 de junio, que estaba echándole una ojeada, a propósito de Henry, y sacaba lo del tanteo y retracto, el tanteo y retracto está muy bien siempre y cuando se regule bien y se actúe sobre un tipo de viviendas, todo lo que no sea eso sería inmiscuirse en la propiedad privada y estaremos en un régimen comunista, si tú intervienes y haces un régimen intervencionista puedes incurrir en caer, en derivar en un régimen comunista, pero yo estoy de acuerdo con esta moción, estoy de acuerdo, lo que pasa que todo en su justa

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



medida, estamos hablando de los fondos buitres, claro que estamos de acuerdo en eso, es que están especulando, si es que están especulando, los fondos buitres están jugando a eso, por eso yo estoy de acuerdo con esta moción, que haya un parque de viviendas que se pueda nutrir de todo eso, de fondos buitres, no ir contra la propiedad privada sino contra los fondos especulativos que tienen unos bancos también, que se han beneficiado de esas ayudas de todos los ciudadanos a través de la inyección letal de la pasta que le dio el Estado a los bancos, y por tanto esos fondos buitres lo que están haciendo es su agosto, porque yo sé cómo funcionan también y al final funcionan, no valen las daciones en pago sino que me das esto, encima te cobro los intereses por el tiempo que has estado debiendo y encima me quedo con tu casa y me debes dinero, y esto es así y está produciéndose, pero ¿sabes por qué se produce esto? Porque hay gobiernos que lo permiten, y me da lo mismo que sea la derecha o la izquierda, porque ahora te recuerdo que está pasando lo mismo y está la izquierda, igual que permiten las puertas giratorias, también, y ¿quiénes están? Los mismos de siempre y me da lo mismo el color, son los mismos, si es que es lo mismo, la clase política que está en otro sitio, y aquí podemos rasgarnos las vestiduras pero están los mismos, nosotros somos concejales de pueblo y no podemos hacer casi nada por eso, pero bueno, yo tengo que aportar mi granito de arena y esa es mi crítica, por tanto, entiendo que realmente esta moción es buena, es interesante, y luego lo que hay que hacer es hacerla práctica y operativa, y que realmente la administración actúe en beneficio de todos sin afectar a la clase media o al pequeño propietario, que también con sudor, cuando digo clase media estamos casi todos, ha hecho su vida, a gestionado su patrimonio y por tanto, entiendo que dentro de un orden la moción esta es interesante, y a ver si actúan ya estos gobiernos de izquierdas que tenemos en Madrid, y yo no soy sospechoso de ser de Podemos, gracias.

D<sup>a</sup> María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): El Partido Socialista suscribe esta moción y lo hace convencido de la importancia de lo que nos están pidiendo aquí, que en principio parecía que en el ámbito municipal se podía hacer bastante poco, pero desde luego, con constancia, profundizando e investigando vemos cómo somos perfectos transmisores de políticas de otras administraciones que lo que hacen es que el máximo de ciudadanos se aprovechen de las posibilidades que dan otras administraciones, como decía se aprovechen mejor los recursos y también cómo las diferentes visiones, Miguel Ángel, pueden hacer que un pueblo no tenga ningún tipo de alternativa habitacional pública o la tenga, en función de que estos concejales de pueblo, como usted dice, consigan que vengan inversiones que no había manera antes de que viniesen. Tenemos un parque público que necesitamos ampliar, tenemos cuatro edificios con vivienda pública en Aspe que tienen una trayectoria en la historia, y que, desde luego, las políticas municipales que creen en que la vivienda es un derecho que hay que garantizar, hemos trabajado siempre y ahí están los resultados. Desde luego nos tenemos que comprometer a seguir trabajando en esa línea porque tenemos nuevos retos, y tenemos que aprovechar al máximo la visión de la nueva Europa, y de los gobiernos que tenemos tanto en la Nación como en la Comunidad Valenciana para que

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.158 a 218

en Aspe se sigan haciendo nuevos bloques para destinarlos a alquiler social y asequible, porque con eso, en definitiva, alquileres más bajos en precio y que puedan ser asumidos por una economía familiar, y que además, no solamente acabaría con el problema habitacional, sino que como veremos en la moción que precisamente presenta Ciudadanos, pues también genera que hayan unas mafias que nacen en función de las necesidades no atendidas de ciudadanos con problemas de vivienda, por lo tanto, la apoyamos creyendo firmemente en lo que están diciendo, estamos contentos de que muchas de las medidas que aquí se reflejan ya se están llevando a cabo, y que estamos orgullosos de que hemos participado de ser correa de transmisión y gestores de lo que hoy tenemos y que en otros pueblos no puedan disfrutar, muchas gracias.

D Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): En primer lugar, esta moción la llevábamos para el pleno de junio, es cierto que al no presentarla en el pleno de junio hace unos días se presenta por una representante de la PAH, pero la moción la teníamos todos los portavoces, desde mucho antes, en febrero nos la dieron a los partidos políticos. Yo, es cierto que también me reuní con la Plataforma de Afectados por la Hipoteca y viendo la moción interesante, porque ojo, por supuesto que estamos de acuerdo en que hay una emergencia habitacional, por supuesto que estamos de acuerdo en que hay un problema, que las entidades bancarias que durante un tiempo establecieron alquileres sociales con algunas familias al pasar esas propiedades a fondos buitres o fondos de inversión no han querido renovar esos convenios, y hay un problema que es importante. Y por supuesto que hay que intentar alargar y prorrogar la moratoria de desahucios en ciertos casos cuando son lanzamientos por hipoteca y demás, sobre todo en una situación de crisis, eso que quede realmente claro. Cuando me entrevisté con la plataforma dijimos que en principio no veíamos problemas, ahora sí, que en el ámbito municipal había ciertos compromisos que nosotros no éramos capaces de decir si eran asumibles o no eran asumibles, pero es que eso que dije yo lo dijimos los portavoces en la Junta de Portavoces del mes de junio, y por eso decidimos todos dejar la moción sobre la mesa para con Secretaría y demás, poner un poco de luz a los aspectos que nos parecían más complicados de llevar a cabo, si me estoy equivocando que alguien me lo diga. Desde ese momento nada se ha hablado en Junta de Portavoces, nadie ha sacado la moción de la PAH, es más, el jueves pasado se nos hace una consulta desde Secretaría, por medio del grupo de WhatsApp de los portavoces, preguntan desde Secretaría si la moción de la PAH va a ir a este pleno, y yo contesto: quedamos en verla y la verdad es que no lo hemos visto. Pero sin embargo viene al pleno sin haberla visto, o sea que entiendo que la inseguridad de teníamos en el pleno de junio la seguimos teniendo en el pleno de julio. Ahora, quizás nos avergüenza no traer una moción después de dos meses porque no nos hemos ocupado necesariamente de ella. A mí me daba más vergüenza traer una moción al pleno que no hemos trabajado ni estudiado conjuntamente, que decir públicamente que ni la hemos trabajado ni la hemos estudiado públicamente los portavoces, me da bastante más vergüenza. Dicho esto, no sé si en ese cambio del resto de grupos o del equipo de

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.159 a 218

gobierno, porque claro, también el concejal de Vivienda tampoco ha hecho mucho por intentar movilizar esto, tiene algo que ver el protocolo que se firmó con el Conseller de Vivienda el pasado 17 de julio, a lo mejor en esa firma, en ese acto de protocolo todas sus dudas se despejaron, y donde aquí hablábamos de protocolo municipal, etc., etc, con el papel ejecutivo de la oficina de vivienda, que no es otra cosa más que lo que lleva haciendo el gobierno del Botànic desde hace años, toma ayuntamiento que te paso las pelotas, y tú juega como puedas jugar, entonces descentralizamos las competencias, queda muy bonito, eso es, ayuntamiento a partir de ahora te vas a comer el marrón de la vivienda, no tienes competencias sobre ello ahora yo por obra y gracia del espíritu santo te otorgo competencias sobre vivienda, ala, búscate la vida que para eso tienes una oficina, eso es descentralizar las competencias, y claro, después de todo eso, de ver la visita del Conseller, de ver ese decreto 6/2020 de 5 de junio sobre el tanteo y el retracto, sobre las viviendas y demás, me crea dudas, me crea dudas esta moción, me crea bastantes dudas esta moción porque si bien estoy de acuerdo en una de las partes que pone, y ojo, estoy de acuerdo en la crítica que le hace al Consell, la ejecución en materia de vivienda de los últimos cuatro años por parte del Consell del Botànic ha sido vergonzosa, vergonzosa, el señor Dalmau que viene aquí a vendernos flores ha utilizado la mayor parte de su presupuesto en incrementar el personal de las áreas de vivienda, pero en 2018 por ejemplo, de 15 millones que había para vivienda se gastaron 3,5, en 2019 de 40 millones ni 1 millón de euros se gastaron, en 2020 que tenemos 35 millones de momento 2,3 millones en promover obra pública, de 35 millones y estamos en agosto, y así todo, y así el plan Renata para Rehabilitación y así todo. En la Comunidad Valenciana tenemos todavía 800 viviendas, públicas, como las que tenemos en los edificios de aquí de Aspe, que están sin ocupar porque están sin rehabilitar, y sin embargo se nos dice que para ampliar el parque público de viviendas que vayamos a comprar viviendas que hayan sido por promoción pública hace unos años, y eso es realmente surrealista, hagan ustedes sus deberes, Consellería, señor Dalmau, Consell, Botànic, antes de pasarnos las tareas a los hermanitos pequeños que somos los ayuntamientos y de pasarnos el marrón. Para mí apoyar esta moción sería estar de acuerdo al 100% con la moción, cosa que no estamos al 100% con esta moción, sí en la emergencia y sí en que las administraciones tienen que implicarse más, pero yo, sea en el decreto de 5 de junio como en esta moción, hablar del derecho de tanteo y retracto que haga el ayuntamiento porque así se lo va a espolsar la Consellería, pues me da un poco de repelús, me da un poco de repelús, porque tú decías Antonio que es posibilitar, de acuerdo, será posibilitar pero hombre, yo cuando leo “todas las personas propietarias de protección pública deberán notificar a la Generalitat, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, la decisión de enajenarlos, especificando los siguientes datos: Datos del titular , a quién se lo vas a vender, qué precio has hablado...”, pues me da un poco de repelús y me impone respeto, y esto es escanearnos a todos que queramos hacer algo con un bien nuestro, que en su día cobramos una subvención para comprar el piso, perfecto, como muchos de lo que estamos presente esta noche aquí, pero que a la hora de venderlo ya pasado un tiempo yo tenga que decirle a la Consellería: ojo que voy a venderlo, y que me diga, pues

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.160 a 218

díselo a tu ayuntamiento, y que el ayuntamiento tenga derecho de retracto sobre una propiedad privada mía, y esta moción hace referencia a eso, exactamente a eso, entonces yo no puedo aprobar una moción donde en el 55% o en el 60% estoy de acuerdo, y comparto el problema grave que hay de vivienda y que las administraciones tienen que implicarse, pero en el otro 35% me rechina, y me rechina a un comunismo puro y duro disfrazado de populismo y de buenismo, y como Partido Popular y como liberal que somos, yo no puedo estar a favor de apoyar al 100% esta moción, por lo tanto, tampoco muestro mi desacuerdo en los argumentos que plantea y por eso nos vamos a abstener, pero no la podemos apoyar porque aquí hay cosas en las que nosotros no creemos, no consideramos necesarias y creo que al hacerlas hay un error, porque además, me apostaría lo que quisieran que este decreto 6/2020 de 5 de junio más pronto que tarde será declarado inconstitucional porque tiene toda la pinta, nos decían lo mismo al Partido Popular cuando hablábamos de los decretos del plurilingüismo y, más pronto que tarde como digo, pasará con el decreto de la vivienda. Por lo tanto, ese protocolo firmado, etc., etc., veremos en qué queda dentro de unos meses, gracias.

D. Jonatan Molina Torres (Concejal delegado): Por ir por partes, en relación con lo que ha dicho Miguel Ángel está claro que obviamente tenemos que ser consecuentes, y buscar un equilibrio en políticas intervencionistas y obviamente también, del respeto a la propiedad privada, yo estoy totalmente de acuerdo con lo que ha dicho Miguel Ángel, pero es cierto que esta moción, y de lo que hablamos precisamente es eso, de grandes fondos de inversión, que al igual que ha pasado con otros bienes de primera necesidad, como ha pasado incluso con el trigo y con otro tipo de alimentos, se ha especulado para ganar dinero a costa de perjudicar a un gran número de personas, por poner un ejemplo, el vicepresidente de la Consellería cuando vino el otro día comentó que una de las últimas operaciones que ha habido de bancos o fondos de inversión hubo venta de viviendas, de pisos de 100 metros con 5 o 10 años de antigüedad a un precio, creo que era de unos ocho o diez mil euros, es decir, precios totalmente fuera del mercado con el único objetivo de especular con ellas, a nivel de cuadrar cuentas entre las entidades financieras y esos fondos de inversión o bien esas propias empresas que crean los propios bancos para transferirlas.

D Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): La propia Consellería vendió 760 viviendas a un fondo de inversión hace tres años, la propia Consellería, fíjese usted si aquí todos tenemos que temer a nuestro pasado, disculpa.

D. Jonatan Molina Torres (Concejal delegado): Luego con el tema de, obviamente, esa parte que nos piden a nivel municipal, creo que dentro de otras mociones o de otras reivindicaciones, que quizá con una intensidad más grande que hace la PAH, me parece que en este caso, y de hecho cuando vi la moción a mí me lo pareció, me parece que la parte del ámbito municipal, no he estado en esa Junta de Portavoces y no sé exactamente las dudas jurídicas que surgieron, pero me parece que

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



en ningún caso compromete al ayuntamiento a nada, de hecho dada la situación además que tenemos, una de las cosas que yo le comenté a la plataforma es que no íbamos a llevar la moción así en caso de que esos seis meses hablara de la adquisición de vivienda debido a la situación que estamos teniendo por la Covid y además por la situación presupuestaria, pero quedó claro que el plazo es para presentar un proyecto de vivienda que puede ser vivienda municipal o vivienda que tengamos de otras administraciones. Es verdad Miguel Ángel que no vamos a resolver males endémicos con pequeñas medidas municipales, es complicado, pero también es verdad, como dice María José, pues bueno, al final la colaboración de otras administraciones e intervenciones tan gordas como esas 42 viviendas que vamos a tener en Aspe, pues son ese tipo de cosas que sí que ayudan a resolver el problema, y luego, pues otras cuestiones como la Oficina Municipal de Vivienda que se impulsó desde el ayuntamiento y demás. Y por cerrar con lo que comentaba Sergio, respeto que pueda estar a favor o en contra, ese decreto es verdad, creo que todavía está pendiente de la revisión jurídica y demás, pero creo que aquí no estamos votando el decreto, respeto que no estés de acuerdo con el decreto y las dudas que puedan surgir pero creo que aquí no estamos votando el decreto, lo que estamos votando es una serie de actuaciones, que de hecho muchas de ellas, de las que pone aquí coincide con lo que tú decías, el reclamar a la Consellería que la principal política de vivienda es que no sobre dinero en ayudas de vivienda, principalmente.

D Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Por eso no voto en contra, pero de alguna manera viene a apoyarse en la herramienta del decreto.

D. Jonatan Molina Torres (Concejal delegado): En lo único que nombra lo del decreto es lo del derecho de tanteo y retracto, lo mete entre paréntesis, en la parte de posibles fórmulas o iniciativas para ampliar el parque público. Y el que se haya trabajado más o menos, sí que es cierto que desde un primer momento y también la Plataforma de Afectados por la Hipoteca por decisión propia quería que esta moción fuera una moción presentada por la plataforma, es decir, que no se la “apropiara” ningún partido político al margen de que luego se uniera quien quisiera, y de hecho, fue la plataforma la que individualmente fue a cada partido a plantearle la moción y demás. El hecho de que se registrara hace unos días fue simplemente porque desde Secretaría se dijo que para abrir expediente para que fuera a pleno era mejor que se registrara por registro de entrada, pero es una moción que tenéis todos los partidos. Entonces realmente creo que tampoco era yo el que tenía Sergio, por lo que decías, que movilizar el trabajar esa moción porque no es una moción que salga desde el concejal de Vivienda, es una moción que sale de una entidad o de una plataforma, y que si hay dudas, entiendo que lo lógico, igual que se ha dirigido la plataforma a los partidos, pues que esa relación pueda ser bidireccional, por tanto es un poco esa explicación por la cual yo tampoco me he metido más porque yo tenía claro que desde mi grupo la íbamos a apoyar, se me dijo que en la anterior Junta de Portavoces había dudas y se me dijo que iba a venir a pleno, y tal loable hubiera sido que hubiera venido a pleno y que

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.162 a 218

los partidos que tuvieran dudas se hubieran abstenido o hubieran votado en contra, pero creíamos que era una moción que había que traer por el compromiso que había con la PAH y bueno, al final entiendo tu opinión y la respeto, pero un poco por aclarar eso.

## INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Incluida por unanimidad de los 20 miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, formulando al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

## ANTECEDENTES

**PRIMERO:** 24 de julio de 2020: Se registra de entrada con el número 20207528 escrito de D<sup>a</sup> MPIG, representante de la Plataforma de Afectados por la Hipoteca de Aspe por el que solicita sea llevada al Pleno propuesta de moción de la Plataforma de afectados por la Hipoteca de Aspe, sobre el derecho a la vivienda y a la emergencia habitacional.

**SEGUNDO:** Siendo las 20:30h, del día 29 de julio del 2020: Se presenta ante esta Secretaría la siguiente moción antes referenciada que textualmente dice:

*“Doña Yolanda Moreno Aparicio, portavoz del Grupo Municipal Esquerra Unida, Doña M<sup>a</sup> José Villa Garis, portavoz del Grupo Municipal Socialista y D. Miguel Ángel Mateo Limiñana, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos en el Ayuntamiento de Aspe, en nombre y representación del mismo, vista la solicitud de fecha 24 de julio del 2020 con número de Registro de Entrada 2020007528 de D<sup>a</sup> MPIG, representante de la Plataforma de Afectados por la Hipoteca de Aspe y al amparo de lo que establece la normativa aplicable, elevan al Pleno de la Corporación, para su debate la siguiente:*

## MOCIÓN:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Las consecuencias de la crisis siguen afectando a miles de familias trabajadores que se ven incapaces de cubrir sus necesidades básicas, incluyendo entre ellas la del acceso a la vivienda. La burbuja inmobiliaria instada por la banca, la mayor parte rescatada con fondos públicos, y la especulación que no cesa de Fondos Buitre y Socimis, han generado una auténtica emergencia habitacional. Más de dos millones y medio de personas se han visto afectadas por el*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.163 a 218

1.002.000 desahucios en el Estado y hoy muchas familias se encuentran en nuestra ciudad sin casa o con dificultades para poder acceder o mantener una vivienda adecuada y, al mismo tiempo, existen miles de viviendas vacías.

*Esta situación agravada por altas tasas del paro, precariedad y una muy insuficiente protección de derechos de la ciudadanía, como se constata en el bajísimo porcentaje del 1,5% de vivienda pública asequible en alquiler. Recientemente el relator de Naciones Unidas sobre Pobreza Extrema y Derechos Humanos, Philip Alston, ha denunciado la inquietante situación de la pobreza y de la crisis de la vivienda, insistiendo en que es una opción política y los gobiernos pueden, si lo desean, optar por superarla.*

*España necesita una Ley estatal de vivienda, y la generación de un Parque Público de vivienda que puede realizarse de forma eficaz con la cesión de uso de vivienda vacía y entidades financieras y SAREB, de manera inminente.*

*Ahora bien, la situación de extrema urgencia está generada ya por la finalización de la moratoria de lanzamientos hipotecarios el próximo mes de mayo cuya prórroga y ampliación urge, así como la de los desahucios de familias vulnerables sin alternativa habitacional.*

*Por otra parte, esta situación de extrema emergencia no sólo la dice la PAH, de hecho el Estado español ya hemos acumulados 3 condenas en el Comité DESC de Naciones Unidas por vulneración del Derecho a la Vivienda, que además ha dado a España un plazo que expira el próximo 30 de abril. Tenemos 160 más en el Comité, que pueden hacer de España un país coleccionista de condenas. Hemos pedido entrevista con Justicia y tampoco responden.*

*Las diferentes Administraciones Públicas, local, autonómica y estatal, tienen responsabilidad en garantizar el derecho a la vivienda. Desde la PAH instamos a todas ellas a que sea un objetivo prioritario para todas ellas, aprobando las necesidades en cada ámbito.*

*Por todo ello se proponen los siguientes*

## **ACUERDOS**

*PRIMERO: En el ámbito estatal, dar apoyo a las siguientes medidas propuestas por la PAH que ya presentaron al Presidente y al Vicepresidente del Gobierno, y entregadas de nuevo al Gobierno el 25 de febrero ante el Congreso de Diputados, al objeto de que se adopten con la máxima urgencia:*

*1º La promulgación de un Real Decreto que incluya prórroga de la moratoria y suspensión de todo desahucio promovido por grandes tenedores de vivienda a familias en situación de vulnerabilidad y sin alternativa habitacional adecuada, junto con una renovación de los alquileres sociales firmados con entidades financieras y fondos de inversión.*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.164 a 218

2º *Establecimiento urgente de mecanismo de interlocución entre la PAH y resto de organizaciones sociales con el Gobierno, que incluya todos los Departamentos que tienen competencias en materia Vivienda y en Derechos Humanos, para desarrollar el derecho a una vivienda digna y una futura Ley de Vivienda.*

3º *Que el Gobierno adopte las medidas necesarias para cumplir fielmente el contenido de los dictámenes del Comité DESC de Naciones Unidas.*

*El Pleno Municipal enviará al Parlamento Autonómico y al gobierno del Estado esta moción al objeto de que hagan eco de las demandas expuestas y avanzar conjuntamente en la superación de la emergencia habitacional y la garantía del derecho a la vivienda para toda la ciudadanía.*

**SEGUNDO:** *En la Comunidad Valenciana, instar al President de la Generalitat a:*

1º *En relación con las Ayudas de Emergencia para el pago de Alquiler en Situaciones Especiales:*

*a. La intervención directa del President para realizar las acciones convenientes (como agilizar su tramitación, establecer disposiciones especiales para su realización, etc.), por vía de urgencia para conseguir la completa ejecución presupuestaria de las Ayudas para el pago del alquiler en situaciones especiales de emergencia habitacional, por encontrarse muchas familias en situación límite. Es decir, si la iniciativa de modificación formal de la Consellería se podría aplicar al 2021, evitar que en 2020 no se pierda ni un euro, dada la experiencia del 2019, donde de los 2 millones de euros previstos sólo se han adjudicado ayudas por valor de 788.701€, y de ellos se han pagado efectivamente 431.654 (21,58%) con cargo al presupuesto de 2019. El resto se perderá, y la diferencia entre lo adjudicado y pagado (357.047€) los tendrán que imputar ya con cargo al presupuesto de 2020.*

*b. La implicación del ayuntamiento para extender la información y gestión de las mismas, bien dando información específica a la ciudadanía sobre estas, bien, en el caso de que no se haya hecho, implicándose como entidad tramitadora en las mismas, aspecto fundamental para su gestión.*

2º *La puesta en marcha de una Oficina Ejecutiva de coordinación ante la emergencia habitacional entre las Consellerías de Vivienda, Políticas Inclusivas e Igualdad ante la gravísima situación de extrema emergencia habitacional. Que el derecho a la vivienda sea tan prioritario que se adopten criterios especiales para garantizar los servicios de funcionamiento y asignación en la Comunidad Autónoma y en los Ayuntamientos, de manera que se establezca un mecanismo de coordinación tanto entre las Consellerías citadas, como entre ellas y los Ayuntamientos.*

**TERCERO:** *En el ámbito Municipal:*

1º *Se aprobará un protocolo municipal frente a los desahucios, de manera que no quede ninguna familia vulnerable sin alternativa habitacional y que se establezca una coordinación por*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.165 a 218

las Consellerías de Vivienda, Igualdad y Justicia, en el marco de la Oficina Ejecutiva de coordinación ante la emergencia habitacional.

2º Se presentará en el plazo de 6 meses, un proyecto de Parque Público de vivienda social y asequible por parte de las Concejalías del Ayuntamiento que dispongan de viviendas, y que podría contener, entre otros aspectos:

a) el número de viviendas de que se dispone por diferentes organismos, y las iniciativas para ampliar el parque público (como el derecho de tanteo y retracto, o instar a los gobiernos autonómicos y estatales a la adopción de cuantas medidas se considere adecuadas, además de las establecidas anteriormente, que evite pérdidas de vivienda y aumento de su número por diferentes vías -convenios, construcción, etc.)

b) un proyecto de coordinación entre estos organismos, de manera que se tienda a la más simple y eficaz gestión.

c) el establecimiento del nuevo criterio transversal, el de emergencia habitacional, como prioritario en la adscripción de viviendas en los diferentes programas.

3º Realizar un estudio sobre la adopción de medidas por parte del ayuntamiento que pudiera asumir a su nombre un seguro de Impago, al exigirles a muchas familias éste como condición para la firma del contrato de alquiler. El motivo es que estas familias son desalojadas de su domicilio porque nadie le quiere contratar este seguro por diversos motivos, como estar en listas de morosos, ser de una etnia concreta, etc. El ayuntamiento, con este estudio, permitiría implicarse y realizar un servicio decisivo de fomento al derecho a la vivienda.

En Aspe, a 29 de julio de 2020."

## ACUERDO

Adoptado por 15 votos a favor y 6 abstenciones, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP.

**PRIMERO:** En el ámbito estatal, dar apoyo a las siguientes medidas propuestas por la PAH que ya presentaron al Presidente y al Vicepresidente del Gobierno, y entregadas de nuevo al Gobierno el 25 de febrero ante el Congreso de Diputados, al objeto de que se adopten con la máxima urgencia:

1º La promulgación de un Real Decreto que incluya prórroga de la moratoria y suspensión de todo desahucio promovido por grandes tenedores de vivienda a familias en situación de vulnerabilidad y sin alternativa habitacional adecuada, junto con una renovación de los alquileres sociales firmados con entidades financieras y fondos de inversión.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.166 a 218

2º Establecimiento urgente de mecanismo de interlocución entre la PAH y resto de organizaciones sociales con el Gobierno, que incluya todos los Departamentos que tienen competencias en materia Vivienda y en Derechos Humanos, para desarrollar el derecho a una vivienda digna y una futura Ley de Vivienda.

3º Que el Gobierno adopte las medidas necesarias para cumplir fielmente el contenido de los dictámenes del Comité DESC de Naciones Unidas.

El Pleno Municipal enviará al Parlamento Autonómico y al gobierno del Estado esta moción al objeto de que hagan eco de las demandas expuestas y avanzar conjuntamente en la superación de la emergencia habitacional y la garantía del derecho a la vivienda para toda la ciudadanía.

**SEGUNDO:** En la Comunidad Valenciana, instar al President de la Generalitat a:

1º En relación con las Ayudas de Emergencia para el pago de Alquiler en Situaciones Especiales:

a. La intervención directa del President para realizar las acciones convenientes (como agilizar su tramitación, establecer disposiciones especiales para su realización, etc.), por vía de urgencia para conseguir la completa ejecución presupuestaria de las Ayudas para el pago del alquiler en situaciones especiales de emergencia habitacional, por encontrarse muchas familias en situación límite. Es decir, si la iniciativa de modificación formal de la Consellería se podría aplicar al 2021, evitar que en 2020 no se pierda ni un euro, dada la experiencia del 2019, donde de los 2 millones de euros previstos sólo se han adjudicado ayudas por valor de 788.701€, y de ellos se han pagado efectivamente 431.654 (21,58%) con cargo al presupuesto de 2019. El resto se perderá, y la diferencia entre lo adjudicado y pagado (357.047€) los tendrán que imputar ya con cargo al presupuesto de 2020.

b. La implicación del ayuntamiento para extender la información y gestión de las mismas, bien dando información específica a la ciudadanía sobre estas, bien, en el caso de que no se haya hecho, implicándose como entidad tramitadora en las mismas, aspecto fundamental para su gestión.

2º. La puesta en marcha de una Oficina Ejecutiva de coordinación ante la emergencia habitacional entre las Consellerías de Vivienda, Políticas Inclusivas e Igualdad ante la gravísima situación de extrema emergencia habitacional. Que el derecho a la vivienda sea tan prioritario que se adopten criterios especiales para garantizar los servicios de funcionamiento y asignación en la Comunidad Autónoma y en los Ayuntamientos, de manera que se establezca un mecanismo de coordinación tanto entre las Consellerías citadas, como entre ellas y los Ayuntamientos.

**TERCERO:** En el ámbito Municipal:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.167 a 218

1º Se aprobará un protocolo municipal frente a los desahucios, de manera que no quede ninguna familia vulnerable sin alternativa habitacional y que se establezca una coordinación por las Consellerías de Vivienda, Igualdad y Justicia, en el marco de la Oficina Ejecutiva de coordinación ante la emergencia habitacional.

2º Se presentará en el plazo de 6 meses, un proyecto de Parque Público de vivienda social y asequible por parte de las Concejalías del Ayuntamiento que dispongan de viviendas, y que podría contener, entre otros aspectos:

a) el número de viviendas de que se dispone por diferentes organismos, y las iniciativas para ampliar el parque público (como el derecho de tanteo y retracto, o instar a los gobiernos autonómicos y estatales a la adopción de cuantas medidas se considere adecuadas, además de las establecidas anteriormente, que evite pérdidas de vivienda y aumento de su número por diferentes vías -convenios, construcción, etc.)

b) un proyecto de coordinación entre estos organismos, de manera que se tienda a la más simple y eficaz gestión.

c) el establecimiento del nuevo criterio transversal, el de emergencia habitacional, como prioritario en la adscripción de viviendas en los diferentes programas.

3º Realizar un estudio sobre la adopción de medidas por parte del ayuntamiento que pudiera asumir a su nombre un seguro de Impago, al exigirles a muchas familias éste como condición para la firma del contrato de alquiler. El motivo es que estas familias son desalojadas de su domicilio porque nadie le quiere contratar este seguro por diversos motivos, como estar en listas de morosos, ser de una etnia concreta, etc. El ayuntamiento, con este estudio, permitiría implicarse y realizar un servicio decisivo de fomento al derecho a la vivienda.

Siendo las 23:15h se suspende la sesión para un receso de 5 minutos.

Siendo las 23:20h se reinicia la sesión.

#### **15. GSEC-Secretaría. 2020/66-SEC.**

**ASUNTO: MOCIÓN GM CIUDADANOS POR LA QUE SE RECLAMAN MEDIDAS DE GARANTÍA PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FRENTE A LA OKUPACIÓN ILEGAL DE VIVIENDAS. RE2020007695 DE FECHA 27 DE JULIO DEL 2020. AE2020/66-SEC**

**Video 15:** [Punto 15](#)

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.168 a 218

## INTERVENCIONES

D<sup>a</sup> Palmira Escobar García (Portavoz GM Ciudadanos): Ciudadanos va a pedir el voto afirmativo porque es inminente y necesario que se agilice esa recuperación de la vivienda por parte de los legítimos propietarios, porque de verdad, es una usurpación ilegítima tal y como he comentado, y que se lleve a cabo tal y como lo establece la ley. Ha habido unas sentencias ya por parte del Tribunal Constitucional en las que se dice que esta ley no vulnera el derecho a la inviolabilidad del domicilio ni a una vivienda digna. Desde Ciudadanos, en relación a la moción que se ha presentado anteriormente, estamos de acuerdo en que tenemos que proteger y facilitar las viviendas para personas que tengan difícil acceso por diferentes circunstancias, ya sean personales, económicas, sociales, de cualquiera de ellas. Creo que en línea con la anterior moción que se ha aprobado antes, Ciudadanos, igual que está de acuerdo en que se propicien soluciones para fomentar esas políticas de vivienda, pedimos que al legítimo propietario de una vivienda no se le pueda usurpar en ninguno de los casos, y que el trámite no sea largo, que primero se devuelva la propiedad al legítimo propietario y después se lleve a cabo cualquier recurso jurídico que se tenga a bien o que la ley así lo establezca, muchas gracias.

D<sup>a</sup> María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Nosotros hemos tenido poco tiempo para estudiar en profundidad las propuestas que se hacen desde el Partido de Ciudadanos a través de Palmira. Esta mañana hablándolo con ella le comentaba que existía una ley de desahucio exprés que venía a proteger lo que esta moción dice, a los propietarios, personas físicas, a las administraciones públicas, a las entidades sin ánimo de lucro, para poder sacar lo antes posible de esas casas precisamente, de sus casas o de sus establecimientos, lo antes posible a los ocupas ilegales siempre que no puedan ser identificados. Esta ley existe, parece ser que el problema radica en que la justicia no es lo suficientemente ágil, entendemos por falta de recursos, y bueno, pues endurecer las penas del Código Civil con respecto a estas mafias que hacen de la penuria y de la necesidad un negocio y encima con propiedades que no son suyas. La verdad es que hemos tenido poco tiempo de estudiarlas, vamos a apoyarla porque estamos absolutamente de acuerdo en el fondo de los argumentos, pero con esta cuestión que nos preocupa tanto de aquellas especulaciones que están haciendo determinadas entidades, y que mociones así pueden fomentar. Desde luego lo que sí que sabemos es que una de las maneras para luchar contra estas situaciones desagradables que muchos están viviendo en sus propias carnes, es evitar desde luego evitar que estas mafias tengan un campo de actuación y facilitar, a través de la vivienda pública una vivienda a todos aquellos que la necesiten. Por lo tanto la vamos a apoyar pero no con el convencimiento, porque ya digo que no sabemos cuántas de estas medidas propuestas se pueden tomar en cuenta, pero sí que nos gusta que se proponga desde aquí un endurecimiento de las penas, nos gusta que también se pida mayores recursos para la administración, para los juzgados para que esto lo hagan lo

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.169 a 218

más rápido posible, y sobre todo porque estamos de alguna manera, de acuerdo con el sentir que Palmira ha querido transmitir con esta moción, gracias.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): El grupo popular va a apoyar esta moción, y por apoyarla Miguel Ángel no considero que sea un brindis al sol las mociones que se presentan en los ayuntamientos, todo lo contrario, el gobierno no mira solamente a Aspe, habrá muchas mociones que presente el grupo Ciudadanos en muchos ayuntamientos de España y llegarán a sus respectivos destinos, y las mociones tienen el efecto que los gobiernos quieren que tengan realmente. El primer acuerdo yo para largo te lo fío, elaborar un plan municipal contra la ocupación ilegal de viviendas en coordinación con el gobierno de la comunidad autónoma, te recuerdo que el Conseller de Vivienda es de Podemos, nada más y nada menos, con lo cual creo que ese acuerdo va a ser bastante, bastante complejo. Pero sí, sí que lo apoyamos, lógicamente, lo apoyamos porque va en consonancia de lo que nuestro partido ha venido defendiendo no solo ahora, en octubre del 2019 el Partido Popular presentaba unos ejes principales de un plan antiocupación ilegal, venía a reflejar en cinco ejes fundamentales el endurecimiento de condenas, de penas, estableciendo condenas y penas de prisión de uno a tres años, algo que se encontraba anteriormente, hace muchos años, pero que ahora solamente llegan al rango de las multas por la ocupación ilegal, también el facilitar esos desalojos en 24 o 48 horas dando potestad a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado para poder hacerlo, algo que puede sonar algo radical pero que realmente no lo es porque uno de los grandes problemas que hay para realizar los desahucios de ocupaciones ilegales es precisamente el estar empadronados en esa vivienda, por eso el Partido Popular también propone el prohibir el empadronamiento de los ocupas en esas viviendas ¿por qué? Porque una vez que estén empadronados se le considera como morada, como vivienda habitual y a partir de ahí es mucho más complejo iniciar los trámites para un desahucio por ocupación ilegal. También coinciden las líneas del Partido Popular con lo expuesto en la moción de Ciudadanos, el dar a las comunidades de vecinos la posibilidad de personarse y actuar directamente ante los tribunales, ahora no lo pueden hacer, cuando son realmente, y en Aspe lo hemos sufrido y hemos recibido muchas quejas de vecinos, los que sufren esos pisos que se subarriendan de forma ilegal, esos cortes o engancharse a los contadores de agua o de luz comunitaria, etc., y sin embargo de momento, ellos como perjudicados directamente en estos momentos no pueden personarse, y también que los propios propietarios puedan actuar contra la ocupación. Lógicamente coincido con la exposición que hacía Palmira y con lo que hemos dicho anteriormente, no se aplican estas medidas a los desahucios por cuestiones de vulnerabilidad social, por impagos de hipoteca y demás, faltaría más, pero sí para hacer frente a esa ocupación ilegal, que como decimos, en muchos casos va acompañada de otras muchas conductas delictivas, por lo tanto yo creo que es necesario avanzar en esto, es un problema que está en crescendo, no hace falta nada más que ver noticias y periódicos últimamente, con casos realmente llamativos, surrealistas, desde urbanizaciones, pisos, vacaciones, no paran de haber reportajes sobre eso, y por lo tanto la administración, sobre todo el Estado

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.170 a 218

tiene que poner por fin medidas que eviten este campar a sus anchas de estas mafias de ocupación ilegal, por lo tanto vamos a apoyar la moción, va en consonancia con lo que defiende el Partido Popular desde hace ya bastantes meses y esperemos que no quede en brindis al sol, sino que las administraciones con competencia en la materia empiecen a redactar aquellas reformas legales que permitan que estas medidas se lleven a cabo, por lo tanto, repito, el voto del Partido Popular va a ser afirmativo.

D. Jonatan Molina Torres (Concejal delegado): Desde que se presentó la moción, hemos estado hablando dentro de nuestro grupo acerca del voto sobre la moción porque teníamos sensaciones un poco encontradas. En primer lugar es innegable y obvio la realidad que plantea Palmira en la moción que ha leído, las ocupaciones ilegales en la forma de una ocupación por parte de alguien sobre a veces una segunda vivienda a un particular o bien para lucrarse, o bien simplemente para vivir ahí, pero apropiándose de la vivienda de esa persona, o bien en casos más extremos, como decía Palmira, incluso acabando siendo narcopiso o cosas parecidas, es algo obvio que creo que no hay, en este sentido, color político, y si lo hay creo que no debería porque creo que es una cosa que es de sentido común, que una persona no puede entrar a tu casa, bueno, sí que puede entrar pero debería ser sacada de inmediato sin necesidad de todos esos trámites que hay que hacer ahora. Las dudas que decía que nos suscitaba a todos era que, tal y como está planteada la situación, a esas mismas personas que en la moción que antes hemos aprobado pretendemos de alguna manera defender, que son personas que, hay muchas de ellas ya son ilegales en las casas en las que están, corremos el riesgo con esta moción de al final, perseguir a aquellos a los que queremos defender en la otra moción, no digo que sea la intención de la moción pero es cierto que jurídicamente estas personas son personas que están ilegalmente en una vivienda de otro propietario, no obstante creo que el sentido de la moción está claro que no va para esas personas a las cuales hemos defendido en la otra moción, sino para ese otro grupo que muchas veces lo que hace es perjudicar a la otra mayoría, porque cuando hablamos de una persona que está ilegalmente o de manera irregular en una vivienda, no todos son de estos narcopisos, pero desgraciadamente hacen tanto ruido que muchas veces afectan a la imagen que podamos tener del resto de personas que están en una situación irregular en la vivienda, por ejemplo por un caso de que su vivienda haya sido transferida a un fondo de inversión, tengo que decir que en este caso incluso la Plataforma de Afectados por la Hipoteca, en este caso aquí en Aspe me refiero, ha condenado enérgicamente ese tipo de situaciones y se ha posicionado claramente en la defensa de las personas de la primera moción, y prueba de ello es que aquí tuvimos un caso en Aspe de una ocupación ilegal masiva en viviendas que no eran de un particular, eran de un banco, pero que aun así generaron muchísimos problemas no sólo en lo que es la comunidad de vecinos en las cuales hicieron las ocupaciones sino también en todo el vecindario, a nivel de problemas de convivencia, violencia e incluso también tráfico de drogas. Y ahí desde el ayuntamiento nos posicionamos claramente en la defensa de los vecinos, y en la medida de lo posible en ayudarlos porque la situación se resolviera. Coordinándonos en su momento con Aguas de Valencia para ir

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



supervisando, como decía Sergio, el no enganche de los suministros que de alguna manera eso pudiera hacer que esas familias se mantuvieran ahí, y sobre todo teniendo una postura muy clara con respecto a ellos y posicionándonos, digamos al lado de los propietarios, que en este caso era el banco, de hecho yo precisamente fui en persona junto con el mediador del banco para informar a todas las familias que estaban ocupando que no se le iba a hacer ningún tipo de alquiler social porque la ocupación había sido ilegal y a la fuerza. En conclusión de todo esto, obviamente creo que esto es algo que no entiende de colores, que sí que las dudas que nos suscita es el hecho de que ahora mismo un ocupa, realmente como un ocupante ilegal de una vivienda son también esas personas de la otra moción, pero entendemos que la moción que presenta Ciudadanos no va obviamente en ese sentido, sino en el sentido de defender a los propietarios de viviendas y a condenar y a atacar a esos ocupantes ilegales, entonces desde Izquierda Unida también vamos a apoyar esta moción.

D<sup>a</sup> Palmira Escobar García (Portavoz GM Ciudadanos): Simplemente agradecer el voto de todos los grupos afirmativo, creo que va en la línea de lo que defendemos en Aspe, que es el bien de nuestro pueblo y nada más, simplemente daros las gracias a todos.

D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM Ciudadanos): El tema de la usurpación o la posesión de una gente, no confundirlo con el tema anterior, ha tenido una posesión y los que intervienen son usurpadores, el problema que existe es que tenemos un sistema judicial tan garantista que al final un usurpador dice que tiene un contrato verbal, el juez no se atreve y al final te tienes que ir a un procedimiento judicial de desahucio cuando están ocupando una vivienda a la tremenda, y eso está pasando en muchas cuestiones de la vida normal y judicial y en este caso, por mucha ley que exista de 2018, si hay cualquier triquiñuela donde uno pueda demostrar que ha tenido la posesión del bien automáticamente puede bloquear ese desahucio exprés y transformarse en un desahucio normal y estar esa persona ocupando una vivienda que ha usurpado y un dueño legítimo que incluso, había alquilado, como hoy he visto en un medio de comunicación, una habitación y ha sido echado de su casa por los inquilinos que tenían la habitación, y se ha tenido que ir con su hija, ella con su hija se ha quedado en la calle y los inquilinos que habían ocupado la habitación los han echado, los usurpadores. Que se dan situaciones rocambolescas, por tanto, no tienen absolutamente nada que ver con el tema anterior de la moción.

## INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Incluida por unanimidad de los 21 miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.172 a 218

Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, formulando al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

## ANTECEDENTES

PRIMERO: 27 de julio de 2020: Se registra de entrada con el número 2020007695 la siguiente moción antes referenciada que textualmente dice:

*“D<sup>a</sup>. Palmira Escobar García, Portavoz adjunto del Grupo Municipal Ciudadanos en Aspe, conforme al artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, presenta para su debate y votación ante el pleno del Ayuntamiento de Aspe la siguiente*

### **MOCIÓN POR LA QUE SE RECLAMAN MEDIDAS DE GARANTÍA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA FRENTE A LA OKUPACIÓN ILEGAL DE VIVIENDAS**

*El derecho a la propiedad privada forma parte de la arquitectura institucional de los Estados de Derecho. Su protección resulta esencial. Así lo expresa el artículo 33 de la Constitución española, al igual que el Código Civil y otras normas de nuestro ordenamiento jurídico. En los últimos tiempos la sociedad española está siendo testigo de un fenómeno enormemente perjudicial llevado a cabo por grupos que, valiéndose de una deficiente regulación legal, han cargado a menudo contra las familias vulnerables: esto es la ocupación ilegal de viviendas.*

*A fin de comprender correctamente este problema, es imprescindible abordar tres precisiones:*

*La primera es jurídica: las garantías que han de proteger al derecho de propiedad. Dentro de este ámbito, se encuentran las reacciones jurídicas contra los actos de ocupación ilegal de viviendas, a menudo bien calificadas como delitos de «usurpación» y tipificadas en el Código Penal como la utilización de inmuebles ajenos sin autorización (artículo 245.2).*

*La segunda distinción, esta vez de naturaleza política, se refiere, por un lado, a aquellos supuestos de desahucio en situaciones de necesidad y vulnerabilidad o motivados por ejecuciones hipotecarias; y, por otro, aquellos en los que se incluyen las ocupaciones ilegales. Ambos suponen, en efecto, una privación del derecho de la propiedad, pero, mientras que las víctimas de desahucios merecen toda nuestra protección en la medida de lo legalmente posible, las ocupaciones ilegales de viviendas, al contrario, merecen todo nuestro reproche.*

*Por último, es necesario distinguir entre dos tipos de ocupaciones ilegales. Por un lado, las llevadas a cabo por individuos o grupos de delincuencia organizada, que perpetran estas ocupaciones de forma premeditada y con una finalidad lucrativa, aprovechándose de esas mismas personas en situación de vulnerabilidad a las que tenemos a bien proteger, a veces incluso extorsionándolas para obtener una compensación económica como condición previa para recuperar su vivienda; y, por otro, las realizadas por grupos antisistema.*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.173 a 218

*Contra ambos grupos se debe actuar en defensa de la ley y la propiedad privada. La «okupación» es un acto ilegal que merece el reproche de los poderes públicos. Convierte a los dueños y a los vecinos en víctimas. En efecto, las comunidades de vecinos también sufren del deterioro de la convivencia, siendo, por ejemplo, el tráfico de drogas de los llamados narcopisos el caso más extremo. Por su parte, los propietarios e inquilinos se encuentran ante la imposibilidad de entrar en su propia casa al volver de unas vacaciones o de una corta ausencia. Así, a causa de la escasa protección de la propiedad privada y la lentitud de los procedimientos judiciales, estos dueños y vecinos se enfrentan a un grave problema que, hoy por hoy, carece de solución justa y eficaz. A mayor abundamiento, los números de la «okupación» nos ofrecen un retrato aún más preocupante: las ocupaciones ilegales han experimentado un elevado crecimiento durante los últimos años.*

*En definitiva, puede concluirse que actualmente nuestro ordenamiento jurídico es incapaz de garantizar suficientemente a los ciudadanos la tenencia y el disfrute pacífico de su propiedad, puesto que los cauces legales son manifiestamente insuficientes. Es urgente y necesario, por tanto, introducir distintas modificaciones legales que afronten, en su integridad, el fenómeno de la ocupación ilegal. Por ello, el Defensor del Pueblo ya inició, en diciembre de 2016, una actuación de oficio ante la Secretaría de Estado de Seguridad y la Fiscalía General del Estado por las quejas de ciudadanos que ponen de relieve, el aumento de la ocupación ilegal de inmuebles en España, y recomendaba prever los cauces adecuados para la adopción de medidas de carácter cautelar que restituyan, de manera inmediata, al titular del inmueble la posesión y disfrute del mismo, mediante la tramitación de un procedimiento judicial rápido.*

*Conviene resaltar que el Derecho comparado ampara esta visión. Prácticamente todos los países de nuestro entorno disponen de procedimientos rápidos y eficaces para, ya sea mediante la intervención de un juez o simplemente a través de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, desalojar a los ocupantes y, de forma inmediata, devolver la propiedad y posesión de una vivienda a su legítimo propietario. Entre otros, Holanda, Francia, Inglaterra, Alemania, Italia y Dinamarca garantizan a sus ciudadanos la recuperación de su legítima propiedad en un plazo envidiablemente corto de tiempo.*

*La Administración más directamente implicada en la problemática derivativa de la ocupación ilegal de viviendas es la Administración Local. Es indudable que hay una afectación a la seguridad y convivencia ciudadanas cuya responsabilidad ha de recaer sobre los Ayuntamientos. Estas Administraciones son las más próximas a los ciudadanos y las que deben ofrecer una respuesta inmediata a un fenómeno que tanto está perjudicando a los vecinos. Para hacer frente al problema que representa la ocupación, los Ayuntamientos con las potestades adecuadas, a la altura de la responsabilidad que la ciudadanía les reclama.*

*Sería ilógico que aquella Administración a la que los ciudadanos le exigen respuesta, precisamente, estuviera desamparada por las leyes por no habilitarle con las potestades adecuadas.*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.174 a 218

*Siendo conscientes de estas circunstancias, el Grupo Parlamentario Ciudadanos en el Congreso de los Diputados recientemente ha registrado una Proposición de Ley de garantías para la seguridad y convivencia ciudadanas frente a la ocupación ilegal de viviendas. Una iniciativa que busca defender a los legítimos propietarios que ven su vivienda usurpada por okupas que acceden ilegítimamente por la fuerza, o lo hacen de la mano de mafias que se lucran con la ocupación aprovechando la ausencia de sus propietarios, a veces incluso en periodos tan cortos como las vacaciones. Como también persigue acabar con la existencia de aquellos inmuebles que son ocupados por organizadores criminales con la finalidad de que sirven como base o como medio para cometer otros crímenes, sean robos, trata con fines de explotación sexual o tráfico de drogas, como sucede en los llamados “narcopisos”.*

*Teniendo presente todo lo anterior, al objeto de defender la propiedad privada, garantizar la convivencia y la seguridad ciudadana y luchar contra la ocupación ilegal de viviendas, el Grupo Municipal de Ciudadanos propone el debate y aprobación de los siguientes:*

#### ACUERDOS

- 1. Elaborar un Plan Municipal contra la Okupación ilegal de Viviendas, con el fin de asegurar la devolución de los inmuebles ocupados ilegalmente a sus legítimos propietarios, en coordinación con el Gobierno de la Comunidad Autónoma y en consonancia con las medidas que éste adopte con el mismo fin, que incluya tanto medidas de refuerzo de la seguridad y la vigilancia de inmuebles abandonados susceptibles de ocupación ilegal como la puesta a disposición de los propietarios afectados de servicios de asesoramiento y orientación jurídica.*
- 2. Potenciar la coordinación y la cooperación institucional para reforzar la eficacia en la lucha contra la ocupación ilegal de inmuebles, en particular, entre la Policía Municipal, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado [y la Policía Autonómica o Unidad Adscrita del CNP en la Comunidad Autónoma], así como con la Administración de Justicia, para asegurar una pronta actuación ante ocupaciones que atenten contra la seguridad y la convivencia ciudadanas.*
- 3. Instar al Gobierno de España y a las Cortes Generales a promover todas las reformas legales que sean necesarias para defender la propiedad privada, garantizar la convivencia y la seguridad ciudadanas y luchar contra la ocupación ilegal de viviendas, entre otras:*
  - a) Agilizar en todo lo posible los juicios relacionados con los desalojos de inmuebles ocupados ilegalmente, previendo la restitución inmediata de la vivienda a los legítimos propietarios cuando el inquilino denunciado no pueda acreditar la ocupación legal del inmueble por cualquier medio válido en derecho.*
  - b) Habilitar a las Juntas de propietarios para instar los desalojos de inmuebles ocupados ilegalmente que afecten a la convivencia de la comunidad de vecinos.*
  - c) Reforzar las competencias de los Ayuntamientos para velar por la seguridad y convivencia ciudadana en casos de ocupaciones ilegales de viviendas, facultándolos para subrogarse en las acciones de desalojo de los propietarios que no las ejerzan en casos de ocupación ilegal que afecten a la seguridad y convivencia ciudadanas.*
  - d) Endurecer las sanciones penales de los delitos que versen sobre ocupaciones ilegales de inmuebles que se lleven a cabo con violencia o fuerzas en las cosas, que seas*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.175 a 218

*auspiciadas por mafias, con ánimo de lucro o como medio para cometer otros delitos, como la trata con fines de explotación sexual o el tráfico de drogas.*

- 4. Dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal que se adopten en cumplimiento de los acuerdos antes referidos, incluidas aquellas que se impulsen por parte del Gobierno de la Comunidad Autónoma, del Gobierno de España y de las Cortes Generales.*

*La proposición de ley incluye medidas con el endurecimiento del Código Penal y mayor protección para los colectivos vulnerables.*

*Madrid, 17 de julio de 2020. Ciudadanos ha presentado una proposición de ley para luchar contra la ocupación ilegal de viviendas, un problema que genera graves inseguridades en los barrios y en los bloques de vecinos. Desde hace años, en España han aparecido mafias que se aprovechan de familias vulnerables para engañarlas y extorsionarlas e, incluso, para abrir negocios delictivos en las casas ocupadas. De esta forma, vecinos y familias se convierten en víctimas de estas mafias y ven cómo la convivencia se deteriora en su propio edificio.*

*Además, los propietarios de la casa 'okupada' se acaban viendo en la calle, sin poder recuperar su piso de forma inmediata, pesa a que han cumplido con sus obligaciones y han pagado esa vivienda con el sudor de su frente. Finalmente, cuando las familias afectadas acuden a la justicia para poder recuperar su piso o la seguridad en su edificio, se encuentran con un proceso largo y complejo que permite al okupa quedarse años en la vivienda a la espera de que un juez decida.*

*Por ello, la formación liberal ha presentado la Proposición de Ley de Garantías para la Seguridad y Convivencia Ciudadanas frente a la Ocupación ilegal de Viviendas, en la cual se incluyen medidas como que los jueces, como primera medida, entregarán la posesión de la vivienda a los propietarios: "Primero se recupera la vivienda y luego se pleitea sobre los derechos de los ocupantes".*

*Junto a ella, C's propone otras soluciones para fomentar políticas de vivienda para que nadie se vea obligado a ocupar una vivienda ilegalmente, permitir que la Policía pueda entrar e identificar a los ocupantes respetando todas las garantías que establece la Constitución, endurecer el Código Penal para reforzar los castigos a las mafias que se lucran de la ocupación ilegal y dotar de medios a los Ayuntamientos para combatir esta lacra, ya que se trata de la primera institución a la que acuden los ciudadanos.*

*En Aspe, a 27 de julio de 2020.*

*Fdo. y rubricado por D<sup>a</sup>. Palmira Escobar García.*

*Portavoz adjunto del Grupo Municipal Ciudadanos en Aspe."*

SEGUNDO: 29 de julio de 2020: Antes de la votación del punto se presenta modificación de propuesta "in voce" por D<sup>a</sup>. Palmira Escobar García, Portavoz adjunto del GM CIUDADANOS, planteando que, en la moción de su grupo, citada en el antecedente primero sea rectificada y quede como sigue el apartado 3, letra a):

*".../...*

*ACUERDO:*

*Donde dice: "...a) Agilizar en todo lo posible los juicios relacionados con los desalojos de inmuebles ocupados ilegalmente, previendo la restitución inmediata de la vivienda a los*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.176 a 218

*legítimos propietarios cuando el inquilino denunciado no pueda acreditar la ocupación legal del inmueble por cualquier medio válido en derecho.”, debe decir: “...a) Agilizar en todo lo posible los juicios relacionados con los desalojos de inmuebles ocupados ilegalmente, es decir, que se aplique la Ley 5/2018 tal y como está establecida en tiempo y forma, previendo la restitución inmediata de la vivienda a los legítimos propietarios cuando el inquilino denunciado no pueda acreditar la ocupación legal del inmueble, tal y como dice la citada ley y por cualquier medio válido en derecho, e instar al gobierno de España a que dote a los Juzgados de los recursos necesarios para que la Ley 5/2018 se pueda llevar a cabo en el curso normal que la misma establece de manera expeditiva.”*

## ACUERDO

Sometida a votación la propuesta con la modificación expuesta anteriormente, se aprueba por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

**PRIMERO:** Elaborar un Plan Municipal contra la Okupación ilegal de Viviendas, con el fin de asegurar la devolución de los inmuebles ocupados ilegalmente a sus legítimos propietarios, en coordinación con el Gobierno de la Comunidad Autónoma y en consonancia con las medidas que éste adopte con el mismo fin, que incluya tanto medidas de refuerzo de la seguridad y la vigilancia de inmuebles abandonados susceptibles de ocupación ilegal como la puesta a disposición de los propietarios afectados de servicios de asesoramiento y orientación jurídica.

**SEGUNDO:** Potenciar la coordinación y la cooperación institucional para reforzar la eficacia en la lucha contra la ocupación ilegal de inmuebles, en particular, entre la Policía Municipal, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado [y la Policía Autonómica o Unidad Adscrita del CNP en la Comunidad Autónoma], así como con la Administración de Justicia, para asegurar una pronta actuación ante ocupaciones que atenten contra la seguridad y la convivencia ciudadanas.

**TERCERO:** Instar al Gobierno de España y a las Cortes Generales a promover todas las reformas legales que sean necesarias para defender la propiedad privada, garantizar la convivencia y la seguridad ciudadanas y luchar contra la ocupación ilegal de viviendas, entre otras:

a) Agilizar en todo lo posible los juicios relacionados con los desalojos de inmuebles ocupados ilegalmente, es decir, que se aplique la Ley 5/2018 tal y como está establecida en tiempo y forma, previendo la restitución inmediata de la vivienda a los legítimos propietarios cuando el inquilino denunciado no pueda acreditar la ocupación

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.177 a 218

legal del inmueble, tal y como dice la citada ley y por cualquier medio válido en derecho, e instar al gobierno de España a que dote a los Juzgados de los recursos necesarios para que la Ley 5/2018 se pueda llevar a cabo en el curso normal que la misma establece de manera expeditiva.

b) Habilitar a las Juntas de propietarios para instar los desalojos de inmuebles ocupados ilegalmente que afecten a la convivencia de la comunidad de vecinos.

c) Reforzar las competencias de los Ayuntamientos para velar por la seguridad y convivencia ciudadana en casos de ocupaciones ilegales de viviendas, facultándolos para subrogarse en las acciones de desalojo de los propietarios que no las ejerzan en casos de ocupación ilegal que afecten a la seguridad y convivencia ciudadanas.

d) Endurecer las sanciones penales de los delitos que versen sobre ocupaciones ilegales de inmuebles que se lleven a cabo con violencia o fuerzas en las cosas, que seas auspiciadas por mafias, con ánimo de lucro o como medio para cometer otros delitos, como la trata con fines de explotación sexual o el tráfico de drogas.

#### 16. GSEC-Secretaría. 2020/67-SEC.

**ASUNTO: MOCIÓN DEL GM PP PARA SOLICITAR LA INCORPORACIÓN DE ENFERMERO/-A ESCOLAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS. RE2020007774 DE FECHA 28 DE JULIO DEL 2020. AE2020/67-SEC**

Video 16: [Punto 16](#)

### INTERVENCIONES

D<sup>a</sup>. María José Cifuentes Rodenas (Concejala del GM Popular): Voy a ser breve, simplemente decir que nos encontramos con una realidad en la que los alumnos y las alumnas, con carácter general, deben incorporarse a los centros de manera presencial, puesto que es muy importante tener en cuenta volver a las rutinas, volver a los hábitos, comenzar nuevamente con el avance de conceptos, fundamental la conciliación familiar, pero que evidentemente esta incorporación a los centros debe ir acompañada de unas medidas y unos protocolos de actuación que ofrezcan a toda la comunidad educativa las garantías sanitarias adecuadas, y esto debe de ser llevado a cabo por un profesional sanitario, que son los que cuentan con la preparación y la formación necesaria para este tipo de actuaciones. Lo que no nos parece coherente es que sean los equipos directivos y sean los docentes de los centros los que asuman la responsabilidad de garantizar los servicios sanitarios cuando esto excede de sus competencias, está fuera completamente de su actuación socioeducativa, por lo tanto, creemos que con el escenario que se nos avecina en el contexto en el que nos encontramos la incorporación de un enfermero o una enfermera que lleve a cabo todo tipo de actuaciones relacionadas con el Covid19 interviniendo globalmente en todo el ámbito educativo y

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.178 a 218

en coordinación con el resto de profesionales nos parece que es la mayor garantía para comenzar el curso escolar. Creo que esta propuesta que trae el Partido Popular de Aspe es necesaria y que, por supuesto sería conveniente que fuera apoyada por todos los grupos políticos, gracias.

D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM Ciudadanos): Yo apoyo la moción esa pero, en cualquier caso no sé el resultado que va a tener, porque yo apoyo que los colegios tengan un sanitario que lo financie la comunidad autónoma lógicamente, porque es una situación sobrevenida que nadie tiene culpa y por tanto creo que lo justo es eso, pero entiendo yo que, sin perjuicio de que se apoye, no sé yo el resultado que va a tener, no sé hasta donde puede llevar un sanitario en un colegio, yo creo que va a ser mucho para un sanitario eso, controlarlo, no sé la labor realmente cuál va a ser, le va a venir grande, no sé qué cometidos va a tener, si controlar los chicos que tengan fiebre, o ver...es que no sé, pero me parece bien. Si entendéis que es una medida adecuada yo perfecto, la voto porque todo lo que sea ayudar para combatir la pandemia y para que cuando empiece el curso se esté en la mejor situación posible. Igual que he oído alternar días de clase para que no haya tantos alumnos, porque va a haber un peligro de contagio de los alumnos y de los padres. Entonces entiendo yo que otras medidas también alternativas como esa puede ser factible, la alternancia para que los grupos sean reducidos, el que sean los comedores o las zonas donde puedan juntarse muchos alumnos se supriman o ver qué medidas se adopta, si no hay comedores o sí, pero en cualquier caso apoyar esa moción me parece estupendo, pero yo no sé el resultado que va a tener, porque al final un sanitario en un colegio donde haya quinientos alumnos tiene mucho cometido, pero bueno, poco más que decir.

D<sup>a</sup> María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): El Partido Socialista la va a apoyar esta moción, la va a apoyar porque precisamente el Partido Socialista llevaba la incorporación de un sanitario, de una enfermera/o en los colegios dentro la estrategia de ciudad saludable y también convencidos de que las figuras de los enfermeros y las enfermeras y la labor que pueden hacer educativa de prevención y de atención en las personas jóvenes y los niños que están en los centros puede ser muy beneficiario, incluso si lo tuviésemos que pagar con fondos municipales, estábamos dispuestos hasta a esto. Sabemos que la Consellería de Sanidad, la Generalitat en su conjunto está haciendo un gran esfuerzo para aprovisionarse del mayor número de efectivos y que muy probablemente esos efectivos, esos profesionales, esos enfermeros que en este momento están trabajando pues prácticamente pertenecen ya a una bolsa de trabajo prácticamente vacía, se han contratado hasta los enfermeros y enfermeras que acaban de terminar y que empezaron a trabajar sin haber, como sabéis, acabado sus estudios. Creo que va a ser difícil que eso ocurra como se ha propuesto, pero desde luego lo que entendemos, que la pandemia es un motivo más para tener un enfermero, pero desde luego y ante una nueva normalidad que se va a alargar en el tiempo y si así no hubiese ocurrido, también considerábamos que una enfermera o un enfermero en los colegios puede ayudar mucho en formación, en atención, y desde luego, siempre desde la

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.179 a 218

coordinación con los centros de salud correspondiente. Sabemos que la Consellería de Salud está apostando por la enfermería comunitaria, que van a reforzar los centros de atención primaria como elementos clave, y intentará aprovechar al máximo los recursos humanos para que puedan ser rentabilizados al máximo, pero como digo, nosotros incluso si esta propuesta, hubiese sido el ayuntamiento el que tuviese que aprovisionar de ese personal no tendríamos ningún tipo de inconveniente tampoco. Desde luego estamos convencidos de apoyarlo a sabiendas de que el enfermero en los colegios no es una competencia que tenemos nosotros, y que además sería difícil que pudiera trabajar sin la autorización de la Consellería de Educación, pero entiendo que estamos a tiempo de que si esto no sucede, en el ayuntamiento de Aspe, en nuestro término municipal, en nuestros colegios, pues sí, nosotros podemos hacer un esfuerzo en contratar a los profesionales, previamente haciendo las gestiones correspondientes. Me gustaría que me aclararais la modificación que se ha producido a última hora propuesta por la concejala de Sanidad en la que dice que se haga un test en el momento en el que aparezca un síntoma, me llama poderosamente la atención puesto que este protocolo ya está en marcha y simplemente con notificarlo a la Consellería de Sanidad, el PCR te convocan para realizarlo en un plazo menor a 24 horas, y te lo hacen si tienes algún tipo de síntoma, ya sea fiebre o dolor de garganta o tos, en definitiva creo que es un recurso que ya está en la mano, pero que desde luego funciona muy bien si la comunicación se hace a la Consellería de Sanidad directamente a través de su plataforma, no yendo directamente al centro de salud. No obstante, vamos a apoyar esta moción tal cual está por las razones que acabo de comentar, pero que deberíamos de sentarnos y estudiar como una medida más Covid y aprovechando la posibilidad de que podamos utilizar los remanentes incluso para este tipo de cosas, pues aprovechar para poner todos los recursos necesarios, desde luego, con nuestra admiración a los equipos directivos de todos los centros con el esfuerzo que están haciendo para llevar a cabo todas las indicaciones y directrices que se están haciendo desde Sanidad, de Educación, a través de continuas circulares y lo difícil que tiene que ser para ellos encontrarse en una situación como esta, gracias.

D<sup>a</sup> Yolanda Moreno Aparicio (Concejala delegada): Buenas noches. Nosotros evidentemente vamos a apoyar la moción, incluso hemos estado hablando con el Partido Popular de algunas cosas que hemos comentado que había que completar. Directamente la figura de enfermera escolar es una figura que se lleva reclamando por parte del colegio de enfermería y es una lucha desde hace muchísimos años, incluso yo tuve, por lo que ha comentado María José, reunión antes de empezar la pandemia, a finales del año pasado con enfermeras que están metidas de vocales y de la junta, y estuvimos viendo la posibilidad porque ellas también estaban luchando, pues al final que esa figura esté presente. Tienen una titulación especial, que no todas las enfermeras pueden estar ahí, sólo las que tengan de enfermera escolar. Y la verdad es que era un poco complicado lo que tú has comentado de meterlo como ayuntamiento, que era una de las posibilidades, porque ni siquiera ellas son personas autónomas, van por el Colegio de Enfermería, el sueldo es bastante elevado. En ese caso lo que hacían

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.180 a 218

era que llevaban varios colegios a la vez, ahora con el caso de la pandemia tendría que ser distinto porque tendría que haber una en cada centro, entonces sería imposible nosotros cubrir esa parte económica. Por eso el primer punto creo que es adecuado, tiene que haber una dotación económica por parte de la Consellería que corresponda, si Educación tiene que hacer luego alguna coordinación, coordinar ya sería prácticamente imposible. Creo que debería estar porque la prevención, promoción, muchas veces se dan responsabilidades al profesorado que en muchas ocasiones no entiende, sí que es cierto que en Aspe, bueno, creo que un poco enfermera escolar he sido yo durante estos años, Cruz Roja, tiene los colegios, en todos los centros educativos hemos implantado también lo que es el desfibrilador en todos los centros, que es verdad que tienes que dar formación también al profesorado, pero bueno, que si tuvieras una enfermera escolar en todos los centros la tranquilidad es distinta a la hora de incluso atender a nenes y nenas que tienen enfermedades crónicas, que tienen que intervenir si tienen algún tipo de convulsión, que ya no es simplemente prevenir promoción de salud, sino que muchas veces tienen que intervenir. Y sí que es cierto que está muy coordinado con el centro de salud, el centro de salud también ha dado en todo momento, junto con nosotros, formaciones, incluso ahora para el inicio de curso nos han pedido a ver si el centro de salud podría dar otra vez formación, ya que a veces les quedan grandes todas estas situaciones y creo que sería prácticamente obligatorio tener una enfermera incluso a la hora de vacunaciones, es verdad que ahora el tema del centro de salud está más restringido el tema de atención presencial, están más haciéndola telefónica, y es verdad que esa parte también la podría asumir incluso una enfermera escolar. Con todo esto, creo que hemos completado todos los puntos con relación ahora al Covid que tenemos, creo que queda un poquito más completa la moción. Y el tema de los test que has comentado, María José, sí que es cierto que ha establecido ya un protocolo por parte de salud pública, que se están haciendo los test, pero te pongo el ejemplo del caso que hoy que he tenido a una persona que me ha llamado porque tenía al lado un caso que era positivo y ha estado muy relacionado con ese caso, ha llamado y le ha costado mucho contactar y que le cogieran el teléfono, finalmente ha contactado y le han dicho que se pusiera en aislamiento, y se ha quedado así, sin más, en aislamiento, nadie me llama, qué pasa. Y bueno me conocían, me han llamado por teléfono a ver qué es lo que tenían que hacer, y le he dicho que si le han dicho aislamiento tiene que estar en su casa de 14 días, lo que son dos semanas que es lo que te dicen desde salud pública, ya te llamarán de tu médico de cabecera o tu médico de familia y se pondrán en contacto contigo. Se han puesto en contacto con él pero la prueba se la hacen el día 11, es decir, hasta el 11 no le hacen la prueba, posiblemente porque hay muchas pruebas que se están haciendo porque no dan abasto, entonces, pues creo que sí que sería preferente que en el momento que existiera un caso, porque ahí tienes que aislar a grupos enteros, entonces agilizar o tener en cuenta la parte educativa creo que sería también importante, más que nada por eso, porque también si hay una coordinación con centro de salud y se puede agilizar eso, pues sería más correcto, o con el departamento que corresponda, simplemente por aclararlo, que se está haciendo pero es verdad que van bastante saturados con todas la pruebas que se están haciendo, y se tarda en dar los

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.181 a 218

resultados, o sea, no son tan inmediatos, porque aparte en el hospital están haciendo y sí que tienen que dar preferencia a los ingresos, a los quirófanos, entonces a lo mejor un resultado pues se te van en tres o cuatro días, no es tan inmediato, incluso en semanas, más que nada por aclarar lo que has comentado de los test. Y nada, pues eso, que vamos a apoyar la moción y que creo que esa figura tiene que estar, pero ya, antes implantada y ahora con el Covid todavía más.

D<sup>a</sup>. María José Cifuentes Rodenas (Concejala del GM Popular): Bien, pues no voy a reiterar lo que ha comentado Yolanda porque lo ha explicado bastante bien, ella es enfermera y sabe de lo que está hablando y va un poco en la línea de lo que ella ya nos ha comentado, pero simplemente por contestar un poco a lo que ha comentado Miguel Ángel, el pasado 27 de julio, el Conseller Vicent Marzà hizo públicas todas las actuaciones y las medidas que se iban a llevar a cabo en los colegios educativos de la Comunidad Valenciana y comentó la cantidad de dinero, la partida que iba a poner en materia educativa y estamos hablando de 207 millones de euros, que va a tomar todo tipo de medidas tales como 4.374 profesionales docentes, que se va a ampliar el número de tablets a 29 mil más, es decir, una serie de medidas en las que creemos que todo eso está muy bien, pero como dice Yolanda, la figura de un sanitario debe de estar incorporado en esta partida presupuestaria, en esta incorporación de docentes porque es lo que va a garantizar el que de manera inmediata, ante cualquier síntoma o cualquier situación, los que hemos trabajado en colegios infantiles sabemos que tose un niño, tosen en el Castillo y tosen en Vistahermosa, porque es que esto se extiende, y garantizar esos mínimos por parte de un sanitario creemos que es fundamental. Y teniendo en cuenta que este dato no lo he podido aportar puesto que se ha publicado esta tarde, hoy día 29, creo que la Consellería de Educación no cuenta con el suficiente respaldo, que hay muchas propuestas, muchas publicaciones y mucho montante, pero luego a la hora de las actuaciones son siempre los abandonados del sistema. La publicación que ha salido hoy por parte de la Consellería de Educación y la Consellería de Sanidad excluye a los docentes de realizarles las pruebas pre-PCR, porque consideran que son contraproducentes. Vamos a ver, estamos teniendo profesionales que están ahí, expuestos como Seguridad, Policía, incluso aquí se les han hecho las pruebas PRC al personal del mercado, y resulta que, en septiembre, cuando se incorpore la docencia, estos profesionales que van a estar expuestos, que van a estar en conexión con multitud de gente no les van a practicar las pruebas PCR, tengo que decir que en Educación estamos teniendo muchas carencias, están habiendo muchas movilizaciones por parte de los directores y de los docente, porque siempre vamos a la cola de todo, cuando surgen las cosas y tenemos los problemas entonces es cuando empezamos a tomar alguna medida, y creo que esto no puede ser, las medidas se tienen que tomar con antelación, de antemano y como bien ha dicho Yolanda, esto lo están demandando desde los colegios de Enfermería y es una demanda que viene desde hace tiempo, y ahora con el Covid, vamos, creemos que es fundamental para garantizar que los niños estén en unas condiciones de seguridad, y simplemente dar las gracias por apoyar esta moción con unanimidad que creo que es importante.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Muy bien, pues gracias a vosotros por presentarla.

## INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Incluida por unanimidad de los 21 miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, formulando al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

### ANTECEDENTES

PRIMERO: 28 de julio de 2020: Se registra de entrada con el número 2020007774 la siguiente moción antes referenciada que textualmente dice:

*“D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de Aspe, en su nombre y representación al amparo de lo dispuesto en los artículos 91 y 97 del Reglamento Jurídico de las Entidades Locales, presenta*

### **MOCIÓN PARA SOLICITAR LA INCORPORACIÓN DE UNA ENFERMERA O ENFERMERO ESCOLAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Debido a la Pandemia del Covid-19 la salud en los centros educativos se ha convertido en uno de los mayores retos que en estos momentos tiene el actual Consell y en una de las mayores preocupaciones que tienen las familias y los equipos docentes.*

*Ante esta nueva realidad, impuesta por la pandemia, las enfermeras y los enfermeros escolares deben convertirse en el eje de la promoción de la salud y la asistencia sanitaria en las escuelas. Es la única figura que puede dar garantías de una atención correcta en todos los centros educativos cubriendo todas aquellas necesidades sanitarias que pueden afectar a los miembros de la comunidad educativa (profesorado, AMPA, alumnado...), ayudando a implantar protocolos efectivos de prevención y actuación rápida y coordinando toda esa acción con los centros de atención primaria.*

*Es esencial, puesto que los equipos docentes no tienen la formación necesaria, que los enfermeros escolares sean un miembro más de los órganos de dirección de los centros y que trabajen en coordinación con el resto de los profesionales y del entorno escolar. La enfermera o*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



*enfermero escolar debe asesorar, apoyar e intervenir en todas las cuestiones que hacen referencia a los aspectos relacionados con el Covid-19.*

*Las funciones básicas de las enfermeras escolares, recogidas en la resolución del Consejo General de Colegios Oficiales de España, dejan clara cuáles son sus funciones, funciones que bajo ningún punto de vista deben asumir los docentes, como pueden ser: la función asistencial, la promoción de la salud, la gestión de servicios dentro de las escuelas, el asesoramiento sanitario en el centro escolar y fuera de él; así como funciones de detección, vigilancia o acompañamiento. Todas estas cuestiones, de vital importancia en un momento donde los rebrotes están a la orden del día, deben ser atendidas por profesionales o las consecuencias podrían ser dramáticas. Hay que enfatizar el papel de la enfermera o enfermero escolar como elemento clave para el aumento de los activos en salud de toda la comunidad educativa, mediante la promoción, intervención, asesoramiento y vigilancia de la salud, así como en el control de riesgos derivados de esta pandemia.*

*Por todo cuanto antecede, el Grupo Popular Municipal, somete a debate y votación ante este Pleno, la siguiente*

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.- Instar al Consell de la Generalitat Valenciana a:**

*1. Incorporar una enfermera o enfermero escolar, de forma inmediata, en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Valenciana sufragados íntegramente por la Generalitat Valenciana.*

*2. Que todos los planes de contingencia de los centros educativos estén elaborados, firmados y supervisados por profesionales sanitarios y expertos en prevención de riesgos laborales, en coordinación con el centro de atención primaria del que dependa cada centro educativo.*

*3. Garantizar en dichos centros la existencia de material de protección diario, en función del riesgo al contagio y la vulnerabilidad de la persona, para docentes, personal no docente y el alumnado.*

**SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Presidencia de la Generalitat Valenciana, a los Grupos políticos con representación en Les Corts Valencianes y a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.**

*En Aspe, a 27 de julio de 2020.*

*Fdo. electrónicamente por D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán.*

*Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular."*

**SEGUNDO: 29 de julio de 2020: Antes de la votación del punto se presenta modificación de propuesta "in voce" por D<sup>a</sup>. María José Cifuentes Rodenas, concejala**

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.184 a 218

del GM Popular, planteando que, en la moción de su grupo, citada en el antecedente primero sea rectificadora y quede como sigue:

“.../...

**ACUERDO PRIMERO:**

Donde dice: “...2. *Que todos los planes de contingencia de los centros educativos estén elaborados, firmados y supervisados por profesionales sanitarios y expertos en prevención de riesgos laborales, en coordinación con el centro de atención primaria del que dependa cada centro educativo.*” debe decir: “...2. *Que todos los planes de contingencia de los centros educativos estén elaborados, firmados y supervisados por profesionales sanitarios y expertos en prevención de riesgos laborales, en coordinación con el Departamento de Salud correspondiente.*”

Donde dice: “...3. *Garantizar en dichos centros la existencia de material de protección diario, en función del riesgo al contagio y la vulnerabilidad de la persona, para docentes, personal no docente y el alumnado.* añadir: “...*así como la realización de tests tanto al inicio del curso escolar como ante la sospecha de cualquier posible caso de contagio.*”

Añadir un apartado 4 con el siguiente literal: “...4. *Que por parte de la Consellería de Educación se realice aportación económica a los ayuntamientos al objeto de ayudar a sufragar el refuerzo de las labores de limpieza y desinfección de los centros exigidas desde la propia Consellería.*”

## ACUERDO

Sometida a votación la propuesta con la modificación expuesta anteriormente, se aprueba por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

**PRIMERO.-** Instar al Consell de la Generalitat Valenciana a:

1.- Incorporar una enfermera o enfermero escolar, de forma inmediata, en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Valenciana sufragados íntegramente por la Generalitat Valenciana.

2.- Que todos los planes de contingencia de los centros educativos estén elaborados, firmados y supervisados por profesionales sanitarios y expertos en

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.185 a 218

prevención de riesgos laborales, en coordinación con el Departamento de Salud correspondiente.

3.-Garantizar en dichos centros la existencia de material de protección diario, en función del riesgo al contagio y la vulnerabilidad de la persona, para docentes, personal no docente y el alumnado, así como la realización de tests tanto al inicio del curso escolar como ante la sospecha de cualquier posible caso de contagio.

4.- Que por parte de la Consellería de Educación se realice aportación económica a los ayuntamientos al objeto de ayudar a sufragar el refuerzo de las labores de limpieza y desinfección de los centros exigidas desde la propia Consellería.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la Presidencia de la Generalitat Valenciana, a los Grupos políticos con representación en Les Corts Valencianes y a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

**17. GSEC-Secretaría. 2020/69-SEC.**

**MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES EUPV:SE, PP Y CIUDADANOS, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE TRASVASE DE EMERGENCIA Y LA FIRMA DE CONVENIO DE JÚCAR-VINALOPÓ PARA RIEGO AGRÍCOLA, PRESENTADA ANTE ESTA SECRETARÍA A LAS 20:30 HORAS DEL 29 DE JULIO DEL 2020.**

**Video 17:** [Punto 17](#)

## INTERVENCIONES

D<sup>a</sup> María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Yo he hablado contigo ya por teléfono de todo esto, entiendo que esta moción tiene que ver con el apoyo a los regantes, con el apoyo a que se ponga en marcha lo antes posible el trasvase, pero entiendo que también es en apoyo de que ese trasvase traiga el agua sin los costes de amortización, que es precisamente el caballo de batalla que está trabajando la Junta Central de Usuarios, tema que todos los grupos políticos de la Comunidad Valenciana apoyaron en su día por una moción del Partido Popular. La sorpresa es que hablando con el presidente de la Junta Central de Usuarios que son los gestores de ese trasvase no conoce esta moción que se supone que es para apoyar su trabajo, y lo que más me sorprende es que nos diga que la Junta Central de Usuarios no quiere agua de emergencia, no necesitan riego de socorro y que ellos son los encargados de llevar a cabo las negociaciones, y entienden que dentro de esta estrategia tienen que mantener la independencia, si ellos mismos están diciendo, y acabamos de saber a través de la moción que hemos hablado de los regantes, de que la Comunidad de Regantes

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.186 a 218

precisamente de Aspe ha hecho sus deberes, y que tú estás en esa Junta Central de Usuarios, y nos traes esta moción, con la intención de que fuera institucional, entiendo yo que al menos una sentada merece esto, una sentada merece esto, no creo que sea tan urgente puesto que en la calle se ve una tranquilidad de que los regantes tienen agua, entiendo que no hay ninguna urgencia si para este año ya no es una emergencia para un riego de socorro, se puede trabajar con ellos, que ellos nos pedirán a los municipios que les apoyemos o no, nosotros estamos para apoyar las políticas tendentes a apoyar a los agricultores, y ellos están gestionando ese tema, yo no te puedo contar más porque no se más, pero lo que sí que me ha trasladado el presidente de la Junta Central de Usuarios cuya sede está en Aspe, y es de Aspe que no conoce nada de esta moción, que no quieren el riego de emergencia, riego de socorro, que quieren una solución definitiva y que lo que quieren es que el agua baje por el Júcar-Vinalopó lo antes posible con la firma del Convenio pertinente que desde luego tendrán que suscribir con ellos, no con los ayuntamientos, y que además una de las premisas si o si tiene que ser que el agua baje, y el precio de la amortización de la obra no esté incluido, por lo tanto creo que sería prudente dejar esta moción, por eso quería defender esta postura porque entendemos, que sí, que el agua es necesaria, pero si ellos nos están diciendo que estaros quietos, entiendo que deberíamos de, al menos escucharles, sobre todo tú, Antonio, que estás en esa Junta de Gobierno, que es que me extraña porque yo pensé esta mañana que venía de esa Junta de Gobierno, me ha llamado poderosamente la atención, nada más, nosotros nos vamos a abstener por eso, no por nada, porque estamos un poco pensando que en vez de apoyar lo que estamos haciendo es entorpecer, nada más.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Por partes, este Alcalde a lo que único que se ha remitido es a escuchar a otros Alcaldes, a escuchar a usuarios, y es verdad que no he hablado con el presidente. He cogido una moción que en el año 2018 firmamos todos los presentes, que después de dos años de aquella moción que gracias al President de la Generalitat que puso el dinero sobre la mesa pudimos obtener un riego de emergencia, llevamos dos años sin bajar una gota de agua. Yo he hablado con el presidente y me ha dicho; es que...bueno no lo voy a decir porque creo que no merece la pena decir esa frase en una zona donde necesitamos agua, y no creo que en estos momentos cualquier apoyo que haga desde cualquier institución sea en vano y sea en pro de que el agua la tengamos aquí. Apoyaré cualquier iniciativa, gobierne en Madrid quien gobierne, gobierne en Valencia quien gobierne, y seguiré apoyándola de quien la traiga sea del equipo de gobierno, sea del Partido Popular, sea de Ciudadanos, sea del Partido Socialista, porque entiendo que es así. Y no entiendo en estos momentos que una zona necesitada de agua como la nuestra pueda renunciar a cualquier derecho, que creo que los regantes de nuestro pueblo y de nuestra comarca necesitan. No creo que la moción que hoy se presenta pidiendo un riego de emergencia, pidiendo que siga el trasvase para adelante, no quita una cosa con la otra, y que los gastos de amortización no se lleven al precio de agua que se hace insostenible para nuestros agricultores, estemos pidiendo en este pleno ninguna barbaridad, y no me voy a

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



exceder más porque creo que le estamos haciendo un flaco favor a los que no creen en esto. Yo creo que cualquier discusión, María José, hay que evitarla, hay que cerrar filas, hay que sumar y no creo que en estos momentos denunciar 6,3 hectómetros de emergencia en estos momentos, sea nada descabellado. Por lo tanto, después de oír al presidente, que he hablado esta mañana con él, después de toda la mañana que llevamos porque no había podido atender dos llamadas que me había hecho, no creo que en estos momentos una posición política por parte del ayuntamiento de Aspe apoyando todas estas medidas sea para entorpecer, porque esta moción la hemos firmado hace dos años, creo que la podíamos haber firmado el año pasado, la podemos firmar este año, y al año que viene si los gobiernos siguen, como dice la moción, con mucha voluntad pero con pocos resultados, y no quiero ya discutir nada más. Yo creo que ahora, doy la oportunidad a cualquiera que la quiera leer porque tampoco quiero ningún protagonismo en esta moción y la debatimos si corresponde, y si no, yo creo que lo que corresponde en estos momentos es aprobar esta moción porque no estamos pidiendo nada descabellado. Si alguien se ha ofendido porque no lo hemos consultado, creo que la moción era tan clara como la moción anterior, es como si a María José le hubiésemos dicho; es que no habéis consultado con las AMPAS y tenías que haber consultado con las AMPAS o con los colegios, o con el colegio de Enfermería, yo creo que la moción cae por tal su peso, que creo que no revierte ningún tipo de discusión, y no tengo nada más que añadir, ahora ya cualquiera si queréis la leéis y la aprobamos, no tengo ningún interés en leerla, porque creo que lo importante es lo que vamos a votar y lo que vamos a seguir defendiendo, que es a nuestros agricultores.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Yo para mostrar el apoyo a la moción me ratifico en el argumentario que ha hecho al inicio de la moción controvertida de la modificación de la ordenanza. Siempre hemos reivindicado y hemos apoyado las necesidades de agua, de esta provincia, de esta comarca y de nuestro municipio, independientemente, porque es cierto que el trasvase se para en su día por una decisión del gobierno, se cambia la toma, hay un sobre coste por ese cambio de toma que nadie había pedido, solamente el gobierno de Zapatero así lo decidió, pero luego es cierto que también ha habido años de gobierno de mi partido a nivel nacional y tampoco se pudo desatascar la cuestión del Júcar-Vinalopó, por lo tanto siempre hemos reivindicado, y hablo de la figura de los regantes, en plural, en general, genérica, independientemente de quien gobierne en Valencia y en Madrid, independientemente de quien gobierne o gestione la Junta Central o la Comunidad de Regantes de Aspe. Pensamos que es una reivindicación lógica de esta zona, con un déficit hídrico importantísimo, que si bien este año no hace falta el riego de emergencia, o no es tan necesario o tan acuciante como otros años sí que es cierto que el resto de reivindicaciones que presenta la moción, como decía Antonio, podríamos estar haciéndolo todos los días porque es algo que desgraciadamente no pasa de moda, esperemos que llegue un momento en que estas mociones no tengan que ser presentadas, pero es algo que desgraciadamente no pasa de moda, y tengo que reconocer que en estos momentos hay una resistencia política en Madrid que todos

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



tenemos que reivindicar, a que ciertos trasvases se pongan en funcionamiento, de hecho un gesto anecdótico pero que tiene importancia es que en la Mesa del Agua que se formó antes de ayer en la Diputación de Alicante, el representante del gobierno central no ha querido formar parte, por lo tanto, es conocedor el gobierno de las reivindicaciones que hacemos desde esta zona y por lo tanto sigue haciendo oídos sordos a las reivindicaciones que hacemos ayuntamientos, alcaldes, oposición, regantes, agricultores, entidades de la sociedad civil, muchísimas, tenemos un déficit hídrico, estructural, hay que recuperarlo, hay que acabar con él, el trasvase es fundamental, y si no es necesario, acuciante, imprescindible, este agosto, pero lo será a lo largo de los años y hay que seguir levantando la voz y levantando la reivindicación cada vez que podamos, por lo tanto, creo que la moción nunca puede entorpecer, nunca puede perjudicar, no voy a entrar, ni vamos a entrar ni debemos entrar en tacticismos de unas entidades con otras, y yo creo que por pura lógica, por pura lógica, por pura coherencia, en base al discurso que desde el Partido Popular venimos manteniendo desde hace mucho tiempo, al discurso que he mantenido hace un par de horas con esa controvertida moción, no puede ser de otra forma que apoyemos en estos momentos la moción que ahora se trae, por lo tanto nosotros sí que la suscribimos y la apoyamos, por supuesto.

D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM Ciudadanos): En esa línea voy a apoyar esta moción. Hemos tenido insignes Alcaldes que en contra de su partido apoyaron este trasvase a pesar de que por unos y por otros, sea el partido que haya sido, al final han pasado años, se ha gastado mucho dinero y no tenemos el resultado. Partimos de la necesidad de un plan hidrológico que se tiene que culminar, igual que un planeamiento de todo tipo de infraestructuras también existe un plan hidrológico, y ese plan hidrológico necesita esa culminación, y en una de las partes para culminar ese plan hidrológico es en esta vertiente mediterránea. Yo me pregunto muchas veces por qué se ha hecho esa inversión que se hizo y seguimos estando sin agua y estando con tierras semidesérticas casi tercermundista, cuando hemos visto en estados como en Israel, se ha puesto en explotación y no les falta el agua y son tierras desérticas, y aquí en el Mediterráneo, en una zona europea desarrollada tenemos estos problemas que afecta directamente a los agricultores, aquí sí se hay que apoyar esto porque se apoya a los agricultores y a la riqueza del territorio, a la riqueza de esta provincia y de esta región, y por tanto, nosotros somos activistas para que ese trasvase, de alguna forma, se llegue a culminar, y lo digo esto por aquello de cuando no están unos están otros, pero al final entre unos y otros, entre todos la mataron y ella sola se murió, pero el trasvase no lo tenemos y también lo digo porque nuestra provincia, nuestra región, nuestra comarca aporta mucho económicamente al Estado y esta invertebración, no vertebración, porque España está invertebrada aún, esa invertebración del territorio y un botón de muestra es el tema del agua afecta a nuestra región cuando, como digo aportamos mucho económicamente y en todos los sentidos, no vamos a entrar en de otros aspectos como cultural, etc., económicamente aportamos mucho al Estado, y este Estado, esta Constitución Española que tenemos habla de una redistribución de

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



riqueza, pero también habla de redistribución de riqueza entre los territorios, desde que empezó el Estado democrático hace ya muchos años se ha intentado invertir en distintas zonas deprimidas, y por tanto eso es una apuesta más cuando nuestra región aporta mucho al Estado y no recibe, entre otras cosas, ese agua tan necesaria para que haya riqueza en esta población, en esta región y en esta provincia, y por tanto como digo, esté quien esté nosotros vamos a apoyar porque me parece injusto, cuando Alicante aporta tanto al Estado, y ha aportado tanto, me parece injusto que nuestras tierras sean menos competitivas que en otros países y en otras regiones por culpa del agua, y por eso vamos a apoyar y apoyaremos siempre este tipo de mociones para que un día dejen de presentarse mociones porque se haya conseguido el cometido, y es que no tengamos que recurrir a este tipo de mociones y que tengamos el agua como algo normal, no puede pasar que en el siglo XXI, en el 2020 estemos otra vez con este problema acuciante, gracias.

D<sup>a</sup> María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Pues sí, yo me reitero en lo mismo, el Partido Socialista independientemente de lo que hayáis querido dejar entrever, va y apoya el trasvase, y desde luego sin la amortización de la obra, lo hemos hecho siempre, y desde aquí lo único que insisto, es que si todos estamos de acuerdo en lo mismo, si Sergio está reconociendo de que no es tan necesario el riego de emergencia, y el propio presidente nos está pidiendo que apoyemos el trasvase, que le apoyemos en su trabajo, pero que no pidamos el riego de emergencia, pues vamos a hacerlo como nos lo piden, si al final lo que queremos es que baje el agua barata, y justamente sin pagan la amortización, vamos a apoyar la moción que se puede trabajar un poco más, pero bueno en definitiva, la situación del 2018 no es la del 2020, y desde luego si el interlocutor nos está pidiendo que apoyemos el trasvase sin amortización pero que no pidamos un riego de emergencia, no sé por qué no le podemos hacer caso, simplemente, si vosotros consideráis que se puede quitar el punto número uno, pues se quita y nosotros nos sumamos y la apoyamos, si consideráis que el punto número uno de esa moción que habla del riego de socorro no se puede quitar pues nosotros nos abstenemos, porque no conocemos las consecuencias ni las estrategias, nada más, gracias, yo creo que está claro.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Yo reitero que una cosa no quita la otra, y que del 2014 al 2018 vino el riego de socorro y en 2018 desapareció, yo considero que tenía que haber sido un derecho que se tenía que haber garantizado mientras que no hubiera habido un acuerdo definitivo, y así era el acuerdo que el Ministerio manifestaba, mandar un riego por socorro mientras que no se firmara el convenio, por lo tanto yo no entiendo en estos momentos que alguien pueda decir que en estos momentos no es necesario ese riego por socorro, esta tierra necesita agua, y puede tener ciclos mejores por la lluvia, mejores por la sobreexplotación de acuíferos, que es lo que nos está pasando aquí precisamente, estamos explotando los acuíferos cuando no llegan los trasvases, y lo que tenemos que revertir esa situación, por lo tanto yo considero que los 6,3 hectómetros cúbicos hay que seguir reivindicándolos sí o sí,

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.190 a 218

porque además es un derecho que no quita seguir reivindicando el trasvase definitivo, que no quita seguir pidiendo que los gastos de amortización del agua no se reviertan, en definitiva, lo que estamos pidiendo es agua de calidad y a un precio razonable para que el agricultor no se aburra, se vaya a su casa y se queden todas las tierras abandonadas. Ya está, no vamos a hablar de interlocutores.

D<sup>a</sup> María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Antonio, si al final estamos de acuerdo, si estamos de acuerdo, pero entiendo que la solución definitiva es mejor que los parches puntuales de socorro.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Pues entonces vota la moción igual que lo hicimos en el año 2018.

D<sup>a</sup> María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Claro, si ya te he dicho que es lo que hay que hacer, la moción se presenta, se consensúa, se trabaja con los implicados y se lleva para adelante.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Si no votas la moción pues no la votes y ya está, si no votas la moción no la votes, no pasa nada.

D<sup>a</sup> María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Vamos a hacer las cosas bien, que tenemos que ir de la mano.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): De la mano precisamente debemos, para defender esta moción, vale, entre todos los grupos municipales, porque además yo creo que el ayuntamiento tiene que tener una clara posición política, y aquí estamos haciendo política para los ciudadanos, y los ciudadanos nuestros son los que hay que defender, en estos momentos no estamos pidiendo nada más que un riego de emergencia como hasta el 2018 se estaba garantizando por el Ministerio, y ya está, y yo quiero que eso vuelva a mi pueblo, vuelva a nuestra comarca, vuelva a nuestros regantes, María José.

D<sup>a</sup> María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Yo lo que quiero es una solución definitiva cuanto antes, porque ya son muchos años, cuanto antes, si es mañana mejor que dentro de un año.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Eso es lo que pone en la moción, y una cosa no quita a la otra, y a mí esto me cuesta mucho defenderlo como la gente de mi partido, como decía Miguel Ángel, pero al final lo que quiero es el beneficio para mis vecinos y para mis vecinas y para mis regantes y agricultores.

D<sup>a</sup> María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Pues a mí no me cuesta defenderlo, el agua tiene que venir a Aspe cuanto antes.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.191 a 218

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Pues a mí sí porque artistas tenemos en todos los lados.

D<sup>a</sup> María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Y yo muy orgullosa de que en el 18 con el agua al cuello precisamente, el President de la Generalitat pusiera el aval, ya lo hemos dicho varias veces hoy, 800.000€ que no sé de dónde salieron.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Lo que es lamentable es que tengamos que ir parcheando de esta manera y no se garanticen esos 6,3hm<sup>3</sup> definitivamente por el gobierno.

D<sup>a</sup> María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Pues al final parece ser que no hay que convencerse, lo has dicho tú, a los altos funcionarios, hay que trabajar con ellos.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Creo que lo deseable sería que saliese por unanimidad la moción.

D<sup>a</sup> María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Claro, vamos, yo lo veo así.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Yo la voy a apoyar sí o sí, esté el punto uno o no esté el punto uno, creo que es más lo que se pide apoyándola que no apoyándola, sí que entiendo que ese punto uno es riego de emergencia, y lo que hace es que mientras vamos viviendo de riegos de emergencia lo otro parece que se queda arrinconado en un cajón, entonces nos dan la limosna y con la limosna nos vamos conformando y por ahí tiene que estar un poco la situación de no exigir un riego de emergencia si no es realmente acuciante para que no nos contentemos con el riego de emergencia de los 6,3hm<sup>3</sup>. Ahora, ya digo, punto uno se mantiene, la vamos a apoyar, punto uno se suprime y se deja la molla importante de lo que pedimos de reivindicación del trasvase, también la vamos a apoyar.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Es que no creo que el punto uno sea ningún inconveniente para el punto número dos, es decir, pedir el agua de socorro, de emergencia como estaba garantizado hasta el año 2018, pues no creo que sea ningún inconveniente.

D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM Ciudadanos): Quien puede lo más puede lo menos.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Yo creo que es renunciar a un derecho que teníamos.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM Ciudadanos): Es increíble, se piden las dos cosas, quien puede lo más puede lo menos. Estoy pidiendo una cosa y el todo, las dos cosas, una cosa no quita la otra. Y lo demás es elucubrar y especular, y especular podemos especular todos, y podemos estar hasta mañana con el pleno. Se vota y ya está.

D<sup>a</sup> María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Miguel Ángel espero que lo de especular precisamente no me lo digas a mí, porque yo creo que hemos hecho muy bien en ir, precisamente a la fuente, a la fuente de quien lo necesita.

### INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Incluida por 16 votos a favor y 5 votos en contra, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

**Votos en contra:** 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE

**Abstenciones:** --

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, formulando al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** Siendo las 20:30h, del día 29 de julio del 2020: Se presenta ante esta Secretaría la siguiente moción antes referenciada que textualmente dice:

*“Doña Yolanda Moreno Aparicio, portavoz del Grupo Municipal Esquerra Unida, Don Sergio Puerto Manchón, portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, D. Miguel Ángel Mateo Limiñana, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos en el Ayuntamiento de Aspe, en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo que establece la normativa aplicable, elevan al Pleno de la Corporación, para su debate la siguiente:*

### MOCIÓN:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Por segundo año consecutivo el agua del trasvase del Júcar-Vinalopó no va a llegar a nuestra provincia. El embalse de La Cuesta de Villena tiene capacidad para albergar 620.000 metros cúbicos pero vuelve a estar vacío. El último caudal procedente del Azud de la Marquesa*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.193 a 218

*en Cullera, por tanto no óptimo para el consumo humano, llegó en 2018 y supuso un alivio para los cultivos en uno de los veranos más tórridos que se recuerdan en la cornisa Mediterránea. De los siete hectómetros cúbicos autorizados por el Ministerio de Medio Ambiente finalmente solo se consumieron cinco. Dato que contribuye a disipar las dudas de algunos colectivos en torno al uso racional del líquido elemento.*

*La falta de agua para regar las 18.000 hectáreas de producción de la provincia de uva de mesa amenaza con arruinar la mitad de la cosecha de este año e, incluso, gran parte de las uvas con la que España recibe el año nuevo cada 31 de diciembre. El cierre de trasvase Júcar-Vinalopó dejó a gran parte de los agricultores del Vinalopó sin los 6,3 hm de agua de riego de socorro.*

*Han pasado muchos años y varios Gobiernos pero el problema sigue sobre la mesa. Voluntad política ha existido pero ha faltado firmeza y valentía para desbloquear una situación enquistada. De hecho, ha habido varios intentos por regular la situación mediante un convenio que, sin embargo, sigue acumulando polvo en los cajones ministeriales de Madrid. Todas las soluciones planteadas hasta la fecha para fijar quién y cuánto paga cada una de las partes han chocado con los informes contrarios de los técnicos de la dirección general del Patrimonio del Estado. Se amparan para ello en la normativa europea vigente, dándole una interpretación que se aleja mucho de los laxos postulados aplicados en otros países de la UE. Entienden los altos funcionarios del Ministerio de Hacienda que el coste del trasvase del Júcar-Vinalopó -más de 500 millones de euros- tiene que repercutirse en los beneficiarios de la obra. Es decir, en los regantes, a través del precio que deben pagar por el agua. De ahí que se estén fijando unas cantidades inasumibles para los usuarios.*

*Los municipios más afectados son Elche, La Romana, Aspe, Novelda, Salinas y Monóvar. En juego 17.000 empleos, y su volumen económico inmediato de 25 millones de euros.*

*En la práctica, la anulación del envío de los 6,3 hm<sup>3</sup> de agua para regadío supone el cierre del trasvase, porque tampoco se cuenta con el convenio para regular el trasvase de 20 hm<sup>3</sup>, algo que se llevaba negociando desde hace más de dos años entre el Ministerio de Agricultura y los regantes.*

*En juego están más de 30 millones de euros en los que se valoran las cosechas que se perderán si no llega agua, al margen del descalabro patrimonial.*

*De momento, que se prolongue el cierre del trasvase ha dejado sin agua 18.000 hectáreas de uva de mesa en las que prácticamente se produce la mitad de la cosecha de la provincia, que va desde mediados de agosto hasta Nochevieja, cuando se consumen las variedades más tardías.*

*En juego están cientos de miles de euros y el patrimonio (tierras de cultivo) de miles de agricultores.*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



*Pero no es el único agravio. De los casi 50 trasvases que hay en España solo en el del Júcar-Vinalopó los usuarios están obligados a pagar la obra en unas condiciones especialmente gravosas. Y mientras tanto una actuación multimillonaria permanece infrautilizada, los cultivos se secan y los acuíferos del Vinalopó siguen sobreexplotados.*

*Este verano no llegará el agua del Júcar a la provincia por segundo año consecutivo. Afortunadamente las abundantes lluvias de la pasada primavera no llevarán a los agricultores a una situación agónica como la vivida en 2014 y 2015, cuando el Gobierno tuvo que enviar a la provincia los primeros caudales de socorro a través de un decreto de sequía que se ha ido prorrogando hasta 2018. Mientras tanto el precio del agua ha sido asequible por estar sujeto a subvención. Pero el grifo de las ayudas se cerró en 2019 y todo vuelve al seco punto de partida.*

*Es por todo ello se proponen los siguientes*

### **ACUERDOS**

*1. Solicitamos al Ministerio de Agricultura el envío de un riego de socorro urgente Júcar-Vinalopó de 6,3hm<sup>3</sup> en las mismas condiciones económicas para los agricultores y regantes que los establecidos en los desembalses extraordinarios decretados entre los años 2014 y 2018.*

*2. Solicitamos la aprobación y firma del convenio definitivo que aporte 20 hm<sup>3</sup> durante los próximos cinco años con garantías suficientes de agua a los campos de cultivo de Aspe y el resto de municipios de la comarca del Vinalopó a un precio que los agricultores puedan atender.*

*3. Instamos a las autoridades estatales a que cumpla con los trámites necesarios para que los regantes y los municipios del Vinalopó dispongan de un convenio definitivo entre la Administración y la Junta Central de Usuarios del Vinalopó y L'Alacantí, que incluya un esquema económico-financiero que haga factible la disponibilidad de agua a precios asumibles para el sector primario, y que asegure el abastecimiento urbano de las ciudades y municipios de las comarcas del Vinalopó, poniendo fin a la situación de sobreexplotación de los acuíferos de este territorio.*

*4. Que dicho acuerdo se dé traslado a los grupos con representación en el Congreso de los Diputados, a los grupos con representación de las Cortes Valencianas, a la Comisión Provincial del Agua de la Diputación Provincial, a la Junta Central de Usuarios del Vinalopó, L'Alacantí y Consorcio de aguas y a las comunidades de Regantes de Aspe.*

*En Aspe, a 29 de julio de 2020."*

### **ACUERDO**

Adoptado por 16 votos a favor y 5 abstenciones, con el siguiente resultado:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.195 a 218

**Votos a favor:** 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE.

**PRIMERO:** Solicitamos al Ministerio de Agricultura el envío de un riego de socorro urgente Júcar-Vinalopó de 6,3hm<sup>3</sup> en las mismas condiciones económicas para los agricultores y regantes que los establecidos en los desembalses extraordinarios decretados entre los años 2014 y 2018.

**SEGUNDO:** Solicitamos la aprobación y firma del convenio definitivo que aporte 20 hm<sup>3</sup> durante los próximos cinco años con garantías suficientes de agua a los campos de cultivo de Aspe y el resto de municipios de la comarca del Vinalopó a un precio que los agricultores puedan atender.

**TERCERO:** Instamos a las autoridades estatales a que haga cumpla con los trámites necesarios para que los regantes y los municipios del Vinalopó dispongan de un convenio definitivo entre la Administración y la Junta Central de Usuarios del Vinalopó y L'Alacantí, que incluya un esquema económico-financiero que haga factible la disponibilidad de agua a precios asumibles para el sector primario, y que asegure el abastecimiento urbano de las ciudades y municipios de las comarcas del Vinalopó, poniendo fin a la situación de sobreexplotación de los acuíferos de este territorio.

**CUARTO:** Que dicho acuerdo se dé traslado a los grupos con representación en el Congreso de los Diputados, a los grupos con representación de las Cortes Valencianas, a la Comisión Provincial del Agua de la Diputación Provincial, a la Junta Central de Usuarios del Vinalopó, L'Alacantí y Consorcio de aguas y a las comunidades de Regantes de Aspe.

## 18. MOCIONES.

Han quedado incluidos como tal los puntos del 12 al 17 transcritos anteriormente, previa votación e inclusión en el orden del día.

## 19. RUEGOS Y PREGUNTAS.

**19.1 PREGUNTA NÚMERO 1 (Video 18):** D. Sergio Puerto Manchón (Concejal GM PP) presenta la siguiente pregunta relativa al “Contrato de Servicios de Iluminación Extraordinaria de Fiestas y Eventos extraordinarios que se celebran en la localidad” (RE2020007905 de fecha 29 de julio del 2020) que literalmente se transcribe a continuación:

*“AL SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ASPE*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.196 a 218

D. Sergio Puerto Manchón, Concejal del Grupo Municipal Popular, en su nombre y representación, al amparo de lo establecido en el artículo 97.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su contestación en el próximo Pleno Ordinario, la siguiente

### PREGUNTA

El 17 de julio de 2019 se formalizaba entre el Ayuntamiento de Aspe y la empresa adjudicataria el contrato de **“Servicios de Iluminación Extraordinaria de Fiestas y Eventos extraordinarios que se celebran en la localidad”** cuyo plazo de ejecución es de dos años a contar desde la fecha de formalización del mismo. Este Contrato incluye los Servicios de iluminación extraordinaria durante las celebraciones de fiestas en distintas calles y barrios, la fiesta de La Jira, la Semana Santa y las Fiestas Patronales tanto de año impar (2019) como par (2020).

Por lo tanto, ante la denominación del propio contrato antes mencionado, y teniendo en cuenta la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 que llevó al Ayuntamiento a emitir el pasado 28 de mayo un comunicado oficial en el que textualmente se decía, **“...el Ayuntamiento ha decidido suspender las Fiestas Patronales que se debían celebrar del 3 al 23 de agosto...”** no parece pues descabellado pensar que **si no hay fiestas no es necesario un servicio de iluminación extraordinaria de fiestas y por lo tanto no es necesario realizar el gasto correspondiente (65.000€ para el año 2020) ante una situación de grave crisis económica para el Ayuntamiento pero sobre todo para muchas familias y empresas de nuestro pueblo.**

Así piensa la mayoría de vecinos de nuestro pueblo guiados por eso que llamamos “sentido común”. Pero una vez más, alguien, desde el Equipo de Gobierno de EU, se empeña en que la administración y las decisiones políticas discurren por el camino contrario al del “sentido común”. Para justificar tan evidente “metedura de pata” y ante la evidente indignación por parte de muchos vecinos, y sorpresa e incredulidad, añado, el Concejal de Contratación, se excusa el pasado viernes con unas declaraciones en las que dice que se **“están instalando las luces porque están pagadas”**.

Tras lo anteriormente expuesto, se realizan al Concejal Delegado de Contratación las siguientes PREGUNTAS:

- 1.- ¿Puede especificar el Sr. Concejal la cantidad “pagada” en concepto de iluminación extraordinaria de Fiestas patronales 2020?
- 2.- Puesto que no hay celebración de Fiestas Patronales, ¿ha valorado en algún momento el Sr. Concejal la modificación a la baja del contrato e incluso su suspensión tal y como contempla el propio pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato así como la propia Ley de Contratos del sector Público?

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.197 a 218

3.- *¿Considera el Sr. Concejál que para, como dice en sus declaraciones, ambientar algunas zonas del pueblo son necesarias todas las luces que se han instalado?*

*Fdo. y rubricado por D. Sergio Puerto Manchón  
Concejál del Grupo Municipal del Partido Popular"*

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Antes de nada, quiero manifestar que yo públicamente, también he manifestado que veríamos con buenos ojos la instalación de alguna luz en algún entorno concreto del pueblo, alguna luz, no todas las que se están instalando. Por tanto, esas son las preguntas que le hago al Sr. Concejál que espero que me pueda responder.

D. José Vicente Pérez Botella (Concejál delegado): Lo primero, gracias por haberlo presentado por escrito, nos ha dado tiempo de comunicárselo al técnico responsable del contrato y ha elaborado un informe de diez páginas que evidentemente creo que no es necesario que lo lea, pero si quiere yo lo leo, no tengo problema. En cuanto a las preguntas, le voy a responder más educadamente que usted lo expone en su escrito. Usted sabe que está prohibido pagar algo antes de que se realice, con lo que, aunque este concejál haya dicho que las luces están pagadas, es una forma de hablar diciendo que tenemos que pagarlas, aunque no las pongamos. No me quiera usted buscar en otra terminología porque usted sabe que está prohibido por ley pagar algo antes de realizarse, por lo tanto, la primera pregunta usted ya sabe la respuesta, lo que quiere es venir aquí a no sé qué, supongo que quedar bien con la afición. ¿Puede especificar el Sr. Concejál la cantidad "pagada" en concepto de iluminación extraordinaria de Fiestas patronales 2020?

D. Sergio Puerto Manchón (Concejál GM PP): Por una cuestión de orden, la pregunta es ¿Puede especificar el Sr. Concejál la cantidad "pagada"?

D. José Vicente Pérez Botella (Concejál delegado): Cero euros, es imposible, este concejál no puede pagar nada antes de que se cumpla el servicio.

D. Sergio Puerto Manchón (Concejál GM PP): Perfecto, perfecto.

D. José Vicente Pérez Botella (Concejál delegado): Hombre, por favor, que yo haya dicho en un medio de comunicación que las luces están pagadas quiere decir que las vamos a tener que pagar cuando las pongan y se realice el servicio.

D. Sergio Puerto Manchón (Concejál GM PP): En los medios de comunicación a la que mucha gente le ha dado credibilidad.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): Vale, yo creo que estoy hablando con personas inteligentes, por lo tanto esa forma de interpretar la pregunta queriendo decir que hemos pagado a alguien antes de prestar el servicio, ni ahora, ni cuando ustedes gobernaban, ni dentro de cincuenta años va a pasar, porque además no se puede hacer algo que está prohibido por ley y que hay unas personas que lo controlan, la Intervención es imposible que nos permita pagar a alguien antes de prestar el servicio, por lo tanto usted sabe que no se ha pagado, además, para más inri, usted ha pedido una información que también me han facilitado a mí, en donde se dice lo que se ha pagado, y usted ha visto que entre los conceptos que se han pagado no está este, están los de la Jira, que sí que se realizó y que sí que se ha pagado, y los de la Cruz de la Semana Santa que también se puso. En definitiva, la primera pregunta creo que queda clara. En cuanto a la segunda pregunta; puesto que no hay celebración de Fiestas Patronales, ¿ha valorado en algún momento el Sr. Concejal la modificación a la baja del contrato e incluso su suspensión tal y como contempla el propio pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato así como la propia Ley de Contratos del sector Público? Pues mire, sabe usted más que yo hasta esta misma mañana, porque usted tiene aquí una información que yo desconocía hasta esta mañana, hasta que me he ido al Técnico de Contratación diciéndole: ¿cómo el Concejal de Contratación, la Concejala de Fiestas y el Alcalde le dicen a usted que no queremos poner luces, y nos dice usted, que tenemos por aquí el mail, nos dice usted que no se puede, que hay que pagarle a la empresa, que si no lo instalamos de todas formas hay que pagar a la empresa, y casualmente ahora el Partido Popular me hace estas preguntas? ¿qué pasa aquí? Y entonces, parece ser que aparece una cláusula en el contrato en donde dice que hasta un 20% sí que se puede reducir. Y les leo el email, porque el email no tiene desperdicio. El email está fechado en fecha 8/04/2020, a las 14:46 horas, en plena pandemia, porque si alguien se cree que estábamos en nuestras casas haciendo lo que teníamos que hacer que es descansar o estar allí, pues no, estábamos al pie del cañón y ya velando por lo que iba a suceder. 8/04/2020, a las 14:46 horas, y el Técnico Responsable del Contrato que es el que posteriormente supervisa la prestación del servicio, dice de esta forma: Buenos días otra vez; y se dirige al Técnico de Contratación: La concejala de Fiestas me ha dicho que se han cancelado todas las fiestas de diferentes de barrios y calles previstas para el mes de mayo. Como estas fiestas llevaban consigo la instalación de iluminación extraordinaria de Fiestas incluidas dentro del contrato general, y como es lógico, si no se van a celebrar dichas fiestas no tiene sentido que se disponga del alumbrado extraordinario previsto, para hacerlo bien creo que tendríamos que hacer una modificación de contrato a la baja, incluyendo en la misma los elementos que no queremos que se instalen. La reducción del contrato será del orden de cuatro o cinco mil euros, muy por debajo del 20%. Voy preparando el informe correspondiente para justificar dicha modificación del contrato, saludos. Email del TPT al técnico del PCAP, responsable de la contratación. Respuesta al día siguiente, el día 9/04/2020 a las 8:17 horas de la persona que a usted le ha informado de lo que me pregunta a mí, y responde: Buenos días, el nombre del Técnico. Léete el artículo 34 del RDL 8/2020, el contrato está incluido dentro del mismo, se le ha mandado

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



requerimiento de que pida suspensión, un saludo. Bien, ante esta supuesta aclaración que no aclara nada, el Técnico repite a las 10:32 horas del 9/04/2020, repite: Buenos días, al leer el artículo 34 del RDL 8/2020 no sé si cabe la suspensión del contrato o no, porque no es que estas fiestas se suspendan ahora para realizarlas más tarde, como puede pasar con las Fallas de Valencia, que se tenían que haber hecho en marzo y presumiblemente sean en septiembre, (estamos hablando del 9/04/2020, y lo que se conocía entonces, lo que se había hablado entonces), sino que estas fiestas ya no se van a realizar. En este caso, creo que estamos ante una parte del contrato que ha perdido su finalidad, por lo tanto, dicha parte debería ser modificada a la baja permaneciendo el resto de prestaciones que sí se puedan llevar a cabo, y me gustaría que me dijeras tú qué opinas y qué debemos hacer, saludos. La contestación ya no es por email, ya es verbal, y tanto a mí como, como a la concejala, como al alcalde, como al técnico que pregunta, la respuesta desde Contratación es la misma, si no se hacen las instalaciones hay que pagarlas íntegramente, con lo que la decisión está clara, si tengo que pagar algo pues por lo menos aprovecharé aquello que pueda. Y esta mañana casualmente, tras el registro de esta pregunta, nos encontramos con otra situación, parece ser que el 20% sí que se puede reducir, ¿qué supone eso? Pues supone que si el contrato es de 113.000€ el total del montante, pues podríamos reducir 22.688€ del contrato en aquellas actuaciones que no se realicen. Ya no se han realizado, como hemos dicho antes, las fiestas de calle que había hasta el mes de agosto, y tampoco se va a hacer la fiesta de calle que queda pendiente para septiembre, que también se ha anunciado se va a anular, eso supondría unos 5.000, algo más de 5000€, y por lo tanto quedarían 17.000€ para poder deducir del contrato de fiestas. ¿Cuánto es el contrato de fiestas específico? Según el informe este, yo cuando se lo pase ya le diré los errores que contiene, ahí no están bien los números, pero ya le diré, que el contrato de fiestas para las fiestas de este año 2020 es de 38.000€, con lo que, teniendo en cuenta que nos quedarían aproximadamente 17.000€ de deducir, este año habría que poner, sí o sí, 20.000€ en luces, porque las íbamos a pagar sí o sí, porque es imposible modificarlo más del 20% según me he enterado esta mañana, que no es lo que se le pregunta al técnico en abril, y responde que paso palabra. Bien, ante esta situación se le encarga por parte del Alcalde un informe, un informe, ya digo, de diez páginas en donde aquí se expone según el criterio del técnico lo que ha sucedido, y en este informe se nos dice que hay posibilidad de reducir. Al margen de esto, la concejala de Fiestas ya ha trabajado con la empresa para que, dentro de lo que se pueda no se instalen las luces, pero no ahora, sino desde antes de empezar el montaje de luces, y así por lo tanto no se van a poner ni las luces de la Barraca, que no existe, ni se van a poner los cuadros de la Feria de Tapas, ni se van a poner los focos para los Desfiles de Moros, etc., etc., etc. Todo esto no se va a poner, y por lo tanto esto no se pagaría, pero ¿que eso va a llegar a los 17.000€ que nos quedan de margen? Yo no lo sé, pero lo que sí que está claro es que aquí no ha habido negligencia desde ningún momento por parte de ninguno de los integrantes del equipo de gobierno, y que todos hemos estado detrás de conseguir algo que era de lógica, claro que sí, ¿quién va a querer poner unas luces si no se van a hacer actividades festivas? Otra cosa es que nos digan: es que si no las pones las vas a pagar, ¿cómo que

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.200 a 218

tengo que pagarlas? Sí, así lo dice el contrato, tenemos que pagarlas, pues si tengo que pagarlas, bueno, no me queda más remedio pues las tendremos que pagar. Lo cierto y verdad que ahora se nos muestra este tapiz, y nos dirigimos a la asociación de comerciantes y les decimos: -oiga, ustedes no se han manifestado, ¿verían bien que nosotros ahora, de cara a las próximas situaciones que se puedan dar, no coloquemos luces? -No, no, en Navidad ni se os ocurra, en Navidad lo que tendríais es que poner más. Quiero decir que, vamos a sopesar también aquellas que se puedan quitar, entiendo, que no repercutan o puedan repercutir negativamente en las ventas que se puedan hacer tanto de comercios como en hostelería, porque es verdad que quizás, a lo mejor, si hubiéramos conocido esta noticia hace un par de meses, pues a lo mejor hubiésemos decidido no poner luces, pero una vez que están puestas, y que ya 20.000€ vamos a tener que pagarle a la empresa, pues también habrá que tener en cuenta eso. Creo que más o menos, con eso respondo a su segunda pregunta, aunque ya digo, está el informe completo de diez páginas que ha realizado el técnico. Y luego, ¿Considera el Sr. Concejál que para, como dice en sus declaraciones, ambientar algunas zonas del pueblo son necesarias todas las luces que se han instalado? Ya le he dicho que lo que hemos hecho es contactar con el presidente de la Asociación de Comerciantes y ha manifestado que evidentemente es un refuerzo a la actividad comercial el que haya luces, es una alegría que da al pueblo, evidentemente el que no haya luces no es que vaya a perderse la venta, pero sí que es verdad que hay más alegría, por lo tanto, es una mejora. Mi percepción personal, ya lo dije el otro día en la rueda de prensa, pero se lo vuelvo a decir, creo que, con las luces, y más si las tenemos que al final pagar después de puestas, entiendo que es una mejora para la calidad del servicio que se presta, pero bueno, sobre gustos colores, yo soy partidario de gastar al máximo que podamos y poner todas las máximas luces que podamos dentro del contrato.

D. Sergio Puerto Manchón (Concejál GM PP): Por un mal entendido creo que tiene que ser, si me permite señor Alcalde en buen tono y demás. Mire, yo la información la consigo el jueves pasado, y no hablo con el Técnico de Contratación, al Técnico de Contratación le hago otra consulta, creo que es ayer por la mañana, antes de presentar por registro la pregunta. Yo me remito al contrato firmado con la empresa, al pliego de prescripciones administrativas y al pliego técnico. Esos pliegos son documentos que están, y en ese pliego es donde pone que el contrato se podrá modificar al 20% tanto al alza como a la baja. A mí me chocó porque usted se dejaría guiar por el técnico, pero recuerdo en una Comisión del Covid, o en una Junta de Portavoces, cuando hablábamos de gastos, gastos que se tenían que haber hecho por las fiestas, me acuerdo que el motivo era las telas de los trajes de las damas, lógicamente estaban cargados, no hay damas se guardaban, y se habló de las luces, y digo, vamos a ver, ¿que no se puede modificar el contrato por una situación excepcional como ésta a la baja? Y tú, Chenchó me acuerdo que dijiste: no, solamente el 10% al alza que permite la ley. Y resulta que nuestro pliego lo contempla, eso por un lado. Y a mí, de la información que tengo, nadie me da ninguna información, la busco yo porque esos pliegos están, están en la página web, está en los contratos, es que se

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.201 a 218

puede acceder. Y claro, no tergiversemos, yo reitero, yo vuelvo a decir, y lo he dicho en público desde el primer momento, que era partidario de iluminar ciertos espacios de nuestro municipio, ¿vale? Mi primera consulta, que te conste, es decir, oye, ¿tenemos que poner todas las luces en verano? Esa es la primera consulta que yo hago, ¿no podemos poner las mínimas y en Navidad si hace falta iluminar esto para fomentar el consumo y demás? O sea, ¿tenemos que circunscribirnos a los días que pone?, ¿o si la empresa, no podemos tener una merma económica con la empresa, podemos redistribuir de otra forma? E incluso en 2021, ¿las calles que no han tenido fiestas este año, en vez de ponerle un cuadro automático, le podemos poner guirnaldas? ¿podemos compensar? Porque es una cuestión ya no tanto económica, que lo es, que tiene importancia, pero yo lo que me encuentro es una cuestión casi emocional, de que mucha gente que va a pasar el trago duro de no tener fiestas, le apetece ver alguna zona iluminada, pero no el pueblo iluminado como si hubiese fiestas, cuando no las hay. Y por eso es mi primera pregunta, ¿no podemos coger el montante que pertenece de agosto y llevárnoslo e ir repartiéndolo hasta junio del 2021 que es el contrato? Y me dice sí, e incluso modificarlo a la baja, e incluso suspenderlo, como se ha hecho durante el estado de alarma. Había un decreto en el estado de alarma que permitía la suspensión de contratos de aquellos servicios que no se iban a prestar, así lo hicimos en Junta de Gobierno, con el CIJA, con la Oficina de Vivienda, etc., etc. Ahora no estamos en estado de alarma, pero ¿la Ley de Contratos permite la suspensión temporal de un contrato por motivos justificados? Claro que lo permite, y se tiene que pagar una indemnización, que en ningún caso se acercaría ni de lejos al montante del contrato, ni en ningún caso. Entonces, yo no he ido con la intención de pillar a nadie, Chencho, sí que es cierto que, en redes sociales, y tú lo sabes, mucha gente que al principio se quejaba de las luces, y decía es que si están pagadas..., y eso no es cierto, y tú con la experiencia que tienes, tienes que llevar más cuidado al decir ese tipo de declaraciones, porque lógicamente el contrato está licitado pero se paga cuando se presenta la factura, vale, pero que medidas habían para poner menos luces de las que hemos puesto, ya digo, por una cuestión más emocional que económica, que también económica, por supuesto económica, porque en la tesitura con la que estamos en el ayuntamiento sabes tú que 20.000€ pueden significar mucho, mucho, a lo largo de este año. Antes hablábamos de los regantes, oye, se podrían haber hecho un esfuerzo y haber gestionado de otra manera por cuestiones emocionales y económicas, y no se ha hecho. Usted me dice que es responsabilidad del Técnico de Contratación, yo no he ido a pedir nada ni he ocultado ninguna información, esa información yo la tengo desde el jueves, y son cuatro míseros papeles. Lo que sí que veo es que en el pliego técnico, donde pone Fiestas 2020, pues quitado lo que lógicamente no se va a poner, el Castillo de los Moros, la Barraca Popular y poca cosa más, se ha puesto todo, todos los arcos de todas las calles, de Antonio Soria, la calle Virgen del Carmen con una guirnalda que se puso por primera vez porque pasaba la procesión, y también está puesta la calle Virgen del Carmen con guirnaldas, se ha puesto el pasillo del parque por donde entran los embajadores moros, se ha puesto todo, todo, Padre Ismael, Avda. de Navarra, todo, todo el pueblo como si fuese año par, quitado la Barraca Popular y el Castillo de la

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



Embajada, entonces claro, vamos a ser la comidilla de la Comarca y de la Provincia. - ¿Tenéis fiestas? -No. -Pues tenéis el pueblo iluminado más que el año pasado en 2021, cuando haya fiestas, entonces creo que habéis patinado en esta cuestión, por los motivos que sean, habéis patinado, porque medidas para hacer de otra forma teníais y habían, y no se han hecho. Los motivos, tú eres el concejal y tú sabrás cuales son los motivos, yo digo mi opinión.

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): Bueno, pues yo lo que te tengo que decir es que aquí, desde el principio estábamos alertas, estábamos con intención de que no se pusiesen luces, así están los emails que queda constancia de cuál era el interés, emails que ni siquiera son de ningún concejal, son emails de técnico a técnico diciendo nuestra postura, es decir, que aquí yo no me tengo que defender en nada. Hay un email que si quieres yo te lo paso, eso queda registrado de cual era nuestra intención y cuál ha sido toda la serie de preguntas que se han ido haciendo, siempre en base a lo mismo, yo no soy tan experto en contratación como lo eres tú, que has podido verlo bien.

D. Sergio Puerto Manchón (Concejal GM PP): ¿Yo? Yo no he sido concejal de contratación en mi vida.

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): Ya, pero bueno, que tú has sabido descifrarlo, yo no sé descifrarlo y me voy a la fuente, y me voy al técnico que lleva treinta y tantos años de experiencia en este ayuntamiento y le consulto. Y si él me dice una cosa yo me fío de él, y no me voy a ir al primo a decirle, eso que tú estás diciendo no es correcto.

D. Sergio Puerto Manchón (Concejal GM PP): Yo sé que cuando paso por una mesa, automáticamente se pasa a preguntar qué quería el que ha pasado por la mesa, pues me guardo los papeles directamente, qué quieres que te diga.

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): Bien, pero que yo puedo asumir la responsabilidad si yo no hubiese ido a hacer mis deberes, pero yo fui a hacer mis deberes, pero no fui yo solo, fue la concejala de fiestas y fue el alcalde también en persona a decirlo.

D. Sergio Puerto Manchón (Concejal GM PP): No lo pongo en duda.

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): Y no sólo una vez, sino muchas veces, y siempre la misma cantinela, no se puede y hay que pagarlo. Y si no se puede y hay que pagarlo, al final hay que ponerlo, porque yo lo que no voy a decirle a un vecino, usted va a pagar 20.000€ de luces o 30.000€ de luces, pero le he dicho a la empresa que se quede en su casa, con lo que no tengo la impresión de que hay fiestas.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



D. Sergio Puerto Manchón (Concejal GM PP): Pues ahora dile, se podía y no lo hemos hecho.

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): Entiendo tu postura, yo la entiendo pero que sepas que aquí se han hecho los deberes, no en el último mes, no durante dos meses, se hicieron los deberes al principio.

D. Sergio Puerto Manchón (Concejal GM PP): Mi postura coincide con la vuestra inicialmente, mi postura coincide con la vuestra inicialmente, así es que ahora di al vecino, se podía y no lo hemos hecho.

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): Pues entonces vamos a ver ahora con lo que hay, lo que podemos reducir, y todo lo que podamos reducir se reducirá y se pagará el mínimo posible. Pero claro, estamos hablando de que estamos a unas fechas en donde la empresa está ajustando prácticamente la totalidad de las luces.

D. Sergio Puerto Manchón (Concejal GM PP): Ya, ya.

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): Entonces, vamos a ver. De todas formas, en el informe te lo aclara más, todo lo que yo te he dicho,

D. Sergio Puerto Manchón (Concejal GM PP): Para septiembre.

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): No, no, el informe te lo doy yo, vamos a ver, yo te lo mando por email esta noche, si quieres.

D. Sergio Puerto Manchón (Concejal GM PP): No, no, no, nos vamos de vacaciones Chencho, para septiembre.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): No hay nada que ocultar. El informe está ahí y se explica todo con la intención de que se aclare la situación, y que sepamos de todo, en todo, la intención que ha habido desde el equipo de gobierno, y más concretamente desde la concejalía de fiestas.

D<sup>a</sup> María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): A mí sí que me gustaría tener el informe, siempre se aprende algo.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Claro, por supuesto, todos tenemos algo que aprender.

**19.2 PREGUNTA ORAL NÚMERO 1 (Video 19): D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM Ciudadanos):** Yo una pregunta reiterativa o no. En el

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.204 a 218

Pleno anterior hice una pregunta sobre el tema de la presunta mezcla, a través de denuncias que me habían hecho vecinos y yo también había notado, en el pequeño suministro del suelo rústico donde se percibían olores a agua de depuradora, olores, como dije yo, a caca. Hice esa pregunta, posteriormente presenté un escrito en el registro, por eso esta nueva pregunta, presenté un escrito en el registro del ayuntamiento reiterando, por lo menos que se viera porque me habían preguntado por la calle, o sea que no es que me enterara de si era cierto, yo dije, bueno yo también percibo eso muchas veces, no es continuo pero de vez en cuando y en el pequeño suministro, porque en el suministro de riego pues entendía y ya se me había advertido en su día o se había comentado, que se mezclaba o se podía mezclar, pero claro, en el pequeño suministro nunca se ha dicho, y en los contratos que yo sepa no aparecía eso. Entonces, como un tema de salud pública, lo dije aquí en el ayuntamiento, aunque no es competencia directa pero sí indirecta por el tema de salud pública, más que nada para ver cómo estaban los trámites, porque también había presentado un escrito, averiguar eso más que nada por la salud pública de los ciudadanos del pueblo, que hay mucha gente, muchos residentes en el campo que se ducha, y con lo que se oye por ahí, de que se detectan los virus en los desagües, etc., etc. y se mezcla agua depurada que va luego a las tuberías, y se da el servicio a viviendas en los campos, pues hay que llevar cuidado, que yo no estoy afirmando nada, presuntamente, por eso decía. Había escuchado que se mezclaba, si eso es cierto o no, pues averiguarlo, y ya está, para que no ocurra.

D<sup>a</sup> Yolanda Moreno Aparicio (Concejala delegada): Buenas, es cierto como has dicho que has hecho un registro de entrada y me llegó a través de MyTao, que es donde nos llega, y le hice el correspondiente encargo a Servicios a la Persona que es donde está la Concejalía de Sanidad y es el que tramita el documento. Se ha tramitado a Salud Pública, y aún así también he estado hablando con la Directora de Salud Pública, porque Salud Pública en nuestro departamento está en centro de Salud y a veces se confunden las direcciones, porque le llegara seguro le he estado llamando por teléfono y le ha llegado tanto a su correo como al registro. Lo único que me ha comentado, por comentarle un poco el caso, que lo que pasa que, si es agua de riego, porque en otras poblaciones ya le ha pasado, que han hecho quejas, si es agua de riego esa agua no es potable, por lo tanto, no se utiliza ni siquiera para ducharse, ni para ningún tipo de consumo, ni para cocinar ni para nada. Pero bueno, que lo mirarán, que se lo pasará a Salud Ambiental para ver, porque como dices que es un pequeño suministro, creo que son dos tomas distintas.

D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM Ciudadanos): Vamos a ver, el agua de riego es agua de riego y es agua sucia, en teoría, y el pequeño suministro cuando tú firmas el contrato se entiende que es un agua más limpia, por lo menos eso es la calificación, sin perjuicio que te dicen que bajo tu responsabilidad, y no es agua potable evidentemente, pero que se utiliza para las casas de campo, o sea, no puedes

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.205 a 218

beber agua de esa pero sí que te puedes duchar, aunque bajo tu responsabilidad, entendiéndose o sobreentendiéndose que en ese agua no se puede mezclar agua de depuradora, de la depuradora de Aspe o de depuradora, sino que es agua de pozo o de embalse, de donde sea, pero no mezclar, cosa que en el agua de riego pues es agua más sucia, por lo menos eso es lo que entendía yo y lo que se firmaba cuando te comprometías al agua de suministro, porque para eso es un pequeño suministro, porque si no, no haría falta pequeño suministro, en el mismo tubo lo metes todo y ya está, digo yo, es más cara una que la otra. Yo te vendo gasolina diésel de unas características y te meto otra, pues te estoy estafando porque a mí me cuesta más una que la otra y eso es delito.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): En cualquier caso se han pedido las valoraciones.

D<sup>a</sup> Yolanda Moreno Aparicio (Concejala delegada): Ya pero a mí me han dicho que pasa el escrito a Salud Ambiental que es la que se encarga, que mirarán a ver qué es lo que puede pasar, si tienen que analizar agua o si tienen que hacer algo. Lo único que sí que, a lo mejor, tienen que saber más de dónde vienen las quejas o en qué zona, que si hay que ponerse en contacto de alguna manera o es en general, no lo sé.

D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM Ciudadanos): Familiares de alguna persona, de personas, no voy a decir un concejal o de gente del pueblo, me ha comentado, pues eso, que le habían salido llagas en la boca, etc., etc., y por eso hice la pregunta en su día, yo no había tenido ese problema, pero sí que hubo una gente y se puede verificar.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Vale, pues ya se han encargado los análisis, como ha dicho la concejala, y será la Salud Ambiental la que se encargue de dar los resultados y ver qué utilización se puede hacer con esa agua si es que se puede hacer alguna.

D<sup>a</sup> Yolanda Moreno Aparicio (Concejala delegada): Exacto.

**19.3 PREGUNTA ORAL NÚMERO 2 (Video 20):** D<sup>a</sup> Miriam Molina Navarro (Concejala GM PSOE): Buenas noches, a ver, había anunciado que tenía seis, pero dado el transcurso del Pleno y las horas que se nos han hecho la voy a dejar en una, más adelante ya veremos. Es sobre el contrato de iluminación y sonido del Auditorio Alfredo Kraus que fue aprobado directamente por decreto de alcaldía y no por Junta de Gobierno, donde están representados todos los grupos. Y sí que me gustaría saber el por qué no se ha pedido presupuesto a ninguna de las empresas de Aspe, o al menos así consta en el expediente.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.206 a 218

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Bueno yo creo que sí que se ha pedido algún presupuesto a alguna empresa de Aspe, por lo que tengo entendido.

D<sup>a</sup> Miriam Molina Navarro (Concejala GM PSOE): Es un presupuesto que asciende a más de 18.000€ y solamente constan dos, y ninguno es del municipio.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Yo creo que sí, sí que hay una empresa de Aspe creo, o dos empresas de Aspe que han presentado.

D<sup>a</sup> Miriam Molina Navarro (Concejala GM PSOE): Son dos, y son dos de Alicante o San Vicente.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): No obstante, en el próximo pleno te ampliamos la información.

D<sup>a</sup> Miriam Molina Navarro (Concejala GM PSOE): De acuerdo, muchas gracias.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Gracias a ti, Miriam.

**19.4 PREGUNTA ORAL NÚMERO 3 (Video 21): D. Antonio Enmanuel Mira Cerdán (Concejal GM PP):** Buenas noches de nuevo. Es referente a un escrito que se presenta por registro de entrada en el ayuntamiento por parte de la Comunidad de Propietarios Residencial Sorolla de la calle Báscula. En este escrito lo que traslada la comunidad de propietarios es que tras las fuertes lluvias que se sufrieron en el año 2019 existen filtraciones en varias de sus viviendas. Lo que piden en este escrito es que el ayuntamiento busque soluciones urgentes para poner fin a estos problemas. La pregunta es, sobre todo porque este escrito se presenta el 31 de julio del año 2019, un escrito que reitera otro escrito que se presentó el 26 de noviembre del 2012, y lo que queremos preguntar es, en primer lugar si el ayuntamiento tiene alguna intención de buscar una solución, y también, si habiendo solución o no, por qué después de un año no se le ha contestado a la comunidad de propietarios su escrito presentado hace un año reiterando el problema que ponía de manifiesto hace 8 años.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Bien, te voy a contestar yo. En principio, si se ha buscado solución, sí. Bueno Chema, si quieres contestar, te lo digo porque como sí que he estado reunido con ellos hace un mes, si quieres contesta tú la parte técnica del todo lo que se está haciendo con Aguas de Valencia y el proyecto.

D. José Manuel García Payá: (Concejal delegado): No, si quieres contesta tú que estuviste en la reunión última con Aguas de Valencia.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.207 a 218

D. Antonio Enmanuel Mira Cerdán (Concejal GM PP): Lo mejor sería que se le contestara a los vecinos al escrito que presentan.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Antonio, espérate un momento que te contesto a esa parte. Estuve yo hace un mes con ellos, con su administrador y tres vecinos que estuvieron en mi despacho, que tras el escrito, y esta pregunta creo que tú ya la habías hecho, después de las últimas lluvias les dije que fuéramos a verlo, estuve hablando yo con ellos.

D. Antonio Enmanuel Mira Cerdán (Concejal GM PP): Es que creo que ¿de qué vecinos estamos hablando?

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): De la calle Báscula.

D. Antonio Enmanuel Mira Cerdán (Concejal GM PP): Ah, como me has dicho que han hecho esta pregunta.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): No, bueno, creía que alguna vez lo habías preguntado o alguien lo había preguntado, me suena.

D. José Manuel García Payá: (Concejal delegado): Ahora va a ir todo incluido, calle Báscula con Vicente Cervera, va a ser todo una obra común.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Entonces, estuve hablando con ellos, les expliqué que la solución no era inmediata, que se había encargado ya un informe del concejal de urbanismo y obras, lo encargó a Aguas de Valencia, se ha hecho un informe, se informó a todos los Portavoces, de acuerdo con todos los Portavoces se va a modificar el contrato con Aguas de Valencia para que podamos amortizar la obra. La obra tiende aproximadamente, creo que son unos 400 o 450.000€ que es Vicente Cervera y calle Báscula, con una serie de actuaciones y lo que sí que le dije yo es: lo que no es una actuación de inmediato que se vaya a solucionar, porque la obra es de infraestructuras. Los chicos me agradecieron que se les diera toda esta información y lo que sí que les pedí es que no iba a ser una cosa de hoy para mañana, porque tampoco me gusta comprometerme a una cosa que no va a ver una solución ya, pero sí que se les ha informado Antonio, en una reunión, ya te digo, hace un mes. Y las obras, el concejal te puede comentar si luego quieres un día quedar, y te puede informar un poco, lo mismo que se le informó a los Portavoces.

D. Antonio Enmanuel Mira Cerdán (Concejal GM PP): Sí, he visto el proyecto del que me habla el señor alcalde. Muy bien, gracias.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Gracias a ti.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.208 a 218

**19.5 RUEGO ORAL NÚMERO 1 (Video 22): D<sup>a</sup> Nuria García Gil (Concejala GM PP):** Al amparo de lo establecido en el artículo 97.6 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales formula para su inclusión el siguiente ruego: Hoy me dirijo, o nos dirigimos, dado que soy voz de mi grupo municipal y de muchos vecinos de Aspe, a la concejala de Sanidad, Yolanda Moreno Aparicio. Habiendo tenido conocimiento y evidencias explícitas de cómo está funcionando la atención al paciente en el nuevo centro de salud de Aspe, las llamadas al centro de salud no son contestadas, hace poco en este pleno tú misma, Yolanda lo acabas de decir. Es casi imposible contactar con los operarios, no dan citas, o cuando las dan son con mucho lapso de tiempo, a pesar de haber enfermedad. Y la atención, además no es personalizada, sino que es vía telefónica. Esto sé que es algo generalizado en otros centros de salud, no solo en Aspe, cuando la atención sanitaria ha de ser directa y presencial evitando la teleasistencia para casos, por ejemplo, de reconocimiento a pacientes, no pretendamos que queramos decir que nos pasa a nosotros si el médico no nos ve. Sabemos que es una orden generalizada, aunque no la compartimos. Los pacientes se encuentran también abandonados a su suerte, decir que los protocolos en caso de sospecha de Covid19 tampoco se llevan de forma rigurosa. Acabas de decir que le daban cita casi a los 15 días de ya estar confinado, para el PCR. Abanderado por el Covid19 se ha perdido la atención personalizada al paciente, algo que debemos reivindicar, cuidar y proteger. Tendrá conocimiento del malestar de los usuarios del centro de salud, la mayoría de vecinos de Aspe, por lo que como concejala de Sanidad le ruego que vele por el cuidado y atención del paciente, que me consta que sí lo hace, y tengamos un centro de salud con la atención al usuario que merece, pues la sanidad no debe perder la atención personal, el trato y el cuidado del enfermo o usuario que es la prioridad. Por todo lo mencionado anteriormente le solicitamos que atienda este ruego, que desde su concejalía se interese por la gestión de citas y atención a los pacientes que se están llevando a cabo en el centro de salud, así como cuidar, proteger y reivindicar la atención personalizada evitando la teleasistencia, dado que sin ver al paciente es difícil determinar el tratamiento y el diagnóstico. Y tengo conocimiento que se receta antibiótico vía telefónica sin ver al enfermo, y que la situación generalizada por el Covid19 no llegue para instalarse y perder aquello que ha de ser prioridad, el paciente, su atención y su buen trato, muchas gracias.

D<sup>a</sup> Yolanda Moreno Aparicio (Concejala delegada): Sí, buenas Nuria a través del ruego que presentas del partido político. Es una cosa que ya se ha comentado en la última reunión que tuvimos, que fue el miércoles pasado, con el Hospital del Vinalopó. Como tú muy bien has dicho, no es sólo de aquí de Aspe, es una cosa generalizada, de hecho, las órdenes no son del Hospital del Vinalopó, sino que vienen de Consellería, y

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.209 a 218

están trabajando lo que es la atención primaria de esa manera, un 60% telefónico y un 40% presencial. Se comentó directamente por la gerencia del Hospital que había hablado con la atención, que habían tenido varias reuniones y, vamos a ver, eso es lo que se ha dicho pero que, si en algún momento necesitaba algún paciente, si tenían 20 citados y tenían que ser 25 que se adaptaban, dentro de las citas que tienen que se intentara hacer algo más presencial. Es un problema, es verdad, no es que no cojan el teléfono, no es que no atiendan el teléfono, están constantemente atendiéndolo, pero está llamando todo el mundo o todas las personas al mismo tiempo y, lo comenté el otro día, en vez de darte comunicando, hay otros organismos que te dicen: está la cuarta en cola o la décima en cola, la línea que tiene Consellería en todo lo que es atención primaria te da como si no te cogieran el teléfono, pero no es el caso, es decir, que sí que están trabajando, sí que están cogiendo los teléfonos pero están colapsadas las líneas. Se ha reclamado a Consellería, Consellería de momento no ha puesto esa línea, porque esa línea tiene que ser Consellería quien las habilita, aun así al tener la concesión por parte del Vinalopó sí que están intentando poner otras líneas, que se atenderá no desde aquí, será como una conexión, pero se atenderá desde el Hospital, pasará a centralita del hospital, y ellos contactarán para dar las citas, pero se va a poner un número alternativo por parte del hospital, no por parte de las líneas que tendrían que habilitar Consellería, pero vamos, que es un problema generalizado, estamos en ello, estamos viendo de qué maneras, a ver si al final Consellería también pone otra líneas más, puesto que de momento la atención por lo visto va más derivada a la parte no presencial. Que es cierto que están medicando como tú dices, pero al final realmente la cita la hace el médico, es decir, que ellos aunque no tengan presencial, si tienen que a las diez y media tienen que contactar contigo, tienen que contactar contigo porque realmente está dentro de su agenda, pero sí que es cierto que hay más colapso, y también, aparte de la atención que tenían se suma la atención del Covid, más complicado, también es cierto que no se puede hacer tanta presencial porque, si al final, nos caen con Covid también los profesionales sanitarios y sí que nos tenemos que quedar sin ellos, entonces ya sí que sería un caos, por eso se ha hecho más la parte telefónica. Lo que sí que es cierto es que se está trabajando, que se está viendo la mejor solución posible, pero es complicada, es bastante complicada, pero vamos a luchar por eso, pero vamos, presencial 100% ya te puedo asegurar que va a ser imposible, porque si no al final tendríamos además de por el colapso que hay de la entrada de Covid que tenemos, se están haciendo más pruebas. El caso que he comentado no es casualmente de aquí de Aspe, el de los 15 días, aclararlo que no es de aquí de Aspe, es de otra persona que se ha puesto en contacto conmigo pero no son de aquí de Aspe, es otro caso de otro compañero, más que nada para que se supiera, que es verdad que al hacerse más pruebas, todas se analizan en Alicante, incluso se tienen que sacar por la mañana porque tienen que ir en lotes, en hielo, y se tienen que mandar directamente al hospital, es decir que tiene su procedimiento y tampoco se pueden hacer a cualquier hora, aparte que tienen que hacer como hemos dicho, las de urgencia, las quirúrgicas, está todo centralizado en un mismo hospital que es en el de Alicante. Sólo, creo que es el General de Elche, sí que tiene y les hacen a Vinalopó Salud las que son muy

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.210 a 218

urgentes, que entran a un quirófano urgente y se la pueden hacer en cuatro horas, pero si no, el resto se tienen que mandar todas a Alicante, está así puesto por protocolo, entonces es difícil porque los protocolos vienen desde Salud Pública y Consellería y es verdad que no es nuestra competencia y nos es más complicado, pero bueno sí que se está intentando luchar, ya te digo, no es desde nuestra población, sino Crevillente tenía el mismo problema y la parte de Elche que pertenece al Vinalopó también estuvo comentando lo mismo, es decir que sí, que como has dicho muy bien, es generalizado, es en todos los centros de salud.

D<sup>a</sup> Nuria García Gil (Concejala GM PP): Y lo que sucede es que no nos centremos sólo en el Covid porque hay otras enfermedades que no se están atendiendo, y tú dices, bueno ha sido fuera, pero yo sí que sé un caso de hace casi dos semanas y le daban la cita con fiebre para el 4 de agosto y vía telefónica, hasta que se presentó en urgencias, con lo cuál eso también pasa aquí, entonces es intentar estar pendiente de eso y reivindicar y que no esté esta situación que está creando un conflicto y la gente está con un malestar muy grande, muchas gracias Yolanda.

D<sup>a</sup> Yolanda Moreno Aparicio (Concejala delegada): Sí, si yo lo digo, que la gente muchas veces tiene que reclamar más, muchas veces me llaman a mí y yo les digo no, reclamar directamente también en el centro, que también lleguen las reclamaciones, que a veces nos llamamos y hay que reclamar.

**19.6 RUEGO ORAL NÚMERO 2 (Video 23): D. Juan Ruíz García (Concejal GM PP):** Buenas noches, el ruego es para el concejal de Servicios y Medio Ambiente. Durante los últimos plenos se ha puesto de manifiesto la necesidad de tomar medidas urgentes para solucionar el problema de la limpieza de solares de nuestro término. La respuesta del concejal del área siempre ha ido en orden de manifestar la lentitud y dificultad de la ley a la hora de actuar subsidiariamente. El grupo municipal del Partido Popular es conocedor de los plazos administrativos para las ejecuciones subsidiarias, y efectivamente son lentos. No obstante, hoy traemos a su consideración lo que entendemos una excesiva lentitud, no de plazos sino más bien de ejecución de los mismos. El 27 de agosto del 2019 se registra con número 11987 la solicitud por parte de un vecino de la limpieza de una parcela colindante a su vivienda, 27 de agosto del 19. 5 de septiembre del 19, 8 días después, se emite informe de policía local donde efectivamente se dice: “parcela sin vallar con rastrojos ocupando prácticamente toda su superficie con alturas que superan el metro, encontrándose cercana a viviendas”. El 17 de diciembre del 19, es decir, más de tres meses después del informe policial, la concejalía de Medio Ambiente envía comunicación al propietario de la parcela comunicándole que debe limpiar la parcela. Dicha comunicación no puede ser entregada al no encontrarse nadie en la dirección a efectos de notificaciones, esto ocurre 17 de diciembre del 19. El 26 de febrero del

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.211 a 218

2020, más de 6 meses después de la reclamación del vecino, y no habiendo cumplido los plazos de notificación, que evidentemente no se puede en primera notificación el 17 de diciembre y la segunda el 26 de febrero, casi dos meses y medio después, la concejalía de Medio Ambiente vuelve a enviar comunicación al propietario de la parcela en los mismos términos que la enviada dos meses y medio antes, y como la anterior, no pudo ser entregada. El 8 de junio del 2020, es decir, diez meses después de la primera reclamación o solicitud del vecino de nuestra localidad, pues vuelve a registrar una nueva solicitud para la limpieza de ese solar. Y el 26 de junio del 2020 el técnico de medio ambiente municipal levanta acta de inspección del solar en cuestión donde, entre otras cosas, corrobora lo dicho el 27 de agosto del año anterior por el vecino y el 5 de septiembre del 2019 por la policía local, con el consiguiente incremento de maleza y residuos tras casi un año después. Y, por último, ahora casi un año después, como decía antes, nuestro ayuntamiento incoa expediente de orden de ejecución de limpieza de la parcela, eso sí, cumpliendo los trámites legales como es trámite de audiencia de 10 días a la propiedad a contar desde el siguiente al recibo de la resolución. ¿Qué conclusión sacar de todo? ¿de este caso? Pues que los trámites son los que marca la ley, pero la lentitud de los mismos, no vienen marcados en ninguna ley, en ninguna absolutamente, o sea, somos nosotros los que no cumplimos los trámites y los plazos que marca la ley. Por todo lo anteriormente expuesto al grupo municipal del Partido Popular le gustaría que aceptara nuestro ruego y, además, también nuestra oferta de colaboración para entre todos solucionar este y otros problemas que afectan a nuestros vecinos, y por ser cuestiones de seguridad, salubridad y ornato público, entiende este grupo que no podemos ampararnos en plazos legales que además no fallan por excesos sino por defecto. Tenemos que arbitrar las medidas necesarias para primero, atender las quejas de nuestros vecinos, y después dar resolución, muchas gracias.

D. Iván Escobar Palacios (Concejal delegado): Buenas tardes a todos y a todas. Recojo el ruego, el caso es que estamos hablando de diez meses, por en medio el tema del estado de alarma. También hay que decir que este concejal que está hablando que suscribe todas esas reclamaciones, que es el que firma por MyTao, yo firmo diariamente todo aquello que los técnicos me pasan para firmar en tema de estas reclamaciones. También hay que decir que los técnicos que hacen estas inspecciones también son todos técnicos de urbanismo que están sobresaturados también de trabajo, y yo diariamente, antes del estado de alarma me personaba físicamente, incluso con reclamaciones hechas en voz en la calle, para que fueran agilizando todos los trámites. Ahora día sí, día no, puedo ver al técnico en cuestión, pero, además, hoy, por ejemplo, he mandado 106 correos de diferentes quejas que voy teniendo. Al final, como has dicho, los plazos se van alargando, pero no porque yo no esté encima, sino porque los técnicos van sobresaturados de trabajo, porque no solo llevan el tema este de solares, también trabajan para infracciones urbanísticas, no sólo solares, sino también para casas desocupadas, o sea, tienen mucho trabajo, esa es la contestación que me dan

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.212 a 218

desde el área de territorio, y que hacen lo que pueden y van al ritmo que pueden. Yo de todas formas recojo el ruego, y yo sigo insistiendo diariamente tanto personalmente como puedo, cuando están trabajando, y si están teletrabajando o bien telefónicamente o vía correo electrónico, con lo cual muchas gracias por el interés y yo sigo trabajando para intentar que los plazos sean lo más rápido posible, y que se cumplan realmente los plazos estipulados por la ley, gracias.

**19.7 RUEGO ORAL NÚMERO 3 (Video 24): D. José Ramón Botella Cañizares (Concejal GM PP):** Buenas noches, el ruego va dirigido al señor Alcalde y hace referencia a las manifestaciones realizadas por él mismo en un medio de comunicación el día 17 de julio, cuando se refería a la Comisión para la modificación del Reglamento de uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas en las que usted afirmaba, “No han conseguido llevar a buen puerto la Comisión en la que se está estudiando la viabilidad del turno preferente para empadronados en el uso de instalaciones deportivas.” Entiendo que cuando dicen “no han conseguido” se refería al resto de grupos municipales como si Izquierda Unida no estuviera en esa Comisión, porque si no, no logro entender por qué. Y además añadía que la responsabilidad de que no se hubiese hecho eso era del presidente de la Comisión, en este caso soy yo. Y he de decirle señor Alcalde, que o se equivoca o está mintiendo, porque la responsabilidad de una Comisión municipal no es unilateral señor Alcalde, es una responsabilidad compartida por todos los grupos municipales, más si cabe cuando se está estudiando una medida que va a beneficiar a todo el pueblo, a todos los vecinos del pueblo. He de recordarle que, en un pleno, su grupo municipal votó a favor de la creación de esa Comisión, y ya no sé si fue por subirse al carro de que se va a hacer y no nos quedamos solos o porque se lo creía. Creemos señor Alcalde, que deben ustedes ser más consecuentes cuando levantan la mano en una votación en un pleno municipal, que además le recuerdo que, del que es usted presidente y dependen todas las comisiones, con lo cual, de la Comisión de la que estamos hablando también depende de usted, con lo cual parte de la responsabilidad de que en esa Comisión no se haya llegado a buen término también es suya, como Alcalde de nuestro pueblo. Por todo lo que he expuesto anteriormente, le pido o le ruego que atienda a lo siguiente: Primero, que cuando usted tenga a bien informar a los vecinos en un medio de comunicación lo haga de forma veraz y clara, para no generar malos entendidos entre nuestros vecinos; y segundo, y creo que más importante todavía, que si no se las ha leído, que se lea las actas de la Comisión, de la que yo soy presidente y por la que he trabajado mucho, no yo solo, algunos de los grupos municipales, para poder entender por qué en esa Comisión no se ha llegado a buen término mucho antes, y compruebe leyendo esas actas, quien o quienes, tras 8 meses de innumerables reuniones, hemos apostado por ella, hemos trabajado, hemos hecho propuestas, hemos dialogado, hemos buscado soluciones, y quienes, como en el caso de su concejala

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.213 a 218

ha ido a esa Comisión para mantener posturas inamovibles, el no es no, y no es no, durante 8 meses. No se ha traído ni una sola propuesta, bueno, me voy a corregir, una, y la trajo Iván, no la concejala de Deportes, una propuesta en 8 meses de Comisión. Además de eso, se le ha propuesto buscar soluciones a los problemas, a los cuales se ha comprometido y al final no han venido. Por todo esto, he de reafirmarme en lo que digo, hemos trabajado algunos para que esta Comisión saliera adelante y otros no han aportado nada, y eso visiblemente lo puede usted comprobar leyendo las actas de la Comisión y así, no tendrá que decir en los medios de comunicación que la responsabilidad de que esta Comisión no haya llegado a buen término es del presidente de la Comisión, muchas gracias.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Pues me reitero en lo que dije, usted es el presidente de la Comisión, en cualquier caso, igual que yo soy el presidente de la Corporación y yo soy el encargado de que se lleguen a los acuerdos. Si no soy yo el encargado lo único que puedo hacer es plegar y dejar a otra persona. Mi obligación como presidente y Alcalde de la Corporación es llegar a acuerdos como lo estamos haciendo, o buscar a las personas idóneas para buscar ese consenso, por lo tanto, usted es el presidente, y usted es el que tiene que rendir cuentas ante el Alcalde de los resultados de esta Comisión, que hasta ahora han sido pues los que han sido, y de la cual lo único que dije en esas manifestaciones es que se está trabajando, que se está trabajando por buscar un consenso, pero no se usted escurra la responsabilidad porque el responsable es usted. Que de los concejales de Izquierda Unida usted interpreta, pues es como si yo, vamos a ver, me dejas hablar y terminamos.

D. José Ramón Botella Cañizares (Concejal GM PP): Yo no interpreto nada.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): ¿Vas a asumir por alguna vez en tu vida que eres capaz de equivocarte? ¿Que eres humano y que te equivocas cuando hablas, o no lo vas a reconocer en tu vida? Todos tenemos la culpa de todo, es alucinante.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Te equivocas, cada uno tiene que asumir su responsabilidad.

D. José Ramón Botella Cañizares (Concejal GM PP): Antonio, en ningún momento eludo mis responsabilidades.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Un poco de humildad, un poco.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Sergio tranquilízate, humildad tenéis que tener vosotros, porque uno cuando asume una responsabilidad tiene que ser responsable también, y no tener la piel tan fina cuando se le dicen las verdades señor

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233553222245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.214 a 218

José Ramón, porque asumió la responsabilidad, y si no, hubiese dejado a la concejala que hubiese sido la presidenta, pero es que a usted lo nombraron presidente y ahora resulta que no quiere ser responsable, a las dos menos cuarto de la mañana escuchar esto.

D. José Ramón Botella Cañizares (Concejal GM PP): Señor Alcalde, perdone usted, en ningún momento yo declino mi responsabilidad. Escúcheme bien un momento, yo en ningún momento declino mi responsabilidad, lo que no se puede llegar a acuerdos es con gente que no quiere alcanzarlos, y que ha estado poniendo palos a las ruedas.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Eso yo nunca lo diré ni de usted ni de los concejales que se sientan, es como si yo ahora dijera: es que resulta que en la última Comisión del Covid no salió esto porque..., no, vamos a ver.

D. José Ramón Botella Cañizares (Concejal GM PP): No, es que eso no es así.

D. Antonio Enmanuel Mira Cerdán (Portavoz GM PP): Es que resulta que son tus declaraciones, señor Alcalde, tus declaraciones, si usted es el responsable muestre también un respeto a todos los miembros de la Corporación.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Mis declaraciones son que usted es el responsable de esa Comisión, usted es el responsable de esa Comisión y asúmalo, asúmalo, el problema es que queremos ser pero sin serlo, entiende, quieren ser pero no serlo.

D. José Ramón Botella Cañizares (Concejal GM PP): El problema es la lealtad señor Alcalde, el problema es la lealtad señor Alcalde, la lealtad señor Alcalde.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Eso es lo que hay que hacer, la lealtad, la lealtad.

D. José Ramón Botella Cañizares (Concejal GM PP): Eso es lo que no ha tenido su grupo municipal.

D<sup>a</sup> Antonia García Morote (Concejala delegada): Es que lo que no voy a hacer es dar la razón en algo que no estoy de acuerdo, te lo he dicho desde el primer momento, desde el primer momento, no voy a estar de acuerdo en algo que no estoy de acuerdo.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): José Ramón, el problema es que no asumes tu responsabilidad, tu responsabilidad es buscar consensos y no lo estás consiguiendo, y tienes que trabajarlo más.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



D. José Ramón Botella Cañizares (Concejal GM PP): Dos meses comprometida a una propuesta que no has traído, y por eso se ha alargado.

D<sup>a</sup> Antonia García Morote (Concejala delegada): Es que no tengo por qué traerla, no tengo por qué traerla, porque no la encontré, no la he encontrado y te lo he dicho, y he trabajado.

D. José Ramón Botella Cañizares (Concejal GM PP): Pues no te comprometas, si vas a ir a la Comisión a comer frutos secos y a estar de espectadora no estés.

D<sup>a</sup> Antonia García Morote (Concejala delegada): Pero que tú me vas a decir a mí eso, ¿que no esté yo? Venga va, por Dios.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Pero ¿que tú le vas a decir que no esté en la Comisión? Vamos a ver, asume tus responsabilidades José Ramón, y no estás consiguiendo los resultados, José Ramón.

D. José Ramón Botella Cañizares (Concejal GM PP): Le vuelvo a repetir señor Alcalde, que yo no declino mi responsabilidad. Cuide sus declaraciones señor Alcalde.

D<sup>a</sup> Antonia García Morote (Concejala delegada): porque a las dos y media de la tarde tengo ganas y me como unos frutos secos. Te lo dije la otra vez, eres muy desagradable hijo, mucho, mucho.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Si no asume su responsabilidad lo único que puede hacer es dejar de ser Presidente de la Comisión.

D<sup>a</sup> Antonia García Morote (Concejala delegada): Eres muy desagradable, de verdad.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Si no asumes responsabilidades tienes que dimitir José Ramón, y que pase otra persona que coja la responsabilidad.

D. Antonio Enmanuel Mira Cerdán (Portavoz GM PP): Pues eso, que se le aplique el cuento a todos los miembros del equipo de gobierno, que no aluden sus responsabilidades, que cojan los bártulos y se larguen, pasando del señor alcalde a la concejala de deportes.

D<sup>a</sup> Antonia García Morote (Concejala delegada): Si, claro, porque lo digas tú, porque lo digas tú.

D. José Ramón Botella Cañizares (Concejal GM PP): ¿Quién no ha asumido sus responsabilidades señor Alcalde?

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.216 a 218

D<sup>a</sup> Antonia García Morote (Concejala delegada): ¿Qué yo no he asumido mis responsabilidades?

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Resulta que estás diciendo que no eres responsable de algo.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Tú le quieres trasladar a la concejala que no es presidenta de esa Comisión, la responsabilidad tuya.

D<sup>a</sup> Antonia García Morote (Concejala delegada): Lo que no estoy de acuerdo en lo que tú propones, y eso es lo que a ti te fastidia. A mí me hubiese gustado, y no es inamovible, es votar algo que no estoy de acuerdo con vosotros, así de claro.

D. José Ramón Botella Cañizares (Concejal GM PP): No, a mí no me fastidia, hemos llegado a acuerdos.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Deja a la concejala que está haciendo su trabajo.

D<sup>a</sup> Antonia García Morote (Concejala delegada): El que más trabaja es él.

D. José Ramón Botella Cañizares (Concejal GM PP): Un momento señor Alcalde, su concejala, si lo digo para que usted entienda por qué se ha retrasado todo, y cuando se manifieste lo haga correctamente. Su concejala se compromete con todos los miembros de la Comisión a traer una propuesta que hemos estado esperando más de dos meses y que nunca llegó, por eso se ha retrasado.

D<sup>a</sup> Antonia García Morote (Concejala delegada): Sí, tienes razón. Te lo dije, que iba a ver la manera de llegar a acuerdo con otra proposición, y te dije que no la encontré, y como no la encontré no pude llevarla.

D. José Ramón Botella Cañizares (Concejal GM PP): No, los resultados ya los verá usted.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Los resultados es lo que tienes que buscar, y asumir tu responsabilidad.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Yo simplemente tengo que decirles que estamos en unas fechas en las cuales deberíamos estar cerrando un ciclo de Moros y Cristianos con su presentación, estamos a puertas del mes de agosto en el cual deberíamos estar casi en pie del pregón, de la presentación de las damas, pero no es

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio



así. Y en esto sí que quiero ser partícipe con todos vosotros, el dar el mayor aliento a la población, ya que todos los concejales hemos hecho un esfuerzo, ha habido, yo creo que un ejemplo por parte de todos, de que la situación la pasemos, lo menos duro posible, a pesar de que los ciudadanos se han comportado ejemplarmente la mayoría, y desde la Corporación quiero mandar esa muestra de aliento a la ciudadanía, con esa dureza de no poder recibir a nuestra Patrona, que esperemos que todo esto se pase pronto, y además podamos darle los vivares y darle todo ese aliento a nuestra Patrona y podamos tenerla como motivo de unión en nuestro pueblo lo antes posible. Nada más, muchísimas gracias a todos.

En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 01:50 horas del día siguiente al comienzo de la misma. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, la Presidencia del órgano municipal.

DILIGENCIA.- Para acreditar que la presente acta, de la sesión núm. 2020/9-PLENO, celebrada por el Órgano Colegiado PLENO ha sido aprobada, sin correcciones, en sesión del mismo órgano núm. 18/2020, celebrada el día 22/12/2020.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1352523355322245013 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-09, 29 julio

